



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 24 de octubre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos a los Centros Tecnológicos y se efectúa su convocatoria para el año 2006. 3

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 9 de octubre de 2006, por la que se convoca el Programa de Intercambios Escolares de los Institutos de Enseñanza Secundaria dependientes de la Junta de Andalucía con centros educativos de países de habla inglesa, francesa y alemana para el año 2007. 25

Orden de 16 de octubre de 2006, por la que se regula el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del personal docente. 33

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de octubre de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se da publicidad a las bases de la convocatoria del I Premio Andaluz de Investigación Universitaria sobre Integración Europea. 43

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 24 de octubre de 2006 del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de este organismo autónomo. 46

Número formado por dos fascículos

Jueves, 9 de noviembre de 2006

Año XXVIII

Número 217 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 20 de octubre de 2006, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Inspectores de Educación y de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, para la provisión de puestos de trabajo vacantes

55

Orden de 20 de octubre de 2006, por la que se convoca concurso de traslados de personal funcionario docente perteneciente a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

62

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de octubre de 2006, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria pública para la contratación de personal investigador y/o técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación.

100

Resolución de 18 de octubre de 2006, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir por promoción interna plazas de Personal Laboral de Administración y Servicios con la categoría profesional indicada, por el sistema de concurso.

104

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 23 de octubre de 2006, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se actualizan los centros docentes públicos dependientes de la Consejería que tienen autorizados los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares.

108

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 16 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, de Notificación de Acuerdo de Inicio de Deslinde, Expte. MO/00033/2006, del monte público «Túnez, Suerte Somera y Sierra Seca», Código GR-50021-CCAY.

124

Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 24 de octubre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos a los Centros Tecnológicos y se efectúa su convocatoria para el año 2006.

P R E A M B U L O

El Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, establece en los artículos 1.2 y 11.2 que corresponde a la Consejería entre otras competencias, la coordinación y el fomento de la investigación científica y técnica, la innovación y la transferencia de tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento.

Asimismo, el citado Decreto 201/2004 asigna a la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, como Centro Directivo dependiente de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, competencias relacionadas con el impulso de la investigación aplicada y, en concreto, la dirección de carácter tecnológico; la coordinación, el desarrollo, seguimiento y evaluación de los espacios tecnológicos, así como el fomento de la interacción de las empresas con ellos; el fomento de la transferencia de tecnología a los sectores productivos; y la gestión de redes científicas y tecnológicas.

Mediante la Orden de 20 de noviembre de 2001 de la antigua Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se impulsaba la cultura de la innovación en el proceso productivo andaluz mediante el establecimiento de las estructuras básicas de innovación y tecnología, con la calificación y el registro de los Agentes Tecnológicos.

Desde entonces se está produciendo una aceleración sin precedentes del ritmo de creación, acumulación y depreciación de la información, y unido a una fuerte intensidad del progreso científico-tecnológico que va acompañado de la necesaria generación de nuevas instituciones en la forma de estructuras de conocimiento en red.

Con la publicación de la Orden de 18 de septiembre de 2006 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se establece la calificación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se crea el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Se trata, en suma, de conformar un Sistema Andaluz del Conocimiento que permita transformar los productos y servicios tradicionales en nuevos productos con un alto valor añadido mediante la aplicación de los resultados científicos y tecnológicos, obtenidos mediante la investigación, el desarrollo y la innovación. Y, para ello, el mencionado Plan de Innovación y Modernización de Andalucía contempla entre otras medidas, la potenciación de las infraestructuras tecnológicas y la creación de estructuras de coordinación del Sistema Andaluz del Conocimiento.

En el mismo orden de cosas, dentro del VI Acuerdo de Concertación Social, el Gobierno de la Junta de Andalucía tiene el firme propósito de desarrollar un eficiente Sistema Andaluz del Conocimiento propiciando la difusión y transferencia de tecnología, y ampliando las infraestructuras y los espacios de innovación.

La presente Orden encuentra su fundamento en la necesidad de instrumentar un sistema de ayudas para que los Centros Tecnológicos incrementen el nivel competitivo de las empresas del sistema andaluz a través de la selección y valoración de proyectos encuadrados en el plan de actuación del Centro permitiendo a los Centros Tecnológicos afrontar sus objetivos en el marco de las políticas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

A través de esta Orden, que da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen las bases reguladoras; y se efectúa la convocatoria para este año 2006.

Las sucesivas convocatorias de este Programa se realizarán por Resolución del Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Las disposiciones que se dicten en desarrollo de la presente Orden se adecuarán, asimismo, a las previsiones establecidas en el Decreto 116/2002, de 2 de abril, por el que se establece el marco regulado de las ayudas de investigación y desarrollo tecnológico e innovación que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las PYMES que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, en aquellos casos en lo que puedan resultar aplicables. Se identifica como ayuda de Estado núm. 187/2001.

La orden se estructura en 7 Secciones y 27 artículos. En las Secciones I, II y III se recoge toda la normativa general de aplicación ajustada a la legislación básica de la Unión Europea, las de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con los principios constitucionales de distribución competencial y comunitarias, así como los requisitos que deben reunir las actuaciones y las intensidades de las ayudas.

En la Sección IV se regula el procedimiento de concesión, la forma de presentación y plazo de solicitudes y la documentación a adjuntar a la solicitud.

En la Sección V se establecen las obligaciones del beneficiario.

En la Sección VI se regula el procedimiento de pago y justificación, y en la Sección VII, la modificación de condiciones y reintegro, en su caso.

En su virtud, previo informe de la Intervención Delegada dispongo:

CAPITULO UNICO

Disposiciones Generales

Sección I. Objeto de la Orden, normativa aplicable y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de ayudas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a los Centros Tecnológicos calificados como tales por la Orden de 18 de septiembre de 2006, por la que se establece la calificación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se crea el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, y efectuar la convocatoria para el año 2006.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente Orden se registrarán, además de lo previsto por la misma, por las normas aplicables de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004 de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; por lo que dispongan las Leyes Anuales de presupuesto; por la Ley

30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, Decreto 183/2003 de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet) y el Decreto 116/2002, de 2 de abril, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de investigación y desarrollo tecnológico e innovación que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Tipo de ayudas y Régimen de concesión.

1. Las ayudas cuyas bases se establecen en el presente título tienen por objeto subvencionar los proyectos: concretos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, y acciones de formación y coordinadas: entre agentes, realizadas por los Centros Tecnológicos calificados según la Orden de 18 de septiembre de 2006 por la que se establece la calificación y registro de los Agentes Andaluces del Conocimiento, así como favorecer la incorporación de doctores a los Centros Tecnológicos para la realización de las mencionadas actividades.

2. El régimen del procedimiento de concesión de subvenciones es de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

3. Las ayudas previstas en esta base reguladora tendrán forma de subvención. La aportación mínima de beneficiario será del 25% del coste subvencionable del proyecto, libre de toda ayuda.

Artículo 4. Ambito Temporal.

La presente Orden se aplicará al periodo 2006-2007, y por la presente se efectúa su convocatoria para el año 2006.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. A los efectos de esta Orden los Centros Tecnológicos son entidades sin ánimo de lucro de carácter privado o mixto, calificados como Centros Tecnológicos por la Orden de 18 de septiembre de 2006, por la que se establece la calificación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se crea el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

2. Los Centros Tecnológicos beneficiarios de la presente Orden gozan de personalidad jurídica propia estando integrados por un grupo de empresarios del mismo sector, creados con el objeto de realizar acciones innovadoras, de desarrollo tecnológico y de transferencia de resultados y en cuya gestión están implicadas entidades privadas. Estarán orientados a un sector económico estratégico para Andalucía. Cada Centro se encontrará adscrito a un Parque Científico y Tecnológico.

3. En aplicación de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial

o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios de subvenciones quienes tengan deudas del período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cumplimiento del artículo 29.1 Ley 3/2004 de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Sección II. De las subvenciones

Artículo 6. Tipos de actuaciones subvencionables.

1. Los proyectos y actuaciones susceptibles de ser objeto de las ayudas deberán responder a los siguiente tipos:

a) Proyectos de investigación industrial: proyectos orientados a la investigación planificada, cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios o contribuir a mejorar considerablemente los ya existentes.

b) Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial o de desarrollo: los estudios

críticos o los estudios de viabilidad destinados a la adquisición de conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación o mejora de productos, procesos o servicios tecnológicos.

c) Proyectos de desarrollo precompetitivo: los proyectos dirigidos a la materialización de los resultados de la investigación industrial en un plano, esquema o diseño para productos, procesos o servicios nuevos modificados o mejorados, destinados a su venta o su utilización, incluida la creación de un primer prototipo no comercializable. Pueden abarcar también la formulación conceptual y el diseño de otro productos, procesos o servicios, así como proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que dichos proyectos no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o su explotación comercial. No incluyen las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

d) Acciones de formación: actuaciones dirigidas a la formación y especialización del personal integrante del Centro y/o de personal cualificado de empresas del sector a que se dedique el Centro Tecnológico, el materia de investigación desarrollo e innovación así como su gestión y procedimientos de transferencia tecnológica que pretenden lograr para la elaboración de proyectos de mejora e innovación en el sector o la empresa.

2. Los tipos de proyectos y actuaciones relacionadas en el punto anterior, podrán realizarse conforme a las modalidades siguientes:

a) Proyecto individual.

b) Proyecto en cooperación: proyectos en cuyo desarrollo participen más de uno de los mencionados como beneficiarios, que pueden pertenecer o no al mismo tipo de sujetos, cuyas relaciones estén formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes que recoja el porcentaje de participación en el proyecto. Estos proyectos podrán contar con subcontrataciones reguladas en el punto 3 de este artículo.

En los proyectos en cooperación uno de los miembros actuará como representante. El representante será el solicitante de la ayuda y el responsable de la realización del proyecto o actuación ante la Administración. A tal fin, canalizará la relación con los participantes y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa de la realización del proyecto de actuación. El pago de la ayuda concedida se realizará al representante, quien se responsabilizará de la transferencia a cada participante de los fondos que le correspondan. Todo ello, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de condición de beneficiarios, tienen el representante y los participantes, en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En los proyectos de investigación industrial, desarrollo precompetitivo y estudios de viabilidad previos sólo se admitirá cooperación con empresas o agrupaciones empresariales, Grupos de Investigación y otros Centros Tecnológicos calificados como tales según la Orden de 18 de septiembre de 2006. En este caso el número de participantes no debe ser superior a cuatro y el presupuesto de cada participante no debe ser inferior a 20.000 euros.

3. Cuando en la realización de un proyecto se subcontrate parte de su ejecución, el coste de la subcontratación podrá alcanzar el 100 por ciento del coste total del proyecto o actuación. Cuando la subcontratación exceda del 20 por ciento del

importe de la ayuda y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las Partes y presentarse con carácter previo resolución de concesión. Se entenderá concedida la ayuda y aprobado el contrato por el órgano concedente de la ayuda, cuando el beneficiario reciba la resolución de concesión.

4. No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias detalladas en el punto 7, artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 7. Conceptos susceptibles de ayuda.

1. Las ayudas previstas en esta Orden se destinarán a cofinanciar los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto o actuación para el que se hayan concedido y deberá responder a los tipos descritos a continuación.

2. En el presupuesto presentado por el beneficiario, las ayudas podrán aplicarse a los siguiente conceptos:

a) Gastos de personal propio o contratado dedicado directamente al proyecto o actuación, tanto personal investigador como de apoyo técnico.

b) Subcontrataciones exclusivamente derivadas del proyecto o actuación.

c) Material fungible exclusiva y permanentemente destinada al proyecto o actuación. Los gastos de material de oficina tendrán la consideración de gastos generales.

d) Aparatos y equipos de nueva adquisición dedicados al proyecto o actuación. Cuando el coste de la adquisición supere la cuantía de los 12.000 euros, deberán presentar en el momento de la justificación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá justificar la elección del proveedor seleccionado según el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

e) Formación: actuaciones dirigidas a la formación y especialización del personal integrante de Centro y/o de personal cualificado de empresas del sector a que se dedique el Centro Tecnológico en materia de investigación desarrollo e innovación así como su gestión y procedimientos de transferencia tecnológica que pretenden lograr la elaboración de proyectos de mejora e innovación en el sector o la empresa.

f) Otros gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto o actuación debidamente justificados. Se incluirán, entre otros, los ligados al registro de patentes, gastos de garantía bancaria para el cobro anticipado de la ayuda concedida, y los costes indirectos calculados proporcionalmente a las horas imputadas al proyecto respecto de las horas totales de personal de la empresa.

Artículo 8. Duración de los proyectos objeto de ayuda.

1. Con carácter general, los proyectos tendrán una duración anual.

2. Podrán solicitarse ayudas para proyectos y actuaciones plurianuales, siempre que parte del proyecto o actuación se realice en el año en curso.

Artículo 9. Plan de actuación.

1. El Plan de actuación es el documento, de carácter plurianual, que integra toda la información cuantificada sobre los recursos del Centro Tecnológico, su plan estratégico, etc., que permite conocer la capacidad del Centro

Tecnológico para el desarrollo de los proyectos de I+D+i y para prestar servicios tecnológicos avanzados a su entorno empresarial en relación con los recursos de que dispone, así como de su idoneidad para realizar los proyectos que acomete.

2. El proyecto constará de un cuestionario y una memoria descriptiva según el Anexo II, y se justificará el encuadramiento del proyecto dentro del Plan de Actuación.

Artículo 10. Proyectos.

1. Los proyectos se presentarán como separatas del Plan, con el título y la denominación ahí recibida. Cada proyecto debe ir acompañado de una memoria, elaborada según las instrucciones del Anexo II de esta Orden, y de un cuestionario referido al proyecto según el Anexo II.

2. Se deberán agrupar en lo posible en un único proyecto las actuaciones que persigan fines similares y que se asemejen también en los medios utilizados.

3. Se recomienda presentar como máximo cuatro proyectos, salvo razones justificadas, por cada Centro Tecnológico.

4. Caso de solicitar la incorporación de un doctor para la realización del proyecto, se incorporará el Anexo III. El mismo deberá cumplir los requisitos establecidos en el Anexo.

Artículo 11. Cuantía de las ayudas.

1. Los instrumentos de financiación en forma de subvenciones se podrán conceder con carácter plurianual, de acuerdo con las características de los proyectos.

2. Las ayudas previstas podrán financiar parcialmente el presupuesto aceptado de la actuación. Sin cuantía se determinará en cada caso en la resolución teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

3. El conjunto de las ayudas concedidas a un mismo proyecto no podrá sobrepasar, en términos de subvención bruta, los porcentajes máximos de los porcentajes máximos de las ayudas que se recogen en el apartado 5 de este artículo. A estos efectos, se entenderá por intensidad bruta de la ayuda e importe de la misma expresado en un porcentaje de los costes subvencionables del proyecto, antes de toda deducción por fiscalidad directa.

4. En la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta las directrices sectoriales específicas y demás normas y criterios de la Unión Europea sobre sectores considerados sensibles.

5. El porcentaje máximo de las ayudas, según el Anexo del Decreto 116/2002 de 2 de abril, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de investigación y desarrollo tecnológico e innovación que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, serán los siguientes:

1. La intensidad bruta de una ayuda destinada a un proyecto de investigación industrial no deberá sobrepasar el 60% de los costes subvencionables.

2. Las ayudas destinadas a estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial tendrán una intensidad máxima del 75% de su coste.

3. Las ayudas destinadas a estudios de viabilidad técnica previos a actividades de desarrollo tendrán una intensidad máxima del 50% de su coste.

4. La intensidad bruta de ayuda admisible para las actividades de desarrollo precompetitivas será del 35% de los costes subvencionables.

5. Las anteriores intensidades máximas de ayuda podrán ser incrementadas por los órganos competentes en las respectivas convocatorias y normas de desarrollo en los supuesto siguientes:

a) Incremento de 15 puntos porcentuales cuando el proyecto de investigación se inscriba en los objetivos de un proyecto o programa específico elaborado en el marco del Programa Marco Comunitario de Investigación y Desarrollo vigente. El incremento será de 25 puntos porcentuales si el proyecto supone una colaboración transfronteriza que implique una colaboración efectiva entre empresas y organismos públicos de investigación o, entre al menos, dos socios independientes de dos Estados miembros y cuando implique una amplia difusión y publicación de sus resultados, dentro de la observancia de los derechos de propiedad intelectual e industrial.

b) Incremento de 10 puntos porcentuales cuando el proyecto no se inscriba en los objetivos de un proyecto o programa específico elaborado en el marco del Programa Marco Comunitario de Investigación y Desarrollo vigente, pero la actividad de investigación cumpla al menos alguno de los siguientes requisitos:

- El proyecto suponga una colaboración transfronteriza entre, como mínimo, dos socios independientes de dos Estados miembros de la UE.

- El proyecto suponga una colaboración efectiva entre empresas y organismos públicos de investigación.

- El proyecto permita una amplia difusión y publicación de los resultados, la concesión de licencias sobre patentes o el uso de cualquier instrumento idóneo, en unas condiciones análogas a las previstas para la difusión de los resultados de las acciones de investigación y desarrollo tecnológico comunitarias.

5. La acumulación del porcentaje normal de ayuda con los incrementos descritos no deberán rebasar en ningún caso el 75% en el caso de investigación industrial y el 50% en actividades de desarrollo precompetitivas.

Sección III. Financiación, compatibilidad y gestión de subvenciones

Artículo 12. Financiación de las actividades objeto de ayuda.

1. Las subvenciones se financiarán con las dotaciones previstas en el programa presupuestario de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa 54A.

2. La concesión de ayudas estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en cada ejercicio, pudiéndose adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 13. Compatibilidad con otras ayudas.

1. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Estas subvenciones serán incompatibles con las concedidas para la misma finalidad a través de convocatorias de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Artículo 14. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión, así como el procedimiento de reintegro en su caso, será la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

Sección IV. Solicitudes e Instrucción del Procedimiento

Artículo 15. Formalización y presentación de solicitudes. Plazo de presentación. Aceptación.

1. Las solicitudes para la obtención de ayudas seguirán el modelo informativo según se establece en el Anexo I. Con carácter general, el modelo constará de solicitud de ayuda, memoria del plan de actuación y memoria de proyecto. En el caso de solicitar financiación para la contratación de un doctor se adjuntará Anexo III.

2. Las solicitudes se presentarán vía telemática con firma electrónica reconocida y estarán disponibles en internet en la página www.juntadeandalucia.es/innovacion-cienciayempresa.es. Se indicará el número del registro de calificación de Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento no siendo necesario aportar documentación complementaria acreditativa de la personalidad del solicitante mientras dure la validez de la inscripción.

El responsable de su cumplimentación deberá disponer de certificado electrónico de usuario reconocido tanto individual como de la entidad que representa, expedido por aquellas Autoridades de Certificación con las que la Junta de Andalucía tiene suscrito un convenio. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de internet señalada anteriormente.

3. El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria del año 2006 finalizará en el plazo de 10 días naturales desde la entrada en vigor de la presente Orden.

4. Las notificaciones se harán telemáticamente en caso de tener medios disponibles para ello. La notificación telemática requerirá que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o consentido expresamente su utilización, identificando además la dirección electrónica correspondiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.3 Ley 30/1992. Cuando, existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica, transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica.

Artículo 16. Subsanación de las solicitudes.

1. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con el artículo 48.1 de la Ley 30/1992, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

2. Las notificaciones de requerimientos para la subsanación de solicitudes se realizarán en la forma prevista en el apartado 4 del artículo 15 de esta Orden.

Artículo 17. Selección de las solicitudes y Comisión de Valoración.

1. Se crea una Comisión de Valoración para el análisis de las solicitudes de ayudas para los Centro Tecnológicos compuesta por:

a) Presidente: El Director General de Investigación, Tecnología y Empresa.

b) Secretario: La Jefa del Servicio de Agentes Tecnológicos.

c) Vocales: Un representante de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, el Coordinador Empresa-Universidad, y un representante de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa. El presidente de la Comisión podrá nombrar los asesores técnicos que estime oportuno y siempre que no sean parte involucrada directa o indirecta. Asimismo se podrá contar con la participación de entidades y expertos externos.

2. La Comisión de valoración, a la vista de la solicitud presentada, de los datos del Centro y de su Plan de Actuación, y aplicando los criterios de evaluación, realizará un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación señalada en el párrafo anterior y que servirá para formular la correspondiente propuesta de resolución definitiva por parte de la Comisión de valoración.

Artículo 18. Criterios de evaluación.

Con carácter general, y sin perjuicio de lo establecido en la correspondiente convocatoria, los criterios de evaluación de las actividades objeto de ayuda serán:

Estructura Organizativa 5%:

Implantación de sistemas de gestión.

Capacidad, cualificación y experiencia de la estructura organizativa.

Plan de actuación 35%:

Capacidad técnica, grado de especialización y servicios prestados por el Agente. 10%.

Integración de los proyectos en el Plan estratégico del Agente. 15%.

Impacto en el entorno del Agente de Planes de Actuación anteriores, presente y futuro. 10%.

Proyectos:

Identificación de los objetivos del proyecto y su adecuación hacia la consecución de resultados explícitamente identificados. 15%.

Adecuación a los objetivos del PAIDI, Plan Nacional de Investigación y Programa Marco Europeo de I+D+i. 5%.

Nivel de desarrollo tecnológico. 10%.

Calidad y viabilidad técnica, económica y financiera. 10%.

Plan de explotación de resultados del proyecto, impacto socioeconómico y previsión del aumento de la actividad de I+D del solicitante. 10%.

Proyectos presentados en cooperación. 10%.

Caso de incorporar la contratación de un doctor podrá añadirse hasta un 10% más a la valoración resultante.

Artículo 19. Resolución, notificación y aceptación expresa.

1. Corresponde al Director General de Investigación, Tecnología y Empresa, la resolución de concesión o denegación de solicitudes, a la vista de las propuestas de la Comisión de Valoración. Se notificarán las resoluciones de concesión o denegación a cada solicitante. Asimismo se publicará la resolución en los servidores de información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

2. En la resolución de concesión se harán constar todos los requisitos recogidos en el art. 13.2 del Decreto 254/2001 de 20 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y en todo caso los siguientes:

a) Los datos del beneficiario, la actividad a realizar o comportamiento a adoptar, plazo de ejecución de la inversión o actividad objeto de ayuda, con expresión del inicio del cómputo del mismo,

b) Cuantía e intensidad de la subvención con respecto al presupuesto aceptado, aplicación presupuestaria del gasto y si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril.

c) Forma y secuencia del pago y requisitos exigidos para su abono, y los requisitos exigidos para su abono.

d) Condiciones que se impongan a los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad por la que se concedió la subvención.

3. Caso de haber sido subvencionada la contratación de un doctor en la Resolución de concesión se indicará la persona a contratar.

4. El plazo máximo para la resolución y notificación de la ayuda concedida, será de tres meses. El plazo se computará a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 6.g) del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el sentido desestimatorio del silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de medidas, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

5. La Resolución pone fin a la vía administrativa.

6. La resolución deberá ser aceptada expresamente por el beneficiario en el plazo de 10 días hábiles desde su notificación. En el supuesto de que el interesado no lo hiciera en el referido plazo, la resolución dictado perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado. De la aceptación quedará constancia en el expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 13.4 Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Artículo 20. Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, o Entes públicos privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de oficio o previa solicitud, en las siguientes circunstancias, que deberán ser, en todo caso, justificadas:

a) Cuando el importe de la subvención otorgada por la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo proyecto, super el 75% del coste de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas.

b) Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación subvencionada establecida en la resolución de concesión.

c) En el caso de haberse aprobado la contratación de doctor, cuando se produzca cese o renuncia de mismo.

d) Cuando se altere el calendario para presentar la justificación de la actuación subvencionada establecido en la resolución de concesión.

e) Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución y tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y sean debidamente justificadas.

2. Las solicitudes de modificación de la Resolución de concesión deberán presentarse según lo previsto en la Ley 30/92, de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, conforme al artículo 19.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

3. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

Sección V. Obligaciones del beneficiario

Artículo 21. Obligaciones de los beneficiarios. Sin perjuicio de otras obligaciones que se deriven de la presente Orden, el beneficiario de la ayuda estará obligado a:

1. Acreditar ante la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa de la realización de la actividad subvencionada, en la forma y en plazo que establezca la resolución de concesión así como de los demás requisitos exigidos por ésta.

2. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de no ser deudor en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a lo fondos percibidos.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; la de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas; las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía; las de los órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5. Comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la actividad subvencionada reglamentariamente sea susceptible de control.

6. Mantener la inversión en activos fijos que hayan sido objeto de ayudas durante un periodo de al menos 5 años.

7. En el caso de que se aprobara la contratación de doctor en la resolución de concesión, las entidades beneficiarias de las ayudas deberán formalizar un contrato de trabajo, de un año de duración como mínimo, con el doctor. La modalidad contractual, que podrá ser a tiempo completo o parcial, deberá ajustarse a la legislación vigente en el momento de la

celebración del contrato. Las entidades beneficiarias deberán incorporar a los doctores en régimen de dedicación exclusiva a proyectos concretos para la generación de nuevo conocimiento; de aplicación del conocimiento existente, de I+D+i que solucionen procesos o servicios y estudios de viabilidad técnica previos a actividades de I+D+i, y deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo III.

8. Disponer de los libros contables y registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 25 de la presente Orden.

11. Facilitar información sobre el desarrollo y resultado obtenidos en la ejecución del proyecto objeto de ayuda.

Sección VI. De la justificación de la inversión subvencionada, presentación, forma y pago

Artículo 22. Pago de la subvención.

1. El importe de las ayudas se librára por anualidades. En el caso de la primera o única anualidad dicho pago se tramitará con motivo de la resolución de concesión, no pudiendo superar el 75% del total de la subvención, y no se exigirá la presentación de garantías. En el caso de las demás anualidades de pago correspondiente estará condicionado a la recepción del correspondiente informe de seguimiento recogido en el apartado 2 del artículo 24.

2. El pago de las anualidades posteriores a la primera estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

3. Los beneficiarios deberán acreditar previamente al pago de la subvención, en virtud del artículo 32.3 Ley 3/2004 de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social.

4. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse al beneficiario un importe superior al 75 por 100 de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.050 euros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4 Ley 3/2004 de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 23. Justificación.

1. La justificación de las ayudas se ajustará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, según las disposiciones que sobre seguimiento científico-técnico, establezcan las convocatorias.

2. La justificación de las acciones subvencionadas se realizará a través de los informes anuales de seguimiento y del informe final que se presentarán cumplimentados en modelo normalizado. En las resoluciones de convocatoria se podrán determinar otros métodos adicionales de seguimiento científico-técnico. Los modelos normalizados estarán integrados por una parte científico-técnica, y otra económica. En cada una de ellas es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. Parte Científico-Técnica:

a) El beneficiario deberá presentar la documentación e informes técnicos y económicos que justifiquen la

realización del proyecto o actuación objeto de ayuda así como informe acreditativo de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico adicionales de los que haya venido realizando antes de la concesión de la subvención.

b) Los informes anuales de seguimiento se presentarán en las fechas y plazos que se establezcan en las convocatorias, o en su defecto en las resoluciones de concesión de las ayudas. El informe final deberá remitirse en un plazo no superior a tres meses desde la finalización de la actuación subvencionada, fecha límite a su vez para la presentación de la justificación de los gastos.

c) La Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa podrá establecer los procedimientos adecuados para realizar el seguimiento científico-tecnológico de trabajo realizado por el personal contratado (doctor) de acuerdo con la presente Orden y podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda y recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

2. Parte Económica:

a) La justificación económica se realizará mediante la rendición de la cuenta justificativa. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

b) En la cuenta justificativa se recogerán, debidamente separados, los siguientes conceptos: fecha del gasto, fecha del pago, importe, número de factura o documento justificativo equivalente, concepto, y comentario que establezca la necesidad y oportunidad del gasto en la actividad subvencionada.

e) En particular, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Las facturas deberán ajustarse en su contenido a lo dispuesto por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de contrato de trabajo modelos TC1 y TC2.

c) Las fechas de pago se consignarán mediante copia de justificante de contabilidad, o del cheque, talón o documento equivalente.

d) En los documentos aportados las fechas de gasto y pago deben estar comprendida dentro del período de ejecución establecido en la Resolución de concesión.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e) A los efectos de la cuenta justificativa, los gastos deberán realizarse en el plazo de ejecución aprobado. No obstante, los justificantes de dichos gastos se podrán emitir hasta el final del plazo de rendición del correspondiente informe anual, siempre que en dichos justificantes se refleje la fecha de realización del gasto, dentro del período justificado. La emisión de los justificantes de pago también estará sujeta a dicha limitación temporal. El plazo de presentación de los justificantes de gastos se hará según los plazos establecidos en el apartado 2.1) b de este artículo.

3. Los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre

y por cuenta del primero vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta del beneficiario, del modo en que se determina en los apartados anteriores. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligado a rendir el beneficiario que solicitó la subvención.

4. El beneficiario de la ayuda estará obligado a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o actuación objeto de la misma. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Sección VII. Modificación de condiciones y Reintegro

Artículo 24. Modificación de condiciones.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 110 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el sentido de que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En cualquier caso, la modificación en las condiciones iniciales de la concesión de las ayudas deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

Artículo 25. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción de comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiera previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, incentivos, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distintos de los anteriores cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, de cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, incentivos, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación siguientes:

a) Cuando el incumplimiento de los objetivos y actividades objeto de ayuda suponga menos del 40% de importe subvencionado, conllevará la devolución de las partidas destinadas a las mismas.

b) Cuando el incumplimiento de los objetivos y actividades objeto de ayuda suponga más del 40% de importe subvencionado conllevará el reintegro total de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

5. Corresponderá a la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa la tramitación del procedimiento de reintegro.

Artículo 26. Régimen sancionador.

El Régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La resolución y la imposición de sanciones, corresponderá al titular de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa por delegación.

Artículo 27. Registro de ayudas.

Todas las ayudas concedidas al amparo de esta Orden se harán constar en la base de datos de subvenciones y ayudas

públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogiendo los datos que se determinen en su norma reguladora.

Disposición final primera.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa para dictar las medidas y resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden y su interpretación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 24 de octubre de 2006

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANVERSO ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

SOLICITUD

INCENTIVOS A LOS CENTROS TECNOLÓGICOS CON CALIFICACIÓN DE AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA n° _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		CÓDIGO IAE
DOMICILIO SOCIAL		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		DNI/NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
2 DATOS DEL PROYECTO		
DENOMINACIÓN		
DURACIÓN DEL PROYECTO: _____		FECHA DE INICIO: ____ / ____ / ____
TIPO DE ACTUACIONES INCENTIVABLES		
<input type="checkbox"/> Proyecto de investigación industrial. <input type="checkbox"/> Acciones complementarias.		
<input type="checkbox"/> Estudio de Viabilidad Técnica previo a la investigación industrial o de desarrollo tecnológico. <input type="checkbox"/> Acciones complementarias de cooperación internacional.		
<input type="checkbox"/> Proyecto de desarrollo tecnológico. <input type="checkbox"/> Acciones de formación.		
EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SOLICITUD		
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
En el caso de Proyecto en Cooperación, relación de Organismos/ Empresa participantes: _____		
En caso de solicitar incorporación de Doctor/a al Proyecto:		
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIF
DOCTOR/A EN	CÓDIGO GRUPO IAI	GÉNERO <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER
CATEGORÍA PROFESIONAL/GRUPO DE TRABAJO		
ORGANISMO/EMPRESA/INSTITUCIÓN DE PERTENENCIA		TIEMPO DEDICADO AL ORGANISMO <input type="checkbox"/> COMPLETO <input type="checkbox"/> PARCIAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
3 CONCEPTOS SUBVENCIONABLES		
Gastos de personal propio o contratado:	_____	€
Subcontrataciones:	_____	€
Aparatos y equipos de nueva adquisición:	_____	€
Material fungible:	_____	€
Otros gastos generales:	_____	€
TOTAL SOLICITADO:	_____	€

001222

REVERSO ANEXO I

4 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad:	<input type="text"/>	Código Sucursal:	<input type="text"/>
Dígito Control:	<input type="text"/>	Nº Cuenta:	<input type="text"/>
Entidad: _____			
Domicinio: _____			
Localidad:	_____	Provincia:	_____
		C. Postal:	_____

5 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo, en caso de presentación en Registro administrativo)	
GENÉRICA:	ESPECÍFICA PARA PROYECTOS EN COOPERACIÓN:
<input type="checkbox"/> NIF/CIF de la persona solicitante.	<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los participantes.
<input type="checkbox"/> Estatutos y escrituras de constitución de la sociedad inscritas en el Registro correspondiente.	<input type="checkbox"/> Compromiso de participación por escrito.
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación que ostenta por cualquier medio válido en Derecho.	ESPECÍFICA EN CASO DE SOLICITAR INCORPORACIÓN DE DOCTOR/A AL PROYECTO:
<input type="checkbox"/> En caso de subcontratación con terceros, copia del contrato entre las partes para su aprobación por el órgano concedente de la subvención.	<input type="checkbox"/> Curriculum Vitae del/de la Doctor/a.
<input type="checkbox"/> Plan de Actuación. (Anexo IIA)	<input type="checkbox"/> Compromiso de dotar al/a la Doctor/a de los medios adecuados.
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva conforme al Anexo IIB.	<input type="checkbox"/> Compromiso de apoyar la correcta realización del proyecto.

NOTA: El DNI quedará sustituido por el Certificado reconocido de usuario. La documentación acreditativa correspondiente se considerará acreditada de forma electrónica a través del acto de remisión y firma del responsable de su cumplimentación.

Acepto como medio de notificación preferente la notificación telemática en la dirección de correo electrónico recogida en la presente solicitud (plataforma eNotifica de la Junta de Andalucía), de conformidad con lo establecido en el art. 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y expresamente:</p> <p><input type="checkbox"/> No ha iniciado la actividad objeto de la incentiación.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado la Declaración de Impacto Ambiental, Informe Ambiental o Calificación Ambiental con fecha _____ en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de _____</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> La entidad que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZA a ser extraída de la base de datos del Sistema de Información Científica de Andalucía cuanto información sea necesaria a efectos de esta solicitud de incentivos.</p> <p>Se COMROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en la Orden de regulación, y expresamente:</p> <p><input type="checkbox"/> A comunicar en el plazo de 15 días cualquier modificación sobre la ayudas/subvenciones solicitadas o recibidas.</p> <p>Y SOLICITA la concesión del incentivo objeto de la presente convocatoria.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: right;">Fdo.: _____</p>

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreo/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.</p> <p>Además, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, C/ Albert Einstein, s/n. 41071 - SEVILLA.</p>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001222

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

INCENTIVOS A LOS CENTROS TECNOLÓGICOS CON CALIFICACIÓN DE AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO

PLAN DE ACTUACIÓN

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA n° _____ de fecha _____)

1 DATOS BÁSICOS DEL CENTRO TECNOLÓGICO				
1.1 IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO				
RAZÓN SOCIAL (Literal del CIF)				CIF
Nº DE REGISTRO CT	FECHA DE CONSTITUCIÓN	DOMICILIO SOCIAL		
LOCALIDAD			PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		
1.2 PERSONA DE CONTACTO DEL CENTRO				
APELLIDOS Y NOMBRE				DNI/NIF
CARGO QUE OSTENTA				
DOMICILIO (Rellenar solo si difiere del domicilio social)				
LOCALIDAD			PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		
1.3 MIEMBROS DEL PATRONATO Y CONSEJO RECTOR O SIMILARES				
APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL		%	TIPO DE ENTIDAD	
_____		_____	_____	
_____		_____	_____	
_____		_____	_____	
_____		_____	_____	
1.4 PRESUPUESTO POR TIPO DE ACTUACIÓN				
ACTUACIONES	Nº Total Actuaciones		INGRESOS	
	2.005	2.006	2.006	2.007
Proyectos I+D+i Propio				
Proyectos Europeos				
Proyectos Nacionales				
Proyectos Autonómicos				
Proyectos I+D con Empresas				
Servicios y Asesoramiento Tecnológico (Asistencia técnica, diagnóstico tecnológico, estudio de viabilidad técnica, etc.)				
Otros Servicios Tecnológicos (Ensayos repetitivos, certificaciones, calibraciones, etc.)				
Difusión y Transferencia de Tecnología (Donadas, publicaciones técnicas, informes de prospecto.)				
Formación				
TOTAL				
1.5 PERSONAL TOTAL				
Nº Personas (Datos a 31 de diciembre de cada año)	Históricas		Prevista	
	2.004	2.005	2.006	2.007
Título Universitario y Superior no Universitario				
Becarios				
Administrativos y Resto				
TOTAL				

001222/2A

NOTA: Todos los gastos económicos en Euros sin decimales.

1 DATOS BÁSICOS DEL CENTRO TECNOLÓGICO (Continuación)				
1.6 INVERSIONES Y GASTOS ANUALES EN I+D				
NOTA: (Todos los datos económicos en euros y sin decimales)	Histórico		Previsión	
	2.004	2.005	2.006	2.007
INVERSIONES ACTIVAS I+D PLAGE				
Terrenos y Edificios				
Aparatos y Equipos Físicos y Lógicos				
Otros				
GASTOS CORRIENTES EN I+D				
Personal				
Materiales				
Otros gastos				
TOTAL INVERSIÓN Y GASTOS				
1.7 CUENTA DE RESULTADOS				
NOTA: (Todos los datos económicos en euros y sin decimales)	Histórico		Previsión	
	2.004	2.005	2.006	2.007
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN (1)				
Proyectos y servicios bajo contrato (facturación)				
Subvenciones mediante convocatoria pública				
- Unión Europea				
- Administración General del Estado				
- Administración Autonómica y Local				
- Otras				
Subvenciones no competitivas				
- Unión Europea				
- Administración General del Estado				
- Administración Autonómica y Local				
- Otras				
Cuotas de socios o similares				
Otros ingresos				
GASTOS DE EXPLOTACIÓN (2)				
Personal				
Materiales y suministros				
Subcontratación				
Amortizaciones				
Otros gastos				
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN				
RESULTADOS FINANCIEROS NETOS				
RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS				
IMPUESTOS				
RESULTADO DEL EJERCICIO				
1.8 BALANCE RESUMIDO				
Datos a 31 de diciembre de cada año	Histórico		Previsión	
	2.004	2.005	2.006	2.007
INMOVILIZADO NETO				
- INMOVILIZADO INMATERIAL				
- INMOVILIZADO MATERIAL				
- INMOVILIZADOS FINANCIEROS				
- OTROS				
ACTIVO CIRCULANTE				
OTROS				
TOTAL ACTIVO				
FONDOS PROPIOS				
- FONDO SOCIAL O EQUIVALENTE				
- RESERVAS				
- OTROS				
ACREEDORES A LARGO PLAZO				
ACREEDORES A CORTO PLAZO				
OTROS				
TOTAL PASIVO				

00122/2A

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

INCENTIVOS A LOS CENTROS TECNOLÓGICOS CON CALIFICACIÓN DE AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO

PLAN DE ACTUACIÓN

1 DATOS BÁSICOS DEL CENTRO TECNOLÓGICO (Continuación)						
1.9 SECTORES ECONÓMICOS PARA LOS QUE TRABAJA EL CENTRO						
<input type="checkbox"/>	Aeronáutica Aeroespacial.	<input type="checkbox"/>	Agricultura/Acuicultura/Pesca.			
<input type="checkbox"/>	Automóvil, componentes y piezas.	<input type="checkbox"/>	Química/Petroquímica/Medio Ambiente.			
<input type="checkbox"/>	Construcción/Ingeniería Civil.	<input type="checkbox"/>	Industria Eléctrica/Electrónica.			
<input type="checkbox"/>	Generación de Energía/Electricidad.	<input type="checkbox"/>	Servicios Técnicos de Ingeniería/Software.			
<input type="checkbox"/>	Alimentación/Bebidas/Agua.	<input type="checkbox"/>	Procesado de Materiales.			
<input type="checkbox"/>	Maquinaria/Ingeniería Mecánica.	<input type="checkbox"/>	Minería/Procesado de Minerales.			
<input type="checkbox"/>	Artes Gráficas/Fotografía/Óptica.	<input type="checkbox"/>	Ferrocarril.			
<input type="checkbox"/>	Construcción Naval.	<input type="checkbox"/>	Zapatos/Piel.			
<input type="checkbox"/>	Textil/Confección.	<input type="checkbox"/>	Juguetes/Ocio.			
<input type="checkbox"/>	Madera/Papel/Mobiliario (Madera).	<input type="checkbox"/>	General y otros. (Especificar)			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
1.10 OTROS DATOS						
						2.008
Número de empresas cliente.						
Número de clientes por contratación de proyectos de I + D + I.						
Número de clientes por contratación de servicios tecnológicos.						
Número de empresas españolas en proyectos internacionales del Centro.						
Número de proyectos de I + D + I en cooperación con otros Centros.						
Número de proyectos de I + D + I en cooperación con Universidades y OPIS.						
1.11 COMPONENTES PARA EL CÁLCULO DE TARIFA HORARIA						
Costes indirectos admitidos		20%				
CATEGORÍA	G1	G2	G3	G4		
Nº de investigadores						
Suma de sueldos y &S.						
Tarifa horaria (€/hora)						
1.12 PRESUPUESTO TOTAL DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS A LA CICE						
(Suma cuadros 2.10 de cada proyecto)	AÑOS ANTERIORES	2.005	2.006	2.007	2.008	TOTAL
INVERSIONES EN APARATOS Y EQUIPOS FÍSICOS Y LÓGICOS (según apartado 2.5)						
MATERIALES (según apartado 2.6)						
COSTE DIRECTO DE PERSONAL						
- Titulado universitario y superior no universitario. (según apartado 2.7a y 2.7b)						
- Otro personal (Según apartado 2.7c)						
SUBCONTRATACION (según apartado 2.8)						
OTROS GASTOS (según apartado 2.9)						
TOTAL						

COPIAZETA

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

INCENTIVOS A LOS CENTROS TECNOLÓGICOS CON CALIFICACIÓN DE AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO

PLAN DE ACTUACIÓN

2	DATOS BÁSICOS PARA CADA UNO DE LOS PROYECTOS. (Se deberán agrupar en un único proyecto las actuaciones que tengan finalidades análogas y empleen medios similares) (Para proyectos en cooperación, cumplimentar antes el punto 3.1)									
2.1 TÍTULO DEL PROYECTO										
2.2 MODALIDAD DE REALIZACIÓN										
<input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> Cooperación					Solicitud de Ayuda: <input type="checkbox"/> Anual <input type="checkbox"/> Plurianual					
TIPO DE PROYECTO										
ACCIONES COMPLEMENTARIAS O ACTUACIONES FAVORECEDORAS EN PROYECTOS DE COOPERACION INTERNACIONAL (Se trata de acciones complementarias o de actuaciones favorecedoras de participación en proyectos de cooperación internacional?) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En su caso indicar, título y código del programa. TÍTULO: _____ CÓDIGO: _____										
2.3 PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO										
APELLIDOS Y NOMBRE							CARGO			
TELÉFONO			FAX		CORREO ELECTRÓNICO					
2.4 LUGAR DE REALIZACIÓN (Sólo en casos de proyectos individual. En casos de proyectos de cooperación rellenar el apartado 3.3)										
2.5 DESGLOSE DEL PROYECTO: INVERSIONES EN APARATOS Y EQUIPOS FÍSICOS Y LÓGICOS										
DENOMINACIÓN	S/P a.1	C/A a.2	PRESUPUESTO					PAÍS ORIGEN		
			Años anteriores	2.005	2.006	2.007	2.008		TOTAL	
2.6 DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: MATERIALES UTILIZADOS										
DENOMINACIÓN	S/P a.1	PRESUPUESTO					PAÍS ORIGEN			
		Años anteriores	2.005	2.006	2.007	2.008		TOTAL		
2.7a DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: PERSONAL TITULADO (SUPERIOR Y MEDIO) DEDICADO DIRECTAMENTE AL PROYECTO										
OMBRE ENTIDAD	S/P a.1	PERSONAL PROPIO O CONTRATADO	N.C. (*)	GRUPO COTIZACIÓN E.S.	TITULACIÓN (UNIVERSITARIA NO UNIVERSITARIA) (**)					

001222724

2 DATOS BÁSICOS PARA CADA UNO DE LOS PROYECTOS (Continuación)										
2.7a DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: PERSONAL TITULADO (SUPERIOR Y MEDIO) DEDICADO DIRECTAMENTE AL PROYECTO										
APELLIDOS Y NOMBRE	Años anteriores		2.005		2.006		2.007		2.008	
	Dotación (pp Horas)	Coste Directo (€/Horas)								
El coste/hora podrá calcularse en euros con dos decimales. el total aparecerá en euros sin decimales.										
2.7b DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: PERSONAL NO TITULADO DEDICADO DIRECTAMENTE AL PROYECTO										
ENTIDAD	S/P a1	PRESUPUESTO					TOTAL			
		Años anteriores	2.005	2.006	2.007	2.008				
2.8 DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: SUBCONTRATACIÓN										
EMPRESA O ENTIDAD SUBCONTRATADA EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE	S/P a1	PRESUPUESTO					PAÍS ORIGEN			
		Años anteriores	2.005	2.006	2.007	2.008				
2.9 DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: OTROS GASTOS GENERALES SUPLEMENTARIOS DIRECTAMENTE DERIVADOS DEL PROYECTO										
DESCRIPCIÓN ENTIDAD	S/P a1	PRESUPUESTO					TOTAL			
		Años anteriores	2.005	2.006	2.007	2.008				
Costes indirectos del proyecto										
Patentes										
Formación										
Viajes										
Otros (indicar)										
2.10 PRESUPUESTO DEL PROYECTO										
		Años anteriores	2.005	2.006	2.007	2.008				
Inversiones en aparatos y equipos Físicos y Lógicos										
Materiales										
Coste directo										
Titulado universitario										
Otro personal										
Subcontratación										
Otros gastos										
TOTAL PRESUPUESTO										

*1 S. Solicitante o Coordinador para proyectos individuales o en cooperación. - P. Participante para proyectos en cooperación

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

INCENTIVOS A LOS CENTROS TECNOLÓGICOS CON CALIFICACIÓN DE AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO

PLAN DE ACTUACIÓN

2 DATOS BÁSICOS PARA CADA UNO DE LOS PROYECTOS (Continuación)							
2.1.1 FINANCIACIÓN PÚBLICA							
	AÑOS ANTERIORES	2.005		2.006	2.007	2.008	TOTAL
		<i>Concedida</i>	<i>Solicitada</i>				
Créditos CDTI							
Programa PROFIT (*)							
- Préstamos							
- Subvenciones							
Otras ayudas de la AGE							
- Préstamos							
- Subvenciones							
Subvenciones Incentivos Regionales (Ministerio Economía y Hacienda)							
- Préstamos							
- Subvenciones							
Otros préstamos públicos							
Otras subvenciones públicas							
TOTAL FINANCIACIÓN							
2.1.2 FINANCIACIÓN PRIVADA							
	AÑOS ANTERIORES	2.005	2.006	2.007	2.008	TOTAL	
Financiación propia							
Préstamos privados							
TOTAL FINANCIACIÓN							
2.1.3 RESULTADOS PREVISTOS DEL PROYECTO							
				2.006	Rellevar si procede		
					2.007	2.008	
Nº EMPRESAS ENTRE LA QUE SE DIFUNDIRÁ EL PROYECTO							
- de ellas PYMES (número)							
Nº EMPRESAS EN LAS QUE SE IMPLANTARÁ EL PROYECTO							
- de ellas PYMES (número)							
Nº EMPRESA CLIENTES DE LOS NUEVOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EL PROYECTO							
- de ellas PYMES (número)							
Creación de empleo NO de personas				Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
CREACIÓN DE EMPLEO DIRECTO TOTAL EN EL CENTRO DEBIDO AL PROYECTO							

001222724

Hoja 4 de 6 REVERSO ANEXO IIA

2	DATOS BÁSICOS PARA CADA UNO DE LOS PROYECTOS (Continuación)
2.14	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO (Resumen de la Memoria)
2.15	RESUMEN DE LAS NOVEDADES TECNOLÓGICAS Y/O FUNCIONALES DEL PROYECTO (Resumen de la Memoria)

001222/2A

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

INCENTIVOS A LOS CENTROS TECNOLÓGICOS CON CALIFICACIÓN DE AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO

PLAN DE ACTUACIÓN

3 DATOS ADICIONALES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN					
Nº PARTICIPANTES INCLUIDO EL COORDINADOR		<input type="text"/>			
Nº DE PROYECTO SEGÚN CUADRO 1.1		<input type="text"/>			
3.1.a RELACIÓN DE ENTIDADES PARTICIPANTES					
FUNCIÓN (*)	CIF DE LA ENTIDAD	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
* Coordinador o Participante					
3.1.b RELACIÓN DE ENTIDADES PARTICIPANTES					
CIF DE LA ENTIDAD	PARTICIPACIÓN EN EL PRESUPUESTO				
	AÑOS ANTERIORES	2.006	2.007	2.008	TOTAL
TOTAL					

NOTA: A cumplimentar por el coordinador y por cada participante.

relacion

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

INCENTIVOS A LOS CENTROS TECNOLÓGICOS CON CALIFICACIÓN DE AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO

PLAN DE ACTUACIÓN

3 DATOS ADICIONALES PARA PROYECTOS EN COOPERACIÓN (Continuación)							
3.2 DATOS DE LA ENTIDAD Y DE LA PERSONA DE CONTACTO							
Razón social					CIF		
Consejo social							
Localidad				Provincia		C. Postal	
Teléfono		Fax	Correo electrónico				
Apellidos y nombre de la persona de contacto					DNI/NIF		
Cargo que ostenta							
Teléfono		Fax	Correo electrónico				C. Postal
3.3 LINEAR DE REALIZACIÓN							
Código postal	Provincia		Localidad			% sobre el total del presupuesto del participante	
TOTAL PRESUPUESTO						100	
3.4 NATURALEZA JURÍDICA DEL/DE LA SOLICITANTE O PARTICIPANTE							
3.5 PRESUPUESTO DEL PROYECTO							
DESCGLOSE POR PARTIDAS Y ANUALIDADES			AÑOS ANTERIORES	2.006	2.007	2.008	TOTAL
INVERSIONES EN APARATOS Y EQUIPOS FÍSICOS Y LÓGICOS.							
MATERIALES							
TITULADO UNIVERSITARIO Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIO							
OTRO PERSONAL							
SUBCONTRATACION							
OTROS GASTOS							
TOTAL							

NOTA: A cumplimentar por el solicitante y por cada participante. Todos los datos económicos en Euros sin decimales.

004222724

3 DATOS ADICIONALES PARA PROYECTOS EN COOPERACIÓN (Continuación)							
3.6 FINANCIACIÓN PÚBLICA							
	AÑOS ANTERIORES	2.005		2.006	2.007	2.008	TOTAL
		<i>Concedido</i>	<i>Solicitado</i>				
Créditos CDTI							
Programa PROFIT (*)							
- Préstamos							
- Subvenciones							
Otras ayudas de la AGE (**)							
- Préstamos							
- Subvenciones							
Subvenciones Incentivos Regionales (Ministerio Economía y Hacienda)							
- Préstamos							
- Subvenciones							
Otros préstamos públicos							
Otras subvenciones públicas							
TOTAL FINANCIACIÓN							
3.7 FINANCIACIÓN PRIVADA							
	AÑOS ANTERIORES	2.005	2.006	2.007	2.008	TOTAL	
Financiación propia							
Préstamos privados							
TOTAL FINANCIACIÓN							
(*) Debe incluir las cifras relativas a PROFIT							
(**) Debe incluir las cifras relativas a cualquier otro programa de la Administración General del Estado (AGE) diferentes a los de la convocatoria PROFIT.							

ANEXO IIB

CONTENIDO DE LA MEMORIA

La Memoria debe incluir aquellos aspectos que se juzguen necesarios para valorar el proyecto de acuerdo con los objetivos y criterios de evaluación señalados en el artículo 18 de esta Orden. El índice que se facilita es un índice estándar, por tanto, no es necesario cumplimentar aquellos puntos que no afecten estrictamente al proyecto. Se recomienda que la memoria sea lo más breve y concisa posible

I. MEMORIA DESCRIPTIVA Y TECNICA

A) Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Tecnológico

1. Objetivo o finalidad del proyecto:

- Definición clara y concisa del principal objetivo del proyecto y de los resultados esperados.

2. Descripción del proyecto o actuación:

- Descripción técnica.
- Definición del plan de trabajo, tareas a realizar y su planificación en el tiempo (adjuntar cronograma).
- Para actuaciones plurianuales iniciadas, informe de los avances obtenidos en el proyecto o actuación durante años anteriores y sus desviaciones respecto a la planificación anterior.

3. Novedad tecnológica del proyecto.

Indicar los aspectos innovadores resaltando:

- Estado del arte, descripción de la situación tecnológica actual en el ámbito cubierto por el proyecto a nivel internacional, nacional.
- Descripción de la novedad tecnológica, de la importancia del proyecto con respecto al estado actual de la técnica.
- Riesgo tecnológico que conlleva el proyecto.

4. Impacto Socioeconómico, Plan de explotación de resultados e impacto en el centro.

Resaltar aspectos tales como:

- Plan de explotación de los resultados del proyecto y de su difusión para garantizar la utilización óptima de los mismos.
- Nivel de relevancia e impacto de los resultados pretendidos.
- Destacar los beneficios esperados para el sector así como la oportunidad de la ejecución para atraer actividad industrial o mantener la existente.
- Repercusión del proyecto en el incremento de la capacidad tecnológica del Centro, desde el punto de vista de incremento de recursos humanos, grado de especialización y excelencia del centro, aumento de empresas clientes, etc.

5. Capacidad del Centro y del Responsable de proyecto:

- Capacidad del centro para desarrollar el proyecto, medios materiales y humanos de los que dispone.
- Currículo vitae del responsable de proyecto a fin de demostrar su experiencia y adecuación para la ejecución del proyecto.

6. Cooperación.

En caso de proyectos en cooperación:

- Ventajas diferenciales sobre la realización individual del proyecto (contribución para lograr una determinada masa crítica o involucrar áreas de especialización complementaria).

- Descripción y planificación de las actividades de cada participante.

- Definición del Plan de Explotación conjunto de los resultados y de su difusión.

- Marco en el que se realiza la cooperación, indicar si se trata de una situación puntual o si está dentro de una estrategia conjunta de cooperación sostenida en el tiempo.

7. Internacionalización del Proyecto.

Cumplimentar este apartado únicamente en el caso de que el proyecto esté enmarcado o sea consecuencia de la realización de una actuación de cooperación internacional.

B) Acciones Complementarias (Jornadas, Seminarios..)

En el caso de proyectos de este tipo es especialmente relevante destacar:

- Objetivo de la acción.
- Agenda preliminar.
- Entidades destinatarias de la actuación, estimación del núm. de asistentes.
- Caso de ser actuaciones celebradas en años anteriores presentar agendas y entidades asistentes.

C) Fomento de participación en Programa Marco

Se detallarán las actuaciones emprendidas para el Fomento de la participación de empresas en el Programa Marco de la UE y los proyectos solicitados en las convocatorias del año anterior y las previsiones para éste según el modelo siguiente:

Proyectos presentados en 2005:

Título Proyecto.
Convocatoria.
Líder proyecto.
Participación Centro Tecnológico*.
Pymes españolas.
Otras entidades españolas (Univ., CCIT, Grandes empresas, OPIS...).
Resultado de la evaluación.
Subvención concedida**.

Proyectos convocatorias 2006 (estimación):

Título Proyecto.
Convocatoria.
Líder proyecto.
Participación Centro Tecnológico*.
Pymes españolas.
Otras entidades españolas (Univ., centros Tecnológicos, Grandes empresas, OPIS...).

D) Proyectos EUREKA e IBEROEKA

Se seguirá el mismo esquema que en los Proyectos de investigación industrial y desarrollo tecnológico indicando además:

- Relación de los participantes en el proyecto, su país y descripción de los principales compromisos asumidos por cada participante.
- Planificación temporal de la totalidad del proyecto, indicando brevemente las tareas a realizar por cada uno de los participantes.

Se adjuntará copia del formulario Eureka o Iberoeka del proyecto.

*Indicar si participa como líder, core group, socio, no participa directamente pero ha gestionado la participación de pymes...

** Si se conoce la subvención de la parte española, si no la del centro o la total del proyecto (indicar cuál es).

II. MEMORIA ECONOMICA

Presupuesto de costes del proyecto por capítulos de coste, según el apartado 2.10 del cuestionario.

Descripción de:

- Equipamiento utilizado, detallando las nuevas adquisiciones y justificando su necesidad para el proyecto.
- Material solicitado para el proyecto.
- Equipo de trabajo y el papel que realiza cada uno en el desarrollo del proyecto.

Definición clara de las entidades subcontratadas y de las tareas a desarrollar.

ANEXO III

Los requisitos que deben cumplir los doctores son:

1. Estar en posesión del grado de doctor.
2. Tener una experiencia posdoctoral no inferior a 24 meses en Universidades o Centros de I+D, españoles extranjeros, distintos a aquél en el que se encuentren prestando sus servicios; o haber cursado íntegramente y obtenido el título de doctor en una Universidad extranjera.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 9 de octubre de 2006, por la que se convoca el Programa de Intercambios Escolares de los Institutos de Enseñanza Secundaria dependientes de la Junta de Andalucía con centros educativos de países de habla inglesa, francesa y alemana para el año 2007.

La política educativa de la Junta de Andalucía tiene entre sus objetivos fundamentales potenciar el aprendizaje de idiomas, especialmente de los países de la Unión Europea, para favorecer el libre intercambio de personas, bienes e ideas, en un entorno plurilingüístico y pluricultural. Esta prioridad se pone de manifiesto en una serie de actuaciones concretas que contribuyen a completar la formación del alumnado, a mejorar la cualificación del profesorado de lenguas extranjeras y a poner a su disposición los medios didácticos necesarios para optimizar los resultados del aprendizaje.

En este sentido, el Plan de Fomento del Plurilingüismo, puesto en marcha por la Consejería de Educación en el marco de la Segunda Modernización de Andalucía, traza una nueva política lingüística para nuestra sociedad teniendo en cuenta los objetivos europeos en esta materia a fin de que los andaluces y las andaluzas, además de dominar su lengua materna, logren expresarse en otros idiomas y profundizar en el conocimiento de las culturas de nuestro entorno.

Por otra parte, el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, configura un sistema global de ayudas a las mismas y da respuesta satisfactoria a sus necesidades actuales. El Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas, incluye en este marco normativo ayudas específicas para facilitar a los jóvenes andaluces el perfeccionamiento de un idioma extranjero en países de habla francesa, inglesa y alemana. Una acción centrada en alumnado de Bachillerato y Formación Profesional.

Por otra parte, la Consejería de Educación ha puesto en marcha en el pasado curso escolar los campamentos de verano de inmersión lingüística para alumnos y alumnas del tercer ciclo de Educación Primaria que ha permitido a los escolares de esta etapa educativa mejorar la práctica de los idiomas fuera del ámbito escolar.

Procede, por tanto, en este marco el desarrollo de una nueva línea de actuación para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

En consecuencia, esta Consejería

D I S P O N E

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar intercambios educativos con otros centros educativos de países de habla inglesa, francesa y alemana y estancias en el extranjero para 100 grupos escolares (3.000 alumnos y alumnas) de tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes a 100 Institutos de Enseñanza Secundaria dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Finalidad de los Intercambios Escolares.

Los intercambios escolares y estancias en el extranjero tendrán como finalidad:

- Perfeccionar el conocimiento de la lengua inglesa, francesa o alemana, en cada caso, desarrollando sus aspectos prácticos.
- Adquirir hábitos y actitudes positivos en el aprendizaje de los idiomas en particular, y en la formación permanente en general.
- Desarrollar actitudes positivas de convivencia y cooperación.
- Conocer la realidad cultural del país en el que realizan la estancia.

Artículo 3. Participantes.

1. Podrán participar en esta convocatoria los Institutos de Enseñanza Secundaria dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a razón de un solo grupo de alumnos y alumnas por Instituto.

2. Los alumnos y alumnas deberán reunir, a fecha de 30 de junio de 2007, los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculados en los cursos tercero o cuarto de Educación Secundaria Obligatoria en el momento en el que esté prevista la realización de la actividad.
- b) No haber obtenido becas o ayudas convocadas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administración o Ente público o privado, nacional o internacional entre los cursos 2003/2004 y 2005/2006, ambos inclusive.

3. Cada grupo de alumnos y alumnas deberán contar con dos profesores o profesoras del Instituto solicitante que acompañarán al alumnado durante el intercambio escolar y estancia en el extranjero.

Artículo 4. Desarrollo del programa.

1. Los centros solicitantes, como condición imprescindible para participar en la presente convocatoria, deberán haber contactado con un centro educativo de un país de habla inglesa, francesa o alemana con el cual efectuarán el intercambio, y haber obtenido su aceptación por escrito.

2. Los centros solicitantes propondrán un programa de actividades cuyos objetivos fundamentales deberán coincidir con las finalidades del programa recogidas en el artículo 2.

3. Los intercambios tendrán una duración mínima de diez días y máxima de dos semanas y podrán realizarse en el periodo comprendido entre el mes de febrero y el mes de agosto del año 2007.

Artículo 5. Solicitudes y documentación acreditativa.

1. Cada centro participará en la convocatoria con una única solicitud para el grupo de alumnos y alumnas, cuyo número máximo será de 30, según el modelo que figura como Anexo I.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Relación del alumnado participante, tal y como figura en el Anexo II de la presente Orden.

b) Autorizaciones y declaración médico-sanitaria del padre, madre o tutor del alumnado participante, según el modelo que se adjunta como Anexo III.

c) Solicitud de participación firmada por cada uno de los dos profesores o profesoras del centro solicitante que acompañarán al grupo durante su estancia en el centro extranjero, según el modelo que se adjunta como Anexo IV.

d) Certificado del Consejo Escolar del Centro aprobando la participación en la actividad.

e) Documento acreditativo de aceptación del Centro extranjero, especificando si la estancia del alumnado se realizará en familias o mediante cualquier otro procedimiento.

f) Programa de actividades que desarrollarán los participantes, tanto el profesorado como el alumnado, en el Centro extranjero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la presente Orden, en el que se detalle la repercusión futura de las mismas en el centro escolar.

g) Documentación acreditativa de las circunstancias a que se hace referencia en el artículo 7.3 de la presente Orden en relación con los criterios para la valoración de las solicitudes.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes y la documentación complementaria serán remitidas por el Director o Directora del Instituto de Enseñanza Secundaria al Ilmo. Sr. Delegado o a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Educación y se presentarán en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación a la que pertenece el centro, o se enviará por cualquiera de las vías expuestas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la documentación ante la Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos, antes de ser certificada.

Además, los Centros participantes deberán grabar en el perfil que se habilitará al efecto en el programa Séneca la solicitud conforme al citado Anexo I de la presente Orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 60 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes en cada Delegación Provincial de Educación, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa determinará el número de grupos de 30 alumnos y alumnas autorizados para cada una de las provincias andaluzas, con el objeto de iniciar el proceso de selección de los grupos de alumnos.

Artículo 7. Comisiones Provinciales de Selección.

1. En cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación se constituirá una Comisión Provincial de Selección. Dicha comisión, presidida por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación o persona en quien delegue, estará integrada por los siguientes miembros:

- El Jefe o Jefa del Servicio de Ordenación Educativa.
- Un inspector o inspectora de educación.
- El coordinador o coordinadora provincial del Plan de Fomento del Plurilingüismo.
- Dos profesores o profesoras de centros no solicitantes, designados por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación.
- Un funcionario o una funcionaria de la Delegación Provincial de Educación que actuará como secretario o secretaria.

Según lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, deberá contemplarse para esta Comisión una composición con participación paritaria de mujeres y hombres. A tal efecto, ambos sexos estarán representados, al menos, en un 40 por 100 de los miembros designados.

2. La Comisión Provincial de Selección valorará las solicitudes recibidas, según los criterios que se fijan en el punto siguiente, y cumplimentará las casillas reservadas a tal efecto en el Anexo I de Solicitud. A continuación, y teniendo en cuenta el número de grupos de alumnos de intercambios escolares autorizados en su provincia, hará pública una lista priorizada de centros seleccionados, en la que se indicará, además de la valoración, el número de alumnos y alumnas que constituyen el grupo. Se hará pública, igualmente, la relación de los centros excluidos, con indicación de la causa o causas de exclusión. Asimismo, remitirá esta información a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

3. Los criterios para la valoración de los centros educativos participantes serán:

a) Centros acogidos al Plan de Fomento del Plurilingüismo: 2 puntos.

b) Centros que han participado en la convocatoria del Plan de Fomento de Plurilingüismo sin haber sido seleccionados: 1 punto.

c) Centros autorizados a desarrollar planes de compensación educativa: 2 puntos.

d) Centros que hayan desarrollado en la convocatoria 2006 proyectos educativos en el marco del Programa Sócrates-Comenius o que hayan tenido experiencia en intercambios escolares en el año escolar 2005/2006: 1 punto.

e) Interés del programa de actividades que desarrollarán los participantes en el Centro extranjero, en el que se valorará positivamente el hecho de que las estancias se realicen en familias: Hasta 5 puntos.

Artículo 8. Resolución.

1. Una vez publicadas las listas provisionales a las que se hace referencia en el punto 2 del artículo anterior y en un plazo de diez días naturales, los centros podrán presentar alegaciones ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

2. Transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones, se hará pública, mediante Resolución del Director General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, la lista definitiva de centros seleccionados con indicación del país y la fecha de realización de la actividad para cada uno de ellos, los centros en reserva y los centros excluidos, con indicación expresa de los motivos de exclusión.

3. Las vacantes producidas por renuncia de algún centro serán cubiertas por otro de la misma provincia siguiendo el orden establecido en la relación de reserva. Si alguno de los alumnos o alumnas que figuran en la solicitud de ayuda no pudiese participar en la actividad, el propio centro podrá proceder a su sustitución por otro alumno u otra alumna que reúna los requisitos de la convocatoria.

Artículo 9. Memoria de la actividad.

En el plazo máximo de un mes después de haberse realizado el intercambio, los Institutos de Enseñanza Secundaria remitirán a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, a través de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, una Memoria en la que indicarán las actividades desarrolladas durante la estancia en el país extranjero y las actividades que se han proyectado a raíz del intercambio educativo.

Artículo 10. Transferencia económica y justificación.

Los Institutos de Enseñanza Secundaria que realicen el intercambio, y con objeto de colaborar al desarrollo del mismo, percibirán un incremento en sus gastos de funciona-

miento equivalente a 800 euros por alumno o alumna hasta un máximo de 30.

Artículo 11. Memorandos de entendimiento con otras Administraciones Educativas.

Con objeto de facilitar a los Centros educativos de Andalucía la realización del programa de intercambios escolares y, especialmente la consecución de lo previsto en el apartado 4.1 de la presente Orden, la Consejería de Educación establecerá memorandos de entendimiento con administraciones educativas y otras instituciones extranjeras.

Disposición final primera. Difusión de la presente Orden.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, en el ámbito de sus competencias, informarán de la publicación de la presente Orden a todos los centros docentes a los que resulte de aplicación.

2. Los directores y directoras de los centros en los que sea de aplicación la presente Orden dispondrán lo necesario para que la misma sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa del centro.

Disposición final segunda. Desarrollo e interpretación de la presente Orden.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa al desarrollo e interpretación de la presente Orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Cuarta. Recurso.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativa mente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de octubre de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO I
SOLICITUD

CONVOCATORIA DE INTERCAMBIOS ESCOLARES EN PAÍSES DE HABLA FRANCESA, INGLESA Y ALEMANA.
AÑO 2007

DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE.		
DENOMINACIÓN DEL IES		CÓDIGO
DOMICILIO	LOCALIDAD Y CÓDIGO POSTAL	Provincia
LOS ALUMNOS Y ALUMNAS PARTICIPANTES EN LA CONVOCATORIA SE ENCUENTRAN CURSANDO ESTUDIOS DE:		
<input type="checkbox"/> TERCERO DE E.S.O.: ALUMNOS Y ALUMNAS <input type="checkbox"/> CUARTO DE E.S.O.: ALUMNOS Y ALUMNAS TOTAL: 30 ALUMNOS Y ALUMNAS		
VALORACIÓN DE LA SOLICITUD		PUNTOS (A RELLENAR POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN)
¿ESTÁ ACOGIDO AL PLAN DE FOMENTO DEL PLURILINGÜISMO? SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
¿HA PARTICIPADO EN LA CONVOCATORIA DE PLURILINGÜISMO PERO NO HA SIDO SELECCIONADO? SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
¿ESTÁ AUTORIZADO A DESARROLLAR PLANES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA? SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
¿DESARROLLÓ PROYECTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA SÓCRATES-COMENIUS EN LA CONVOCATORIA 2006 O HA TENIDO EXPERIENCIA EN INTERCAMBIOS ESCOLARES DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2005/2006? SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
¿TIENE PREVISTO REALIZAR LAS ESTANCIAS EN FAMILIA? SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
VALORACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES.		
TOTAL		
DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO DE ACOGIDA.		
DENOMINACIÓN DEL CENTRO		PAÍS
DOMICILIO	LOCALIDAD Y CÓDIGO POSTAL	Provincia
En _____ a ____ de _____ de 200__		
Fdo.:El Director o Directora del Instituto de Educación Secundaria		

ILMO. SR. DELEGADO O ILMA. SRA. DELEGADA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO I (Reverso)

S O L I C I T U D

CONVOCATORIA DE INTERCAMBIOS ESCOLARES EN PAISES
DE HABLA FRANCESA, INGLESA Y ALEMANA. AÑO 2007

Documentación que adjunta:

- a) Relación del alumnado participante. Anexo II.
- b) Autorizaciones y declaración médico sanitaria del padre, madre o tutor. Anexo III.

c) Solicitud de participación firmada por cada uno de los profesores acompañantes.

d) Certificado del consejo escolar del centro aprobando la participación en la actividad.

e) Documento acreditativo de aceptación del centro extranjero.

f) Programa de actividades que desarrollarán los participantes en el centro extranjero.

g) Documentación acreditativa de los méritos del baremo de selección.

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**ANEXO II**
RELACIÓN DEL ALUMNADO PARTICIPANTE**CONVOCATORIA DE INTERCAMBIOS ESCOLARES EN PAÍSES DE HABLA FRANCESA, INGLESA Y ALEMANA.**
AÑO 2007

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	FECHA NACIMIENTO (DD/MM/AA)	CURSO
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						
16.						
17.						
18.						
19.						
20.						
21.						
22.						
23.						
24.						
25.						
26.						
27.						
28.						
29.						
30.						

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO III
AUTORIZACIÓN DEL PADRE, MADRE O TUTOR Y DECLARACIÓN MÉDICO - SANITARIA

CONVOCATORIA DE INTERCAMBIOS ESCOLARES EN PAÍSES DE HABLA FRANCESA, INGLESA Y ALEMANA.
AÑO 2007

(Utilizar un ejemplar para cada uno de los padres, madres o tutores de los alumnos participantes en el intercambio)

1. DATOS DEL PADRE / MADRE / TUTOR / TUTORA:			
Apellidos		Nombre	D.N.I
Dirección		Código Postal	Localidad
Provincia		Teléfono	Teléfono móvil

2. DATOS DEL PARTICIPANTE O DE LA PARTICIPANTE			
Apellidos		Nombre	Colegio
¿Padece alguna enfermedad o alergia?		¿Cuál?	
Si	No		
Otras observaciones que el responsable del chico/a considere conveniente advertir			
EN CASO DE URGENCIA			
AVISAR A D/Dª:		AL TELÉFONO:	

<p>3. AUTORIZACIÓN</p> <p>Autorizo al alumno o alumna arriba indicado a participar en el Programa Educativo de Estancias Formativas en países de habla francesa, inglesa y alemana que se desarrollará en las fechas que se establecen en el Programa de Actividades que se adjunta a la Solicitud, y declaro bajo mi responsabilidad que los datos aquí consignados son ciertos.</p> <p style="text-align: center;">Fdo: _____ (El Padre / Madre / Tutor / Tutora)</p>

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO IV
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESORES O PROFESORAS ACOMPAÑANTES.

CONVOCATORIA DE INTERCAMBIOS ESCOLARES EN PAÍSES DE HABLA FRANCESA, INGLESA Y ALEMANA.
AÑO 2007

(Utilizar un ejemplar para cada uno de los profesores o profesoras acompañantes)

DATOS DEL PROFESOR O PROFESORA		
DNI	NRP	Dirección de correo electrónico
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Domicilio	Localidad y Código Postal	Provincia
Teléfono de contacto	Móvil	

El profesor o profesora cuyos datos se consignan en la presente solicitud se comprometen a acompañar al grupo de alumnos y alumnas del centro _____ durante la realización del intercambio, en las condiciones que se establecen en el Programa de Actividades que se adjunta a la solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 200

Firmado: _____
 (el profesor o la profesora)

ILMO. SR. DELEGADO O ILMA. SRA. DELEGADA PROVINCIAL

ORDEN de 16 de octubre de 2006, por la que se regula el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del personal docente.

El apoyo al profesorado y a su formación constituyen elementos imprescindibles para mejorar la calidad de los sistemas educativos de forma que éstos puedan responder a las exigencias que demanda la sociedad actual. La actual legislación estatal y autonómica incluyen entre sus principios y objetivos el reconocimiento de la función docente como un factor esencial de la calidad de la educación, que se manifiesta en la atención prioritaria a la formación y actualización del profesorado y a su promoción profesional.

El Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula la formación permanente del profesorado, en adelante Decreto 110/2003, y la Orden de 9 de junio de 2003, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el II Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, constituyen un marco normativo que ha permitido contar con iniciativas formativas organizadas no sólo desde la Red de Centros del Profesorado, sino también con aquellas otras desarrolladas por iniciativa o en colaboración con otras instituciones o entidades.

En los últimos años se ha producido un incremento sustancial en el número de solicitudes presentadas por entidades públicas y privadas y también ha aumentado significativamente la oferta de actividades a realizar a distancia.

Por otro lado, la teleformación es cada vez más utilizada por el profesorado debido, por un lado, a la expansión del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y por otro, al hecho de que gracias a ellas un mayor número de personas puede acceder a la formación, lo que ha favorecido la desaparición de las barreras espacio-temporales, el acceso a una gran cantidad de recursos, la facilidad para seguir el trabajo del alumnado y las posibilidades de comunicación horizontal, constante y adaptada a los ritmos y necesidades de los profesionales de la enseñanza. Por ello se requiere establecer un marco normativo que regule las peculiares características de esta modalidad formativa.

Por último, la experiencia acumulada desde la publicación de la anterior Orden de 30 de junio de 2003, de la Consejería de Educación, por la que se regula el Registro, la Certificación, la Homologación y los Convenios para la realización de actividades de Formación Permanente del personal docente y la derivada de la aplicación del mencionado Decreto 110/2003, aconsejan introducir algunas novedades que precisen los requisitos de reconocimiento, inscripción y certificación de las actividades de formación.

En virtud de lo expuesto y a propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene como objeto regular el proceso de reconocimiento, registro y certificación de las actividades de formación permanente organizadas por instituciones públicas y entidades privadas, dirigidas al profesorado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de todos los niveles educativos a excepción de los universitarios, a los servicios técnicos de apoyo a los mismos y a los servicios de inspección educativa.

2. El profesorado en servicio activo que preste servicios en centros sostenidos con fondos públicos tendrá preferencia para asistir a las actividades de formación organizadas por los Centros del Profesorado. Dicha circunstancia deberá precisarse en los criterios de selección de las correspondientes convocatorias, excepto en aquellas dirigidas a los servicios técnicos de apoyo a los centros docentes y a la inspección educativa.

Artículo 2. Características de las actividades de formación permanente.

1. A efectos de lo dispuesto en la presente Orden, se considera actividad de formación permanente del profesorado aquella cuyo objetivo es contribuir a la mejora de las prácticas educativas, a promover la conciencia profesional docente y el desarrollo autónomo del profesorado, a producir conocimiento educativo y a construir comunidad de aprendizaje y educación.

2. Sólo se inscribirán en el registro de actividades de formación permanente aquellas actividades que tengan, al menos, cinco horas de duración. Por tanto, no se certificará la participación a las personas asistentes a actividades de duración inferior a cinco horas, excepto en el caso de los tutores, las tutoras, ponentes o profesorado que impartan dichas actividades.

3. El número total de horas de la actividad debe ser proporcional a la dificultad de sus contenidos y al tiempo de dedicación de las personas participantes.

4. Las actividades presenciales de más de 30 horas podrán contar con una fase práctica no presencial, que no superará en ningún caso el 25% del número total de horas de la actividad.

Artículo 3. Inscripción de las actividades de formación permanente.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título III del Decreto 110/2003, que regula el régimen del Registro de Actividades de Formación Permanente, con objeto de que las actividades de formación permanente organizadas por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, entidades e instituciones públicas o privadas, puedan ser valoradas y reconocidas al profesorado asistente como méritos específicos en los concursos y convocatorias dirigidas al personal docente, deberán estar inscritas en el Registro de Actividades de Formación Permanente del Profesorado, para lo que deberán ajustarse a los requisitos y criterios establecidos en la presente Orden.

2. El Registro de Actividades de Formación Permanente a que se refiere el apartado 1 de este artículo será único y se centralizará en la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación, si bien en cada Delegación Provincial y en los Centros del Profesorado podrá existir un Registro auxiliar.

3. Sólo se inscribirán en el Registro de Actividades de Formación Permanente aquellas actividades que, con una duración no inferior a cinco horas, hayan sido objeto de evaluación por parte de la entidad organizadora y cuenten con control de participación del profesorado asistente mediante los procedimientos que se hubieran establecido y que deberán indicarse expresamente en la solicitud de inscripción.

Artículo 4. Actividades objeto de registro.

Serán objeto de registro:

1. Las actividades de formación organizadas y convocadas por la Consejería de Educación, sus correspondientes Delegaciones Provinciales o sus Centros del Profesorado, por sí o conjuntamente con instituciones públicas o entidades privadas.

2. Las actividades de formación organizadas y convocadas por instituciones públicas o entidades sin ánimo de lucro que hayan sido subvencionadas a tal fin por la Consejería de Educación, las que se realicen al amparo de Convenios de colaboración suscritos entre ambas partes y las realizadas por las Universidades andaluzas.

3. Las actividades de formación organizadas que hayan sido reconocidas mediante el procedimiento al que se hace referencia en los artículos 5 a 9 de la presente Orden.

Artículo 5. Reconocimiento de actividades organizadas por instituciones públicas y entidades sin ánimo de lucro.

1. Podrán ser objeto de reconocimiento oficial las actividades de formación del profesorado organizadas por institu-

ciones públicas que desarrollen acciones de interés educativo y por entidades sin ánimo de lucro vinculadas a la educación, que entre sus fines o estatutos contemplen la formación del profesorado. Sólo serán objeto de reconocimiento las modalidades siguientes: actividades presenciales y actividades de teleformación.

2. Las actividades objeto de reconocimiento oficial deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Que vayan dirigidas al personal a que se hace referencia en el artículo 1 de la presente Orden.

b) Que posean las características recogidas en el artículo 2 de la presente Orden.

c) Que la cualificación de la institución organizadora, los medios, ponentes y equipos docentes sean los adecuados al tipo de actividad.

d) Que participe un número significativo de profesorado que se encuentre prestando servicio en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma andaluza, en relación con el total de asistentes a la actividad. Dicho número no podrá ser inferior al 20% del total de asistentes.

e) Que se realice el correspondiente control de asistencia. La falta de asistencia, independientemente de la causa que la ocasione, no podrá superar el 20% de la duración de las horas presenciales de la actividad. Los partes de firmas o diarios de sesiones serán los instrumentos utilizados para comprobar y dejar constancia de este extremo. En el caso de actividades de teleformación, se realizarán los adecuados controles sobre las pruebas concretas que habrán de superar quienes participen.

f) Que la entidad organizadora presente memoria de evaluación de la actividad, acta final sellada y firmada por el responsable de la actividad, con indicación de participantes con derecho a certificación y partes de firmas o diarios de sesiones de la actividad realizada, conforme al Anexo II de la presente Orden.

Artículo 6. Reconocimiento de las actividades de teleformación.

1. Esta modalidad de formación deberá reunir, además de las condiciones que se recogen en el artículo 5 de la presente Orden, las siguientes:

a) En el diseño de la actividad de formación se contemplará una fase de trabajo, con una duración de, al menos, el 80% del total de horas, que se dedicará al desarrollo de actividades o tareas, las cuales deberán ser tuteladas a distancia.

b) El curso deberá realizarse a través de un Aula Virtual, entorno de trabajo fundamental donde el alumnado encontrará, además de una guía informativa que recoja los aspectos necesarios para el desarrollo y seguimiento del curso, los materiales propiamente dichos, una agenda de trabajo, un registro de evaluación, foro y cualquier elemento que se considere útil para facilitar consultas sobre el tema objeto de dicho curso.

c) El curso deberá prever estrategias para la interacción de las personas participantes (chats, foros, tablón de noticias, etc.)

d) Habrá un coordinador o una coordinadora por curso cuyas funciones serán las de supervisar el correcto desarrollo del mismo y, al menos, un tutor o tutora por cada 30 participantes, que orientará al alumnado proporcionándole la información necesaria para la realización del mismo y llevará a cabo la evaluación de la actividad aplicando los criterios establecidos en su diseño.

2. La entidad organizadora dispondrá de los recursos adecuados para poder llevar a cabo esta modalidad de formación.

3. El profesorado no podrá matricularse simultáneamente en más de un curso de teleformación, excepto en el caso en que

ninguno de los cursos tenga carácter intensivo. Las entidades, en el marco de las actividades que organicen, deberán controlar este hecho y hacerlo constar en las convocatorias de los cursos. En caso de incumplimiento de este apartado, únicamente se reconocerá una actividad, la de mayor duración.

Artículo 7. Solicitud de reconocimiento de actividades de formación de carácter general.

1. Para la presentación de solicitudes se establecen dos períodos:

a) Del 1 al 15 de noviembre para las actividades que se realicen entre los meses de enero y junio del año siguiente.

b) Del 1 al 15 de mayo para las actividades que se realicen entre los meses de julio y diciembre del mismo año.

2. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Orden que deberá ser enviada a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado. Junto con la solicitud se presentará un diseño de dicha actividad que contenga los siguientes aspectos:

a) Nombre de la entidad convocante.

b) Modalidad, indicando si es presencial o de teleformación.

c) Título de la actividad.

d) Nombre del director/a, coordinador/a o persona responsable de la actividad.

e) Curriculum de las personas que coordinen el curso y de aquéllas que realicen la tutoría del mismo.

f) Lugar de realización y fechas de inicio y finalización, con la temporalización de las sesiones de trabajo, para cada una de las ediciones.

g) Objetivos previstos.

h) Justificación del interés de la actividad en relación con los objetivos y líneas prioritarias establecidas por la Administración educativa, de acuerdo a las necesidades de formación del profesorado o a las corrientes de innovación pedagógica.

i) Contenidos.

j) Metodología.

k) Relación completa de ponentes o tutores/as que intervendrán, con expresión de apellidos, nombres, DNI, actividad profesional que desempeñan y, en su caso, NRP y centro de destino docente, así como título de la ponencia y duración en horas de la misma.

l) Plan de evaluación y seguimiento de la actividad: instrumentos a utilizar, agentes, temporalización, etc.

m) Valoración en horas de formación, con indicación expresa, si procede, de las horas no presenciales. Dichas horas deberán adecuarse al contenido del curso.

n) Número máximo de plazas.

o) Presupuesto de ingresos y gastos, que estará en concordancia, en su caso, con el carácter no lucrativo de la entidad.

p) Criterios de selección, si procede.

q) Ambito de difusión (local, provincial, regional...).

r) Modelo de convocatoria pública de la actividad.

s) Material que se entrega para el desarrollo de la actividad.

En aquellos casos en los que excepcionalmente, no pueda entregarse dicho material, deberá justificarse adecuadamente, adjuntándose una información completa de las características del mismo.

3. Junto a los requisitos previstos en el apartado anterior, las entidades sin ánimo de lucro deberán acompañar, por primera y única vez, la siguiente documentación:

a) Compulsa del CIF o NIF.

b) Compulsa del extracto del acta fundacional o de los objetivos específicos o estatutarios donde conste la finalidad no lucrativa de la entidad.

c) Compulsa de los estatutos, del acta fundacional o de los objetivos específicos donde conste la realización de actividades de formación permanente dirigidas al profesorado no universitario.

Artículo 8. Solicitud de reconocimiento de actividades de teleformación.

1. Las solicitudes, conforme al Anexo I, se presentarán dentro de los plazos previstos en el artículo 7. El Plan del curso deberá incluir, además de lo especificado en el artículo 6 y del diseño recogido en el artículo 7, lo siguiente:

a) Curriculum de las personas que coordinen el curso y de aquéllas que realicen la tutoría del mismo.

b) Información sobre los recursos tecnológicos necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad.

c) Número de sesiones presenciales que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo del mismo, que se podrán sustituir por video-conferencia u otras alternativas tecnológicas que se especifiquen en el diseño del curso.

d) Calendario y horario de atención al profesorado participante o, en su caso, tiempo de respuesta para las dudas y corrección de tareas.

e) Previsión de actividades programadas para la interacción del profesorado asistente mediante las herramientas adecuadas para ello (chats, foros, tablón de noticias, etc.).

f) Actividades que deben realizar las personas asistentes al curso, que serán denominadas como de Autoevaluación y de Evaluación. Las actividades de Autoevaluación no serán de obligada realización y tendrán como objetivo facilitar la asimilación de los contenidos del curso. Las actividades de Evaluación podrán incluir: ejercicios prácticos, análisis y estudio de situaciones educativas, proyecto final de los conocimientos recibidos, etc.

Artículo 9. Resolución provisional.

1. Una vez examinadas las solicitudes y la documentación reseñada en los artículos anteriores, la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado resolverá de manera provisional, en un plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En dicha resolución se declarará que el reconocimiento estará condicionado a que el desarrollo de la actividad se adecue a lo explicitado en el diseño previo. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo según dispone el apartado 2 del artículo 43 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en lo referido a las facultades relativas al dominio público o al servicio público.

2. Para resolver la solicitud se tendrán en cuenta el interés educativo de la actividad, la coherencia y viabilidad del diseño presentado, su relación con los objetivos propios y estatutarios de la entidad, su relación con las necesidades de formación y líneas prioritarias establecidas por la Administración educativa y el presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.

3. Contra la resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Anulación del reconocimiento.

1. La Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado podrá comprobar el desarrollo y ejecución de las actividades durante su ejecución.

2. En el caso de que la entidad organizadora no desarrolle la actividad de acuerdo con lo previsto en la documentación presentada o se detecte falsedad en la documentación, y previo

trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procederá a anular el reconocimiento otorgado.

Artículo 11. Organos administrativos competentes para la inscripción.

1. La inscripción de estas actividades en el Registro de Actividades de Formación Permanente se efectuará por la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el artículo 7 de esta Orden.

2. No obstante lo anterior, las Delegaciones Provinciales y los Centros del Profesorado podrán inscribir aquellas actividades realizadas en su zona o ámbito de actuación por instituciones públicas o entidades sin ánimo de lucro, cuando dichas actividades formen parte del desarrollo de los respectivos planes de formación.

3. La ficha registral de las actividades inscritas, así como el número de registro asignado a las mismas se ajustarán a las características y contenidos que determine el Programa de Gestión de Actividades de Formación.

Artículo 12. Procedimiento y resolución definitiva de reconocimiento e inscripción.

1. Las actividades a que se refiere el apartado a) del artículo 4 de esta Orden, una vez finalizadas, serán reconocidas e inscritas de oficio por la Consejería de Educación, sus Delegaciones Provinciales o sus Centros del Profesorado, según proceda.

2. Las actividades a que se refiere el apartado b) del artículo 4 de esta Orden, una vez finalizadas, serán reconocidas e inscritas por la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, previa solicitud de la institución o entidad que la organiza. Dicha solicitud de inscripción se adaptará al modelo que figura como Anexo III de esta Orden, y deberá ser presentada por el representante legal de la entidad o institución en un plazo no superior a noventa días naturales posteriores a la finalización de la actividad. La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, acompañada de la Memoria y Acta Final de la actividad que, en su caso, deberá atenerse a lo establecido en la convocatoria por la que fue subvencionada o en el correspondiente convenio de colaboración.

3. Las actividades a que se refiere el apartado c) del artículo 4 de esta Orden con Resolución favorable, serán reconocidas e inscritas por la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, previa solicitud a dicho órgano por parte de la institución o entidad que la organiza. Dicha solicitud de inscripción se adaptará al modelo que figura como Anexo III de esta Orden, deberá ser presentada por el representante legal de la entidad o institución en un plazo no superior a noventa días naturales posteriores a la finalización de la actividad e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, acompañándose de la siguiente documentación en soporte magnético y papel:

a) Valoración global de la actividad en la que constará una síntesis de su desarrollo y la valoración por los participantes desde la perspectiva de la consecución de los objetivos, contenidos y metodología.

b) Relación de las personas participantes admitidas y excluidas, en su caso, con indicación de su nombre, apellidos, DNI y número de registro personal.

c) Actas de asistencia a las sesiones, firmadas por la persona que haya coordinado la actividad.

d) Acta de evaluación final por parte de la dirección y organización de la actividad, en la que se refleje la relación de partici-

pantes con derecho a la certificación y a quiénes no corresponde dicha certificación, con expresa mención de los motivos.

e) Materiales utilizados durante el curso, cuando no se hubieran entregado en el momento de la solicitud.

Artículo 13. Condiciones para la certificación de la participación en actividades de formación.

1. La inscripción de una actividad en el Registro de Actividades de Formación Permanente dará derecho a la emisión de certificados de participación al profesorado que hubiera asistido, al menos, al 80% del total de horas presenciales de la misma, con independencia de la causa que motive su falta de asistencia. Si la actividad de formación permanente contemplase horas no presenciales, estará obligado, además, a realizar las actuaciones previstas en la convocatoria, así como superar, en su caso, la correspondiente evaluación para obtener la certificación de participación. Será condición esencial para la obtención del certificado que el Acta de evaluación final entregada por la institución o entidad organizadora de la actividad, refleje a la persona solicitante como «apto» o «con derecho a certificación».

2. La certificación de participación en actividades que hayan sido objeto de registro, recogerá los aspectos contemplados en los Anexos IV o V de esta Orden, según proceda, debiendo figurar el número de registro asignado a la misma y el número de horas de duración de la actividad o, en su caso el reconocimiento y valoración del trabajo realizado.

3. Asimismo, en la certificación de participación en actividades en las que se hubiera establecido la evaluación del personal asistente, se hará constar la superación de la misma con el término «apto». Esta circunstancia de evaluación deberá ser autorizada expresamente por la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado y explicitarse en la correspondiente convocatoria de la actividad.

4. En las certificaciones expedidas al profesorado encargado de la dirección, coordinación, ponencias o tutorías se especificará el número de horas empleadas en el desempeño de estas funciones no pudiendo, en ningún caso, exceder dicho número del total de horas de la actividad. Asimismo, caso de ser funcionario o funcionaria docente con dedicación exclusiva, este número de horas no podrá exceder del límite que establece la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se aprueba el baremo para la remuneración del personal dependiente de la Consejería que colabore en actividades de formación dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, y otras actividades análogas.

5. La dirección y coordinación a que se refiere el apartado anterior de este artículo se entiende como una labor que se inicia en la fase de diseño, continúa con el seguimiento en el desarrollo de la actividad y concluye en la fase de evaluación y elaboración de la memoria final de la misma.

6. No podrá expedirse simultáneamente certificación de asistencia, por un lado, y de dirección, coordinación o tutoría, por otro, de una misma actividad. Asimismo, no podrá expedirse certificación de asistencia y de ponencia si las horas desempeñadas en esta última labor superasen el 20% del total de horas presenciales de la actividad.

Artículo 14. Emisión de las certificaciones.

1. Las certificaciones de participación en las actividades de formación permanente organizadas y convocadas por la Consejería de Educación, sus Delegaciones Provinciales o sus Centros del Profesorado se harán en impreso oficial, serán emitidas por el órgano que las organiza, llevarán el sello de dicho órgano e irán suscritas por el o la titular del mismo. En aquellos casos en que la actividad de formación sea realizada dentro de un programa de formación específico, además se podrá incluir en el impreso oficial el logotipo de dicho programa.

2. Las certificaciones de participación en las actividades de formación permanente organizadas y convocadas por ins-

tituciones públicas o entidades privadas serán emitidas por la correspondiente institución o entidad. Dichas certificaciones deberán llevar el sello de la institución o entidad y serán suscritas por su representante legal.

3. No obstante lo anterior, cuando una actividad se realice por la Consejería de Educación, sus Delegaciones Provinciales o sus Centros del Profesorado en colaboración o conjuntamente con otra institución o entidad, se podrá realizar una certificación conjunta, en la que figurarán los sellos de ambas partes colaboradoras y las firmas del Director o Directora del Centro del Profesorado, la persona titular de la Delegación Provincial o la de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, según proceda, y de la persona que represente legalmente a la institución o entidad que colabora.

4. Las entidades a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 4 de la presente Orden deberán contar con un Libro de Registro de las certificaciones que emitan según lo dispuesto en los dos apartados anteriores, que estará a disposición de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado para la correspondiente supervisión.

Artículo 15. Validez de las certificaciones.

1. Las certificaciones de las actividades de formación inscritas en el Registro de Actividades de Formación Permanente del Profesorado tendrán validez en relación con lo establecido en el sistema retributivo de los funcionarios docentes, y en cuantas convocatorias, concursos o actos administrativos las contemplen como requisitos o méritos.

2. Las actividades inscritas en el Registro de Actividades de Formación Permanente tendrán la consideración de homologadas, a todos los efectos legales que pudiera exigir este requisito de homologación, para el personal docente dependiente de la Consejería de Educación asistente a las mismas.

3. En el certificado expedido a dicho personal, la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado podrá incluir una diligencia para hacer constar dicha circunstancia. La inclusión de la citada diligencia deberá ser solicitada por escrito a dicho órgano directivo por la persona interesada o por la entidad organizadora.

4. El personal docente de otra Comunidad Autónoma deberá acompañar una certificación que acredite el desempeño de servicios en la Administración Educativa correspondiente.

Artículo 16. Subsanación y duplicado de certificaciones.

1. Si después de haberse expedido una certificación fuese necesario proceder a subsanar errores de la misma, antes de expedir nueva certificación se procederá a la anulación de la certificación incorrecta.

2. Si se procede, a petición de la persona interesada, a la expedición de una certificación ya expedida con anterioridad, se hará constar que se trata de un duplicado.

Artículo 17. Naturaleza y régimen jurídico de las certificaciones.

1. Las certificaciones de participación en actividades inscritas en el Registro de Actividades de Formación Permanente se consideran actos administrativos y, como tales, estarán sujetas a las normas generales que regulan dichos actos.

2. Sólo se podrá expedir certificación de aquellos aspectos de la actividad de formación permanente de los que exista registro documental.

Artículo 18. Convenios.

1. Tal y como establece el artículo 29 del Decreto 110/2003, de 22 de abril, la Consejería de Educación podrá establecer fórmulas de colaboración con otras instituciones y entidades con incidencia en la formación del profesorado cuya participación sea considerada de interés para el Sistema Andaluz de Formación del Profesorado.

2. Esta colaboración se verá reflejada en la firma de convenios en los que ambas partes establezcan el marco general de trabajo y los acuerdos de funcionamiento.

Disposición transitoria primera. Procedimientos de homologación iniciados y no concluidos.

Los procedimientos de homologación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, y no concluidos, se atenderán a lo establecido en la Orden de 30 de junio de 2003, por la que se regula el Registro, la Certificación, la Homologación y los Convenios para la realización de actividades de Formación Permanente del personal docente.

Disposición transitoria segunda. Actividades de formación convocadas o iniciadas.

Las actividades de formación iniciadas o convocadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden podrán ser inscritas por la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado según lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 2003, por la que se regula el Registro, la Certificación, la Homologación y los Convenios

para la realización de actividades de Formación Permanente del personal docente.

Disposición derogatoria. Queda derogada la Orden de 30 de junio de 2003, por la que se regula el Registro, la Certificación, la Homologación y los Convenios para la realización de actividades de Formación Permanente del Personal Docente.

Disposición final primera. Autorización.

Se autoriza a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado a dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EDUCACION
Dirección General de Innovación Educativa
y Formación del Profesorado

MODELO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES DE FORMACION PERMANENTE DEL PROFESORADO

Don/doña con
DNI con domicilio a efectos de comunicación en
Localidad Provincia, C.P.
y teléfono, como representante legal de (entidad organizadora de la actividad)

EXPONE

Que de acuerdo con la Orden de de de 2006, por la que se regula el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del personal docente, la actividad antes reseñada cumple con los requisitos establecidos en la misma, por lo que,

SOLICITA

Le sea concedido el reconocimiento provisional de la actividad de formación , cuyo diseño se adjunta, en las condiciones establecidas en la citada Orden.

(Lugar y fecha)

(Firma y sello)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACION EDUCATIVA Y FORMACION DEL PROFESORADO DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE EDUCACION**
Dirección General de Innovación Educativa
y Formación del Profesorado

MEMORIA DE EVALUACION DE LA ACTIVIDAD

1. Modalidad.
2. Título de la actividad.
3. Nombre del director/a, coordinador/a o persona responsable de la actividad.
4. Lugar y fechas de realización de cada convocatoria. Temporalización de las sesiones de trabajo.
5. Objetivos alcanzados.
(Deberán detallarse con claridad y concreción el grado de consecución con respecto a los objetivos previstos).
6. Contenidos desarrollados.
(Descripción explícita y detallada de los contenidos desarrollados).
7. Metodología.
8. Relación completa de ponentes o tutores/as que han intervenido, con expresión de apellidos, nombres, DNI, actividad profesional que desempeña, y, en su caso, N.R.P. y Centro

de destino docente, así como, título de la ponencia y duración en horas de la misma.

(Si se hubiese desarrollado alguna conferencia, se aportarán los mismos datos que los señalados para los ponentes).

9. Evaluación y seguimiento: Instrumentos utilizados, agentes, momentos en los que se realizó e informe final de resultados.

10. Material didáctico (sólo en aquellos casos en los que no se hubiera entregado en el momento de la solicitud).

11. Material utilizado para la difusión de la convocatoria.

12. Acta Final, firmada y sellada en todas sus páginas por el responsable de la actividad, conteniendo:

a) Resumen económico de los ingresos y gastos de la actividad.

b) Profesorado participante: relación de asistentes por orden alfabético, con explicitación de apto o no apto atendiendo al derecho a certificación, especificando en este último caso el motivo.

(En dicha relación se especificará por cada participante: apellidos, nombre, DNI, Centro de destino -incluyendo denominación del Centro, localidad y provincia- y, en su caso, el NRP).

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EDUCACION
Dirección General de Innovación Educativa
y Formación del Profesorado

MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE FORMACION PERMANENTE DEL PROFESORADO

Don/doña con
DNI con domicilio a efectos de comunicación en
Localidad Provincia, C.P.
y teléfono, como representante legal de (entidad organizadora de la actividad)

EXPONE

Que de acuerdo con la Orden de de de 2006, por la que se regula el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del personal docente, la actividad antes reseñada cumple con los requisitos establecidos en la misma, por lo que,

SOLICITA

Le sea concedida la inscripción en el Registro de Actividades de Formación Permanente del Profesorado de la actividad de formación, cuyas características se describen en la documentación que se adjunta, en las condiciones establecidas en la citada Orden.

(Lugar y fecha)

(Firma y sello)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACION EDUCATIVA Y FORMACION DEL PROFESORADO DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICACION DE PARTICIPACION

Don/doña (1)

Certifica que:

Don/Doña con DNI núm., perteneciente al Cuerpo de (2) con NRP (3) y con destino en (4), ha participado como (5) en (6)(7), de (8) horas de duración, convocada en virtud de (9), organizada por (10) (y en su caso) en colaboración con (11), celebrada en, del al de de 200, (12) habiendo superado el proceso de evaluación establecido en la misma.

Y para que conste a los efectos oportunos, expide la presente certificación correspondiente a la actividad que ha sido inscrita en el Registro de Actividades de Formación Permanente del Profesorado con el número, en a de de 200

(Firma y sello)

Vº Bº

El/la Director/a

Fdo.:

- (1) Nombre, apellidos y cargo de la persona responsable de la institución o entidad organizadora y denominación de ésta.
- (2) Cuerpo docente al que pertenece, si procede.
- (3) En el caso de que lo posea, habrá de especificarse el NRP.
- (4) Nombre del Centro docente o unidad administrativa de destino y localidad donde se encuentre.
- (5) Asistente, ponente, coordinador/a, director/a, etc.
- (6) Tipo de actividad de formación.
- (7) Título de la actividad.
- (8) Número de horas total de la actividad, deberá especificarse en números y en letras.
- (9) Plan de formación al que pertenece dicha actividad o, en su caso, referencia normativa específica.
- (10) Entidad organizadora.
- (11) Entidad colaboradora.
- (12) Para aquellas actividades en las que se haya establecido evaluación.

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICACION DE PARTICIPACION

Don/doña (1)

Certifica que:

Don/Doña con DNI núm., perteneciente al Cuerpo de (2) con NRP (3)y con destino en (4), ha participado como (5) en (6)(7), convocada en virtud de (8), organizada por (9) (y en su caso) en colaboración con (10), Realizada a lo largo del curso escolar 200 - 200, reconociéndosele el trabajo realizado con la valoración de (11).

Y para que conste a los efectos oportunos, expide la presente certificación correspondiente a la actividad que ha sido inscrita en el Registro de Actividades de Formación Permanente del Profesorado con el número, en a de de 200

(Firma y sello)

Vº Bº

El/la Director/a

Fdo.:

- (1) Nombre, apellidos y cargo de la persona responsable de la institución o entidad organizadora y denominación de ésta.
- (2) Cuerpo docente al que pertenece, si procede.
- (3) En el caso de que lo posea, habrá de especificarse el NRP.
- (4) Nombre del Centro docente o unidad administrativa de destino y localidad donde se encuentre.
- (5) Asistente, ponente, coordinador/a, director/a, etc.
- (6) Tipo de actividad de formación.
- (7) Título de la actividad.
- (8) Plan de formación al que pertenece dicha actividad o, en su caso, referencia normativa específica.
- (9) Entidad organizadora.
- (10) Entidad colaboradora.
- (11) De acuerdo con los criterios que se hayan establecido en el correspondiente Plan de formación o convocatoria.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 11 de octubre de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se da publicidad a las bases de la convocatoria del I Premio Andaluz de Investigación Universitaria sobre Integración Europea.

La Red de Información Europea de Andalucía convoca el «Primer Premio Andaluz de Investigación Universitaria sobre Integración Europea» en el marco de las actividades que realiza, con el objetivo de fomentar la investigación sobre integración europea y apoyar a los investigadores que trabajan en temas relacionados con la Unión Europea, valorándose los esfuerzos e iniciativas que se vienen realizando en las Universidades de Andalucía por los grupos de investigación e investigadores.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Finalidad.

El Premio tiene por objeto galardonar a aquellos trabajos de investigación sobre los distintos aspectos del proceso de integración europea realizados por investigadores de las Universidades de Andalucía.

Segunda. Participantes.

1. La participación en esta convocatoria podrá efectuarse, a título individual o colectivo, por los investigadores o equipos de investigadores que tengan una vinculación demostrable con alguna Universidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los equipos de investigadores bajo la dirección de un investigador principal, podrán participar siempre que hayan finalizado sus trabajos de investigación y presentado la correspondiente memoria. En cuanto a la composición de los equipos, al menos una tercera parte de sus miembros deben estar vinculados con una Universidad andaluza.

3. A título individual podrán presentarse los autores de tesis doctorales o tesinas.

4. Solo podrán optar los trabajos de investigación, las memorias y las tesis o tesinas presentados o leídos con posterioridad al 1 de enero de 2000 en cualquiera de las Universidades Andaluzas.

Tercera. Requisitos.

1. Los trabajos serán originales, estar redactados en castellano y no encontrarse publicados antes de que se dé a conocer el fallo del Jurado. A estos efectos se considerará que un trabajo se encuentra publicado cuando le haya sido asignado el número de Depósito Legal obligatorio por parte del productor de la publicación.

2. Los trabajos deberán presentarse en las siguientes condiciones:

a) Mecanografiados a 1,5 de espacio y tamaño fuente 12 y tendrán una extensión mínima de 100 folios DIN A-4 y máximo 350 folios DIN A-4 a una cara.

b) Se enviarán en soporte papel por triplicado y en soporte informático formato Word.

3. Cada copia irá acompañada de un resumen, no superior a 15 folios DIN A-4 a una cara, mecanografiados a 1,5 de espacio y tamaño fuente 12, en el que se explicará de forma abreviada el contenido del mismo.

Cuarta. Presentación de los trabajos y documentación.

1. Los trabajos se enviarán cerrados, en paquete o sobre, en el que se haga constar literalmente: «Primer Premio Andaluz de Investigación Universitaria en Integración Europea». Se presentarán en: Centro de Documentación Europea de la Uni-

versidad de Granada. Edif. Centro de Documentación Científica. C/Rector López Argüeta s/n. 18071 Granada.

2. El citado sobre contendrá en el interior los siguientes datos referidos a todos los firmantes:

a) Nombre y apellidos, DNI, domicilio, municipio, provincia, código postal, teléfono, dirección de correo electrónico, profesión, centro de trabajo y cargo (Anexo. Impreso de participación).

b) Breve reseña curricular.

c) Fotocopia del DNI (del autor o del director del equipo o grupo de investigación).

d) En caso de ser varios los autores se reflejará claramente el nombre del director del trabajo.

e) Tratándose de tesis doctorales o tesinas, deberán ir acompañadas de un certificado expedido por el órgano competente de la respectiva Universidad en el que conste la fecha de lectura de la misma, así como la calificación obtenida.

3. No se admitirán trabajos presentados fuera de plazo.

4. Los trabajos presentados por correo dará fe el matase- llos del cumplimiento del plazo.

Quinta. Premio.

El premio consistirá en la publicación del trabajo con una tirada de 1.000 ejemplares por la editorial de la Universidad de Granada con la mención del premio obtenido por la Red de Información Europea de Andalucía.

Sexta. Plazo de presentación de trabajos.

El plazo para la presentación de los trabajos comenzará el 15 de octubre de 2006 y finalizará el 15 de febrero de 2007.

Séptima. Jurado.

1. El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director del Centro de Documentación Europea de la Universidad de Granada.

- Vocales: un representante de la Secretaria General de Acción Exterior de la Conserjería de la Presidencia y uno por cada miembro de la Red de información Europea de Andalucía.

2. El Jurado podrá acordar que formen parte del mismo investigadores de reconocido prestigio de las universidades andaluzas que hayan sido destacados por su labor de las áreas a evaluar.

Octava. Criterios de selección de los trabajos.

El Jurado examinará y seleccionará los trabajos que a su juicio sean merecedores del premio, teniendo en cuenta su contenido científico, originalidad y calidad. Se valorarán especialmente aquellos trabajos cuya innovación metodológica y/o conclusiones signifiquen una aportación valiosa para el análisis o estudio del proceso de integración europea y sus repercusiones en Andalucía.

Novena. Fallo.

1. La decisión del Jurado será inapelable.

2. El Jurado podrá declarar el premio desierto, total o parcialmente, si considera que los trabajos presentados no reúnen los méritos necesarios.

3. El plazo para la producción del fallo finalizará el 15 de abril de 2007.

4. El fallo se comunicará al premiado y será publicado en las páginas web de los miembros y de la propia Red de Información Europea de Andalucía, haciéndose público en el acto de concesión del premio que se realizará el 9 de mayo de 2007.

Décima. Propiedad de los trabajos.

1. Con independencia de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los autores de los trabajos, la Red

de Información Europea de Andalucía se reserva el derecho de uso y publicación del trabajo premiado por los medios que estime convenientes durante los dos años siguientes a la fecha de concesión del premio. Durante dicho plazo los autores podrán publicarlos o difundirlos previa autorización expresa de la Red de Información Europea de Andalucía.

2. La Red de Información Europea de Andalucía previa autorización de sus autores y mediante acuerdo expreso con los mismos podrá, a propuesta del Jurado, publicar otros trabajos que aún no resultando premiados considere de interés su difusión.

3. Los trabajos presentados quedarán depositados para su consulta en una de las sedes de los miembros de la Red y no serán devueltos a los concursantes.

Undécima. Habilitación.

El Presidente del Jurado está facultado para resolver cuantas incidencias puedan presentarse, así como cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de la presente convocatoria.

Duodécima. Consideraciones generales.

1. La presentación de los trabajos supone la plena aceptación por parte de los participantes, del contenido de las presentes bases.

2. No serán admitidos a concurso los trabajos que no reúnan los requisitos especificados en éstas.

Granada, 11 de octubre de 2006.- El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO

IMPRESO DE PARTICIPACION

PREMIO ANDALUZ DE INVESTIGACION UNIVERSITARIA SOBRE INVESTIGACION EUROPEA

Título del trabajo:

.....

Datos del trabajo, tesis o tesina (cumplimentar según los casos):

Título:

Universidad:

Departamento:

Título programa de doctorado o denominación del equipo de investigación:

.....

Director/a tesis:

Calificación

Fecha de finalizacion/lectura

.....

Datos del autor o director:

Apellidos y nombre

DNI/NIF

.....

Domicilio: calle/plaza/número

.....

Localidad

Provincia

Cód. Postal

.....

Teléfonos fijos

Movil

.....

Correo electrónico

.....

Datos de los componentes del equipo investigador:

Apellidos y nombre

DNI/NIF

.....

.....

.....

.....

El abajo firmante opta mediante esta candidatura al Premio Andaluz de Investigación sobre Integración Europea para lo cual presenta la documentación solicitada en la convocatoria y declara que acepta íntegramente sus bases reguladoras.

En a de de 200

Fdo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 24 de octubre de 2006 del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de este organismo autónomo.

La Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 6 de marzo de 2006, por la que se integra al personal funcionario en las nuevas especialidades creadas en el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA, en adelante) (BOJA núm. 54, de 21 de marzo de 2006), ha llevado a cabo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, la integración en las especialidades A.22 y B.22 de aquellos funcionarios que, a la entrada en vigor de la Ley y previa solicitud, desempeñaban puestos con funciones correspondientes a las descritas por dicha Ley en la antigua Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera.

Por su parte, la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 7 de abril de 2006, adscribe al personal funcionario integrado en las especialidades A.22 y B.22 a los distintos puestos que, según la R.P.T, corresponden, con carácter exclusivo, a dichas especialidades. No obstante, la adscripción se efectúa, con carácter definitivo, para aquellos funcionarios de las especialidades A.22 y B.22 que ocupaban puestos homólogos, permaneciendo un grupo de funcionarios de la especialidad A.22 en sus puestos de trabajo con el carácter de «a extinguir» que figura en la RPT, dada la ausencia de puestos homólogos en los que operar la adscripción con carácter definitivo.

Culminado ya el proceso que supone la integración y adscripción del personal funcionario dentro de las especialidades propias del IFAPA, procede poner en marcha los mecanismos que permitan articular una auténtica carrera investigadora y tecnológica para dicho personal dentro de las dos especialidades. A ello responde la presente convocatoria,

si bien la misma se circunscribe a puestos de investigador titular, principal y coordinador, se perfila, éste, como el primer paso de ese proceso de promoción profesional al que le seguirá la convocatoria de los puestos correspondientes a la carrera tecnológica (técnico especialista principal y técnico especialista coordinador).

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 359/2003, de 26 de diciembre, por el que se aprueban los estatutos del organismo autónomo Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, modificado por el Decreto 94/2006, de 9 de mayo, y en uso de la competencia atribuida a la Presidencia de este Instituto por el artículo 33 del citado Decreto,

RESUELVO

Primero. Convocar para su provisión mediante concurso de méritos determinados puestos de trabajo actualmente vacantes en el ámbito de este organismo autónomo, que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Designar a los miembros de la Comisión de Valoración, relacionados en el Anexo II conforme a lo dispuesto en la Base novena de la convocatoria.

Tercero. Aprobar las Bases que regirán la convocatoria, contenidas en el Anexo III, así como los modelos oficiales siguientes: Solicitud de participación (Anexo IV), petición de puestos por orden de preferencia (Anexo V) y relación de méritos (Anexo VI).

Sevilla, 24 de octubre de 2006.- La Presidenta, Carmen Hermosín Gaviño

ANEXO I

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: CONCURSO MERITOS IAFAPA
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA / I.A. INV.FORM.AG.PESQ.AL. Y PROD.ECOL.

CENTRO DIRECTIVO: I.A.I.F.A.P.A.P.E.

CENTRO DESTINO: C.INV.Y FORM.AG."ALAMEDA DEL OBISPO" CORDOBA

9199910	INVESTIGADOR COORDINADOR	2	F	PCE	A	A22	INV.ANÁL.FOR.AGR-PE	28	XXXX-	14.483,64	3	DOCTORADOS
9200910	INVESTIGADOR PRINCIPAL	4	F	PCE	A	A22	INV.ANÁL.FOR.AGR-PE	27	XXXX-	13.872,36	3	DOCTORADOS
9201010	INVESTIGADOR TITULAR	7	F	PCE,SO	A	A22	INV.ANÁL.FOR.AGR-PE	26	XXXX-	11.832,48	3	DOCTORADOS

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 13

CENTRO DESTINO: C.INV.Y FORM.AG."CAMINO DEL PURCHIL" GRANADA

9198710	INVESTIGADOR COORDINADOR	1	F	PCE	A	A22	INV.ANÁL.FOR.AGR-PE	28	XXXX-	14.483,64	3	DOCTORADOS
9199610	INVESTIGADOR PRINCIPAL	1	F	PCE	A	A22	INV.ANÁL.FOR.AGR-PE	27	XXXX-	13.872,36	3	DOCTORADOS
9199710	INVESTIGADOR TITULAR	3	F	PCE,SO	A	A22	INV.ANÁL.FOR.AGR-PE	26	XXXX-	11.832,48	3	DOCTORADOS

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 5

CENTRO DESTINO: C.INV.Y FORM.AG."VENTA DEL LLANO" MENGIBAR

9195510	INVESTIGADOR TITULAR	1	F	PCE,SO	A	A22	INV.ANÁL.FOR.AGR-PE	26	XXXX-	11.832,48	3	DOCTORADOS
---------	----------------------	---	---	--------	---	-----	---------------------	----	-------	-----------	---	------------

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: C.INV.Y FORM.AG."CHURRIANA" CHURRIANA

9204710	INVESTIGADOR TITULAR	1	F	PCE,SO	A	A22	INV.ANÁL.FOR.AGR-PE	26	XXXX-	11.832,48	3	DOCTORADOS
---------	----------------------	---	---	--------	---	-----	---------------------	----	-------	-----------	---	------------

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: C.INV.Y FORM.AG."LAS TORRES-TOMEJIL" ALCALA DEL RIO

9201110	INVESTIGADOR COORDINADOR	1	F	PCE	A	A22	INV.ANÁL.FOR.AGR-PE	28	XXXX-	14.483,64	3	DOCTORADOS
9201210	INVESTIGADOR PRINCIPAL	2	F	PCE	A	A22	INV.ANÁL.FOR.AGR-PE	27	XXXX-	13.872,36	3	DOCTORADOS
9201310	INVESTIGADOR TITULAR	5	F	PCE,SO	A	A22	INV.ANÁL.FOR.AGR-PE	26	XXXX-	11.832,48	3	DOCTORADOS

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 8

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 28

PLAZAS TOTALES: 28

ANEXO II

COMISION DE VALORACION

- Presidente titular: Ignacio Romagosa Clariana.
- Presidente suplente: Florentino Juste Pérez.
- Vocales titulares:

Isabel Vázquez González.
 Jesús Moreno González.
 Nuria Durán Vila.
 Luis Miguel Albisu Aguado.
 Ramón Aragüés Lafarga.
 Manuela Juárez Iglesias.

- Vocales suplentes:

Luis Silió López.
 Concepción Royo Calpe.
 Pedro Moreno Gómez.
 Carlos Romero López.
 Dolores Quiles Sáez de Viteri.
 M. Carmen Dobarganes García.

- Secretario titular: Alberto Sánchez Martínez.
- Secretario suplente: Marcelino Bilbao Arrese.

ANEXO III

BASES REGULADORAS DE CONCURSO DE MERITOS

Primera. Participantes.

1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de la Especialidad Investigación Agraria y Pesquera (A.2.2) del Cuerpo Superior Facultativo, cualquiera que sea su situación administrativa siempre que reúnan, aleguen y acrediten, en su caso, los requisitos mínimos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) y recogidos en las presentes Bases a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y acrediten dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía, con independencia de que los servicios hayan sido prestados en una o más Cuerpos, así como en los supuestos de remoción por desempeño ineficaz, supresión del puesto de trabajo o en cualquier otro caso de adscripción provisional sin reserva de puesto. No obstante, quienes no lleven dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía podrán participar en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo.

Todo ello, con las siguientes particularidades:

a) Funcionarios declarados en situación de suspensión firme de funciones. Mientras dure la suspensión no podrán participar en convocatoria alguna.

b) Funcionarios que no lleven dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía, en los términos anteriormente expuestos.

c) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo obtenido por concurso, en los términos anteriormente expuestos.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Especialidad de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Igualmente, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar. Sólo podrán participar

quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

e) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares. Durante el primer año del período de excedencia sólo podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra f) del presente apartado.

f) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo. Estarán obligados a tomar parte en concurso de méritos aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería, con el mismo carácter provisional, a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia. No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectúe el traslado.

2. Los requisitos de participación exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso de concurso y hasta el momento de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

Segunda. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo IV (Solicitud de participación).

Asimismo, se publica el Anexo V (Petición de puestos por orden de preferencia), el cual deberá cumplimentarse de acuerdo con los puestos ofertados que se publican en el Anexo I.

A estos efectos, se considerará un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

2. Además de los anexos IV y V, el/la solicitante deberá cumplimentar el anexo VI (relación de méritos) en el que se especificarán los méritos alegados en cada uno de los apartados del baremo, así como la documentación que se adjunta para su acreditación. Este anexo, así como los anexos IV y V, estarán disponibles para su cumplimentación en la página web del IFAPA (<http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/ifapa>).

3. A la vista de los puestos ofertados en el Anexo I, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la base sexta, las personas solicitantes en cuya hoja de acreditación de datos no conste el título de Doctor, deberán aportar copia compulsada del mismo.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los participantes, sin que puedan modificarse los Anexos presentados.

5. Los participantes podrán desistir de su solicitud de participación hasta el día 7 de diciembre de 2006, inclusive.

Tercera. Lugar y procedimiento de presentación de solicitudes.

La solicitud de participación, los anexos IV, V y VI y la documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentarán, preferentemente, en el Registro de cada uno de los Centros periféricos adscritos al IFAPA, así como en el Registro general del Instituto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Cuarta. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en puestos ofertados en el presente concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, sin efecto la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud con indicación del número del Documento Nacional de Identidad, apellidos y nombre del otro funcionario.

Quinta. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente respecto de la procedencia de la adaptación y de su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Sexta. Méritos valorables.

1. La valoración de los méritos se efectuará con sujeción al baremo establecido en la Base séptima de esta convocatoria, y con las reglas aplicables recogidas en la misma.

La puntuación establecida en el baremo tiene el carácter de puntuación máxima. Por ello, la Comisión de valoración comparará, en cada uno de los apartados del baremo, los méritos alegados y acreditados por todos los participantes a fin de conceder la mayor puntuación a aquel participante que ostente más méritos y de mayor relevancia y repercusión en el ámbito actual del desarrollo e innovación tecnológica y de la investigación científica a nivel internacional, nacional y autonómico. En función de esta referencia, se efectuará la puntuación del resto de los concursantes.

Cada uno de los miembros de la Comisión de valoración deberá justificar, mediante la formulación por escrito de un juicio razonado, la valoración de los méritos contenidos en cada apartado del baremo por cada participante. Los mencionados escritos de justificación se unirán al acta correspondiente.

La puntuación de los/las aspirantes en cada apartado del baremo será la media de las puntuaciones asignadas por cada uno de los miembros de la Comisión de valoración, excluidas la puntuación más alta y la más baja, y sin que en ningún caso pueda excluirse más de una máxima y de una mínima.

2. Sólo se tendrán en cuenta los méritos que, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, hayan sido alegados y debidamente acreditados por los participantes, sin que puedan valorarse como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

No será necesaria la acreditación de aquellos méritos que estén inscritos en el Registro General de Personal y consten en su Hoja de Acreditación de Datos.

3. La Comisión de valoración podrá requerir del/de la participante, en cualquier momento del procedimiento, la aclaración de cualquier extremo que se desprenda de la documentación presentada. Del mismo modo, la Comisión de valoración, previa autorización del/de la solicitante, podrá consultar la base de datos del Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA) al objeto de verificar los extremos que considere necesarios. A tal efecto, la presentación de la solicitud de participación en el concurso por parte del/de la interesado/a conllevará la

autorización a la Comisión de valoración para efectuar dicha consulta.

4. La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo será de 100 puntos.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.4 del Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, los/las solicitantes que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos del baremo no obtengan, al menos, 45, 60 y 75 puntos, según se trate de puestos de investigador titular, investigador principal e investigador coordinador, respectivamente, quedarán excluidos de la adjudicación de puestos. Del mismo modo, se excluirá de la adjudicación de puestos si no alcanzan la puntuación mínima establecida en los apartados A.1 y E de dicho baremo.

Séptima. Baremo.

De acuerdo con el anexo del Decreto 359/2003, de 26 de diciembre, modificado por el Decreto 94/2006, de 9 de mayo, el baremo aplicable a los puestos objeto de esta convocatoria es el siguiente:

A) Valoración del trabajo realizado.

1. Producción científica: La producción científica se valorará hasta un máximo de 40 puntos de acuerdo con las reglas que se especifican a continuación. Se establece una puntuación mínima de 20, 24 y 30 puntos, para aquellos/aquellas solicitantes que opten, respectivamente, a los puestos de investigador titular, investigador principal e investigador coordinador.

a) Participación y dirección de Proyectos de Investigación:

1. Proyectos competitivos: la dirección y participación en proyectos competitivos de investigación se valorará hasta 8 puntos.

2. Proyectos no competitivos y convenios: este mérito se valorará hasta 2 puntos.

b) Publicaciones y Patentes.

La puntuación máxima a obtener por las publicaciones y patentes será de 20 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

1. Publicaciones de excelencia contenidas en índices internacionales (JRC, SCI y ISI), así como patentes u obtenciones registradas en organismos nacionales e internacionales de reconocido prestigio que estén licenciadas: Hasta 14 puntos.

2. Otras publicaciones (editor, autor o coautor de libros, capítulos de libro, artículo internacional o nacional; contribuciones a congresos internacionales o nacionales, distinguiendo entre conferencia invitada, ponencia y comunicación) y patentes u obtenciones registradas en organismos nacionales e internacionales de reconocido prestigio que no estén licenciadas: Hasta 6 puntos.

c) Otros méritos científicos.

Los méritos contenidos en este apartado se valorarán hasta 10 puntos de acuerdo con la siguiente distribución:

1. Dirección de tesis doctorales, Masters y proyectos fin de carrera, hasta 4 puntos.

2. Cooperación científica internacional, hasta 2 puntos.

3. Premios de investigación y otras distinciones relevantes, hasta 2 puntos.

4. Organización de Congresos, hasta 1 punto.

5. Editor Revista Científica, hasta 1 punto.

2. Contribución a la innovación tecnológica.

La contribución a la innovación tecnológica se valorará hasta un máximo de 15 puntos, de acuerdo con las reglas que se especifican a continuación:

a) Actividades de Experimentación y Formación (Coordinación, dirección y participación en Redes de Ensayo, Proyectos

de Transferencia Tecnológica e Institucional, de Experimentación y de Innovación Educativa; Dirección y participación en Programas de Formación del sector agrario y pesquero; Docencia Universitaria y de posgrado; editor, autor o coautor de libros, capítulos de libro, monografías y artículos de tipo divulgativo y didáctico): Hasta 11 puntos.

b) Actividades de Asistencia Técnica (Dirección y participación en convenios, Informes Técnicos a requerimiento de empresas o entidades privadas, organización y participación en Jornadas Técnicas): Hasta 4 puntos.

3. Trabajos de apoyo a la administración.

Los trabajos de apoyo a la Administración se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Informes por encargo institucional, hasta 3 puntos, distinguiendo si son con o sin desarrollo experimental.

b) Participación en comisiones de desarrollo normativo y elaboración de documentos prospectivos y de planificación: hasta 2 puntos.

B) Formación y perfeccionamiento.

La puntuación máxima a obtener por este mérito será de 8 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

1. Estancias en centros de I+D de reconocido prestigio: Hasta 4 puntos.

2. Conocimiento de idiomas extranjeros: Hasta 1 punto.

3. Formación de postgrado en el ámbito de la investigación, docencia, experimentación y divulgación (acreditada por organismos públicos, excluida formación de tercer y cuarto ciclo dentro del curriculum): Hasta 2 puntos.

4. Cursos impartidos, organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública (IMP): Hasta 1 punto.

C) Titulaciones académicas.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos la posesión de titulaciones académicas de igual o superior nivel y distinta a la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito el puesto, directamente relacionadas con el puesto al que concursa. Dicha valoración se realizará en la forma siguiente:

- Doctorado: 2 puntos por cada uno.

D) Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, como personal funcionario en la Administración Pública. La puntuación máxima a obtener por este mérito será de 7 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

E) Otros méritos específicos.

Los méritos contenidos en este apartado se valorará con un máximo de 20 puntos, estableciéndose una puntuación mínima de 3, 12 ó 16 puntos, para aquellos/aquellas solicitantes que opten, respectivamente, a los puestos de investigador titular, investigador principal e investigador coordinador.

1. Presencia en organismos externos de investigación (Participación en procesos de evaluación de proyectos en organismos públicos (Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva -ANEP-, Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación -ANECA-, Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria AECAU, etc.), Consultoría Organismos Internacionales, Relaciones Interinstitucionales, Comisiones internacionales, etc.): hasta 5 puntos.

2. La gestión de la investigación científica (Coordinación de Área Temática, Dirección de Centros del IFAPA o similares, Gestión de programas del plan nacional y/o regionales, Captación de fondos externos distintos a proyectos de I+D): hasta 10 puntos.

3. Memoria de la trayectoria profesional: deberán presentar una memoria de su trayectoria profesional en la que se haga mención a los siguientes extremos:

a) Objetivos científicos perseguidos a lo largo de la carrera investigadora, con énfasis en las líneas fundamentales de investigación futura.

b) Calidad y repercusión de los trabajos publicados y/o de las patentes licenciadas.

Dicha memoria no podrá tener una extensión superior a seis páginas (a una cara), y se valorará de 0 a 5 puntos.

Octava. Adjudicación. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor del funcionario que mayor puntuación haya obtenido en los distintos apartados de méritos del baremo según el siguiente orden: E, A, B, C y D. De persistir el empate, éste se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido está primera en el orden determinado por el sorteo de actuación en las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada a la fecha de publicación de la presente Resolución.

Novena. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

2. El miembro que actúe en calidad de Secretario participará con voz pero sin voto en la valoración de los méritos en los términos previstos en la base sexta.

3. Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios y pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados.

4. Estarán presentes en la Comisión de Valoración, con voz pero sin voto, las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante la libre designación de un representante por cada una de ellas.

Décima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados, con indicación de la puntuación obtenida en cada caso, así como de excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión.

Dichos listados serán expuestos al menos en los tablones de anuncios de los distintos Centros periféricos adscritos, así como en la sede del Instituto.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Undécima. Resolución.

1. Las alegaciones formuladas contra las listas provisionales serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, en la Resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, relacionando a los participantes que resulten adjudicatarios de puesto, con indicación de la puntuación obtenida, y puestos desiertos. Asimismo, dicha Resolución señalará los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas definitivas de admitidos que no resultan adjudicatarios y de excluidos con indicación de las causas de exclusión.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste se publicará en el BOJA, sin perjuicio de que pueda ser objeto de publicación en los tabloneros de anuncios citados en la base décima.

Duodécima. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación hasta el día 7 de diciembre de 2006, inclusive.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de que se produzca el cese efectivo o, en todo caso, antes de que finalice el plazo de cese se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso serán los interesados los que, en el momento de solicitar el cese en el destino que tuvieren, determinen en cuál de ellos tomarán posesión, viniendo obligados a comunicar por escrito la opción ejercida al órgano convocante y a la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la última adjudicación.

3. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimotercera. Plazos de cese y toma de posesión.

1. El cese del funcionario en el anterior destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo que en dicha resolución se establezca otra cosa.

La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el destino anterior, salvo que comporte el reingreso al servicio activo, en cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución del concurso.

2. El plazo de incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará en los tres días hábiles siguientes al del cese si no implica cambio de residencia del funcionario, o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

3. El titular de la Viceconsejería de Innovación, Ciencia y Empresa podrá diferir el cese por necesidades del servicio y motivadamente hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a la que haya sido destinado el funcionario.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo disfrute por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el período de reserva del puesto de trabajo.



Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANVERSO ANEXO IV

CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL ÁMBITO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA Y PESQUERA (IFAPA)

SOLICITUD

Convocatoria: Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
DNI/PASAPORTE/TARJETA RESIDENTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
TELÉFONO/S		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO	

2 CONDICIONANTES A LA SOLICITUD			
2.1.- Condiciona su solicitud por convivencia familiar: S/N <input type="checkbox"/>			
Datos del/de la solicitante con el/la que condiciona su solicitud:			
DNI/PASAPORTE/TARJETA RESIDENTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
2.2.- Tiene discapacidad y solicita la adaptación del puesto de trabajo que le corresponda en el concurso: S/N <input type="checkbox"/>			
Adaptación que solicita:			
.....			
2.3.- Está obligado a tomar parte en este concurso: S/N <input type="checkbox"/>			
Detallar la causa:			

3 DATOS ADMINISTRATIVOS DEL/DE LA SOLICITANTE				
GRUPO	ESPECIALIDAD/OPCIÓN			
PUESTO DE CARÁCTER DEFINITIVO:				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CENTRO DE TRABAJO	CONSEJERÍA / OO. AA.	NIVEL
ÁREA FUNCIONAL	ÁREA RELACIONAL		GRUPO ÁREAS	
PUESTO DE CARÁCTER PROVISIONAL:				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CENTRO DE TRABAJO	CONSEJERÍA / OO. AA.	NIVEL
ÁREA FUNCIONAL	ÁREA RELACIONAL		GRUPO ÁREAS	

4 SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL/DE LA SOLICITANTE	
<input type="checkbox"/> SERVICIO ACTIVO.	
<input type="checkbox"/> SERVICIOS ESPECIALES.	
<input type="checkbox"/> SERVICIO EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	
<input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN DE FUNCIONES.	FECHA FIN DE LA SUSPENSIÓN:
EXCEDENCIA:	
<input type="checkbox"/> 29.3.a) Ley 30/1984. (Situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala o por prestar servicios en Organismos o Entidades Públicas).	
<input type="checkbox"/> Para el cuidado de familiares. Fecha toma de posesión en último destino definitivo:	
<input type="checkbox"/> 29.3.c) Ley 30/1984. (Por interés particular) Fecha cese:	
<input type="checkbox"/> OTRAS SITUACIONES (indicar situación):	

001221

REVERSO

ANEXO IV

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.	
En a de de	
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. PRESIDENTE/A DEL IFAPA.

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión de personal del Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, que tratará todos los datos de todos los participantes en la presente convocatoria, conforme al procedimiento establecido en la misma, siendo utilizado como domicilio a efectos de notificaciones el correo electrónico corporativo y, en su defecto, el domicilio que figure inscrito en el citado fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización a la Comisión de Valoración para consultar la base de datos del Sistema de Información Científica de Andalucía (S.I.C.A.).



Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANEXO V

CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL ÁMBITO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA Y PESQUERA (IFAPA)

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Convocatoria: Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
DNI/PASAPORTE/TARJETA RESIDENTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

2 RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA					
Nº Orden	CÓDIGO DE PUESTO	Nº Orden	CÓDIGO DE PUESTO	Nº Orden	CÓDIGO DE PUESTO
1		29		57	
2		30		58	
3		31		59	
4		32		60	
5		33		61	
6		34		62	
7		35		63	
8		36		64	
9		37		65	
10		38		66	
11		39		67	
12		40		68	
13		41		69	
14		42		70	
15		43		71	
16		44		72	
17		45		73	
18		46		74	
19		47		75	
20		48		76	
21		49		77	
22		50		78	
23		51		79	
24		52		80	
25		53		81	
26		54		82	
27		55		83	
28		56		84	

3 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de EL/LA SOLICITANTE Fdo.:

001221/A05

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 20 de octubre de 2006, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Inspectores de Educación y de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, para la provisión de puestos de trabajo vacantes.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional sexta, apartado 1, determina que, entre otras, es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de plazas mediante concurso de traslados de ámbito nacional.

En el punto 3. de esta misma disposición, se establece la obligación para las Administraciones educativas de convocar periódicamente concursos de traslados de ámbito estatal, a efectos de proceder a la provisión de las plazas vacantes que determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquéllas, así como para garantizar la posible concurrencia de los funcionarios de su ámbito de gestión a plazas de otras Administraciones educativas y, en su caso, si procede la adjudicación de aquéllos que resulten del propio concurso. En estos concursos podrán participar todos los funcionarios públicos docentes, cualquiera que sea la Administración educativa de la que dependan o por la que hayan ingresado, siempre que reúnan los requisitos generales y los específicos que, de acuerdo con las respectivas plantillas o relaciones de puestos de trabajo, establezcan dichas convocatorias.

Por otro lado en la disposición transitoria tercera de la misma se determina que, en tanto no sean desarrolladas las previsiones contenidas en la misma que afecten a la movilidad mediante concursos de traslados de los funcionarios de los cuerpos docentes en ella contemplados, la movilidad se ajustará a la normativa vigente a su entrada en vigor y, en la disposición transitoria undécima según la cual, en las materias cuya regulación remita la Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de la misma, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella.

No habiéndose dictado ulteriores disposiciones reglamentarias, en materia de provisión de puestos relativas a los Cuerpos de Funcionarios Docentes a los que se refiere la precitada Ley, resulta de aplicación el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes.

Este Real Decreto establece, en su artículo 1, la obligación para las Administraciones educativas competentes de convocar cada dos años concursos de ámbito nacional. Celebrados los últimos concursos de ámbito nacional en el curso 2004/2005, procede realizar de nuevo en el presente curso la convocatoria de los mismos conforme a la regulación establecida en dicha norma.

De conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 2112/1998 de 2 de octubre, y en la Orden de 6 de octubre de 2006 (BOE de 18 de octubre de 2006), por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional, que deben convocarse durante el curso 2006/2007, para funcionarios de los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y existiendo puestos vacantes cuya provisión deba hacerse entre personal funcionario de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación, esta Consejería de Educación ha dispuesto convocar procedimiento para la provisión de puestos de Inspección de Educación, referido a su ámbito territorial, conforme a las siguientes bases:

Primera. Convocatoria.

Se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Provinciales de Inspección de Educación de las Delegaciones Provinciales dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario de los Cuerpos de Inspectores de Educación y de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que cumplan las condiciones que se especifican en la presente Orden.

Segunda. Puestos objeto de provisión

Al amparo de la presente Orden se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, al menos las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2006 y aquéllas que resulten del propio concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación de la Administración Educativa de la Junta de Andalucía.

Relacionadas por Delegaciones Provinciales, cuyos códigos figuran en el Anexo I de esta convocatoria, las vacantes objeto de este concurso se publicarán, de forma provisional, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, antes del día 2 de marzo de 2007, y de forma definitiva antes del día 11 de mayo de 2007.

Tercera. Participación voluntaria.

3.1. Podrá participar voluntariamente a los puestos ofertados en esta convocatoria, dirigiendo sus instancias de participación a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de esta Consejería de Educación, en los términos indicados en la base sexta, el personal de los Cuerpos de Inspectores de Educación y de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Personal funcionario que se encuentre en situación de servicio activo, debiendo acreditar que, al finalizar el curso escolar 2006/2007, hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

b) Personal funcionario que se encuentre en situación de servicios especiales declarados desde puestos actualmente dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía siempre y cuando hayan transcurrido, al finalizar el curso escolar 2006/2007 al menos dos años de servicio desde la toma de posesión del último destino definitivo como funcionarios o funcionarias.

c) Personal funcionario que se encuentre en situación de excedencia voluntaria declarada desde puestos actualmente dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d), del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 22/93 de 29 de diciembre sólo podrá participar si al finalizar el curso escolar 2006/2007 hubieran transcurrido los dos años desde que pasó a la situación de excedencia.

d) Personal funcionario procedente de la situación de suspensión firme de funciones declarada desde puestos de Inspección actualmente dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, siempre que al finalizar el curso 2006/2007, hayan transcurrido dos años desde que concluyó el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

3.2. El personal participante a que se alude en el apartado 3.1 de esta base podrá igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones Educativas en los términos establecidos en las mismas.

3.3 Quienes participen en la presente convocatoria desde puestos de otras Administraciones Educativas deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determine en la convocatoria de la Administración Educativa en la que tengan destino definitivo o en la que tuvieron el último destino definitivo, en caso de no encontrarse en situación de servicio activo.

Cuarta. Participación forzosa.

4.1. Estará obligado a participar en este procedimiento de provisión de puestos, dirigiendo su instancia a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, en los términos indicados en la base sexta, el personal funcionario de los Cuerpos de Inspectores de Educación y de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa del ámbito de gestión directa de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, que se encuentren en algunas de las situaciones que se indican a continuación:

a) Personal funcionario que, procedentes de la situación de excedencia, haya reingresado con carácter provisional. En el supuesto de que no participe en el presente concurso o no solicite suficiente número de puestos vacantes, se le adjudicará discrecionalmente un destino definitivo en puestos de los que pueda ocupar, atendiendo a las necesidades del servicio.

b) Personal funcionario que carezca de destino definitivo como consecuencia de suspensión de funciones, una vez cumplida la sanción.

c) Personal funcionario que hubiera sido trasladado a un destino provisional en virtud de sanción disciplinaria con las limitaciones descritas en el artículo 16 del Real Decreto 33/1986.

4.2. El personal participante a que se alude en el apartado 4.1 podrá igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por otras Administraciones Educativas, en los términos que en ellas se establezcan.

4.3. El personal funcionario dependiente de otras Administraciones educativas podrá participar en los términos reflejados en el apartado 3.3. de la base tercera.

Quinta. Derecho preferente a localidad.

5.1. Para la conciliación de la vida familiar y laboral.

El personal funcionario que quiera hacer uso del derecho preferente a la localidad previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, que se encuentre en el segundo y tercer año del período de excedencia para cuidado de familiares, y desee reingresar al servicio activo, lo hará constar en su instancia de participación.

5.2. Por violencia de género.

La funcionaria que se acoja al derecho preferente lo hará constar en su instancia, indicando la causa en que apoya su petición.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, las funcionarias públicas que hayan sido víctimas de violencia de género podrán ejercer derecho preferente a las plazas vacantes existentes en las localidades que expresamente soliciten.

Para acogerse a este derecho se deberá aportar junto con la solicitud de participación copia de la orden de protección a favor de la víctima y excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

Este derecho preferente tendrá prioridad sobre los demás contemplados en esta convocatoria. Cuando concurren varias participantes en las que se dé la circunstancia anterior se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en el baremo del presente concurso.

Sexta. Instancias y documentación.

6.1. Instancias.

El personal presentará una única instancia, según el modelo oficial que figura como Anexo II de esta Orden, acompañada de una hoja de servicios certificada. Ambos documentos se encontrarán a disposición de las personas interesadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación. Simultáneamente presentarán, para la demostración de los méritos, los documentos reseñados en el baremo que aparece como Anexo III.

6.1.1. El plazo de presentación de instancias y documentos será el comprendido entre los días 15 de noviembre y 1 de diciembre de 2006, ambos inclusive.

6.1.2. Las instancias y los documentos dirigidos a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación (Edificio Torretriana, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla), en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Junta de Andalucía, o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

6.2. Documentos.

6.2.1. Todos los servicios y méritos alegados se acreditarán fehacientemente mediante la documentación a que se refiere el Anexo III de esta convocatoria. La certificación de servicios se cerrará a la fecha de finalización del curso académico 2006-07.

6.2.2. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que debidamente justificados se aleguen durante el plazo de presentación de instancias. La Administración podrá requerir a las personas interesadas, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

6.2.3. La documentación se presentará en originales o en copias válidas de conformidad con lo establecido en el Decreto 204/95, de 29 de agosto (BOJA núm. 136, de 26 de octubre) por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

6.2.4. El personal que reingrese al servicio activo como consecuencia del concurso, presentará declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Séptima. Resolución del procedimiento.

7.1. Para la valoración de los méritos alegados por las personas concursantes, a los que se hacen mención en el Anexo III de esta Orden, se constituirá una Comisión de Valoración de cinco miembros, cuya Presidencia se designará por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y las cuatro Vocales restantes serán designadas por sorteo entre el personal funcionario de los Cuerpos de Inspectores de Educación y de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

7.2. El procedimiento será resuelto por la Consejería de Educación, atendiendo al baremo de méritos.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que

aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

7.3. Una vez recibida el acta de la Comisión de Valoración con las puntuaciones asignadas a las personas concursantes, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, la resolución provisional del concurso, concediéndose un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, para que las personas interesadas puedan efectuar reclamaciones contra dicha resolución provisional, cumpliéndose al mismo tiempo con este plazo el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se podrá presentar renuncia a la participación en esta convocatoria en el mismo plazo.

Las alegaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la base sexta, siendo imprescindible la aportación de una fotocopia del DNI.

7.4. Una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones presentadas, se publicarán, mediante Orden de la Consejería de Educación, las correspondientes listas definitivas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.5. Se faculta a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Octava. Devolución de la documentación.

Una vez publicada la Resolución definitiva, las personas interesadas o sus representantes legales podrán retirar los documentos originales presentados para acreditar los méritos alegados, solicitándolo así a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en el plazo de un mes, contado a partir

de la finalización del plazo establecido para la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Novena. Destino.

9.1. Los traslados que se deriven de los destinos adjudicados en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización.

9.2. Los efectos de la resolución de la presente convocatoria serán de fecha 1 de septiembre de 2007.

Décima. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 16.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de octubre de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

CODIGOS DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION JUNTA DE ANDALUCIA

Almería	04004565
Cádiz	11006504
Córdoba	14006928
Granada	18008971
Huelva	21003141
Jaén	23004768
Málaga	29990074
Sevilla	41008209

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE TRASLADOS DE AMBITO NACIONAL DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACION 2006/2007

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE	D.N.I.
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DE IDENTIFICACION

CUERPO AL QUE PERTENECE	CUERPO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE O PLAZA Y NUMERO	TELÉFONO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
LOCALIDAD	COD. POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DE DESTINO

1 - Plaza de destino definitivo en los cursos 2005/2006 y 2006/2007	<input type="text"/>
2 - Plaza de destino provisional en el curso 2006/2007	<input type="text"/>
3 - De no estar en las situaciones 1 ó 2 indique en su caso el último destino definitivo.....	<input type="text"/>

A CUMPLIMENTAR SÓLO SI PARTICIPA POR PRIMERA VEZ CON CARÁCTER VOLUNTARIO

Indique el año en que se convocó la oposición o el concurso de méritos de adscripción a la función inspectora, así como el año en que obtuvo el primer destino definitivo: Año Año primer destino definitivo

Marque con una cruz la casilla correspondiente al baremo que desea le sea aplicado: Apartado 1.1.3 Apartado 1.1.4

A CUMPLIMENTAR SÓLO SI DESEA EJERCITAR DERECHO PREFERENTE

Derecho preferente víctimas de violencia de género

A la localidad de :

Indique la causa en la que basa su petición, consignando, en su caso, el apartado de la convocatoria :

En.....a.....de.....de 2006

FIRMA DEL INTERESADO

ANEXO III

BAREMO DE PRIORIDADES AL QUE HAN DE AJUSTARSE LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO DE TRASLADOS DE AMBITO NACIONAL, EN EL CUERPO DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION EDUCATIVA Y CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACION

Méritos	Valoración	Documentos justificativos (1)
I. MERITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL APARTADO 1. DEL ANEXO IV DEL REAL DECRETO 2112/1998, DE 2 DE OCTUBRE		
1.1. Antigüedad (ver disposición complementaria primera)		
1.1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o en el Cuerpo de Inspectores de Educación. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,16 puntos por mes completo. A los efectos de determinar la antigüedad en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, se reconocerán, respectivamente, los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en los Cuerpos de Inspectores de procedencia y los prestados desde la fecha de acceso como docentes a la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.	2,000 puntos	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera desde el Cuerpo desde el que se concursa y, en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984.
1.1.2 Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en otros cuerpos o escalas docentes a los que se refiere la LOE. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,083 puntos por mes completo.	1,000 punto	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera desde el Cuerpo desde el que se concursa y, en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984.
1.1.3 Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario con destino definitivo en la misma plantilla provincial o, en su caso, de las unidades territoriales en que esté organizada la Inspección educativa. - Por el primer y segundo año. - Por el tercer año. - Por el cuarto y quinto año. - Por el sexto año y siguientes. A los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo de su plaza, la puntuación por este apartado será la correspondiente a la plaza que perdieron, a la que se acumularán los servicios con destino provisional que hubieran prestado posteriormente. Igualmente, los mismos criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.	2,000 puntos por año. 3,000 puntos por año. 4,000 puntos por año. 5,000 puntos	Título administrativo con diligencia de posesión o, en su caso, del correspondiente documento de inscripción en los Registros de Personal.

Méritos	Valoración	Documentos justificativos (1)
1.1.4. Los funcionarios de carrera en expectativa de destino y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este apartado en sustitución de la correspondiente al apartado 1.1.3. - Por cada año de servicio.	1,000 punto	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal
1.2. Méritos académicos.	Máximo 10,000 puntos	
1.2.1. Doctorado y premios extraordinarios: - Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa. - Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa. - Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa. - Por el título de Doctor en otras licenciaturas. - Por premio extraordinario en otro Doctorado. - Por premio extraordinario en otra licenciatura	5,000 puntos 1,000 punto 0,500 puntos 3,000 puntos 0,500 puntos 0,250 puntos	Título alegado para ingreso en el Cuerpo o, del alegado en su momento para su adscripción a la función inspectora, o bien certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). Documento justificativo del mismo. Documento justificativo del mismo. Documento justificativo del mismo. Documento justificativo del mismo. Documento justificativo del mismo.
1.2.2. Otras titulaciones universitarias: La posesión de titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente: - Por cada Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes. - Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. No serán baremables, en ningún caso, aquellos de estos estudios utilizados para obtener el título alegado para el ingreso o alguno de los títulos baremados por el apartado anterior.	3,000 puntos 3,000 puntos	Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
1.2.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial. Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la forma siguiente: - Música y Danza: grado medio. - Escuelas Oficiales de Idiomas: Ciclo elemental. Ciclo Superior. La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos. Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado español.	1,000 punto 1,000 punto 1,000 punto	Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como mérito o, en su caso, certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.

Méritos	Valoración	Documentos justificativos (1)
1.3. Formación y perfeccionamiento	Máximo 5,000 puntos	
1.3.1. Por cursos superados relacionados con la función docente e inspectora, organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades. Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 4,000 puntos	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
1.3.2. Por participar en la dirección o ejecución de programas educativos o impartición de cursos de perfeccionamiento convocados y/o autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.	Hasta 1,000 punto	Certificado o informe de la Dirección General correspondiente, o de la Dirección Provincial respectiva.
II. OTROS MERITOS	Máximo 20,000 puntos	
2.1. Publicaciones. Por publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionadas con la enseñanza. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográficas. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.	Máximo 5,000 puntos	Los ejemplares correspondientes, así como certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha do en librerías comerciales.
2.2. Valoración por trabajo desarrollado (ver disposición complementaria cuarta)	Máximo 10,000 puntos	
2.2.1. Por cada año de servicio en puestos de Subdirector General de la Inspección de Educación, Inspector General o Inspector Jefe de la Inspección Central de Educación Básica, de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado, Coordinador General de Formación Profesional, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,125 puntos por mes completo.	1,500 puntos	Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.
2.2.2. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Central, Inspector Central de Educación Básica, Bachillerato, o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador Central de Formación Profesional, Secretario o Administrador de la Inspección Central, Inspector de la Subdirección General de la Inspección de Educación, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,083 puntos por mes completo	1,000 punto	Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.

Méritos	Valoración	Documentos justificativos (1)
2.2.3. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio provincial de Inspección Técnica de Educación, Jefe de División, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,062 puntos por mes completo	0,750 puntos	Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.
2.2.4. Por cada año como Inspector Jefe de distrito, Jefe Adjunto, Coordinador de equipos sectorial, Coordinador de demarcación, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,041 puntos por mes completo	0,500 puntos	Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese, y en su caso, certificación de que continúa en el cargo.
2.2.5. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa, siempre que los mismos sean distintos de los enumerados en los apartados 2.2.1 al 2.2.4 de este Anexo. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,062 puntos por mes completo	0,750 puntos	Documento justificativo del nombramiento con diligencia de posesión y cese, o en su caso, certificación de que continúa en el puesto.
2.3. Por tener adquirida la condición de Catedrático en alguno de los Cuerpos docentes.	3,000 puntos	Título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario oficial en el que aparezca el nombramiento.
2.4. Exclusivamente para plazas situadas en Navarra, en el País Vasco y en la Comunitat Valenciana. Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en Navarra, en el País Vasco y en la Comunitat Valenciana podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo IV del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.	Máximo 5,000 puntos	

(1) Las convocatorias podrán determinar que la acreditación de algunos de los méritos se realice mediante los documentos justificativos que a tal efectos se establezca en las mismas o se incorpore de oficio por la Administración convocante, cuando así conste en sus Registros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Valoración de la antigüedad.

A los efectos del apartado 1.1 del baremo se computará el presente curso académico como curso completo. Los servicios aludidos en el apartado 1.1.2 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.3. ó 1.1.4.

A los efectos previstos en los apartados 1.1.1 y 1.1.3, serán computados los servicios que se hubieran prestado en la situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente serán computados, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999 de 5 de noviembre.

Segunda. Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.

Estos funcionarios podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3 de este baremo o por el apartado 1.1.4 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.4, se le puntuará por este apartado, además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el puesto desde el que participan con destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3.

Tercera. A los efectos previstos en el subapartado 2.2.5. no serán tenidos en cuenta cuando sean simultáneos a cualquier otro subapartado del apartado 2.2.

Cuarta. Valoración del trabajo desarrollado.

Solo se valorará su desempeño como funcionario de carrera.

ORDEN de 20 de octubre de 2006, por la que se convoca concurso de traslados de personal funcionario docente perteneciente a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

De conformidad con la Orden de 6 de octubre de 2006, (BOE del 18) por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional, para el personal funcionario de los Cuerpos Docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), que en su disposición adicional sexta, punto 1, establece concurso de traslados de ámbito nacional para el personal funcionario público docente.

Asimismo, en el punto 3 de la referida disposición adicional se establece la obligación de las Administraciones Educativas de proceder a la provisión de plazas vacantes que se determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de ellas, así como garantizar la concurrencia del funcionamiento a plazas de otras Administraciones Educativas.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), disposición adicional sexta, punto 3; Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre; Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre; Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre; Real Decreto 777/1998, de 30 de abril; Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre; Decreto 194/1997, de 29 de julio; Real Decreto 989/2000, de 22 de junio; Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre; Decreto 39/2003, de 18 de febrero; Orden de 21 de julio de 2006 (BOJA de 3 de agosto) y cuantas normas y disposiciones le sean de aplicación.

La convocatoria de este concurso de traslados se realizará de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera. Cuerpos de funcionarios docentes.

Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las normas y especificaciones que se citan en la presente Orden, para la provisión de plazas vacantes entre personal funcionario docente de los Cuerpos de:

- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional.

- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Segunda. Puestos objeto de provisión.

Al amparo de la presente Orden se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que al menos se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2006 y las que resulten de la resolución de la presente convocatoria en cada Cuerpo, siempre que correspondan a plazas cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación educativa.

Por la Dirección General de Planificación y Centros de esta Consejería se publicará la Resolución provisional vacantes, objeto de oferta en la presente convocatoria, así como la Resolución definitiva de vacantes.

Tercera. Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

El personal funcionario de carrera perteneciente a este Cuerpo podrá solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los Centros que figuran en el Anexo I de la presente Orden, y para las especialidades que se indican en el Anexo V de la misma.

El profesorado que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre (BOE del 10), modificado por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), posea varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen, podrá participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas, si figuran en el Anexo V de la presente Orden.

2. Plazas de «Cultura Clásica». Tienen esta denominación aquellas plazas a quienes se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la relación de vacantes de los Centros y podrán ser solicitadas, indistintamente, por el profesorado de Enseñanza Secundaria titular de alguna de las dos especialidades citadas. El profesorado que acceda a ellas viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

3. El profesorado de la especialidad de Psicología y Pedagogía podrá participar en el presente concurso de traslados a plazas que figuran en el Anexo I correspondientes a puestos de los Equipos de Orientación Educativa, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 39/2003, de 18 de febrero.

Cuarta. Profesores técnicos de formación profesional.

El personal funcionario de carrera perteneciente a este Cuerpo podrá solicitar las siguientes plazas:

Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los Centros que figuran en el Anexo I de la presente Orden, y para las especialidades que figuran en el Anexo VI de la misma.

El profesorado que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre (BOE del 10), modificado por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), posea varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen, podrá participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas, si figuran en el Anexo VI de la presente Orden.

Quinta. Profesores de escuelas oficiales de idiomas.

El personal funcionario de carrera perteneciente a este Cuerpo podrá solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sea titular, en los Centros que aparecen en el Anexo II de la presente Orden y para las especialidades que figuran en el Anexo VII de la misma.

Sexta. Catedráticos y profesores de música y artes escénicas.

1. El personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas podrá solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de la que sea titular, de los Centros que aparecen en el Anexo III.1 de la presente Orden y para las especialidades que figuran en el Anexo VIII de la misma.

2. El personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas podrá solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de la que sea titular, de acuerdo con el Real Decreto 989/2000, de 22 de junio, de los Centros que aparecen en el Anexo III.2 de la presente Orden y para las especialidades que figuran en el Anexo IX de la misma.

Séptima. Profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño.

1. El personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño podrá solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de la que sea titular, de acuerdo con el Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, de los Centros que aparecen en el Anexo IV de la presente Orden, para las especialidades que figuran en el Anexo X de la misma.

2. El personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrá solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de la que sea titular, de acuerdo con el Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, de los Centros que aparecen en el Anexo IV de la presente Orden, para las especialidades que figuran en el Anexo XI de la misma.

Octava. Participación voluntaria.

El personal funcionario de carrera dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, podrá participar voluntariamente a las plazas de los Cuerpos y Especialidades anunciadas en esta convocatoria, si se encuentra en algunas de las situaciones que se indican a continuación:

a) El personal funcionario de carrera en situación de servicio activo debiendo acreditar dos años de permanencia con carácter definitivo en el último destino obtenido. (A tales efectos será computable el curso 2006-2007).

b) El personal funcionario de carrera en situación de servicios especiales declarados desde Centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, debiendo acreditar dos años de permanencia con carácter definitivo en el último destino obtenido en el último concurso de traslados. (A tales efectos será computable el curso 2006/2007).

c) El personal funcionario de carrera en situación de excedencia voluntaria declarada desde Centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplada en los apartados c) y d) del artículo 29.3. de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, sólo podrá participar si al finalizar el presente curso

escolar han transcurrido dos años desde que se originó esta situación.

d) El personal funcionario de carrera en situación de suspensión firme de funciones declarada desde Centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido dos años desde que concluyó el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

El personal participante a que se refiere esta Base podrá igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones Educativas en los términos establecidos en las mismas, siempre que hayan obtenido su primer destino en esta Comunidad.

Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la Base Décima de esta convocatoria.

Novena. Participación obligatoria.

1. Tiene obligación de participar en esta convocatoria el personal funcionario de carrera dependiente de la Consejería de Educación sin destino definitivo, que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Quienes, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones, hayan reingresado y obtenido un destino con carácter provisional en Centros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de que no participen en la presente convocatoria o de que, participando, no soliciten todas las plazas que en función de su situación estén obligados a pedir, y de ello se derivase la no obtención de destino definitivo, se les adjudicará de oficio plazas que puedan ocupar, según las especialidades de las que sean titulares, en Centros gestionados por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

De no adjudicárseles destino definitivo, deberán participar en los procedimientos que se establezcan para la obtención de un destino con carácter provisional.

b) Quienes se encuentren en la situación de excedencia forzosa que no comporte reserva de puesto de trabajo o suspensión de funciones con pérdida del puesto de destino y que, cumplida la sanción, no hayan obtenido reingreso provisional y hayan sido declarados en estas situaciones desde algún Centro dependiente en la actualidad de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

El personal funcionario incluido en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente procedimiento, o que participando, no solicitara suficiente número de Centros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en los que corresponda impartir enseñanzas a su Cuerpo, si no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el art. 29.3 c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

c) Quienes se encuentran en situación de adscripción temporal a plazas en el exterior, desde Centros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con el deber de reincorporación en el curso 2007/2008 o que, habiéndose reincorporado en cursos anteriores, no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

En el supuesto de que no participen o de que, participando sin ejercer el derecho preferente, no obtuvieran

destino en las plazas solicitadas, se les podrá adjudicar éste de oficio en plazas a la que pueda optar por las especialidades de las que sean titulares y en Centros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Quienes carezcan de una localidad de referencia por no tener destino definitivo previo, en el caso de no obtener destino, serán adscritos provisionalmente, en los términos del párrafo anterior, a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

d) Quienes se encuentran en situación de cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o supresión expresa del puesto desempeñado con carácter definitivo, entre los que se encuentran mencionados en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 194/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 110/2003, de 22 de abril, que carezcan de destino definitivo.

A los efectos de esta convocatoria, sólo tendrán carácter de puestos expresamente suprimidos los correspondientes a la supresión de Centros, siempre que ésta no haya dado lugar a la creación de otro Centro; cuando las enseñanzas se han extinguido en un centro sin ser sustituidas por otras equivalentes o análogas; y a la supresión del puesto de trabajo.

El personal funcionario de los subapartados c) y d) estará obligado a participar en los concursos de traslados o procedimientos de provisión de vacantes que se convoquen en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, hasta que obtenga destino definitivo. A quienes debiendo participar no lo hicieran, se les tendrá por decaído el derecho preferente y serán destinados de oficio a cualquier puesto en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, a éstos, como a quienes cumpliendo con dicha obligación no obtuviesen destino definitivo en las seis primeras convocatorias, se les podrá destinar de oficio a cualquier puesto en la Comunidad Autónoma de Andalucía para cuyo desempeño reúna los requisitos exigibles.

e) El personal funcionario con destino provisional que durante el presente curso 2006/2007 esté prestando servicios en Centros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Están obligados a solicitar plazas de la especialidad por la que ingresaron en el Cuerpo correspondiente, pudiendo además incluir puestos a los que puedan optar en virtud de otra especialidad de la que, asimismo, sean titulares.

El personal funcionario incluido en este apartado que no participe o, haciéndolo, no solicite todas las plazas que en función de su situación esté obligado a pedir, y de ello se derivase la no obtención de destino definitivo, se le adjudicará de oficio una plaza a la que pueda optar por las especialidades de las que sean titular en Centros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

En caso de no obtener destino definitivo, estará obligado a participar en los procedimientos que se establezcan para la obtención de destino provisional.

Décima. Derechos preferentes.

El profesorado que se acoja al derecho preferente lo hará constar en su instancia, indicando la causa en que apoya su petición.

1. Violencia de género.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra violencia de género, las funcionarias públicas docentes que hayan sido víctimas de violencia de género

podrán ejercer derecho preferente a las plazas vacantes existentes en los centros de las localidades que expresamente soliciten.

Para acogerse a este derecho se deberá aportar junto con la solicitud de participación copia de la orden de protección a favor de la víctima y excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal, que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección.

Estas funcionarias podrán ejercer el derecho preferente a un centro de la localidad en la que venían prestando sus servicios o a las localidades que las interesadas expresamente soliciten.

Este derecho preferente tendrá prioridad sobre todos los demás contemplados en esta convocatoria. Cuando concurren varias participantes en las que se dé la circunstancia anterior se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en el baremo del presente concurso.

2. Derecho preferente a Centro:

2.1. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera, 2. del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, el profesorado desplazado del puesto en el que tenga destino definitivo, por supresión del mismo o por insuficiencia de horario, tendrá derecho preferente ante cualquier aspirante para obtener otra plaza en el mismo Centro, siempre que sea titular de otra u otras especialidades. Estas situaciones se acreditarán conforme al segundo párrafo del apartado 3.2 de esta Base.

2.2. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera 1. del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, el personal funcionario que haya adquirido nuevas especialidades en virtud de los procedimientos convocados a tal efecto por Ordenes de esta Consejería de Educación, o de la adscripción a nuevas especialidades reguladas en los artículos 1 y 4 del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre (BOE del 10), tendrán preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante, para ser destinado a plazas de la nueva especialidad adquirida, en el Centro donde tuvieran destino definitivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.1 de esta Base.

Para ejercitar este derecho preferente deberán consignar en la instancia de participación, en primer lugar, el código del centro y especialidad a que corresponda la vacante, pudiendo consignar, además, peticiones correspondientes a otras plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

En el recuadro A) de la instancia se deberá consignar el apartado por el que se ejerce el derecho preferente a centro.

3. Derecho preferente a Localidad:

3.1. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera, apartado 3 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, el profesorado desplazado del puesto de trabajo en el que tenga destino definitivo por supresión del mismo, tendrá derecho preferente para obtener plaza correspondiente a su especialidad en Centros de la localidad, donde hubiese tenido su destino definitivo. Esta situación se acreditará conforme al segundo párrafo del apartado 3.2 de esta Base.

Para que el derecho preferente tenga efectividad, quienes lo soliciten están obligados a consignar en la instancia de participación, en primer lugar, todas las plazas correspondientes a las especialidades a las que puedan optar de los Centros, incluidos en la presente convocatoria,

de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicho derecho, relacionadas por orden de preferencia. En el caso de que se omitieran algunos de los Centros de la localidad donde deseen ejercitarlo, la Administración, de oficio, cumplimentará los Centros restantes de dicha localidad en el mismo orden en que aparecen en el Anexo correspondiente al Cuerpo por el que se participa.

Según Disposición Adicional Sexta, apartado 1 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, el personal suprimido que, cumpliendo con la obligación de concursar, no haya obtenido ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, será destinado de oficio por la Administración Educativa en su ámbito territorial.

3.2. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera, 3. del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, el profesorado desplazado de su puesto de trabajo en el que tenga destino definitivo por insuficiencia de horario, tendrá derecho preferente para obtener plaza correspondiente a su especialidad en Centros de la localidad en que tenga su destino definitivo.

A los únicos efectos de acogerse a esta preferencia, se considerarán desplazado de su puesto, por falta de horario, el profesorado que al menos durante, los cursos escolares 2005/2006 y 2006/2007 haya cumplimentado todo su horario lectivo impartiendo materias correspondientes a especialidades distintas de la que sea titular en su Centro de destino definitivo, por carecer totalmente de horario, o en otro centro distinto de aquél en el que tiene su destino definitivo. Este profesorado tendrá en su poder Resolución, de declaración de desplazamiento por carencia total de horario en el puesto de trabajo, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos. Igualmente, quienes se encuentren en situación de suprimidos tendrán en su poder Resolución, de declaración de supresión del puesto, de esta Dirección General.

Para quienes soliciten el derecho preferente y tenga efectividad, estarán obligados a consignar en la instancia de participación, en primer lugar, todas las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares de los Centros, incluidos en la presente convocatoria, de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicho derecho, relacionadas por orden de preferencia. En el caso de que se omitieran algunos de los Centros de la localidad donde deseen ejercitarlo, la Administración, de oficio, cumplimentará los Centros restantes de dicha localidad en el orden en que aparecen en el Anexo correspondiente al Cuerpo por el que se participa.

3.3. El personal funcionario procedente de adscripciones temporales en el extranjero gozarán de derecho preferente, de acuerdo con el artículo 52 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Acción Educativa en el Exterior.

Para quienes soliciten el derecho preferente y éste tenga efectividad, estarán obligados a consignar en la instancia de participación, en primer lugar, todas las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares de los Centros, incluidos en la presente convocatoria, de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicho derecho, relacionadas por orden de preferencia. En el caso de que se omitieran algunos de los Centros de la localidad donde deseen ejercitarlo, la Administración, de oficio, cumplimentará los Centros restantes de dicha localidad en el orden en que aparecen en el Anexo correspondiente al Cuerpo por el que se participa.

3.4. El personal funcionario que se encuentre en el segundo y tercer año del periodo de excedencia para el cuidado de familiares y desee reingresar al servicio activo gozará de derecho preferente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover

la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

El personal funcionario que goce de dicho derecho podrá hacer uso del mismo para la localidad donde tuvo su último destino definitivo. Para quienes soliciten el derecho preferente y éste tenga efectividad, estarán obligados a consignar en la instancia de participación, en primer lugar, todas las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares de los Centros, incluidos en la presente convocatoria, de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicho derecho, relacionadas por orden de preferencia. En el caso de que se omitieran algunos de los Centros de la localidad donde deseen ejercitarlo, la Administración, de oficio, cumplimentará los Centros restantes de dicha localidad en el mismo orden en que aparecen en el Anexo correspondiente al Cuerpo por el que se participa.

3.5. El personal funcionario desplazado del puesto de trabajo en el que tengan destino definitivo, por supresión del mismo, en función del Decreto 194/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), gozará de derecho preferente para obtener plaza en la localidad donde hubiesen tenido su último destino definitivo o en la del Centro de Profesorado donde tenían la plaza suprimida, de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto.

Para quienes soliciten el derecho preferente y éste tenga efectividad, están obligados a consignar en la instancia de participación, en primer lugar, todas las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares de los Centros, incluidos en la presente convocatoria, de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicho derecho, relacionadas por orden de preferencia. En el caso de que omitieran alguno de los Centros de la localidad donde deseen ejercitarlo, la Administración de oficio, cumplimentará los Centros restantes de dicha localidad en el orden en que aparecen en el Anexo correspondiente al Cuerpo por el que se participa.

Según el Decreto 194/1997, de 29 de julio, Disposición Transitoria Primera, apartado 2, a quienes debiendo concursar no lo hicieran se les tendrá por decaído el derecho preferente. Asimismo, quienes cumpliendo con dicha obligación no obtuviesen destino en las seis primeras convocatorias, se les podrá destinar con carácter provisional a cualquier puesto en la Comunidad autónoma para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

Efectividad del derecho preferente.

Quienes ejerzan el derecho preferente tanto a centro como a localidad podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas de las que sean titulares, fuera del derecho preferente.

Según la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, el personal funcionario que tenga derecho preferente a obtener destino en una localidad, si desea hacer uso de ese derecho y hasta el alcance de éste, deberá participar en todas las convocatorias que realice la Administración Educativa solicitando todas las plazas de las que sea titular, ubicadas en la correspondiente localidad. De no participar de esta forma, se les tendrá por decaído el derecho preferente.

En el recuadro B) de la instancia se deberá consignar el apartado por el que se ejerce el derecho preferente a la localidad.

Prioridad en la obtención de destinos.

Cuando concurren participantes en los que se de la circunstancia anterior se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en el baremo del presente concurso.

La prioridad para hacer efectivo el derecho preferente a un centro o a una localidad vendrá dada por el mismo orden en el que los participantes se relacionan en esta Base.

Obtenidas localidad y especialidad como consecuencia del ejercicio del derecho preferente, el destino en un centro concreto, se alcanzará en concurrencia con los participantes en el concurso de traslados, según se establece en las Bases Octava y Novena, determinándose su prioridad de acuerdo con lo establecido en los Baremos Anexo XII y XIII de la presente Orden.

Undécima. Forma de participación.

Quienes participen en este concurso presentarán una única instancia, según modelo oficial, aun cuando lo hagan por más de una especialidad. Las instancias de participación se encontrarán a disposición de quienes participen en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Para la demostración de los méritos se presentarán los documentos reseñados en los baremos correspondientes que figuran, como Anexos XII y XIII, en la presente Orden, haciendo constar en cada documento el nombre, apellidos, especialidad y Cuerpo, y subapartado del baremo por el que se presentan.

La instancia se dirigirá a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Al objeto de reducir y simplificar los trámites administrativos que deben realizar quienes concursen, si hubieran participado en el procedimiento de provisión de vacantes convocado por Orden de 2 de noviembre de 2005 (BOJA del 16), y no obtuvieron destino y no renunciaron a su participación, no deberán acreditar nuevamente ninguno de los méritos alegados y justificados. Estos participantes deberán aportar únicamente nuevos méritos a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, 3 de diciembre de 2005, para lo cual deberán aportar la documentación exigida en los baremos correspondientes que figuran, como Anexos XII y XIII, de la presente Orden. La puntuación de los méritos objetivos podrá ser modificada de oficio por la Administración. En la instancia consignarán en el recuadro C) «Modalidad simplificada» y adjuntarán justificante acreditativo de la puntuación obtenida, teniendo en cuenta que la baremación de partida será la obtenida en el procedimiento que se cita en este párrafo.

En el momento de presentación de la instancia de participación, los méritos alegados deberán justificarse documentalmentemente, según determinan los baremos correspondientes, consignando debidamente los datos que figuran en la misma. Quienes participen se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos, especialidad y Cuerpo, apartados, y en su caso, subapartados, del baremo por el que los presentan. Las fotocopias justificativas de los méritos estarán firmadas por los participantes, haciendo constar en ellas que son copias fieles de los originales.

En el supuesto de que presentara, durante el plazo habilitado en la Base Decimotercera, más de una instancia de participación en la presente convocatoria, para un mismo Cuerpo, sólo se tendrá en cuenta la última instancia registrada.

La Administración podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la justificación de aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Duodécima. Presentación de instancias.

Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo de la Base Undécima, las instancias, así como la documentación a la que se refiere la Base anterior, se presentarán en los Registros de las Delegaciones Provinciales de Educación o en el Registro General de la Consejería de Educación, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51 de la Ley 6/1983, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por la oficina de correos antes de certificarse.

Decimotercera. Plazos de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días hábiles a contar desde el 15 de noviembre al 1 de diciembre de 2006, ambos inclusive.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna instancia ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a méritos distintos a los ya aportados, así como tampoco renuncia a la participación salvo lo establecido en la Base Decimonovena.

Decimocuarta. Consignación de datos en las instancias.

En las instancias deberán manifestar, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con los códigos de Centro y especialidad que figuran en los Anexos a la presente Orden.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar la realización de sus peticiones, quienes deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen ordenados en el Anexo correspondiente de esta convocatoria.

Si respecto a todos los centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de esta convocatoria. Este mismo criterio se utilizará para la adjudicación a provincia.

En todo caso se considerarán solicitados exactamente los puestos que correspondan a los códigos consignados en las instancias. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes, ilegibles o se correspondan con puestos que no pueden solicitarse, se anularán. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, será motivo de exclusión de la adjudicación de destino, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Decimoquinta. Valoración de méritos.

Los méritos alegados se valorarán por la Administración Educativa a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Todos los méritos deberán estar justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes. A los efectos de valoración de los méritos de los baremos Anexo XII y Anexo

XIII, las citadas Delegaciones Provinciales designarán las Comisiones baremadoras oportunas. Su composición se regulará por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Cada Organización Sindical componente de la Junta de Personal Provincial de Educación podrá designar una representación en la Comisión en calidad de personal observador.

Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimosexta. Procedimiento en el supuesto de empates.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la Base Décima de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo.

En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el Procedimiento Selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación, o en su caso, el orden obtenido en la selección.

Decimoséptima. Baremación Provisional.

Una vez recibidas en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos las puntuaciones de las Comisiones baremadoras, éstas se harán públicas en la dependencia de información de la Consejería de Educación y en los tabloneros de anuncios de sus Delegaciones Provinciales y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, estableciendo un plazo de ocho días naturales para posibles reclamaciones.

Decimooctava. Baremación definitiva.

Una vez resueltas las reclamaciones, por las Comisiones baremadoras, éstas se harán públicas en la dependencia de información de la Consejería de Educación y en los tabloneros de anuncios de sus Delegaciones Provinciales y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Contra esta baremación definitiva no cabe reclamación alguna hasta la publicación de la Resolución provisional de adjudicación de destinos.

Decimonovena. Resolución provisional.

Posteriormente se adjudicarán los destinos provisionales que pudieran corresponder a las personas participantes, con arreglo a las peticiones realizadas y las puntuaciones obtenidas y se harán públicos por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, concediéndose un plazo de ocho días naturales a partir del día siguiente al de su exposición en la dependencia de información de la Consejería de Educación y en los tabloneros de anuncios de

sus Delegaciones Provinciales, para que puedan efectuar las pertinentes reclamaciones contra los mismos, asimismo, se publicará, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Asimismo se podrá presentar renuncia a la participación en esta convocatoria en el mismo plazo y en los lugares a que alude la Base Duodécima, adjuntando fotocopia del DNI.

La adjudicación definitiva será susceptible de cambios a consecuencia de la resolución de las reclamaciones a las listas provisionales y de las posibles renunciaciones a la participación en la presente convocatoria.

No se admitirán reclamaciones a la puntuación si no se realizaron a la baremación provisional.

Vigésima. Resolución definitiva.

Resueltas las reclamaciones y renunciaciones, se procederá a dictar Resolución definitiva de este concurso de traslados. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la misma se anunciarán fechas y lugares de exposición de los resultados del procedimiento, entendiendo desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma. Las plazas adjudicadas serán irrenunciables, debiendo sus titulares incorporarse a la plaza obtenida.

Quienes obtengan plaza en estas convocatorias y durante su tramitación hayan permutado sus destinos, tendrán la obligación de posesionarse en el puesto adjudicado en el presente procedimiento, anulándose la permuta que se hubiera concedido.

Vigesimoprimera. Obtención de destinos simultáneos en dos cuerpos.

En el caso de obtener destino simultáneamente en dos Cuerpos, para el curso 2007/2008, por la presente convocatoria, deberá dirigir escrito a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en los diez días siguientes a la publicación de la Resolución, confirmando su incorporación al destino elegido. En caso contrario, se le adjudicará destino en el Cuerpo en el que se encuentra en situación de activo en el momento de participar en esta convocatoria.

Vigesimosegunda. Reingreso de excedentes.

Quienes tengan la situación de excedencia y reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso de traslados, convocado por esta Orden, tendrán la obligación de incorporarse al destino adjudicado y presentarán ante la Delegación Provincial de la que dependa el Centro obtenido, declaración jurada o promesa de no tener separación de ningún Cuerpo o escala de las Administraciones Central, Autonómica o Local, en virtud de expediente disciplinario, ni tener inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.

Vigésimotercera. Efectos.

Los efectos administrativos y económicos serán de fecha 1 de septiembre de 2007. No obstante lo anterior, el profesorado que obtenga nuevo destino deberá permanecer en sus Centros de origen hasta la finalización de las actividades de evaluación y calificación programadas por el Centro en los primeros días del mes de septiembre de 2007.

Disposición adicional única.

El cómputo de los servicios prestados con carácter definitivo en plazas que pertenecen a centros clasificados como de especial dificultad, que se relacionan en el Anexo XIV de esta Orden, se tendrá en cuenta a partir del curso

escolar 2001/2002. (Apartado 1.2.6 del Anexo XII de la presente Orden).

Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación ante esta Consejería, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de octubre de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
PROVINCIA:	Almería	LOCALIDAD:	Campohermoso (040660006)
LOCALIDAD:	Adra (040030001)	04700132C	I.E.S. Campos de Níjar
04000110C	I.E.S. Abdera	LOCALIDAD:	Canjáyar (040300002)
04000134C	I.E.S. Gaviota	04005533C	I.E.S. Valle de Andarax
04010176C	E.O.E. Adra	LOCALIDAD:	Cantoria (040310004)
04700430C	I.E.S. Virgen del Mar	04001931C	I.E.S. Valle de Almanzora
LOCALIDAD:	Aguadulce (040790001)	LOCALIDAD:	Carboneras (040320004)
04006045C	I.E.S. C/ Parcela 4-Sector 4º, junto a P	04700053C	I.E.S. Juan Goytisolo
04010061C	E.O.E. Aguadulce	LOCALIDAD:	Cuevas del Almanzora (040350305)
04700260C	I.E.S. Aguadulce	04002052C	I.E.S. Jaroso
04700673C	I.E.S. Carlos III	04010127C	E.O.E. Cuevas del Almanzora
LOCALIDAD:	Albox (040060001)	LOCALIDAD:	Dalías (040380004)
04000250C	I.E.S. Cardenal Cisneros	04700557C	I.E.S. Ciudad de Dalías
04005284C	I.E.S. Martín García Ramos	LOCALIDAD:	El Alquíán (040130002)
LOCALIDAD:	Alhama de Almería (040110001)	04700521C	I.E.S. El Alquíán
04010115C	E.O.E. Alhama de Almería	LOCALIDAD:	El Ejido (049020005)
04700259C	I.E.S. Cerro Milano	04002313C	I.E.S. Santo Domingo
LOCALIDAD:	Almería (040130001)	04004826C	I.E.S. Murgi
04000699C	I.E.S. Alhamilla	04010073C	E.O.E. El Egido
04001141C	I.E.S. Nicolás Salmerón Alonso	04700272C	I.E.S. Fuente Nueva
04001151C	I.E.S. Celia Viñas	04700481C	I.E.S. Pablo Ruiz Picasso
04001163C	I.E.S. Alhadra	LOCALIDAD:	El Parador de las Hortichuelas (040790006)
04001187C	I.E.S. Los Ángeles	04000331C	I.E.S. El Parador
04001205C	I.E.S. Almeraya	LOCALIDAD:	Fiñana (040450002)
04001242C	E.A. Pl/ Pablo Cazard, 1	04002532C	I.E.S. Sierra Nevada
04004620C	I.E.S. Al-Andalus	04007918C	E.O.E. Fiñana
04004802C	I.E.S. Alborán	LOCALIDAD:	Gádor (040470001)
04004814C	I.E.S. El Argar	04700569C	I.E.S. Gádor
04005958C	I.E.S. Albaida	LOCALIDAD:	Gangosa-Vistasol (041020006)
04010036C	E.O.E. Almería Alcazaba	04700624C	I.E.S. Villa de Vicar
04010048C	E.O.E. Almería Urci	LOCALIDAD:	Garrucha (040490001)
04010051C	E.O.E. Almería Mónsul	04001497C	I.E.S. Mediterráneo
04700156C	I.E.S. Bahía de Almería	LOCALIDAD:	Huércal de Almería (040520004)
04700326C	I.E.S. Galileo	04700570C	I.E.S. Carmen de Burgos
04700442C	I.E.S. Azcona	LOCALIDAD:	Huércal-Overa (040530007)
04700454C	I.E.S. Maestro Padilla	04002714C	I.E.S. Cura Valera
04700466C	I.E.S. Cruz de Caravaca	04005363C	I.E.S. Al-Bujaira
04700511C	I.E.S. Río Andarax	04010188C	E.O.E. Huércal-Overa
04700651C	I.P.F.A. Almería	LOCALIDAD:	La Cañada de San Urbano (040130005)
LOCALIDAD:	Antas (040160002)	04700107C	I.E.S. Sol de Portocarrero
04000766C	I.E.S. Azahar	LOCALIDAD:	La Mojonera (049030003)
LOCALIDAD:	Balerna (049020002)	04700363C	I.E.S. La Mojonera
04700533C	I.E.S. Mar Azul	LOCALIDAD:	Las Marinas (040790005)
LOCALIDAD:	Benahadux (040240001)	04000341C	I.E.S. Las Marinas
04700545C	I.E.S. Aurantia	LOCALIDAD:	Las Norias (049020011)
LOCALIDAD:	Berja (040290004)	04700478C	I.E.S. Las Norias
04001825C	I.E.S. Sierra de Gádor	LOCALIDAD:	Láujar de Andarax (040570001)
04010140C	E.O.E. Berja	04700582C	I.E.S. Emilio Manzano

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: 04003135C	Macael (040620001) I.E.S. Juan Rubio Ortiz	LOCALIDAD: 11700305C	Alcalá de los Gazules (110010001) I.E.S. Sáinz de Andino
LOCALIDAD: 04700090C	Mojácar (040640005) I.E.S. Rey Alabez	LOCALIDAD: 11700470C	Alcalá del Valle (110020001) I.E.S. Fuente Grande
LOCALIDAD: 04700594C	Níjar (040660016) I.E.S. Villa de Níjar	LOCALIDAD: 11000231C	Algeciras (110040001) I.E.S. Bahía de Algeciras
LOCALIDAD: 04003457C	Olula del Río (040690005) I.E.S. Rosa Navarro	11000368C	I.E.S. Isla Verde
04010152C	E.O.E. Olula del Río	11000371C	I.E.S. Kursaal
LOCALIDAD: 04700600C	Pechina (040740001) I.E.S. Puerta de Pechina	11000381C	I.E.S. Ventura Morón
LOCALIDAD: 04700144C	Puebla de Vicar (041020007) I.E.S. La Puebla	11000447C	E.A. C/ Fray Tomás del Valle, 2
LOCALIDAD: 04700341C	Pulpí (040750302) I.E.S. Mar Serena	11001208C	I.E.S. Ciudad de Algeciras
LOCALIDAD: 04700612C	Purchena (040760002) I.E.S. Entresieras	11008446C	I.E.S. Saladillo
LOCALIDAD: 04004966C	Roquetas de Mar (040790010) I.E.S. Sabinar	11008495C	I.E.S. Torre Almirante
04700016C	I.E.S. Turaniana	11020112C	E.O.E. Algeciras
04700648C	I.E.S. Algazul	11700135C	I.E.S. Levante
LOCALIDAD: 04000122C	San Isidro de Níjar (040660022) I.E.S. . Bda. Paraje el Cerrillo, s/n	11700342C	I.E.S. El Getares
04010164C	E.O.E. Níjar	11700913C	I.E.S. Las Palomas
LOCALIDAD: 04700685C	Santa María del Águila (049020014) I.E.S. Santa María del Águila	11700925C	I.E.S. Miguel Hernández
LOCALIDAD: 04700399C	Serón (040830904) I.E.S. Sierra de los Filabres	11701085C	I.E.S. Baelo Claudia
LOCALIDAD: 04700417C	Sorbas (040860701) I.E.S. Río Aguas	11701103C	I.E.S. García Lorca
LOCALIDAD: 04010103C	Tabernas (040880012) E.O.E. Tabernas	11701206C	S.I.P.F.A. Sección del Instituto Provinc
04700429C	I.E.S. Manuel de Góngora	LOCALIDAD: 11006668C	Algodonales (110050001) I.E.S. Fuente Alta
LOCALIDAD: 04700351C	Tijola (040920007) I.E.S. Alto Almanzora	LOCALIDAD: 11000711C	Arcos de la Frontera (110060002) I.E.S. Alminares
LOCALIDAD: 04010097C	Vélez Rubio (040990409) E.O.E. Vélez Rubio	11020185C	E.O.E. Arcos de la Frontera
04700491C	I.E.S. Velad Al Hamar	11700937C	I.E.S. Guadalpeña
04700508C	I.E.S. José Marín	LOCALIDAD: 11000605C	Barbate (110070001) I.E.S. Torre del Tajo
LOCALIDAD: 04004437C	Vera (041000003) I.E.S. Alyanub	11000824C	I.E.S. Trafalgar
04004978C	I.E.S. El Palmeral	11700949C	I.E.S. Vicente Aleixandre
LOCALIDAD: 04700636C	Viator (041010002) I.E.S. . Paraje Santiago	LOCALIDAD: 11700421C	Benalup-Casas Viejas (119010001) I.E.S. Casas Viejas
LOCALIDAD: 04007992C	Vícar (041020009) E.O.E. Vicar	LOCALIDAD: 11700755C	Bornos (110100001) I.E.S. El Convento
PROVINCIA: Cádiz		LOCALIDAD: 11001762C	Cádiz (110120001) I.E.S. Columela
		11001828C	I.E.S. Rafael Alberti
		11001932C	E.A. . Callejón Tinte, s/n
		11004556C	I.E.S. C/ Nuevo Mundo, s/n
		11008501C	I.E.S. Bahía de Cádiz
		11020215C	E.O.E. Cádiz
		11700287C	I.E.S. La Caleta
		11700299C	I.E.S. Drago
		11700317C	I.P.F.A. Cádiz
		11700688C	I.E.S. San Severiano
		11700691C	I.E.S. La Paz

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: 11700950C	Castellar de la Frontera (110130002) I.E.S. Almoraima	LOCALIDAD: 11700160C	Jerez de la Frontera (110200014) I.E.S. Almunia
LOCALIDAD: 11002213C	Chiclana de la Frontera (110150004) I.E.S. Poeta García Gutiérrez	11700172C	I.E.S. Santa Isabel de Hungría
11007582C	I.E.S. Pablo Ruiz Picasso	11700767C	I.E.S. Seritium
11020033C	E.O.E. Chiclana de la Frontera	11701115C	I.E.S. San Telmo
11700123C	I.E.S. Huerta del Rosario	11701127C	I.E.S. Dra. Josefa de los Reyes
11700354C	I.E.S. Ciudad de Hércules	11701139C	I.E.S. Fernando Quiñones
11700883C	I.E.S. La Pedrera Blanca	11701140C	I.E.S. Sofia
11700962C	I.E.S. Fernando Quiñones	LOCALIDAD: 11700184C	Jimena de la Frontera (110210002) I.E.S. Hozgarganta
LOCALIDAD: 11004131C	Chipiona (110160001) I.E.S. Caepionis	LOCALIDAD: 11700482C	La Barca de la Florida (110200003) I.E.S. Vega de Guadalete
11008471C	I.E.S. Salmedina	LOCALIDAD: 11003862C	La Línea de la Concepción (110220001) I.E.S. Menéndez Tolosa
LOCALIDAD: 11001661C	Conil de la Frontera (110140003) I.E.S. Los Molinos	11003874C	I.E.S. Mediterráneo
11006632C	E.O.E. Conil de la Frontera	11003886C	I.E.S. Virgen de la Esperanza
11008461C	I.E.S. La Atalaya	11003916C	I.E.S. Mar de Poniente
LOCALIDAD: 11001919C	El Puerto de Santa María (110270014) I.E.S. Valdelagrana	11020045C	E.O.E. La Línea de la Concepción
11004416C	I.E.S. Pedro Muñoz Seca	11701152C	I.E.S. Antonio Machado
11004428C	I.E.S. Mar de Cádiz	LOCALIDAD: 11000289C	Los Barrios (110080001) I.E.S. Carlos Cano
11008525C	I.E.S. Santo Domingo	11700561C	I.E.S. Sierra Luna
11020094C	E.O.E. El Puerto de Santa María	LOCALIDAD: 11004039C	Medina-Sidonia (110230009) I.E.S. Sidón
11700445C	I.E.S. José Luis Tejada Peluffo	11007910C	I.E.S. San Juan de Dios
11700603C	I.E.S. Pintor Juan Lara	11020148C	E.O.E. Medina Sidonia
11700810C	I.E.S. La Arboleda	LOCALIDAD: 11000630C	Olvera (110240004) I.E.S. Sierra de Lijar
11700822C	I.E.S. Antonio de la Torre	11006671C	I.E.S. Zaframagón
11700834C	I.E.S. Las Banderas	11020151C	E.O.E. Olvera
LOCALIDAD: 11700986C	Espera (110170001) I.E.S. Castillo de Fatetar	LOCALIDAD: 11700780C	Paterna de Rivera (110250001) I.E.S. Paterna
LOCALIDAD: 11700998C	Grazalema (110190003) S.E.S.O. C/ Emigrantes Grazalemeños, 4	LOCALIDAD: 11700500C	Prado del Rey (110260001) I.E.S. Carlos III
LOCALIDAD: 11701000C	Guadalcazín (110200011) I.E.S. La Campiña	LOCALIDAD: 11004672C	Puerto Real (110280003) I.E.S. Manuel de Falla
LOCALIDAD: 11701012C	Guadiaro (110330004) I.E.S. Sierra Almenara	11004696C	I.E.S. Virgen del Carmen
LOCALIDAD: 11001890C	Jerez de la Frontera (110200014) I.E.S. Fernando Savater	11020203C	E.O.E. Puerto Real
11003205C	I.E.S. Padre Luis Coloma	11700433C	I.E.S. Profesor Antonio Muro
11003217C	I.E.S. Alvar Núñez	11700718C	I.E.S. La Jarcia
11003230C	I.E.S. La Granja	LOCALIDAD: 11700640C	Puerto Serrano (110290002) I.E.S. Via Verde
11003382C	E.A. C/ Porvera, 54	LOCALIDAD: 11701231C	Río San Pedro (110280004) I.E.S. La Algaida
11006644C	E.O.E. Jerez II	LOCALIDAD: 11701036C	Roche (110140004) I.E.S. Roche
11007387C	I.E.S. Asta Regia	LOCALIDAD: 11004866C	Rota (110300004) I.E.S. Castillo de Luna
11007922C	I.E.S. Francisco Romero Vargas		
11008483C	I.E.S. José M. Caballero Bonald		
11008513C	I.E.S. Andrés Benítez		
11020057C	E.O.E. Jerez I		

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD:	Rota (110300004)	LOCALIDAD:	Villamartín (110410003)
11007533C	I.E.S. Arroyo Hondo	11007545C	I.E.S. Castillo de Matrera
11020197C	E.O.E. Rota	11020069C	E.O.E. Villamartín
11701164C	I.E.S. Astaroth	11700743C	I.E.S. La Loma
LOCALIDAD:	San Fernando (110310002)	PROVINCIA:	Córdoba
11002651C	S.E.S.O. C/ Drago, s/n. Bda. Cayetano Ro	LOCALIDAD:	Adamuz (140010001)
11005241C	I.E.S. Isla de León	14700471C	I.E.S. Luna de la Sierra
11005275C	I.E.S. Las Salinas	LOCALIDAD:	Aguilar de la Frontera (140020001)
11008239C	I.E.S. Sancti Petri	14002029C	I.E.S. Ipagro
11020100C	E.O.E. San Fernando	14700390C	I.E.S. Vicente Núñez
11700147C	I.E.S. La Bahía	LOCALIDAD:	Alcolea (140210003)
11700512C	I.E.S. Jorge Juan	14700481C	I.E.S. Puente de Alcolea
11700721C	I.E.S. Blas Infante	LOCALIDAD:	Almodóvar del Río (140050001)
LOCALIDAD:	San José del Valle (119020001)	14008068C	I.E.S. Cárbula
11701048C	I.E.S. C/ Merced, 7	LOCALIDAD:	Baena (140070003)
LOCALIDAD:	San Martín del Tesorillo (110210003)	14000483C	I.E.S. Luis Carrillo de Sotomayor
11700779C	I.E.S. Azahar	14030098C	E.O.E. Baena
LOCALIDAD:	San Roque (110330007)	LOCALIDAD:	Belalcázar (140080001)
11005743C	I.E.S. Hostelera	14700729C	I.E.S. Juan de Soto Alvarado
11005755C	I.E.S. José Cadalso	LOCALIDAD:	Bélmex (140090001)
11007791C	I.E.S. Carlos Castilla del Pino	14700493C	I.E.S. José Alcántara
11020070C	E.O.E. San Roque	LOCALIDAD:	Benamejí (140100001)
LOCALIDAD:	Sanlúcar de Barrameda (110320007)	14700501C	I.E.S. Diego de Bernuy
11005551C	I.E.S. Francisco Pacheco	LOCALIDAD:	Bujalance (140120001)
11005639C	I.E.S. Doñana	14000689C	I.E.S. Mario López
11020173C	E.O.E. Sanlúcar de Barrameda	LOCALIDAD:	Cabra (140130005)
11700196C	I.E.S. Cristóbal Colón	14000501C	I.E.S. Dionisio Alcalá Galiano
11700615C	I.E.S. Juan Sebastián Elcano	14000835C	I.E.S. Felipe Solís Villechenous
11700861C	I.E.S. Barrameda	14000847C	I.E.S. Aguilar y Eslava
11700871C	I.E.S. Botánico	LOCALIDAD:	Cañete de las Torres (140140001)
11701188C	I.E.S. San Lucas	14700511C	I.E.S. Virgen del Campo
LOCALIDAD:	Setenil (110340001)	LOCALIDAD:	Castro del Río (140190003)
11701051C	I.E.S. Villa de Setenil	14700717C	I.E.S. Ategua
LOCALIDAD:	Taraguilla (110330008)	LOCALIDAD:	Córdoba (140210009)
11701061C	I.E.S. C/ Polígono Industrial de Taragui	14000707C	I.E.S. El Tablero
LOCALIDAD:	Tarifa (110350018)	14002261C	I.E.S. Nuevo Condesa
11700585C	I.E.S. Almadraba	14002923C	I.E.S. Maimónides
11700731C	I.E.S. Baelo Claudia	14002960C	I.E.S. Luis de Góngora
LOCALIDAD:	Trebujena (110370001)	14002972C	I.E.S. Séneca
11700159C	I.E.S. Alventus	14002984C	I.E.S. Averroes
LOCALIDAD:	Ubrique (110380001)	14002996C	I.E.S. López Neyra
11006681C	I.E.S. Ntra. Sra. de los Remedios	14003198C	E.A. Mateo Inurria
11006693C	I.E.S. Las Cumbres	14007180C	I.E.S. Blas Infante
11020124C	E.O.E. Ubrique	14007374C	I.E.S. La Fuensanta
11700858C	I.E.S. Maestro Francisco Fatou	14007647C	S.E.A. Dionisio Ortiz J.
LOCALIDAD:	Vejer de la Frontera (110390013)	14007659C	I.E.S. Galileo Galilei
11020082C	E.O.E. Vejer de la Frontera	14007945C	I.E.S. Trassierra
11700597C	I.E.S. La Janda	14008056C	I.E.S. San Álvaro

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD:	Córdoba (140210009)	LOCALIDAD:	La Rambla (140570002)
14030128C	E.O.E. Córdoba Poniente-Villarrubia	14006345C	I.E.S. Profesor Tierno Galván
14030131C	E.O.E. Córdoba Sur-Centro	LOCALIDAD:	Lucena (140380009)
14030141C	E.O.E. Córdoba Fuensanta-Cañero	14000331C	I.E.S. Clara de Campoamor
14030153C	E.O.E. Córdoba Levante-Alcolea	14004580C	I.E.S. Marqués de Comares
14030165C	E.O.E. Córdoba Valdeolleros-Brillante	14007404C	I.E.S. Juan de Aréjula
14030177C	E.O.E. Córdoba Vista Alegre	14030050C	E.O.E. Lucena
14700018C	I.P.F.A. Instituto Provincial de Formaci	14700420C	I.E.S. Miguel de Cervantes
14700067C	I.E.S. Alhaken II	14700596C	I.E.S. Boabdil
14700079C	I.E.S. Gran Capitán	LOCALIDAD:	Luque (140390002)
14700146C	I.E.S. Fidiana	14700602C	I.E.S. Albenzaide
14700161C	I.E.S. Medina Azahara	LOCALIDAD:	Montalbán de Córdoba (140400001)
14700286C	I.E.S. Ángel de Saavedra	14700781C	I.E.S. Ctra/ de Santaella, s/n. Zona Pol
14700535C	I.E.S. Santa Rosa de Lima	LOCALIDAD:	Montemayor (140410001)
14700559C	I.E.S. Santa Catalina de Siena	14700614C	I.E.S. Ulia Fidentia
14700687C	S.E.S.O. Avda/ Fuensanta, s/n	LOCALIDAD:	Montilla (140420006)
14700705C	I.E.S. Guadalquivir	14004828C	I.E.S. Emilio Canalejo Olmeda
14700730C	I.E.S. Grupo Cántico	14004841C	I.E.S. Inca Garcilaso
14700754C	S.E.S.O. Ctra/ Madrid, Km 396	LOCALIDAD:	Montoro (140430007)
14700778C	I.E.S. Pablo de Céspedes	14004971C	I.E.S. Antonio Galán Acosta
LOCALIDAD:	Doña Mencía (140220001)	14004981C	I.E.S. Santos Isasa
14700560C	I.E.S. Mencía López de Haro	14030049C	E.O.E. Montoro
LOCALIDAD:	Dos Torres (140230001)	LOCALIDAD:	Moriles (140450001)
14700572C	I.E.S. San Roque	14700626C	I.E.S. Las Viñas
LOCALIDAD:	El Carpio (140180001)	LOCALIDAD:	Nueva Carteya (140460003)
14700523C	I.E.S. Garci Méndez	14700638C	I.E.S. Cumbres Altas
LOCALIDAD:	El Viso (140740002)	LOCALIDAD:	Palma del Río (140490009)
14700675C	I.E.S. Cecilio Jiménez	14005298C	I.E.S. Antonio Gala
LOCALIDAD:	Espejo (140250001)	14030074C	E.O.E. Palma del Río
14700742C	I.E.S. Pay Arias	LOCALIDAD:	Pedro Abad (140500001)
LOCALIDAD:	Fernán Núñez (140270001)	14700641C	I.E.S. Sácilis
14003551C	I.E.S. Francisco de los Ríos	LOCALIDAD:	Peñarroya-Pueblonuevo (140520003)
14700365C	I.E.S. Miguel Crespo	14005493C	I.E.S. Florencio Pintado
LOCALIDAD:	Fuente Obejuna (140290007)	14005501C	I.E.S. Alto Guadiato
14003708C	I.E.S. Lope de Vega	14030086C	E.O.E. Peñarroya-Pueblonuevo
LOCALIDAD:	Fuente Palmera (140300003)	LOCALIDAD:	Posadas (140530009)
14700304C	I.E.S. Colonial	14005560C	I.E.S. Aljanadic
LOCALIDAD:	Hinojosa del Duque (140350001)	LOCALIDAD:	Pozoblanco (140540001)
14004099C	I.E.S. Jerez y Caballero	14005663C	I.E.S. Los Pedroches
14004105C	I.E.S. Padre Juan Ruiz	14007684C	I.E.S. Antonio María Calero
LOCALIDAD:	Hornachuelos (140360010)	14030104C	E.O.E. Pozoblanco
14700353C	I.E.S. Duque de Rivas	14700651C	I.E.S. Ricardo Delgado Vizcaíno
LOCALIDAD:	Iznájar (140370012)	LOCALIDAD:	Priego de Córdoba (140550020)
14700584C	I.E.S. Mirador del Genil	14005912C	I.E.S. Fernando III El Santo
LOCALIDAD:	La Carlota (140170004)	14005936C	I.E.S. Álvarez Cubero
14000321C	I.E.S. El Sauce	14030037C	E.O.E. Priego
14006424C	E.O.E. La Carlota	14700377C	I.E.S. Carmen Pantion
14700298C	I.E.S. Nuevas Poblaciones		

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: 14000021C	Puente Genil (140560012) I.E.S. Profesor Andrés Bojollo	LOCALIDAD: 18000854C	Barrio de la Vega (181340001) I.E.S. C/ de los Neveros, s/n
14006217C	I.E.S. Manuel Reina	LOCALIDAD: 18001123C	Baza (180230003) I.E.S. Pedro Jiménez Montoya
14007350C	I.E.S. Ingeniero Juan de la Cierva	18001147C	I.E.S. José de Mora
14030062C	E.O.E. Puente-Genil	18040050C	E.O.E. Baza
14700663C	I.E.S. Infantas Elena y Cristina	18700359C	I.E.S. Alcrebite
LOCALIDAD: 14700468C	Rute (140580022) I.E.S. Nuevo Scala	LOCALIDAD: 18700591C	Benalúa (180270001) I.E.S. Benalúa
LOCALIDAD: 14006576C	Santaella (140600009) I.E.S. Arcelacis	LOCALIDAD: 18700608C	Benamaurel (180290001) I.E.S. Avenmoriel
LOCALIDAD: 14700444C	Villa del Río (140660001) I.E.S. Nuestra Señora de la Estrella	LOCALIDAD: 18700670C	Cádiar (180350001) I.E.S. Ctra/ de Narila, s/n
LOCALIDAD: 14700432C	Villafranca de Córdoba (140670001) I.E.S. La Soledad	LOCALIDAD: 18700517C	Caniles (180390003) I.E.S. El Fuerte
LOCALIDAD: 14700316C	Villanueva de Córdoba (140690001) I.E.S. La Jara	LOCALIDAD: 18700581C	Castell de Ferro (180930002) I.E.S. Sayena
LOCALIDAD: 14000343C	Villarrubia (140210028) I.E.S. Villarrubia	LOCALIDAD: 18700360C	Chauchina (180590001) I.E.S. Avda/ del Parque, s/n
LOCALIDAD: 14700419C	Villaviciosa de Córdoba (140730002) I.E.S. La Escribana	LOCALIDAD: 18002243C	Churriana de la Vega (180620001) I.E.S. Federico García Lorca
PROVINCIA: Granada		18006303C	E.O.E. Churriana de la Vega
LOCALIDAD: 18000039C	Albolote (180030001) I.E.S. Aricel	LOCALIDAD: 18001834C	Cogollos Vega (180500001) I.E.S. Emilio Muñoz
LOCALIDAD: 18040220C	Albuñol (180060001) E.O.E. Albuñol	LOCALIDAD: 18700529C	Cúllar (180560001) I.E.S. Gregorio Salvador
18700347C	I.E.S. La Contraviesa	LOCALIDAD: 18003004C	Cúllar Vega (180570001) I.E.S. Arabuleila
LOCALIDAD: 18000738C	Alfacar (180110001) I.E.S. Al-Fakar	LOCALIDAD: 18009419C	Dúrcal (180710002) I.E.S. Valle de Lecrín
LOCALIDAD: 18700451C	Alhama de Granada (180130001) E.O.E. Alhama de Granada	18009778C	I.E.S. Alonso Cano
LOCALIDAD: 18000842C	Alhendín (180140001) I.E.S. Alhendín	18040219C	E.O.E. Dúrcal
LOCALIDAD: 18000601C	Almuñécar (180170001) I.E.S. Antigua Sexi	LOCALIDAD: 18700611C	Fuente Vaqueros (180790002) I.E.S. Fernando de los Ríos
18040131C	E.O.E. Almuñécar	LOCALIDAD: 18700372C	Gabia la Grande (189050002) I.E.S. Montevives
18700463C	I.E.S. Al-Andalus	LOCALIDAD: 18004264C	Granada (180870004) I.E.S. Padre Suárez
18700499C	I.E.S. Puerta del Mar	18004276C	I.E.S. Ángel Ganivet
LOCALIDAD: 18700736C	Alquife (180180001) I.E.S. Marquesado del Zenete	18004288C	I.E.S. Politécnico Hermenegildo Lanz
LOCALIDAD: 18006182C	Armillá (180210001) E.O.E. Armillá	18004291C	I.E.S. Padre Manjón
18700232C	I.E.S. Alba Longa	18004355C	I.E.S. Hurtado de Mendoza
LOCALIDAD: 18000908C	Atarfe (180220001) I.E.S. Iliberis	18004458C	I.E.S. Virgen de las Nieves
18006200C	E.O.E. Atarfe	18004501C	E.A. C/ Gracia, 4
18009407C	I.E.S. Vega de Atarfe	18008841C	I.E.S. Cartuja
		18009195C	I.E.S. Mariana Pineda
		18009249C	I.E.S. Severo Ochoa
		18009377C	I.E.S. Aynadamar

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD:	Granada (180870004)	LOCALIDAD:	Loja (181220005)
18009389C	I.E.S. Albayzín	18005980C	I.E.S. Virgen de la Caridad
18010185C	I.E.S. Alhambra	18005992C	I.E.S. Moraima
18010446C	I.E.S. Generalife	18040062C	E.O.E. Loja
18040037C	E.O.E. Granada Cartuja-Alfacar	18700414C	I.E.S. Alfaguara
18040049C	E.O.E. Granada Zaidín	LOCALIDAD:	Maracena (181270001)
18040153C	E.O.E. Granada Chana	18700657C	I.E.S. Manuel de Falla
18040190C	E.O.E. Granada Albaicín-Centro	LOCALIDAD:	Montefrío (181350011)
18111111C	I.P.F.A. Instituto Provincial de Formaci	18040207C	E.O.E. Montefrío
18700013C	I.E.S. Fray Luis de Granada	18700487C	I.E.S. Hiponova
18700037C	I.E.S. Pedro Soto de Rojas	LOCALIDAD:	Montejicar (181360003)
18700098C	I.E.S. Zaidín-Vergeles	18700669C	I.E.S. Montejicar
18700293C	I.E.S. Francisco Ayala	LOCALIDAD:	Motril (181400003)
18700311C	I.E.S. La Madraza	18007022C	I.E.S. La Zafra
18700441C	I.E.S. Miguel de Cervantes	18007046C	I.E.S. Francisco Javier de Burgos
18700542C	I.E.S. Veleta	18007058C	I.E.S. Julio Rodríguez
18700566C	I.E.S. Avda/ Pulianas, s/n	18007083C	E.A. Pl/ Cruz Verde, 4
LOCALIDAD:	Guadahortuna (180880001)	18040104C	E.O.E. Motril
18700621C	I.E.S. Isabel La Católica	18700049C	I.E.S. José Martín Recuerda
LOCALIDAD:	Guadix (180890005)	18700323C	I.E.S. Beatriz Galindo La Latina
18004793C	I.E.S. Pedro Antonio de Alarcón	18700426C	I.E.S. Francisco Giner de los Ríos
18004801C	I.E.S. Padre Poveda	LOCALIDAD:	Ogijares (181450001)
18004823C	E.A. Pl/ de la Catedral, 4	18000787C	I.E.S. Luis Bueno Crespo
18009213C	I.E.S. Acci	18700803C	I.E.S. Blas Infante
18040098C	E.O.E. Guadix	LOCALIDAD:	Órgiva (181470010)
LOCALIDAD:	Huércar (180980002)	18040116C	E.O.E. Órgiva
18005131C	E.A. C/ Morote, 62	18700761C	I.E.S. Alpujarra
18005141C	I.E.S. La Sagra	LOCALIDAD:	Otura (181490001)
18005153C	I.E.S. Alquivira	18004148C	I.E.S. C/ Severo Ochoa, s/n
18040128C	E.O.E. Huércar	LOCALIDAD:	Padul (181500003)
LOCALIDAD:	Huétor-Tájar (181000004)	18700724C	I.E.S. La Laguna
18700301C	I.E.S. Américo Castro	LOCALIDAD:	Peligros (181530001)
LOCALIDAD:	Huétor-Vega (181010001)	18000891C	I.E.S. Clara Campoamor
18009201C	I.E.S. Los Neveros	LOCALIDAD:	Pinos Puente (181580007)
LOCALIDAD:	Illora (181020007)	18009432C	I.E.S. Cerro de los Infantes
18700773C	I.E.S. Diego de Siloé	LOCALIDAD:	Pitres (189010003)
LOCALIDAD:	Iznalloz (181050007)	18700682C	I.E.S. C/ Escuelas Viejas, s/n
18040141C	E.O.E. Iznalloz	LOCALIDAD:	Pulianas (181650001)
18700475C	I.E.S. Montes Orientales	18700694C	I.E.S. Bulyana
LOCALIDAD:	La Herradura (180170004)	LOCALIDAD:	Purullena (181670002)
18700554C	I.E.S. Villanueva del Mar	18700700C	I.E.S. C/ Escuelas, 29
LOCALIDAD:	La Malahá (181260001)	LOCALIDAD:	Salobreña (181730003)
18700645C	I.E.S. C/ Clavelitos, s/n	18000519C	I.E.S. Avda/ de Nicaragua, s/n
LOCALIDAD:	La Zubia (181930003)	18009961C	I.E.S. Mediterráneo
18001081C	I.E.S. C/ Nueva, s/n	LOCALIDAD:	Santa Fe (181750003)
18700244C	I.E.S. Trevenque	18008257C	I.E.S. Jiménez de Quesada
LOCALIDAD:	Lanjarón (181160001)	18009444C	I.E.S. Hispanidad
18700633C	I.E.S. C/ Hondillo, 7	18040165C	E.O.E. Santa Fe

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: 18008464C	Ugijar (181820006) I.E.S. Ulyssea	LOCALIDAD: 21001910C	Huelva (210410001) I.E.S. Alonso Sánchez
18040086C	E.O.E. Ugijar	21001922C	I.E.S. Pintor Pedro Gómez
LOCALIDAD: 18700712C	Zújar (181940005) I.E.S. Al-Zujáyr	21001995C	I.E.S. Alto Conquero
PROVINCIA:	Huelva	21002011C	I.E.S. La Marisma
LOCALIDAD: 21700526C	Aljaraque (210020001) I.E.S. Fuente Juncal	21003301C	I.E.S. La Orden
LOCALIDAD: 21700642C	Almonte (210050001) I.E.S. La Ribera	21003712C	I.E.S. Fuentepiña
21700654C	I.E.S. Doñana	21003980C	I.E.S. José Caballero
LOCALIDAD: 21000310C	Alosno (210060001) I.E.S. La Alborá	21004145C	E.A. León Ortega
LOCALIDAD: 21050088C	Aracena (210070001) E.O.E. Aracena	21050039C	E.O.E. Huelva Este
21700381C	I.E.S. San Blas	21050040C	E.O.E. Huelva Norte
LOCALIDAD: 21700538C	Aroche (210080002) I.E.S. Turóbriga	21050320C	E.O.E. Huelva Oeste
LOCALIDAD: 21700496C	Ayamonte (210100001) I.E.S. González de Aguilar	21050332C	E.O.E. Huelva Sur
21700502C	I.E.S. Guadiana	21700010C	I.E.S. San Sebastián
LOCALIDAD: 21700541C	Beas (210110001) I.E.S. La Campiña	21700046C	I.P.F.A. Instituto Provincial de Formaci
LOCALIDAD: 21000693C	Bollullos Par del Condado (210130001) I.E.S. Delgado Hernández	21700058C	I.E.S. Pablo Neruda
21050076C	E.O.E. Bollullos Par del Condado	21700344C	I.E.S. La Ria
21700423C	I.E.S. San Antonio	21700356C	I.E.S. Estuaría
LOCALIDAD: 21700061C	Bonares (210140001) I.E.S. Catedrático Pulido Rubio	21700393C	I.E.S. Clara Campoamor
LOCALIDAD: 21003323C	Calañas (210170001) I.E.S. Diego Macías	LOCALIDAD: 21002100C	Isla Cristina (210420003) I.E.S. Padre J. Mirabent
LOCALIDAD: 21000899C	Cartaya (210210001) I.E.S. Rafael Reyes	21050052C	E.O.E. Isla Cristina
21700435C	I.E.S. Sebastián Fernández	21700575C	I.E.S. Galeón
LOCALIDAD: 21700551C	Corrales (210020002) I.E.S. Juan Antonio Pérez Mercader	LOCALIDAD: 21700587C	Jabugo (210430001) I.E.S. San Miguel
LOCALIDAD: 21001028C	Cortegana (210250003) I.E.S. San José	LOCALIDAD: 21700460C	La Palma del Condado (210540001) I.E.S. La Palma
21003131C	E.O.E. Cortegana	LOCALIDAD: 21700630C	Lepe (210440004) I.E.S. El Sur
LOCALIDAD: 21700447C	Cumbres Mayores (210290001) I.E.S. José M. Morón y Barrientos	LOCALIDAD: 21003190C	Minas de Riotinto (210490004) E.O.E. Riotinto
LOCALIDAD: 21700034C	Gibraleón (210350002) I.E.S. Odiel	21700290C	I.E.S. Cuenca Minera
LOCALIDAD: 21700563C	Hinojos (210400003) I.E.S. El Valle	LOCALIDAD: 21003189C	Moguer (210500003) E.O.E. Moguer
LOCALIDAD: 21001892C	Huelva (210410001) I.E.S. La Rábida	21004169C	I.E.S. Juan Ramón Jiménez
21001909C	I.E.S. Diego de Guzmán y Quesada	21700368C	I.E.S. Francisco Garfias
		LOCALIDAD: 21002483C	Nerva (210520001) I.E.S. Vázquez Díaz
		LOCALIDAD: 21700459C	Niebla (210530009) I.E.S. Alfonso Romero Barcojo
		LOCALIDAD: 21002628C	Palos de la Frontera (210550004) I.E.S. Profesor Rodríguez Casado
		21003128C	I.E.S. Carabelas
		LOCALIDAD: 21700204C	Paterna del Campo (210560001) I.E.S. Campo de Tejada
		LOCALIDAD: 21003736C	Puebla de Guzmán (210580002) I.E.S. del Andévalo

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: 21050091C	Puebla de Guzmán (210580002) E.O.E. Andévalo	LOCALIDAD: 23060085C	Baeza (230090002) E.O.E. Baeza
LOCALIDAD: 21050121C 21700307C	Punta Umbría (210600003) E.O.E. Punta Umbría I.E.S. Saltés	LOCALIDAD: 23000143C 23004811C 23700840C	Bailén (230100002) I.E.S. Hermanos Medina Rivilla E.O.E. Bailén I.E.S. María Bellido
LOCALIDAD: 21700599C	Rociana del Condado (210610001) I.E.S. Virgen del Socorro	LOCALIDAD: 23700611C	Baños de la Encina (230110002) I.E.S. Bury Al-Hamma
LOCALIDAD: 21700514C	San Bartolomé de la Torre (210630001) I.E.S. Puerta del Andévalo	LOCALIDAD: 23700581C	Beas de Segura (230120002) I.E.S. Sierra de Segura
LOCALIDAD: 21700371C	San Juan del Puerto (210640006) I.E.S. Diego Rodríguez Estrada	LOCALIDAD: 23700621C	Bédmar (239020002) I.E.S. Accabe
LOCALIDAD: 21700319C	Santa Olalla del Cala (210690001) I.E.S. Puerta de Andalucía	LOCALIDAD: 23700633C	Begijar (230140001) I.E.S. Vera Cruz
LOCALIDAD: 21700401C	Trigueros (210700001) I.E.S. Dolmen de Soto	LOCALIDAD: 23700256C	Campillo de Arenas (230190002) I.E.S. Puerta de Arenas
LOCALIDAD: 21002951C 21003165C 21050064C	Valverde del Camino (210720001) I.E.S. Don Bosco I.E.S. Diego Angulo E.O.E. Valverde	LOCALIDAD: 23700645C	Castellar (230250001) I.E.S. Colegiata de Santiago
LOCALIDAD: 21700605C	Villalba del Alcor (210740001) I.E.S. Alcor	LOCALIDAD: 23700657C	Castillo de Locubín (230260004) I.E.S. Pablo Rueda
LOCALIDAD: 21700617C	Villanueva de los Castillejos (210760004) I.E.S. Tres Molinos	LOCALIDAD: 23001111C 23060061C	Cazorla (230280005) I.E.S. Castillo de la Yedra E.O.E. Cazorla
LOCALIDAD: 21700629C	Zalamea la Real (210780009) I.E.S. Nuevo Milenio	LOCALIDAD: 23700268C	Cortijos Nuevos (230810004) I.E.S. El Yelmo
PROVINCIA:	Jaén	LOCALIDAD: 23700669C	Fuensanta de Martos (230340003) I.E.S. C/ Encarnación López, s/n
LOCALIDAD: 23000106C 23060097C 23700542C	Alcalá la Real (230020001) I.E.S. Alfonso XI E.O.E. Alcalá la Real I.E.S. Antonio de Mendoza	LOCALIDAD: 23700670C	Guarromán (230390004) I.E.S. Río de los Granados
LOCALIDAD: 23000246C	Alcaudete (230030001) I.E.S. Salvador Serrano	LOCALIDAD: 23004926C 23060103C	Huelma (230440004) I.E.S. Sierra Mágina E.O.E. Huelma
LOCALIDAD: 23000131C 23000556C 23005694C 23060073C	Andújar (230050001) I.E.S. Sierra Morena I.E.S. Nuestra Señora de la Cabeza I.E.S. Jándula E.O.E. Andújar	LOCALIDAD: 23700682C	Huesa (230450005) I.E.S. Picos del Guadiana
LOCALIDAD: 23000261C 23004801C	Arjona (230060002) I.E.S. Ciudad de Arjona E.O.E. Arjona	LOCALIDAD: 23700694C	Ibros (230460002) I.E.S. Pedro Pablo López de los Arcos
LOCALIDAD: 23700591C	Arjonilla (230070001) I.E.S. Juan del Villar	LOCALIDAD: 23700700C	Jabalquinto (230490001) I.E.S. Mateo Francisco de Rivas
LOCALIDAD: 23700608C	Arroyo del Ojanco (239050001) I.E.S. Fuentesbuena	LOCALIDAD: 23002401C 23002413C 23002449C 23002462C 23002474C 23005062C 23005529C 23005906C 23060036C	Jaén (230500009) I.E.S. Virgen del Carmen I.E.S. Santa Catalina de Alejandría I.E.S. Las Fuentesuelas E.A. José Nogué I.E.S. Jabalcuz I.E.S. Auringis I.E.S. San Juan Bosco I.E.S. Fuente de la Peña E.O.E. Jaén I
LOCALIDAD: 23000830C 23000842C	Baeza (230090002) I.E.S. Santísima Trinidad I.E.S. Andrés de Vandelvira E.A. Gaspar Becerra		

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: 23060048C	Jaén (230500009) E.O.E. Jaén II	LOCALIDAD: 23700578C	Navas de San Juan (230630008) I.E.S. San Juan Bautista
23060152C	E.O.E. Jaén III	LOCALIDAD: 23060115C	Orcera (230650006) E.O.E. Orcera
23600021C	I.P.F.A. Instituto Provincial de Formaci	23700751C	I.E.S. Gandhi
23700271C	I.E.S. El Valle	LOCALIDAD: 23700487C	Peal de Becerro (230660002) I.E.S. Almicarán
23700827C	I.E.S. Az-Zait	LOCALIDAD: 23700761C	Pegalajar (230670002) I.E.S. Alhajar
23700839C	I.E.S. Santa Teresa	LOCALIDAD: 23700852C	Porcuna (230690009) I.E.S. Ntra. Sra. de Alharilla
23700876C	I.E.S. García Lorca	LOCALIDAD: 23005372C	Pozo Alcón (230700008) I.E.S. Guadalentín
LOCALIDAD: 23700724C	Jamilena (230510001) I.E.S. C/ Cervantes, s/n	LOCALIDAD: 23700773C	Puente de Génave (230710003) I.E.S. Valle del Guadalimar
LOCALIDAD: 23002541C	Jódar (230530001) I.E.S. Juan López Morillas	LOCALIDAD: 23004872C	Quesada (230730011) E.O.E. Quesada
23004835C	E.O.E. Jódar	23700426C	I.E.S. Cañada de las Fuentes
23004938C	I.E.S. Narciso Mesa Fernández	LOCALIDAD: 23700785C	Rus (230740002) I.E.S. Ruradia
LOCALIDAD: 23001287C	La Carolina (230240001) I.E.S. Martín Halaja	LOCALIDAD: 23700797C	Sabiote (230750001) I.E.S. Iulia Salaria
23005049C	I.E.S. Pablo de Olavide	LOCALIDAD: 23004884C	Santiago de la Espada (239040031) E.O.E. Santiago de la Espada
23060140C	E.O.E. La Carolina	23700414C	I.E.S. Villa de Santiago
23700554C	I.E.S. Juan Pérez Creus	LOCALIDAD: 23004896C	Santisteban del Puerto (230790010) E.O.E. Santisteban del Puerto
LOCALIDAD: 23000210C	La Puerta de Segura (230720006) I.E.S. Puerta de la Sierra	23700566C	I.E.S. Virgen del Collado
LOCALIDAD: 23002841C	Linares (230550008) I.E.S. Huarte San Juan	LOCALIDAD: 23700323C	Siles (230820006) I.E.S. Doctor Francisco Marín
23002851C	I.E.S. Reyes de España	LOCALIDAD: 23003934C	Torredelcampo (230860007) I.E.S. Torre Olvidada
23005141C	I.E.S. Cástulo	LOCALIDAD: 23003983C	Torredonjimeno (230870004) I.E.S. Santo Reino
23005979C	I.E.S. Himilce	23060139C	E.O.E. Torredonjimeno
23060051C	E.O.E. Linares	23700335C	I.E.S. Acebuche
23700281C	I.E.S. Oretania	LOCALIDAD: 23700244C	Torreperogil (230880003) I.E.S. Gil de Zatico
23700396C	S.I.P.F.A. Sección del Instituto Provinc	LOCALIDAD: 23004252C	Úbeda (230920005) I.E.S. San Juan de la Cruz
23700888C	I.E.S. Santa Engracia	23004264C	I.E.S. Los Cerros
LOCALIDAD: 23700748C	Lopera (230560001) I.E.S. Gamonares	23004276C	E.A. Casa de las Torres
LOCALIDAD: 23700220C	Los Villares (230990009) I.E.S. La Pandera	23004902C	E.O.E. Úbeda
LOCALIDAD: 23004847C	Mancha Real (230580001) E.O.E. Mancha Real	23006029C	I.E.S. Francisco de los Cobos
23005074C	I.E.S. Peña del Águila	LOCALIDAD: 23700347C	Valdepeñas de Jaén (230930005) I.E.S. Sierra Sur
23005153C	I.E.S. Sierra Mágina		
LOCALIDAD: 23700293C	Marmolejo (230590001) I.E.S. Virgen de la Cabeza		
LOCALIDAD: 23003119C	Martos (230600005) I.E.S. Fernando III		
23003132C	I.E.S. San Felipe Neri		
23004859C	E.O.E. Martos		
LOCALIDAD: 23004860C	Mengíbar (230610006) E.O.E. Mengíbar		
23700301C	I.E.S. Albariza		

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: 23700359C	Vilches (230940010) I.E.S. Abula	LOCALIDAD: 29700621C	Arroyo de la Miel (290250001) I.E.S. Cerro del Viento
LOCALIDAD: 23700864C	Villacarrillo (230950007) I.E.S. Sierra de las Villas	29701222C	I.E.S. Poetas Andaluces
LOCALIDAD: 23700803C	Villanueva de la Reina (230960005) I.E.S. Juan de Barrionuevo Moya	LOCALIDAD: 29700011C	Campanillas (290670001) I.E.S. Campanillas
LOCALIDAD: 23700499C	Villanueva del Arzobispo (230970003) E.O.E. Villanueva del Arzobispo	29700990C	I.E.S. María Victoria Atencia
LOCALIDAD: 23700815C	Villargordo (239030003) I.E.S. Llano de la Viña	29701313C	I.E.S. Torre del Prado
PROVINCIA: Málaga		LOCALIDAD: 29001868C	Campillos (290320001) I.E.S. Camilo José Cela
LOCALIDAD: 29701209C	Alameda (290010001) I.E.S. Jacobo Orellana Garrido	LOCALIDAD: 29004080C	Cancelada (290510004) I.E.S. C/ Camino Retamar, s/n
LOCALIDAD: 29700680C	Algarrobo (290050001) I.E.S. Trayamar	LOCALIDAD: 29700631C	Cártama (290380001) I.E.S. Valle del Azahar
LOCALIDAD: 29000311C	Algatocín (290060001) I.E.S. Valle del Genal	29701003C	I.E.S. Jarifa
LOCALIDAD: 29000062C	Alhaurín de la Torre (290070002) I.E.S. Capellanía	LOCALIDAD: 29701015C	Casabermeja (290390003) I.E.S. Casabermeja
29700114C	I.E.S. Gerald Brenan	LOCALIDAD: 29700357C	Churrriana (290670002) I.E.S. Jacaranda
29701210C	I.E.S. Huerta Alta	LOCALIDAD: 29002332C	Coín (290420001) I.E.S. Licinio de la Fuente
LOCALIDAD: 29000529C	Alhaurín el Grande (290080001) I.E.S. Antonio Gala	29700064C	E.O.E. Coín
29070209C	E.O.E. Alhaurín el Grande	29700928C	I.E.S. Los Montecillos
29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700849C	Colmenar (290430002) I.E.S. Los Montes
LOCALIDAD: 29700989C	Almogía (290110001) I.E.S. Diego Gaitán	LOCALIDAD: 29700941C	Cómpeta (290450001) I.E.S. El Almijar
LOCALIDAD: 29000694C	Álora (290120001) I.E.S. Las Flores	LOCALIDAD: 29011734C	Cortes de la Frontera (290460003) I.E.S. Andrés Pérez Serrano
29011229C	I.E.S. Valle del Sol	LOCALIDAD: 29701027C	Cuevas de San Marcos (290490001) I.E.S. Genil
29070192C	E.O.E. Alora	LOCALIDAD: 29002885C	Estepona (290510006) I.E.S. Monterroso
LOCALIDAD: 29700618C	Alozaina (290130001) I.E.S. Serranía	29009909C	I.E.S. Mar de Alborán
LOCALIDAD: 29001145C	Antequera (290150001) I.E.S. Pedro Espinosa	29070886C	E.O.E. Estepona
29010857C	I.E.S. Pintor José María Fernández	29700953C	I.E.S. Mediterráneo
29012052C	I.E.S. Los Colegiales	LOCALIDAD: 29003041C	Fuengirola (290540001) I.E.S. Fuengirola Nº 1
29070076C	E.O.E. Antequera	29009910C	I.E.S. Santiago Ramón y Cajal
LOCALIDAD: 29001421C	Archidona (290170001) I.E.S. Luis Barahona de Soto	29070179C	E.O.E. Fuengirola
29010869C	I.E.S. José Navarro y Alba	29700497C	I.E.S. Los Boliches
29070862C	E.O.E. Archidona	29701416C	I.E.S. Las Salinas
LOCALIDAD: 29700606C	Arriate (290200001) I.E.S. Escultor Marín Higuero	29701428C	I.E.S. Suel
LOCALIDAD: 29009892C	Arroyo de la Miel (290250001) I.E.S. Al-Baytar	LOCALIDAD: 29701039C	Humilladero (290590002) I.E.S. José Saramago
29012064C	I.E.S. Arroyo de la Miel	LOCALIDAD: 29002733C	La Cala del Moral (290820002) I.E.S. Pso/ de Filipinas, 2
		29700369C	I.E.S. Ben Al Jatib

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: 29700709C	Las Lagunas (290700007) I.E.S. Las Lagunas	LOCALIDAD: 29701246C	Málaga (290670005) I.E.S. Manuel Alcántara
LOCALIDAD: 29005916C	Málaga (290670005) I.E.S. La Rosaleda	29701258C	I.E.S. Rafael Pérez Estrada
29005928C	I.E.S. Nuestra Señora de la Victoria	29701301C	I.P.F.A. Instituto Provincial de Formaci
29005953C	I.E.S. Vicente Espinel	29701350C	I.E.S. Christine Picasso
29005965C	I.E.S. Sierra Bermeja	LOCALIDAD: 29700722C	Manilva (290680005) I.E.S. Las Viñas
29005977C	I.E.S. Cánovas del Castillo	LOCALIDAD: 29000335C	Marbella (290690009) I.E.S. Bahía de Marbella
29005989C	I.E.S. Politécnico Jesús Marín	29006830C	I.E.S. Guadalpin
29006179C	E.A. San Telmo	29006854C	I.E.S. Sierra Blanca
29009260C	I.E.S. Emilio Prados	29070106C	E.O.E. Marbella
29009272C	I.E.S. Pablo Picasso	29700126C	I.E.S. Río Verde
29009922C	I.E.S. El Palo	29700758C	I.E.S. Victoria Kent
29009934C	I.E.S. Salvador Rueda	29701325C	I.E.S. Profesor Pablo del Saz
29010201C	I.E.S. Belén	LOCALIDAD: 29004109C	Mijas (290700009) I.E.S. Torre Almenara
29010365C	I.E.S. Profesor Isidoro Sánchez	29700023C	I.E.S. Sierra de Mijas
29010870C	I.E.S. Mare Nostrum	29701121C	I.E.S. Villa de Mijas
29011539C	I.E.S. Huelin	29701431C	I.E.S. La Cala de Mijas
29012076C	I.E.S. Ben Gabirol	LOCALIDAD: 29701131C	Mollina (290720003) I.E.S. Las Viñas
29012106C	I.E.S. Miguel Romero Esteo	LOCALIDAD: 29007214C	Nerja (290750003) I.E.S. Sierra Almirajara
29070027C	E.O.E. Málaga Oeste	29007241C	I.E.S. El Chaparil
29070052C	E.O.E. Málaga Sur	29070874C	E.O.E. Nerja
29070143C	E.O.E. Málaga Norte-Ciudad Jardín	LOCALIDAD: 29004158C	Nueva-Andalucía (290690010) I.E.S. C/ Quevedo, s/n
29070155C	E.O.E. Málaga Este	LOCALIDAD: 29700761C	Periana (290790006) I.E.S. Alta Axarquía
29070180C	E.O.E. Málaga Centro	LOCALIDAD: 29701261C	Pizarra (290800004) I.E.S. Fuente Luna
29070210C	E.O.E. Málaga Norte-Palmilla	LOCALIDAD: 29700059C	Rincón de la Victoria (290820003) I.E.S. Bezmiliana
29700047C	I.E.S. Martín Aldehuela	LOCALIDAD: 29007962C	Ronda (290840012) I.E.S. Martín Rivero
29700060C	I.E.S. Mayorazgo	29007998C	I.E.S. Pérez de Guzmán
29700096C	I.E.S. Litoral	29070088C	E.O.E. Ronda
29700102C	I.E.S. Miraflores de los Ángeles	29700035C	I.E.S. Profesor Gonzalo Huesa
29700242C	I.E.S. Núm. 1. Universidad Laboral	29700230C	I.E.S. Dr. Rodríguez Delgado
29700333C	I.E.S. Santa Bárbara	LOCALIDAD: 29010444C	San Pedro Alcántara (290690013) I.E.S. Vega de Mar
29700400C	I.E.S. Puerto de la Torre	29011540C	I.E.S. Salduba
29700412C	I.E.S. Portada Alta	29700771C	I.E.S. Guadaiza
29700503C	I.E.S. Fernando de los Ríos	LOCALIDAD: 29701143C	Sierra de Yeguas (290880001) I.E.S. Sierra de Yeguas
29700527C	I.E.S. Jardines de Puerta Oscura	LOCALIDAD: 29701337C	Teba (290890002) I.E.S. Itaba
29700746C	I.E.S. Mediterráneo		
29700795C	I.E.S. Ciudad Jardín		
29701040C	I.E.S. Isaac Albéniz		
29701052C	I.E.S. Sagrado Corazón		
29701064C	I.E.S. Avda/ Navarro Ledesma, 170		
29701076C	I.E.S. Juan Ramón Jiménez		
29701088C	I.E.S. Jardín de Málaga		
29701091C	I.E.S. Guadaímedina		
29701106C	I.E.S. Ciudad de Melilla		
29701118C	I.E.S. Carlinda		
29701234C	I.E.S. José María Torrijos		

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: 29011552C	Torre del Mar (290940009) I.E.S. María Zambrano	LOCALIDAD: 41701316C	Badolatosa (410140001) I.E.S. Vadus Latus
29700345C	I.E.S. Miraya del Mar	LOCALIDAD: 41701201C	Benacazón (410150001) I.E.S. Virgen del Rosario
LOCALIDAD: 29002836C	Torremolinos (299010001) S.E.S.O. C/ Periodista Federico Alba, 1	LOCALIDAD: 41701730C	Bollullos de la Mitación (410160001) I.E.S. Alminar
29006568C	I.E.S. Los Manantiales	LOCALIDAD: 41701821C	Bormujos (410170001) I.E.S. Los Álamos
29009156C	E.O.E. Torremolinos	LOCALIDAD: 41700853C	Brenes (410180001) I.E.S. Jacarandá
29700916C	I.E.S. Costa del Sol	LOCALIDAD: 41700971C	Burguillos (410190001) I.E.S. Burguillos
29701349C	I.E.S. Playamar	LOCALIDAD: 41000880C	Camas (410210001) I.E.S. Tartessos
LOCALIDAD: 29009958C	Torrox (290910004) I.E.S. Jorge Guillén	41009573C	I.E.S. Camas
29701155C	I.E.S. Alfaguar	41014179C	E.O.E. Camas
LOCALIDAD: 29008681C	Vélez-Málaga (290940012) I.E.S. Reyes Católicos	41701572C	I.E.S. Cervantes
29008681C	I.E.S. Juan de la Cierva	LOCALIDAD: 41701158C	Cantillana (410230001) I.E.S. Cantillana
29070091C	E.O.E. Vélez-Málaga	LOCALIDAD: 41702141C	Cañada Rosal (419010001) I.E.S. Cañada Rosal
29700424C	I.E.S. Almenara	LOCALIDAD: 41001094C	Carmona (410240002) I.E.S. Maese Rodrigo
29701295C	I.E.S. Salvador Rueda	41009585C	I.E.S. Arrabal
LOCALIDAD: 29701167C	Villanueva de Algaidas (290950006) I.E.S. Doña Salvadora Muñoz	41080267C	E.O.E. Carmona
LOCALIDAD: 29701179C	Villanueva de la Concepción (290150009) I.E.S. Manuel Romero	41702266C	I.E.S. Manuel Losada Villasante
LOCALIDAD: 29701180C	Villanueva del Rosario (290960002) I.E.S. Pintor José Hernández	LOCALIDAD: 41701501C	Casariche (410260001) I.E.S. Atalaya
LOCALIDAD: 29701192C	Villanueva del Trabuco (290970005) I.E.S. Sierra de San Jorge	LOCALIDAD: 41701833C	Castiblanco de los Arroyos (410270001) I.E.S. Castiblanco de los Arroyos
LOCALIDAD: 29700931C	Yunquera (291000001) I.E.S. Alfaguara	LOCALIDAD: 41011026C	Castilleja de la Cuesta (410290001) I.E.S. Alixar
PROVINCIA: Sevilla		41080243C	E.O.E. Castilleja de la Cuesta
LOCALIDAD: 41000272C	Alcalá de Guadaíra (410040002) I.E.S. Cristóbal de Monroy	41701328C	I.E.S. Pablo Neruda
41000284C	I.E.S. Al-Guadaira	41701511C	I.E.S. Castalla
41011014C	I.E.S. Profesor Tierno Galván	LOCALIDAD: 41700865C	Cazalla de la Sierra (410320001) I.E.S. El Carmen
41080206C	E.O.E. Alcalá de Guadaíra	LOCALIDAD: 41080152C	Constantina (410330004) E.O.E. Constantina
41700105C	I.E.S. Albero	41702072C	I.E.S. San Fernando
41701547C	I.E.S. Doña Leonor de Guzmán	LOCALIDAD: 41001461C	Coria del Río (410340002) I.E.S. Rodrigo Caro
LOCALIDAD: 41011002C	Alcalá del Río (410050001) I.E.S. Ilipa Magna	41001471C	I.E.S. Caura
LOCALIDAD: 41701808C	Alcolea del Río (410060001) I.E.S. Las Aceñas	41080309C	E.O.E. Coria del Río
LOCALIDAD: 41000557C	Arahal (410110001) I.E.S. Al-Andalus	41701596C	I.E.S. San José
41000569C	I.E.S. La Campiña	LOCALIDAD: 41001513C	Dos Hermanas (410380002) I.E.S. María Galiana
41701559C	I.E.S. Europa	41001707C	I.E.S. Virgen de Valme
LOCALIDAD: 41701641C	Aznalcázar (410120001) I.E.S. Olontigi		
LOCALIDAD: 41702175C	Aznalcóllar (410130001) I.E.S. Aznalcóllar		

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: 41001719C	Dos Hermanas (410380002) I.E.S. El Arenal	LOCALIDAD: 41701286C	Gines (410470001) I.E.S. El Majuelo
41011038C	I.E.S. Gonzalo Nazareno	LOCALIDAD: 41701584C	Guadalcanal (410480003) I.E.S. Sierra del Agua
41080097C	E.O.E. Dos Hermanas	LOCALIDAD: 41701262C	Guillena (410490002) I.E.S. El Molinillo
41700181C	I.E.S. Hermanos Machado	LOCALIDAD: 41701031C	Herrera (410500001) I.E.S. Herrera
41700361C	I.E.S. Torre de los Herberos	LOCALIDAD: 41701134C	Isla Mayor (419020001) I.E.S. Lago Ligur
41700877C	I.E.S. Vistazul	LOCALIDAD: 41700968C	La Algaba (410070001) I.E.S. Torre de los Guzmanes
41701754C	I.E.S. Mariana de Pineda	41702311C	I.E.S. Matilde Casanova
41701811C	I.E.S. Olivar de la Motilla	LOCALIDAD: 4100053C	La Campana (410220001) I.E.S. C/ Molino de Viento, s/n
41701857C	I.E.S. Jesús del Gran Poder	LOCALIDAD: 41701882C	La Lantejuela (410520001) I.E.S. Tierra de Lagunas
41701869C	I.E.S. Torre de Doña María	LOCALIDAD: 41702114C	La Luisiana (410560003) I.E.S. Pablo de Olavide
41702011C	I.E.S. Alvareda	LOCALIDAD: 41700907C	La Puebla de Cazalla (410770002) I.E.S. Castillo de Luna
41702023C	I.E.S. Cantely	41701365C	I.E.S. Federico García Lorca
LOCALIDAD: 41000594C	Écija (410390004) I.E.S. Nicolás Copérnico	LOCALIDAD: 41701973C	La Puebla de los Infantes (410780001) I.E.S. Celti
41001938C	I.E.S. San Fulgencio	LOCALIDAD: 41700348C	La Puebla del Río (410790007) I.E.S. Alcaria
41001941C	I.E.S. Luis Vélez de Guevara	LOCALIDAD: 41080115C	La Rinconada (410810006) E.O.E. La Rinconada
41080103C	E.O.E. Écija	41701377C	I.E.S. Antonio de Ulloa
LOCALIDAD: 41701845C	El Coronil (410360002) I.E.S. El Coronil	LOCALIDAD: 41701389C	La Roda de Andalucía (410820004) I.E.S. La Roda
LOCALIDAD: 41702059C	El Cuervo de Sevilla (419030001) I.E.S. Laguna de Tollón	LOCALIDAD: 41700889C	Las Cabezas de San Juan (410200002) I.E.S. Delgado Brackembury
LOCALIDAD: 41701936C	El Palmar de Troya (410950007) I.E.S. Torre del Águila	41702254C	I.E.S. Ciudad de las Cabezas
LOCALIDAD: 41701948C	El Pedroso (410730004) I.E.S. Anibal González	LOCALIDAD: 41002359C	Lebrija (410530005) I.E.S. Virgen del Castillo
LOCALIDAD: 41701985C	El Rubio (410840001) I.E.S. Maestro Don José Jurado Espada	41009822C	I.E.S. Bajo Guadalquivir
LOCALIDAD: 41701079C	El Saucejo (410900003) I.E.S. Flavio Irnitano	41080140C	E.O.E. Lebrija
LOCALIDAD: 41700555C	El Viso del Alcor (411020001) I.E.S. Blas Infante	41702278C	I.E.S. El Fontanal
41702138C	I.E.S. Profesor Juan Bautista	LOCALIDAD: 41002441C	Lora del Río (410550003) I.E.S. Guadalquivir
LOCALIDAD: 41008398C	Espartinas (410400001) I.E.S. Lauretum	41002451C	I.E.S. Axati
LOCALIDAD: 41002013C	Estepa (410410002) I.E.S. Ostippo	41080310C	E.O.E. Lora del Río
41008970C	I.E.S. Aguilar y Cano	41701894C	I.E.S. Al-Lawra
41080218C	E.O.E. Estepa	LOCALIDAD: 41700750C	Los Corrales (410370001) I.E.S. Entrepuentes
LOCALIDAD: 41701250C	Fuentes de Andalucía (410420001) I.E.S. Alarifes Ruiz Florindo	LOCALIDAD: 41701912C	Los Molares (410630001) I.E.S. Francisco Rivero
LOCALIDAD: 41701870C	Gelves (410440001) I.E.S. Gelves		
LOCALIDAD: 41080127C	Gerena (410450001) E.O.E. Gerena		
41701021C	I.E.S. Gerena		
LOCALIDAD: 41701602C	Gilena (410460001) I.E.S. Silena		

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD:	Los Palacios y Villafranca (410690004)	LOCALIDAD:	Salteras (410850001)
41003182C	I.E.S. Al-Mudeyne	41701742C	I.E.S. Pesula
41003200C	I.E.S. Joaquín Romero Murube	LOCALIDAD:	San José de la Rinconada (410810007)
41008994C	I.E.S. Maestro Diego Llorente	41003741C	I.E.S. Miguel de Mañara
41080292C	E.O.E. Los Palacios y Villafranca	41003765C	I.E.S. San José de la Rinconada
41702151C	I.E.S. Marismas	41701766C	I.E.S. Carmen Laffón
LOCALIDAD:	Mairena del Alcor (410580003)	LOCALIDAD:	San Juan de Aznalfarache (410860001)
41009469C	I.E.S. Los Alcores	41009019C	I.E.S. Mateo Alemán
41014210C	E.O.E. Mairena del Alcor	41700828C	I.E.S. Severo Ochoa
41701341C	I.E.S. María Inmaculada	41701390C	I.E.S. San Juan
LOCALIDAD:	Mairena del Aljarafe (410590001)	LOCALIDAD:	Sanlúcar la Mayor (410870003)
41014222C	E.O.E. Mairena del Aljarafe	41701778C	I.E.S. Lucus Solís
41700099C	I.E.S. Juan de Mairena	LOCALIDAD:	Santiponce (410890001)
41700351C	I.E.S. Atenea	41701419C	I.E.S. Itálica
41701626C	I.E.S. Cavaleri	LOCALIDAD:	Sevilla (410910002)
LOCALIDAD:	Marchena (410600005)	41000089C	I.E.S. Miguel Servet
41002694C	I.E.S. Isidro de Arcenegui y Carmona	41003376C	I.E.S. Diamantino García Acosta
41008507C	I.E.S. López de Arenas	41006894C	I.E.S. San Isidoro
41080322C	E.O.E. Marchena	41006900C	I.E.S. Velázquez
LOCALIDAD:	Marinaleda (410610001)	41006912C	I.E.S. Gustavo Adolfo Bécquer
41701900C	I.E.S. José Saramago	41006924C	I.E.S. Fernando de Herrera
LOCALIDAD:	Montellano (410640003)	41006936C	I.E.S. Murillo
41701043C	I.E.S. Castillo de Cote	41006948C	I.E.S. Martínez Montañés
LOCALIDAD:	Morón de la Frontera (410650004)	41006951C	I.E.S. Luca de Tena
41002955C	I.E.S. Fray Bartolomé de las Casas	41006997C	I.E.S. Politécnico
41080139C	E.O.E. Morón de la Frontera	41007266C	E.A. Pso/ de las Delicias, s/n. Pabellón
41701055C	I.E.S. Fuente Nueva	41007357C	I.E.S. Vicente Aleixandre
41701924C	I.E.S. Profesor Juan Antonio Carrillo Sa	41007451C	I.E.S. Pino Montano
LOCALIDAD:	Olivares (410670001)	41008519C	I.E.S. Bellavista
41080279C	E.O.E. Olivares	41008520C	I.E.S. Luis Cernuda
41701161C	I.E.S. Heliche	41008532C	I.E.S. San Pablo
LOCALIDAD:	Osuna (410680002)	41009044C	I.E.S. Ramón Carande
41003066C	I.E.S. Francisco Rodríguez Marín	41009056C	I.E.S. Polígono Sur
41009123C	I.E.S. Sierra Sur	41009068C	I.E.S. Antonio Domínguez Ortiz
41014234C	E.O.E. Osuna	41009071C	I.E.S. Antonio Machado
LOCALIDAD:	Paradas (410710005)	41009135C	I.E.S. Heliópolis
41701560C	I.E.S. San Albino	41009858C	I.E.S. Albert Einstein
LOCALIDAD:	Pedrera (410720001)	41009871C	I.E.S. Beatriz de Suabia
41701729C	I.E.S. Carlos Cano	41009883C	I.E.S. Torreblanca
LOCALIDAD:	Peñaflor (410740001)	41010541C	I.E.S. Joaquín Turina
41701951C	I.E.S. Virgen de Villadiego	41010757C	I.E.S. Barriada San Jerónimo
LOCALIDAD:	Pilas (410750001)	41010769C	I.E.S. Nervión
41080231C	E.O.E. Pilas	41010824C	I.E.S. C/ Flor de Papel, esquina a C/ FI
41701298C	I.E.S. Torre del Rey	41011041C	I.E.S. Federico Mayor Zaragoza
41701651C	I.E.S. Virgen de la Soledad	41011117C	I.E.S. Miguel de Cervantes
LOCALIDAD:	Pruna (410760001)	41011129C	I.E.S. Pablo Picasso
41701961C	I.E.S. Maestro José Zamudio	41080036C	E.O.E. Sevilla San Pablo-Santa Justa
		41080048C	E.O.E. Sevilla Bellavista-Bami

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD:	Sevilla (410910002)	LOCALIDAD:	Tocina (410920002)
41080051C	E.O.E. Sevilla Palmete	41700919C	I.E.S. Ramón y Cajal
41080073C	E.O.E. Sevilla Este-Torreblanca	LOCALIDAD:	Tomares (410930001)
41080085C	E.O.E. Sevilla Poligono Sur-La Oliva	41701183C	I.E.S. Néstor Almedros
41080164C	E.O.E. Sevilla Macarena-Poligono Norte	LOCALIDAD:	Umbrete (410940001)
41080176C	E.O.E. Sevilla Pino Montano-San Jerónimo	41701663C	I.E.S. Príncipe Felipe
41080191C	E.O.E. Sevilla Triana	LOCALIDAD:	Utrera (410950009)
41080255C	E.O.E. Sevilla Porvenir-Nervión	41007898C	I.E.S. Ruiz Gijón
41700014C	I.E.S. Julio Verne	41007904C	I.E.S. Virgen de Consolación
41700038C	I.E.S. Macarena	41080280C	E.O.E. Utrera
41700041C	I.E.S. Triana	41700154C	I.E.S. Ponce de León
41700051C	I.E.S. La Paz	41701997C	I.E.S. José María Infantes
41700075C	I.E.S. Las Aguas	LOCALIDAD:	Valencina de la Concepción (410960001)
41700117C	I.E.S. Llanes	41701614C	I.E.S. Las Encinas
41700178C	I.E.S. Punta del Verde	LOCALIDAD:	Villamanrique de la Condesa (410970001)
41700373C	I.E.S. Santa Aurelia	41701456C	I.E.S. Nuestra Señora del Rocío
41700385C	I.E.S. V Centenario	LOCALIDAD:	Villanueva del Ariscal (410980001)
41700403C	I.E.S. Isbilya	41701638C	I.E.S. Al-Isicar
41700415C	I.E.S. Ciudad Jardín	LOCALIDAD:	Villanueva del Río y Minas (410990009)
41700427C	I.E.S. Azahar	41702001C	I.E.S. Munigua
41700841C	I.E.S. Los Viveros	LOCALIDAD:	Villaverde del Río (411010001)
41701109C	I.E.S. Ramón del Valle Inclán	41700920C	I.E.S. Pepe Ruiz Vela
41701420C	I.E.S. Inmaculada Vieira	41702102C	I.E.S. Alpasa
41701444C	I.E.S. Siglo XXI		
41701675C	I.E.S. Joaquín Romero Murube		
41701687C	I.E.S. Félix Rodríguez de la Fuente		
41702047C	I.E.S. María Moliner		
41702060C	I.E.S. Giralda		
41702084C	I.P.F.A. Instituto Provincial de Formaci		
41702096C	I.E.S. Leonardo da Vinci		

ANEXO II

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
PROVINCIA:	Almería	PROVINCIA:	Jaén
LOCALIDAD:	Almería (040130001)	LOCALIDAD:	Jaén (230500009)
04700181C	E.O.I. Tvsia/ del Callejón del Niño Herm	23700141C	E.O.I. C/ Sta. María del Valle, s/n. I.E
LOCALIDAD:	El Ejido (049020005)	LOCALIDAD:	La Carolina (230240001)
04700314C	E.O.I. Avda/ Príncipes de España, 17	23700232C	E.O.I. Pl/ Sor Primitiva, s/n
LOCALIDAD:	Huércal-Overa (040530007)	LOCALIDAD:	Linares (230550008)
04006203C	E.O.I. Avda/ Guillermo Reyna, 35	23700372C	E.O.I. C/ Federico Ramírez, 29
LOCALIDAD:	Macaol (040620001)	LOCALIDAD:	Villacarrillo (230950007)
04700302C	E.O.I. Avda/ de Andalucía, 106	23003867C	E.O.I. C/
PROVINCIA:	Cádiz	PROVINCIA:	Málaga
LOCALIDAD:	Algeciras (110040001)	LOCALIDAD:	Antequera (290150001)
11005366C	E.O.I. C/ Alfonso XI, s/n. Fundación Uni	29006519C	E.O.I. C/ Carrera, 12. IES Pedro Espinos
LOCALIDAD:	Cádiz (110120001)	LOCALIDAD:	Fuengirola (290540001)
11700457C	E.O.I. C/ Marianista Cubillo, 15. I.E.S.	29700655C	E.O.I. Avda/ de Miramar, s/n. Edificio S
LOCALIDAD:	Chiclana de la Frontera (110150004)	LOCALIDAD:	Málaga (290670005)
11700408C	E.O.I. Ctra/ de la Barrosa, 40	29011308C	E.O.I. Pso/ de los Martiricos, 26
LOCALIDAD:	Jerez de la Frontera (110200014)	LOCALIDAD:	Marbella (290690009)
11700627C	E.O.I. C/ Taxdirt, 16	29700564C	E.O.I. Tvsia/ Huerta de los Cristales, 7
LOCALIDAD:	San Roque (110330007)	LOCALIDAD:	Ronda (290840012)
11700081C	E.O.I. . Complejo Municipal Diego Salina	29700667C	E.O.I. Pl/ San Antonio, s/n. Bda. D. Váz
PROVINCIA:	Córdoba	LOCALIDAD:	Vélez-Málaga (290940012)
LOCALIDAD:	Córdoba (140210009)	29700679C	E.O.I. C/ San Francisco, s/n. Casa Cerva
14700213C	E.O.I. C/ Periodista Leafar s/n	PROVINCIA:	Sevilla
LOCALIDAD:	Pozoblanco (140540001)	LOCALIDAD:	Alcalá de Guadaira (410040002)
14003873C	E.O.I. Avda/ Marcos Redondo, s/n	41700932C	E.O.I. C/ Santa María, 14
LOCALIDAD:	Priego de Córdoba (140550020)	LOCALIDAD:	Écija (410390004)
14000756C	E.O.I. C/ Haza Luna, s/n	41010976C	E.O.I. Avda/ de Andalucía, 8
PROVINCIA:	Granada	LOCALIDAD:	Lebrija (410530005)
LOCALIDAD:	Granada (180870004)	41700944C	E.O.I. Avda/ Dr. José Viel, s/n
18003284C	E.O.I. C/ Camino Maracena, s/n	LOCALIDAD:	Sevilla (410910002)
LOCALIDAD:	Guadix (180890005)	41008258C	E.O.I. Avda/ Blas Infante. IES Los Viver
18003363C	E.O.I. C/ Benavides, 2		
LOCALIDAD:	Loja (181220005)		
18004707C	E.O.I. Pso/ de Narváez, s/n		
LOCALIDAD:	Motril (181400003)		
18700281C	E.O.I. C/ Aguas del Hospital, s/n		
PROVINCIA:	Huelva		
LOCALIDAD:	Aracena (210070001)		
21002631C	E.O.I. Pl/ de Doña Elvira Embid, s/n. I.		
LOCALIDAD:	Ayamonte (210100001)		
21700231C	E.O.I. C/ Galdames, 28		
LOCALIDAD:	Huelva (210410001)		
21800791C	E.O.I. C/ Oviedo, 12		

ANEXO III.1

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
PROVINCIA:	Córdoba	PROVINCIA:	Sevilla
LOCALIDAD:	Córdoba (140210009)	LOCALIDAD:	Sevilla (410910002)
14007817C	E.S.A.D. Miguel Salcedo Hierro	41010125C	C.S.M. Manuel Castillo
14007829C	C.S.M. Rafael Orozco	41700233C	E.S.A.D. C/ Pascual de Gayangos, 33
PROVINCIA:	Granada		
LOCALIDAD:	Granada (180870004)		
18009781C	C.S.M. Victoria Eugenia		
PROVINCIA:	Málaga		
LOCALIDAD:	Málaga (290670005)		
29001391C	C.S.D. C/ Cerrojo, s/n		
29011291C	C.S.M. Pl/ Maestro Artola, 2		
29700308C	E.S.A.D. . Alameda de Capuchinos, 29		

ANEXO III.2

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
PROVINCIA:	Almería	LOCALIDAD:	Montilla (140420006)
LOCALIDAD:	Albox (040060001)	14700237C	C.E.M. C/ Fuente Álamo, 30
04700201C	C.E.M. C/ Cádiz, s/n	LOCALIDAD:	Montoro (140430007)
LOCALIDAD:	Almería (040130001)	14700274C	C.E.M. C/ Plano de la Feria, s/n. Ap. Co
04006239C	C.P.D. C/ Padre Méndez, s/n	LOCALIDAD:	Pozoblanco (140540001)
04600022C	C.P.M. Real Conservatorio Profesional de	14700134C	C.E.M. Marcos Redondo
LOCALIDAD:	Cuevas del Almanzora (040350305)	LOCALIDAD:	Priego de Córdoba (140550020)
04700211C	C.E.M. C/ Emilio Gimeno, s/n	14700249C	C.E.M. C/ Río, 52
LOCALIDAD:	El Ejido (049020005)	PROVINCIA:	Granada
04700193C	C.E.M. Pl/ de la Constitución, s/n	LOCALIDAD:	Baza (180230003)
LOCALIDAD:	Olula del Río (040690005)	18700271C	C.P.M. José Salinas
04700284C	C.E.M. C/ Mercado, s/n	LOCALIDAD:	Granada (180870004)
LOCALIDAD:	Vélez Rubio (040990409)	18700189C	C.P.D. Reina Sofía
04700296C	C.E.M. Leopoldo Torrecillas Iglesias	18700335C	C.P.M. Ángel Barrios
PROVINCIA:	Cádiz	LOCALIDAD:	Guadix (180890005)
LOCALIDAD:	Algeciras (110040001)	18700220C	C.E.M. Carlos Ros
11700251C	C.E.M. Paco de Lucía	LOCALIDAD:	Loja (181220005)
LOCALIDAD:	Arcos de la Frontera (110060002)	18700190C	C.E.M. Pso/ Público, s/n
11700366C	C.E.M. Vicente Gómez Zarzuela	LOCALIDAD:	Motril (181400003)
LOCALIDAD:	Cádiz (110120001)	18700207C	C.E.M. Antonio Lorenzo
11007788C	C.P.M. Real Conservatorio Profesional de	PROVINCIA:	Huelva
11701176C	C.P.D. C/ Arbolí, 5	LOCALIDAD:	Bollullos Par del Condado (210130001)
LOCALIDAD:	Chiclana de la Frontera (110150004)	21700228C	C.E.M. C/ Pedro Miguel Pérez de Ayala,
11700241C	C.E.M. C/ Santa Ana, 9	LOCALIDAD:	Huelva (210410001)
LOCALIDAD:	El Puerto de Santa María (110270014)	21004157C	C.P.M. C/ Pilar Gallango, s/n
11700378C	C.E.M. Rafael Taboada Mantilla	LOCALIDAD:	Isla Cristina (210420003)
LOCALIDAD:	Jerez de la Frontera (110200014)	21700101C	C.E.M. Vicente Sanchis Sanz
11007946C	C.P.M. Joaquín Villatoro	LOCALIDAD:	Nerva (210520001)
LOCALIDAD:	La Línea de la Concepción (110220001)	21700216C	C.E.M. Manuel Rojas
11700071C	C.P.M. Muñoz Molleda	LOCALIDAD:	Trigueros (210700001)
LOCALIDAD:	San Fernando (110310002)	21700198C	C.E.M. José del Toro
11700469C	C.E.M. Chelista Ruiz Casaux	LOCALIDAD:	Valverde del Camino (210720001)
LOCALIDAD:	Sanlúcar de Barrameda (110320007)	21700137C	C.E.M. Antonio Garrido Gamonoso
11700238C	C.E.M. Joaquín Turina	PROVINCIA:	Jaén
PROVINCIA:	Córdoba	LOCALIDAD:	Alcalá la Real (230020001)
LOCALIDAD:	Baena (140070003)	23700153C	C.E.M. Pep Ventura
14700262C	C.E.M. C/ Nicolás Alcalá, 9	LOCALIDAD:	Andújar (230050001)
LOCALIDAD:	Cabra (140130005)	23700098C	C.E.M. C/ Maestra, 20
14700109C	C.E.M. Isaac Albéniz	LOCALIDAD:	Baeza (230090002)
LOCALIDAD:	Córdoba (140210009)	23700360C	C.E.M. Bartolomé Ramos de Pareja
14007817C	E.S.A.D. Miguel Salcedo Hierro	LOCALIDAD:	Bailén (230100002)
14700225C	C.P.M. Avda/ Mediterráneo, s/n	23700219C	C.E.M. Reina Sofía
14700328C	C.P.D. Luis del Río	LOCALIDAD:	Cazorla (230280005)
LOCALIDAD:	Lucena (140380009)	23700190C	C.E.M. Maestro Paterna
14700122C	C.P.M. C/ Condesa Carmen Pizarro, 17	LOCALIDAD:	Huelma (230440004)
		23700207C	C.E.M. C/ La cárcel, 2

C.CENTRO **NOMBRE DE CENTRO**

LOCALIDAD: **Jaén (230500009)**
23700104C C.P.M. C/ Compañía, 1

LOCALIDAD: **La Carolina (230240001)**
23700165C C.E.M. C/ Cervantes, 14

LOCALIDAD: **Linares (230550008)**
23700128C C.P.M. Andrés Segovia

LOCALIDAD: **Úbeda (230920005)**
23700086C C.E.M. María de Molina

PROVINCIA: **Málaga**

LOCALIDAD: **Antequera (290150001)**
29700461C C.E.M. C/ Carreteros, 8

LOCALIDAD: **Fuengirola (290540001)**
29700643C C.E.M. . Parque de los Naranjos

LOCALIDAD: **Málaga (290670005)**
29700266C C.E.M. Eduardo Ocón
29700278C C.P.M. Manuel Carra
29700281C C.P.M. Gonzalo Martín Tenllado
29700291C C.E.M. Maestro Artola
29700308C E.S.A.D. . Alameda de Capuchinos, 29

29700552C C.E.M. Pablo Ruiz Picasso
29700813C C.P.D. C/ Cerrojo, 5

LOCALIDAD: **Ronda (290840012)**
29700539C C.E.M. Ramón Corrales

LOCALIDAD: **Torre del Mar (290940009)**
29700540C C.E.M. Santa Cecilia

PROVINCIA: **Sevilla**

LOCALIDAD: **Alcalá de Guadaíra (410040002)**
41700804C C.E.M. Manuel García Matos

C.CENTRO **NOMBRE DE CENTRO**

LOCALIDAD: **Cazalla de la Sierra (410320001)**
41700488C C.E.M. C/ La Plazuela, 2

LOCALIDAD: **Coria del Río (410340002)**
41700786C C.E.M. C/ Tinajerías, 44

LOCALIDAD: **Dos Hermanas (410380002)**
41700610C C.E.M. Avda/ del Triunfo, s/n

LOCALIDAD: **Écija (410390004)**
41700634C C.E.M. Fray Juan Bermudo

LOCALIDAD: **Mairena del Aljarafe (410590001)**
41700521C C.E.M. Pl/ Rolando Campos, s/n

LOCALIDAD: **Osuna (410680002)**
41700592C C.E.M. C/ Sevilla, 22

LOCALIDAD: **San José de la Rinconada (410810007)**
41700609C C.E.M. . Vereda de los Chapatales, 2

LOCALIDAD: **Sevilla (410910002)**
41700233C E.S.A.D. C/ Pascual de Gayangos, 33

41700269C C.P.M. Francisco Guerrero
41700270C C.E.M. Triana

LOCALIDAD: **Sevilla (410910002)**
41700282C C.E.M. Macarena
41700294C C.E.M. La Palmera

41701249C C.P.D. Pso/ de las Delicias, s/n
41702230C C.P.M. Cristóbal de Morales

LOCALIDAD: **Utrera (410950009)**
41700622C C.E.M. Avda/ Curro Guillén, 1. Apto. 80

ANEXO IV

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
PROVINCIA:	Almería	PROVINCIA:	Huelva
LOCALIDAD:	Almería (040130001)	LOCALIDAD:	Huelva (210410001)
04001242C	E.A. Pl/ Pablo Cazard, 1	21004145C	E.A. León Ortega
PROVINCIA:	Cádiz	PROVINCIA:	Jaén
LOCALIDAD:	Algeciras (110040001)	LOCALIDAD:	Baeza (230090002)
11000447C	E.A. C/ Fray Tomás del Valle, 2	23000842C	E.A. Gaspar Becerra
LOCALIDAD:	Cádiz (110120001)	LOCALIDAD:	Jaén (230500009)
11001932C	E.A. . Callejón Tinte, s/n	23002462C	E.A. José Nogué
LOCALIDAD:	Jerez de la Frontera (110200014)	LOCALIDAD:	Úbeda (230920005)
11003382C	E.A. C/ Porvera, 54	23004276C	E.A. Casa de las Torres
PROVINCIA:	Córdoba	PROVINCIA:	Málaga
LOCALIDAD:	Córdoba (140210009)	LOCALIDAD:	Málaga (290670005)
14003198C	E.A. Mateo Inurría	29006179C	E.A. San Telmo
14007647C	S.E.A. Dionisio Ortiz J.	PROVINCIA:	Sevilla
PROVINCIA:	Granada	LOCALIDAD:	Sevilla (410910002)
LOCALIDAD:	Granada (180870004)	41007266C	E.A. Pso/ de las Delicias, s/n. Pabellón
18004501C	E.A. C/ Gracia, 4		
LOCALIDAD:	Guadix (180890005)		
18004823C	E.A. Pl/ de la Catedral, 4		
LOCALIDAD:	Huésca (180980002)		
18005131C	E.A. C/ Morote, 62		
LOCALIDAD:	Motril (181400003)		
18007083C	E.A. Pl/ Cruz Verde, 4		

ANEXO V

CUERPO 590. PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Código	Especialidad
001	Filosofía
002	Griego
003	Latín
004	Lengua Castellana y Literatura
005	Geografía e Historia
006	Matemáticas
007	Física y Química
008	Biología y Geología
009	Dibujo
010	Francés
011	Inglés
012	Alemán
013	Italiano
016	Música
017	Educación Física
018	Psicología y Pedagogía
019	Tecnología
061	Economía
101	Administración de Empresas
102	Análisis y Química Industrial
103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal
104	Construcciones Civiles y Edificación
105	Formación y Orientación Laboral
106	Hostelería y Turismo
107	Informática
108	Intervención Sociocomunitaria
109	Navegación e Instalaciones Marinas
110	Organización y Gestión Comercial
111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos
112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica
113	Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos
114	Procesos de Cultivo Acuícola
115	Procesos de Producción Agraria
116	Procesos en la Industria Alimentaria
117	Procesos Diagnost. Clínico y Proced. Ortoprosic.
118	Procesos Sanitarios
119	Procesos y Medios de Comunicación
120	Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel
121	Procesos y Productos de Vidrio y Cerámica
122	Procesos y Productos en Artes Gráficas
123	Procesos y Productos en Madera y Mueble
124	Sistemas Electrónicos
125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos
803	Cultura Clásica

ANEXO VI

CUERPO 591. PROFESORES TECNICOS FORMACION PROFESIONAL

Código	Especialidad
201	Cocina y Pastelería
202	Equipos Electrónicos
203	Estética
204	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble
205	Instalac. y Mant. de Equipos Térmicos y de Fluidos
206	Instalaciones Electrotécnicas
207	Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo
208	Laboratorio
209	Mantenimiento de Vehículos
210	Máquinas, Servicios y Producción
211	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas
212	Oficina de Proyectos de Construcción

Código Especialidad

213	Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica
214	Oper. y Equipos de Elaboración de Produc. Aliment.
215	Operaciones de Procesos
216	Operaciones y Equipos de Producción Agraria
217	Patronaje y Confección
218	Peluquería
219	Procedimientos Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico
220	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales
221	Procesos Comerciales
222	Procesos de Gestión Administrativa
223	Producción en Artes Gráficas
224	Producción Textil y Tratamiento Físico-Químicos
225	Servicios a la Comunidad
226	Servicios de Restauración
227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas
228	Soldadura
229	Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido

ANEXO VII

CUERPO 592. PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Código	Especialidad
001	Alemán
002	Arabe
006	Español para Extranjeros
008	Francés
010	Griego
011	Inglés
012	Italiano
013	Japonés
015	Portugués
017	Ruso

ANEXO VIII

CUERPO 593. CATEDRATICOS DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS

Código	Especialidad
002	Armonía y Melodía Acompañada
003	Arpa
005	Ballet Clásico
006	Canto
007	Caracterización
008	Clarinete
009	Clave
010	Composición e Instrumentación
013	Conjunto Coral e Instrumental
014	Contrabajo
015	Contrapunto y Fuga
017	Danza Española
021	Dirección de Coros y Conjunto Coral
023	Dirección de Orquesta y Conjunto Instrumental
024	Dramaturgia
026	Escenografía
027	Esgrima
028	Estética e Historia de la Música de la Cultura y del Arte
029	Expresión Corporal
030	Fagot
031	Flauta de Pico
032	Flauta Travesera
035	Guitarra
037	Historia de la Cultura y del Arte
038	Historia de la Literatura Dramática
042	Instrumentos de Pulso y Púa

Código	Especialidad
043	Interpretación
050	Música de Cámara
051	Musicología
052	Oboe
053	Organo
055	Ortofonía y Dicción
058	Percusión
059	Piano
061	Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento
066	Saxofón
068	Solfeo y Teoría de la Música
072	Trombón
074	Trompa
075	Trompeta
076	Tuba
077	Viola
078	Violín
079	Violoncello
100	Instr. Cuerda pulsada Renac.-Barroco

ANEXO IX

CUERPO 594. PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS

Código	Especialidad
402	Arpa
403	Canto
404	Clarinete
405	Clave
406	Contrabajo
407	Coro
408	Fagot
410	Flauta Travesera
411	Flauta de Pico
412	Fundamentos de Composición
414	Guitarra
415	Guitarra flamenca
416	Historia de la Música
417	Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y del Barroco
419	Oboe
420	Organo
421	Orquesta
422	Percusión
423	Piano
424	Saxofón
426	Trombón
427	Trompa
428	Trompeta
429	Tuba
431	Viola
432	Viola da gamba
433	Violín
434	Violoncello
435	Danza Española
436	Danza Clásica
437	Danza Contemporánea
438	Flamenco
439	Historia de la Danza
440	Acrobacia
441	Canto Aplicado al Arte Dramático
442	Caracterización e Indumentaria
443	Danza Aplicada al Arte Dramático
444	Dicción y Expresión Oral
445	Dirección Escénica

Código	Especialidad
446	Dramaturgia
447	Esgrima
448	Espacio Escénico
449	Expresión Corporal
450	Iluminación
451	Interpretación
455	Literatura Dramática
456	Técnicas Escénicas
457	Técnicas Gráficas
458	Teoría e Historia del Arte
460	Lenguaje Musical

ANEXO X

CUERPO 595. PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO

Código	Especialidad
501	Cerámica
502	Conservación y Restauración de materiales arqueológicos
503	Conservación y Restauración de Obras Escultóricas
504	Conservación y Restauración de Obras Pictóricas
505	Conservación y Restauración de Textiles
506	Conservación y Restauración del Documento Gráfico
507	Dibujo Artístico y Color
508	Dibujo Técnico
509	Diseño de Interiores
510	Diseño de Moda
511	Diseño de Producto
512	Diseño Gráfico
513	Diseño Textil
514	Edición de Arte
515	Fotografía
516	Historia del Arte
517	Joyería y Orfebrería
518	Materiales y Tecnología: Cerámica y Vidrio
519	Materiales y Tecnología: Conservación y Restauración
520	Materiales y Tecnología: Diseño
521	Medios Audiovisuales
522	Medios Informáticos
523	Organización Industrial y Legislación
524	Vidrio
525	Volumen

ANEXO XI

CUERPO 596. MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO

Código	Especialidad
601	Artesanía y Ornamentación con elementos vegetales
602	Bordados y Encajes
603	Complementos y Accesorios
604	Dorado y Policromía
605	Ebanistería Artística
606	Encuadernación Artística
607	Esmaltes
608	Fotografía y Procesos de Reproducción
609	Modelismo y Maquetismo
610	Moldes y Reproducciones
611	Musivaría
612	Taller en Piedra y Madera
613	Técnicas Cerámicas
614	Técnicas de Grabado y Estampación
615	Técnicas de Joyería y Bisutería
616	Técnicas de Orfebrería y Platería

Código	Especialidad
617	Técnicas de Patronaje y Confección
618	Técnicas del Metal
619	Técnicas Murales
620	Técnicas Textiles
621	Técnicas Vidrieras

ANEXO XII

BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACION DE DESTINO, POR MEDIO DE CONCURSO DE AMBITO NACIONAL EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO.

MERITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL APARTADO I DEL ANEXO II DEL REAL DECRETO 2112/1998, DE 2 DE OCTUBRE

Méritos	Valoración puntos	Documentos justificativos
1.1. Condicion de catedrático		
1.1.1. Por tener adquirida la condición de Catedrático.	6.00	Fotocopia del Título Administrativo o credencial o, en su caso, del Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
1.1.2. Por cada año de antigüedad con la condición de Catedrático. A estos efectos la antigüedad en la condición de Catedrático con anterioridad a la entrada en vigor de la LOE será la que corresponda a los servicios efectivamente prestados en los Cuerpos de Catedráticos y en el de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	0.50	Fotocopia del Título Administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como personal funcionario de carrera o, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2. Antigüedad. (Ver disposición complementaria primera). 1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.	2.00	Fotocopia del Título Administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como personal funcionario de carrera o, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.2. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOE del mismo o superior grupo.	1.50	Fotocopia del Título Administrativo con diligencias de las distintas posesiones o ceses que haya tenido desde su nombramiento como personal funcionario de carrera o, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.3. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOE de Grupo inferior.	0.75	Fotocopia del Título Administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como personal funcionario de carrera o, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

Méritos	Valoración puntos	Documentos justificativos
1.2.4. Por cada año consecutivo con destino definitivo en la misma plaza del centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito en el extranjero, o en la función inspectora, al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente. En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.2.5 (Ver disposición complementaria segunda).		Fotocopia del Título Administrativo, con diligencia de posesión en el centro desde el que se concursa.
Por el primero y segundo Por el tercero Por el cuarto y quinto Por el sexto Por el séptimo y octavo Por el noveno Por el décimo y siguientes Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el Cuerpo por el que se concursa.	2.00 3.00 4.00 5.00 4.00 3.00 2.00	Puntos por año Puntos Puntos por año Puntos Puntos por año Puntos Puntos por año
Para el personal funcionario obligado a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso; por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo, de su plaza, en los términos en que se establecen en esta convocatoria, se considerará como plaza desde la que participa, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo a la que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrá derecho, además, a que se le acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior. Para el caso de personas afectadas por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente le fueron suprimidas.		
En el supuesto de que la persona afectada no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que le se le acumule a los efectos señalados la siguiente puntuación: 1 punto por cada año con destino provisional. Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a las personas que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia. El personal funcionario que se halle prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrá derecho a que se les considere como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acredite en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.		
1.2.5. El personal funcionario de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.2.4., en la forma que se especifica en la Disposición Complementaria Tercera de este baremo. Por cada año de servicio:	1.00	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como personal funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

Méritos	Valoración puntos	Documentos justificativos
1.2.6. Cuando la plaza con carácter definitivo desde la que se participa tenga la calificación expresa, por parte de la Administración de que dependa, como de especial dificultad, se otorgará la puntuación que corresponda a contar desde el curso 2001/2002. Por el primero y segundo año Por el tercer año Por el cuarto y quinto año Por el sexto año Por el séptimo y octavo año Por el noveno año Por el décimo y siguientes	1.00 1.50 2.00 2.00 2.00 1.50 1.00	Certificación de la persona titular con el VºBº de la Dirección del Centro. Punto por año Puntos Puntos por año Puntos Puntos por año Puntos Puntos por año
1.3. Méritos académicos Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial. 1.3.1 Doctorado y Premios Extraordinarios: - Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa.	Máximo 10.00 puntos 5.00	Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
- Por premio extraordinario en el Doctorado de la Titulación alegada para ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa. - Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa. - Por el título de Doctor en otras licenciaturas. - Por premio extraordinario en otro Doctorado. - Por premio extraordinario en otras Licenciaturas.	1.00 0.50 3.00 0.50 0.25	Documento justificativo del mismo. Documento justificativo del mismo. Documento justificativo del mismo. Documento justificativo del mismo. Documento justificativo del mismo.
1.3.2 Otras titulaciones universitarias. (Ver disposición complementaria cuarta). La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios, se valorarán de la forma siguiente: - Titulaciones de primer ciclo: por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería distintos al título de segundo ciclo presentado. En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea la persona. - Titulaciones de segundo ciclo: por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados a todos los efectos legalmente equivalentes. En el caso de personal funcionario perteneciente a Cuerpos docentes del Grupo A no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea. (Titulación de segundo ciclo).	3.00 3.00	Todos los títulos que se posean, incluido el utilizado para ingreso en el Cuerpo o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos. Todos los títulos que se posean, incluido el utilizado para ingreso en el Cuerpo o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
1.3.3 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial. Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, se valorará de la forma siguiente: - Música y Danza: Grado Medio - Escuelas Oficiales de Idiomas: Ciclo elemental Ciclo Superior La posesión del Certificado Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.	1.00 1.00 1.00	

Méritos	Valoración puntos	Documentos justificativos
1.4. Formación y perfeccionamiento. 1.4.1. Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de las especialidades correspondientes a las plazas a las que opte, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades. - Se puntuarán 0.10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderán que cada crédito equivale a 10 horas. 1.4.2. Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos. (Ver Disposición Complementaria Quinta). 1.4.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio y 334/2004, de 27 de febrero.	Máximo 5.00 puntos Hasta 4.00 puntos Hasta 1.00 punto 1.00	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, la actividad habrá de estar homologada por la Administración Educativa o inscrita en el Registro de Actividades de Formación Permanente de la misma. Certificación de las mismas o que hayan sido inscritas en el Registro de Actividades de Formación Permanente de la Consejería de Educación o, en su caso, homologadas por la Administración Educativa. Credencial de adquisición de nueva especialidad.
Apartado II. Otros méritos. (Ver disposición complementaria sexta). 2.1. Publicaciones 2.1.1. Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto de este procedimiento de provisión de vacantes o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la Organización Escolar. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, o en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final. 2.1.2. Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto de este procedimiento. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final. Los méritos aportados de acuerdo con estos dos apartados sólo podrán puntuarse por uno de ellos.	Máximo 20.00 puntos Hasta 5.00 puntos Hasta 2.50 Puntos Hasta 2.50 Puntos	Los ejemplares correspondientes así como certificación de la editorial en la que conste difusión de la publicación en librerías comerciales. La persona autora del libro no podrá ser la editora del mismo. Los ejemplares correspondientes así como certificación de la editorial en la que conste difusión de la publicación en librerías comerciales. La persona autora del libro no podrá ser la editora del mismo.

Méritos	Valoración puntos	Documentos justificativos
<p>2.1.3. Méritos Artísticos:</p> <p>- Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.</p> <p>- Por autoría de composiciones estrenadas, grabaciones, conciertos como solistas o grabaciones con depósito legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.</p>	Hasta 2.50 Puntos	Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes, y en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
<p>2.2. Valoración por trabajos desarrollados. (Ver disposición complementaria séptima).</p>	Hasta 10.00 Puntos	
<p>2.2.1. Por cada año como titular en la Dirección en Centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas, en Centros del Profesorado y Recursos o Instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas, así como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas. (Ver disposición complementaria octava del baremo).</p>	3.00	Nombramiento expedido por la Administración Educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
<p>2.2.2. Por cada año como titular en la Vicedirección, Subdirección, Secretaría o Jefatura de Estudios y asimilados en centros públicos docentes a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver disposición complementaria octava del baremo).</p>	2.00	Nombramiento expedido por la Administración Educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
<p>2.2.3. Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos docentes a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver disposición complementaria octava del baremo).</p>	1.00	Nombramiento expedido por la Administración Educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
<p>2.2.4. Por cada año como titular de la Jefatura de Seminario, Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas a los que correspondan las vacantes ofertadas; Asesoría de Formación Permanente, Coordinación o Dirección de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Centros públicos, Coordinación de Proyectos, Planes y Programas educativos aprobados por la Consejería de Educación. (Ver disp. complementaria octava del baremo).</p>	0.50	Documento justificativo del nombramiento expedido por la Administración Educativa competente con expresión de la duración real del cargo o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
<p>2.2.5. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa. (Ver disposición complementaria octava del baremo).</p>	1.50	Documento justificativo del nombramiento expedido por la Administración Educativa competente con expresión de la duración real del cargo o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Valoración de la antigüedad.

1. A los efectos de los apartados 1.2.1, 1.2.4 y 1.2.5, se valorarán como año todos aquellos servicios que se correspondan con servicios efectivos prestados desde la fecha de inicio del curso académico hasta la finalización del mismo.

2. Los servicios aludidos en los apartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.2.1., 1.2.4. ó 1.2.5.

3. A los efectos de los apartados 1.2.1 y 1.2.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999 de 5 de noviembre.

Segunda. Centro desde el que se solicita participar en el concurso.

A efectos del apartado 1.2.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca con destino definitivo, o en el que tenga adscripción, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. Según lo dispuesto en el párrafo anterior, existe la excepción para el personal funcionario obligado a participar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A este personal les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.2.4. del baremo.

Tercera. Personal funcionario de carrera que participa por primera vez con carácter voluntario desde el primer destino definitivo.

El personal funcionario de carrera que participe por primera vez con carácter voluntario podrá optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo o por el apartado 1.2.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.2.5 se le puntuará por este apartado además de los años de servicios prestados como personal funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo.

Cuarta. En el supuesto del personal funcionario del grupo A que ingresó en el mismo con titulación de Diplomatura o similar, no podrá evaluarse la Licenciatura correspondiente.

Cuando se trate de personal funcionario del grupo B que hubiese efectuado el ingreso en el mismo con titulación de Técnico Especialista o Técnico Superior, no será valorable la Diplomatura correspondiente.

Al personal funcionario del Cuerpo de Maestros que hubiese accedido a Cuerpos del grupo A, sólo se les valorará la Diplomatura si presentan certificado de que han cursado los cinco años correspondientes a una Licenciatura distinta de la citada Diplomatura.

Quinta. Valoración de actividades de formación y perfeccionamiento.

En el apartado 1.4.2 se valorarán las siguientes actividades:

a) Seminarios Permanentes: 0,10 puntos por curso escolar o 40 horas.

Grupos de Trabajo: 0,10 puntos por curso escolar.

Impartición y Coordinación de cursos: 0,05 puntos por cada 10 horas.

b) Actividades de Formación no regladas: 0,03 puntos por cada actividad.

- Congresos.
- Simposios.
- Encuentros.
- Jornadas.
- Escuelas de Verano.

c) De acuerdo con la Orden de 21 de julio de 2006 (BOJA de 3 de agosto), la participación en Planes, Proyectos y Programas aprobados por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, se valorarán con 0,20 puntos por curso escolar.

Sexta. Otros Méritos.

Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos sólo podrá puntuarse por uno de ellos y se valorarán de la siguiente forma:

Por cada libro: 1 punto por autoría y 0,50 puntos por coautoría.

Por cada artículo: 0,20 puntos por autoría y 0,10 puntos por coautoría.

Por premios en exposiciones, concursos, composiciones estrenadas:

- Autonómico: 0,50 puntos.
- Nacional: 1,00 punto.
- Internacional: 1,50 puntos.

Séptima. Valoración del trabajo desarrollado.

1. Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorará el desempeño como personal funcionario de carrera de centros públicos de enseñanza a los que correspondan las vacantes ofertadas.

2. La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a centros de adultos, sólo se tendrá en cuenta cuando en dichos centros se hallan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.

3. A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato.
- Institutos de Formación Profesional.
- Centros de Adultos, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refieren estos apartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

4. A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:

Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional:

- Titular de la Jefatura de Estudios Adjunto.
- Jefatura de Residencia.
- Delegación de la Jefatura de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Dirección-Jefatura de Estudios de Sección Delegada.
- Dirección de Sección Filial.
- Dirección de Centro Oficial de Patronato de Enseñanzas Medias.
- Administración en Centros de Formación Profesional.
- Profesorado Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

5. Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:

- Titular de la Vicesecretaría.
- Delegación de la Jefatura de Estudios Nocturno en Sección Delegada.
- Delegación de la Secretaría de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Titular de la Dirección, de la Jefatura de Estudios o de la Secretaría de Centros Homologados en convenio con corporaciones locales.
- Titular de la Dirección de Colegio Libre adoptado con número de registro de personal.
- Titular de la Secretaría de Centro Oficial de Patronato de Enseñanzas Medias.

6. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Octava. Cómputo por cada mes fracción de año.

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones: en el apartado 1.1.2, 0,04; en el 1.2.1, 0,16; en el 1.2.2, 0,12; en el 1.2.3, 0,06; en el 2.2.1, 0,25; en el 2.2.2, 0,16; en el 2.2.3, 0,08; en el 2.2.4, 0,04; en el 2.2.5, 0,12.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

ANEXO XIII

BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACION DE DESTINO, POR MEDIO DE CONCURSO DE AMBITO NACIONAL EN LOS CUERPOS DE CATEDRATICOS Y PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS

I. MERITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL APARTADO 1 DEL ANEXO III DEL REAL DECRETO 2112/1998, DE 2 DE OCTUBRE

Méritos	Valoración puntos	Documentos justificativos
1.1. ANTIGÜEDAD (Ver disposición complementaria primera). 1.1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.	2.00	Fotocopia del Título Administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.2. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOE del mismo o superior grupo.	1.50	Fotocopia del Título Administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.3. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOE de Grupo inferior.	0.75	Fotocopia del Título Administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

Méritos	Valoración puntos	Documentos justificativos
<p>1.1.4. Por cada año consecutivo con destino definitivo en la misma plaza del centro desde el que se concursa o en puesto de adscripción en el extranjero, o en la función inspectora, al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente. En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.1.5 (Ver disposición complementaria segunda).</p>		Fotocopia del Título Administrativo, con diligencia de posesión en el centro desde el que se concursa.
<p>Por el primero y segundo Por el tercero Por el cuarto y quinto Por el sexto Por el séptimo y octavo Por el noveno Por el décimo y siguientes Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el Cuerpo por el que se concursa.</p>	<p>2.00 3.00 4.00 5.00 4.00 3.00 2.00</p>	<p>Puntos por año Puntos Puntos por año Puntos Puntos por año Puntos Puntos por año</p>
<p>Para el personal funcionario obligado a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso o por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo, en los términos en que se establecen en esta convocatoria, de su plaza, se considerará como plaza desde la que participa, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo a la que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrá derecho, además, a que se le acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior. Para el caso de personas afectadas por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente les fueron suprimidas. En el supuesto de que la persona afectada no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumule a los efectos señalados la siguiente puntuación: 1 punto por cada año con destino provisional. Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a las personas que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia. El personal funcionario que se halle prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les considere como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acredite en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.</p>		
<p>1.1.5 El personal funcionario de carrera en expectativa de destino, y quienes participando por primera vez con carácter voluntario opte en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.1.4. en la forma que se especifica en la disposición complementaria tercera de este baremo. (Ver disposición complementaria tercera). Por cada año de servicio:</p>	1.00	Fotocopia del título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

Méritos	Valoración puntos	Documentos justificativos
<p>1.2. Méritos académicos Por premios Extraordinarios: - Por premio en el último curso de Grado Superior en la especialidad por la que se concursa. - Por Mención Honorífica en el Grado Superior de la especialidad correspondiente al ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa. - Por Premio fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa. - Por Mención Honorífica fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa. - Por Premio o Mención Honorífica en especialidades diferentes a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa. Por otras titulaciones: Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español. - Por cada título de Profesor, Profesor Superior de Conservatorio, Escuela Superior de Danza, Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa. Por el primero Por el segundo y restantes</p>	<p>Máximo 10 puntos 5.00 3.00 5.00 3.00 1.00 3.00 1.00</p>	<p>Documento justificativo del mismo. Documento justificativo del mismo. Documento justificativo del mismo. Documento justificativo del mismo. Documento justificativo del mismo. Todos los títulos que se posean, incluido el utilizado para ingreso en el Cuerpo, o en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de b8 de julio de 1998 (BOE del 13).</p>
<p>1.3. Meritos artísticos. - Por autoría de composiciones estrenadas, publicaciones o grabaciones con Depósito Legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. - Por conciertos como Director o Directora, Solista, Solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...) realizados en los últimos cinco años. (Ver Disp. Complementaria cuarta)</p>	<p>Máximo 2.50 puntos Máximo 2.50 puntos</p>	<p>Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p>
<p>1.4. Formación y perfeccionamiento. 1.4.1 Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de las especialidades correspondientes a las plazas a las que opte, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades. - Se puntuarán 0.10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderán que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p>Maximo 5.00 puntos Hasta 4.00 puntos</p>	<p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, la actividad habrá de estar homologada por la Administración Educativa o inscrita en el Registro de Actividades de Formación Permanente.</p>
<p>1.4.2. Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos. (Ver Disposición Complementaria quinta).</p>	<p>Hasta 1.00 punto</p>	<p>Certificación de las mismas o que hayan sido inscritas en el Registro de Actividades de Formación Permanente de la Consejería de Educación o, en su caso, homologadas por la Administración Educativa.</p>

Méritos	Valoración puntos	Documentos justificativos
1.4.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio y 334/2004, de 27 de febrero.	1.00	Credencial de adquisición de nueva especialidad.
<p>Apartado II. Otros méritos. (Ver disposición complementaria sexta).</p> <p>2.1. Publicaciones</p> <p>2.1.1. Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto de este procedimiento o directamente relacionadas con aspectos generales o trasversales del currículo o con la Organización Escolar. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, o en su caso ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.</p> <p>2.1.2. Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto de este procedimiento. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, o en su caso ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.</p> <p>2.1.3. Méritos Artísticos: - Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional e internacional. Los méritos aportados de acuerdo con este subapartado no serán tenidos en cuenta cuando se hayan aportado, para su valoración por el apartado 1.3 de este baremo.</p>	<p>Máximo 20.00 puntos</p> <p>Hasta 5.00 puntos</p> <p>Hasta 2.50 puntos</p> <p>Hasta 2.50 puntos</p> <p>Hasta 2.50 puntos</p> <p>Hasta 2.50 puntos</p>	<p>Los ejemplares correspondientes así como certificación de la editorial, en la que conste difusión de la publicación en librerías comerciales. La persona autora del libro no podrá ser la persona editora del mismo.</p> <p>Los ejemplares correspondientes así como certificación de la editorial, en la que conste difusión de la publicación en librerías comerciales. La persona autora del libro no podrá ser la editora del mismo.</p> <p>Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes, y en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p>
<p>2.2. Valoración por trabajos desarrollados. (Ver disposición complementaria séptima).</p> <p>2.2.1. Por cada año como titular de la Dirección en Centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (ver disposición complementaria séptima del baremo).</p> <p>2.2.2. Por cada año como titular de la Vicedirección, Subdirección, Secretaría o Jefatura de Estudios y asimilados en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver disposición complementaria séptima del baremo).</p> <p>2.2.3. Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver disposición complementaria séptima del baremo).</p> <p>2.2.4. Por cada año de desempeño de cargo de coordinación didáctica. (Ver disposición complementaria séptima del baremo).</p>	<p>Hasta 10.00 puntos</p> <p>3.00</p> <p>2.00</p> <p>1.00</p> <p>0.50</p>	<p>Nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.</p> <p>Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.</p>

Méritos	Valoración puntos	Documentos justificativos
2.2.5. Por cada año de desempeño en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que se participa. (Ver disposición complementaria séptima del baremo).	1.50	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Valoración de la antigüedad.

1. A los efectos de los apartados 1.1.1, 1.1.4 y 1.1.5, se valorarán como año todos aquellos servicios que se correspondan con servicios prestados desde la fecha de inicio del curso académico hasta la fecha de finalización del mismo.

2. Los servicios aludidos en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.4 ó 1.1.5.

3. A los efectos de los apartados 1.1.1 y 1.1.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999 de 5 de noviembre.

Segunda. Centro desde el que se solicita participar en el concurso.

A efectos del apartado 1.1.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca con destino definitivo, o en el que tenga adscripción, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. Según lo dispuesto en el párrafo anterior, existe la excepción para el personal funcionario obligado a participar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A este personal le será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.1.4. del baremo.

Tercera. Personal funcionario de carrera que participa por primera vez con carácter voluntario desde el primer destino definitivo obtenido.

El personal funcionario de carrera que participe por primera vez con carácter voluntario podrá optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo o por el apartado 1.1.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.5 se le puntuará por este apartado además de los años de servicios prestados como personal funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo.

Cuarta. Serán valorados por el apartado 1.3, además: Director de Orquesta, Director de una Compañía de Danza o Teatro, Coreógrafo o Coreógrafa, Solista de una Compañía de Danza: 1,00 punto; Agrupaciones Camerísticas, Cuerpo de baile de una Compañía de Danza, Protagonista o Actor o Actriz de Compañías de Teatro: 0,50 puntos, realizados en los últimos cinco años.

Quinta. Valoración de actividades de formación y perfeccionamiento.

En el apartado 1.4.2 se valorarán las siguientes actividades:

a) Seminarios Permanentes: 0,10 puntos por curso escolar o 40 horas.

Grupos de Trabajo: 0,10 puntos por curso escolar.

Impartición y Coordinación de cursos: 0,05 puntos por cada 10 horas.

b) Actividades de Formación no regladas: 0,03 puntos cada actividad.

Congresos.

Simposios.

Encuentros.

Jornadas.

Escuelas de Verano.

c) De acuerdo con la Orden de 21 de julio de 2006 (BOJA de 3 de agosto), la participación en Planes, Proyectos y Programas aprobados por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, se valorarán con 0,20 puntos por curso escolar.

Sexta. Otros Méritos.

Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos sólo podrá puntuarse por uno de ellos y se valorarán de la siguiente forma:

Por cada libro: 1 punto por autoría y 0,50 puntos por coautoría.

Por cada artículo: 0,20 puntos por autoría y 0,10 puntos por coautoría.

Por premios en exposiciones, concursos, composiciones estrenadas:

Autonómico: 0,50 puntos.

Nacional: 1,00 punto.

Internacional: 1,50 puntos.

Séptima. Valoración del trabajo desarrollado.

1. Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5, sólo se valorarán el desempeño como personal funcionario de carrera.

2. A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos a los que corresponden las vacantes:

- Conservatorios Superiores de Música.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

3. A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerará como cargo directivo asimilado, en su caso, el de titular de la Jefatura de Estudios Adjunto.

4. Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuará, en su caso, el cargo de titular de la Vicesecretaría.

5. Por el apartado 2.2.4 del baremo de méritos se puntuarán los siguientes cargos directivos:

- Titular de la Jefatura de Seminario.
- Titular de la Jefatura de Departamento didáctico.

6. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Octava. Cómputo por cada mes fracción de año.

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones: en el apartado 1.1.1, 0,16; en el 1.1.2, 0,12; en el 1.1.3, 0,06; en el 2.2.1, 0,25; en el 2.2.2, 0,16; en el 2.2.3, 0,08; en el 2.2.4, 0,04; en el 2.2.5, 0,12.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

**ANEXO XIV
CENTROS DE ACTUACIÓN EDUCATIVA PREFERENTE**

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
PROVINCIA:	Almería	PROVINCIA:	Málaga
LOCALIDAD:	Almería (040130001)	LOCALIDAD:	Málaga (290670005)
04700326	I.E.S. Galileo	29005916	I.E.S. La Rosaleda
04700511	I.E.S. Río Andarax	29010365	I.E.S. Guadaljaira
		29700412	I.E.S. Portada Alta
		29701091	I.E.S. Guadalmedina
PROVINCIA:	Cádiz	29701246	I.E.S. Manuel Alcántara
LOCALIDAD:	Algeciras (110040001)	PROVINCIA:	Sevilla
11008446	I.E.S. Saladillo	LOCALIDAD:	Dos Hermanas (410380002)
LOCALIDAD:	Jerez de la Frontera (110200014)	41011038	I.E.S. Gonzalo Nazareno
11007387	I.E.S. Asta Regia	41700361	I.E.S. Torre de los Herberos
11007922	I.E.S. Francisco Romero Vargas		
11701115	I.E.S. San Telmo	LOCALIDAD:	Sevilla (410910002)
PROVINCIA:	Córdoba	41009056	I.E.S. Poligono Sur
LOCALIDAD:	Córdoba (140210009)	41009068	I.E.S. Antonio Domínguez Ortiz
14002984	I.E.S. Averroes	41009883	I.E.S. Torreblanca
14002996	I.E.S. López Neyra	41700427	I.E.S. Azahar
14007945	I.E.S. Trassierra	41701420	I.E.S. Inmaculada Vieira
14700547	I.E.S. Las Tres Culturas	41701444	I.E.S. Siglo XXI
14700705	I.E.S. Guadalquivir	41701675	I.E.S. Joaquín Romero Murube
PROVINCIA:	Granada	41702096	I.E.S. Leonardo da Vinci
LOCALIDAD:	Granada (180870004)		
18008841	I.E.S. Cartuja		
18700566	I.E.S. Avda/ Pulianas, s/n		
PROVINCIA:	Huelva		
LOCALIDAD:	Huelva (210410001)		
21700344	I.E.S. La Ria		
PROVINCIA:	Jaén		
LOCALIDAD:	Jaén (230500009)		
23005529	I.E.S. San Juan Bosco		
23005906	I.E.S. Fuente de la Peña		
23700271	I.E.S. El Valle		
23700839	I.E.S. Santa Teresa		
23700876	I.E.S. García Lorca		

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 17 de octubre de 2006, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria pública para la contratación de Personal Investigador y/o Técnico de Apoyo a la Investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/03, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades,

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para la contratación de personal investigador y/o técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación, con sujeción a las bases que se acompañan como Anexo I.

Cádiz, 17 de octubre de 2006.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución de 14.12.04, BOP Cádiz de 5.2.05), El Vicerrector de Planificación y Recursos, Manuel Larrán Jorge.

ANEXO I

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso para la contratación de personal investigador y/o técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación, para prestar servicios mediante contrato de trabajo de duración determinada por obras o servicios determinados (RD 2720/98).

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria y por la normativa reguladora de la contratación de personal con cargo al capítulo VI, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 10 de junio de 2005.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1 Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos estados a los que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.3. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.4. Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las administraciones públicas, de acuerdo con

los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.4. Poseer la titulación exigida para la plaza ofertada, que es la que se especifica en el anexo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes:

3.1. Modelo. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como anexo II de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Area de Personal en la siguiente dirección: <http://www-personal.uca.es>.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni formen parte de la bolsa de trabajo, en su caso, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

3.2. Documentación. Los interesados deberán adjuntar dentro del plazo de presentación de solicitudes, currículum vitae, fotocopia del documento nacional de identidad y fotocopia de la titulación académica. Asimismo, podrán aportar cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de convocatoria.

3.3. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.4. Recepción. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (c/ Ancha, 16 - 11001 Cádiz), o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Ilmo. Señor Gerente de la Universidad de Cádiz.

3.5. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en la web del Area de Personal y finalizará 5 días después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.6. Subsanación de errores: los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes:

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de tres días, se hará pública, en el tablón de anuncios del rectorado, así como en la dirección de internet ya citada, relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Cuando las circunstancias lo aconsejen a criterio del Vicerrector competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre uno y tres días.

4.2. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen y mediante resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

4.3. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de Personal, en el plazo máximo de tres días contados

a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos.

4.4. Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la ley 30/92, modificada por ley 4/99 de RJPAC.

5. Comisión de selección:

5.1. Composición: la comisión de selección de este proceso selectivo estará compuesta por:

A) Comisión de selección de personal técnico de administración y servicios:

- Presidente: rector o vicerrector en quien delegue.
- Un vocal a propuesta del profesor responsable del proyecto, contrato o convenio.
- Un vocal a propuesta del excmo. Sr. Vicerrector de investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- Dos vocales a propuesta del Comité de Empresa.
- Secretario: un funcionario adscrito al Área de Personal.

Todos los miembros de la comisión de selección deberán pertenecer al mismo grupo o superior al de la plaza convocada o tener la titulación académica igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada. En la composición de la comisión de selección se cumplirá el principio de especialidad.

B) Comisión de selección de personal investigador:

Tendrá la composición establecida en el artículo 120.4 de los estatutos de la Universidad de Cádiz y desarrollada en el reglamento de contratación del profesorado, con la participación del investigador responsable en lugar del director del departamento y del decano o director del centro.

5.2. En el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la reunión de la comisión de selección, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Área de Personal, antes citada, la composición exacta de la comisión de selección.

La comisión podrá reunirse a partir de los dos días siguientes a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

5.3. Abstención y recusación: los miembros de la comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión, cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

5.4. Asesores: la Universidad, a propuesta de la comisión de selección, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

5.5. Información a los participantes: a efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha núm. 10, 11001 Cádiz. Teléfono 956015039/89, correo electrónico: planificación.personal@uca.es

6. Criterios generales de valoración:

- Curriculum vitae: titulación preferente, formación, experiencia.

- Adecuación al perfil de la plaza, basado, entre otros criterios de juicio, en el informe técnico razonado que el investigador responsable pueda emitir al respecto de cada candidato.

- Aquellos otros méritos que la comisión de selección determine, haciendo públicos los mismos en el acta de resolución del concurso.

- La comisión podrá realizar entrevistas personales a aquellos/as candidatos/as que de acuerdo con el perfil anterior sean preseleccionados.

7. Resolución del concurso.

7.1. En el plazo máximo de dos días desde la celebración de la sesión de la comisión de selección se hará público en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web, la resolución del proceso selectivo, indicando el aspirante que ha superado el mismo y, en su caso, la bolsa de trabajo que se elabore.

7.2. Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma.

8. Periodo de prueba.

8.1. Se establecerá un período de prueba de: 1 mes para contratos de grupo IV, 45 días para contratos de grupo III, 3 meses para contratos de grupo II y 4 meses para contratos de grupo I.

8.2. Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

8.3. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

9. Norma final.

9.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la comisión de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la ley 4/1999.

9.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la comisión de selección, conforme a lo previsto en la mencionada ley.

ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO
PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL**

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CODIGO POSTAL
LOCALIDAD:	PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO CON PREFIJO
TITULACION		DIRECCION CORREO ELECTRONICO	

EXPONE:

Que habiéndose convocado concurso para la contratación de Personal Investigador y/o Técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación, en la categoría de _____, Anexo _____, mediante contrato de trabajo de duración determinada por obras o servicios determinados (R.D. 2720/98),

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado puesto.

_____, a ____ de _____ de _____

(FIRMA)

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

ANEXO III.1

(Ref. 12/2006/1)

1. Categoría: titulado superior de apoyo a la docencia investigación.

2. Titulación requerida: licenciado, arquitecto, ingeniero o equivalente, como mínimo.

3. Proyecto/convenio/contrato: ensayos de caracterización de aleaciones metálicas.

4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:

- Técnicas de caracterización de materiales metálicos y no metálicos.
- Realización de ensayos, análisis de resultados y emisión de informes de conformidad con los elementos ensayados.
- Búsqueda, manejo y análisis de normas de ensayo y productos utilizados en la industria aeronáutica.
- Integración en una rutina de trabajo bajo la UNE-EN ISO 17025:2005.

5. Características del contrato:

Duración: 12 meses.

Jornada laboral: tiempo parcial 18 horas semanales.

Lugar de desarrollo: Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales.

Retribuciones: 1373.08 euros íntegros mensuales.

6. Méritos preferentes/perfil:

- Licenciado en Ciencias Químicas
- Se considera imprescindible que la persona a contratar posea experiencia previa en la realización de ensayos normalizados para el control de calidad de pinturas, sellantes y adhesivos empleados en la industria aeronáutica.
- Como mérito adicional se valorará la experiencia en ensayos de caracterización de materiales metálicos
- Por último, dado que el laboratorio trabaja bajo la acreditación ENAC según la norma UNE-EN-ISO 17025:2005, la persona a contratar debe poseer conocimiento sobre dicha norma y experiencia en laboratorios acreditados sobre dicha norma. Asimismo, debe saber buscar y manejar normas de ensayo y especificaciones de productos aeronáuticos, como por ejemplo ASTM, UNE, EN, ISO, NAS, MIL, NSA, ABS, BAC, BSS, CAN, etc...

ANEXO III.2

(Ref. 12/2006/2)

1. Categoría: investigador.

2. Titulación requerida: doctor.

3. Proyecto/convenio/contrato: dimensionamiento de una planta industrial multifuncional para la extracción de materias primas (ref: PAI05-TEP-00231).

4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado: el personal contratado desarrollará su labor dentro del proyecto concedido por la Junta de Andalucía en la convocatoria de ayudas a grupos de excelencia 2005 denominado «Dimensionamiento de una planta industrial multifuncional para la extracción supercrítica de materias primas agroalimentarias». El objetivo global del proyecto es el dimensionamiento y prediseño de una planta de extracción supercrítica a escala industrial, tomando como datos de partida las medidas experimentales

realizadas a escala de planta piloto y utilizando los parámetros y módulos adimensionales adecuados para llevar a cabo el escalamiento. Las labores principales del personal consistirían en la realización de los estudios de optimización de los procesos objeto de estudio a escala de laboratorio y planta piloto así como el análisis de viabilidad de los productos obtenidos, tal y como se recoge en la memoria del proyecto.

5. Características del contrato:

Duración: 24 meses.

Jornada laboral: tiempo parcial 23 horas semanales.

Lugar de desarrollo: Facultad de Ciencias.

Retribuciones: 1.523,43 euros íntegros mensuales.

6. Méritos preferentes/perfil:

- Estar en posesión del título de doctor en Ingeniería Química.
- Asimismo se valorará la experiencia previa en:
 - El manejo de equipos de extracción supercrítica a escala de laboratorio y planta piloto.
 - La determinación de actividad biológica en extractos vegetales.
 - El análisis de solutos por técnicas cromatográficas.
 - El aislamiento e identificación de compuestos por técnicas de RMN.
 - Así como posibles artículos en revistas especializadas y comunicaciones a congresos relacionados con la extracción supercrítica.

ANEXO III.3

(Ref. 12/2006/3)

1. Categoría: investigador.

2. Titulación requerida: doctor.

3. Proyecto/convenio/contrato: master conjunto europeo Erasmus Mundus en gestión de agua y costa.

4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:

- Docencia universitaria en oceanografía física del master Erasmus Mundus in water and coastal management.
- Responsable en las siguientes líneas de investigación:
 - Oceanografía operacional para el estudio de los impactos de vertidos marinos.
 - Hydrodynamics of bays and estuaries.

5. Características del contrato:

Duración: 10 meses.

Jornada laboral: tiempo parcial 4 horas semanales.

Lugar de desarrollo: CASEM.

Retribuciones: 259,75 euros íntegros mensuales.

6. Méritos preferentes/perfil:

- Doctorado en Ciencias del Mar.
- Experiencia investigadora en teledetección.
- Estancias en centros de investigación internacionales (preferiblemente habla inglesa).
- Estudio de la variabilidad oceánica usando conjuntamente datos altimétricos y datos «in-situ».
- Experiencia investigadora en estudios de campo.
- Experiencia en aplicación de datos de teledetección.
- Análisis y tratamiento de series temporales de datos oceanográficos: temperatura, salinidad, velocidad de corrientes, etc.

RESOLUCION de 18 de octubre de 2006, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir por promoción interna plazas de Personal Laboral de Administración y Servicios con la categoría profesional indicada, por el sistema de concurso.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/03, de 7 de octubre (BOJA del 28), modificados por Decreto 2/2005, de 11 de enero (BOJA de 7 de febrero), previo acuerdo con el Comité de Empresa, y conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades así como en el artículo 21 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social (BOJA de 23 de febrero de 2004),

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para cubrir, por promoción interna, plazas de Personal Laboral de Administración y Servicios, con la categoría profesional indicada en el Anexo II, por el sistema de concurso, con sujeción a las bases que se acompañan como Anexo I.

Cádiz, 18 de octubre de 2006.- El Rector, por Delegación de competencia (Resolución de 14.12.04, BOP Cádiz de 5.2.05), el Vicerrector de Planificación y Recursos, Manuel Larrán Jorge.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, por el sistema de promoción interna, 5 plazas de Personal Laboral de Administración y Servicios con las categorías profesionales relacionadas en el Anexo II, con las características que igualmente se señalan en el mencionado anexo.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, las cuales se acogerán a lo establecido en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 23 de febrero de 2004).

1.3. El proceso selectivo se realizará por el sistema de concurso, con las valoraciones y puntuaciones especificadas en la base séptima.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Poseer la titulación exigida para los puestos ofertados. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.2. Ser personal laboral fijo de la Universidad de Cádiz perteneciente a las categorías indicadas en el Anexo II, siempre que tengan las condiciones requeridas para el puesto a que se aspira.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Titulación requerida:

3.1. Los candidatos deberán estar en posesión o en condiciones de obtener, antes del término del plazo de presentación de solicitudes, el título según corresponda a la categoría del puesto solicitado, como mínimo, de acuerdo con el vigente Convenio Colectivo.

En el caso de títulos extranjeros, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia de la homologación del Ministerio de Educación y Cultura español.

4. Solicitudes.

4.1. Modelo. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo III de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página Web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www.uca.es/web/servicios/personal/Area/PAS>

4.2. Documentación. La titulación académica y los cursos de formación realizados en organismo distinto a la Universidad de Cádiz, deberán ser justificados documentalmente, dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán aquellos cursos de formación no alegados y que no consten en el correspondiente expediente del Área de Personal.

4.3. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

4.4. Recepción. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (c/ Ancha, 16 - 11001 Cádiz), o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Cádiz.

4.5. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.6. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Relación provisional. Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de diez días, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la dirección de Internet ya citada, relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, dándose un plazo de diez días desde el siguiente a dicha publicación para subsanar, en su caso, los errores que hayan motivado la exclusión.

5.2. Relación definitiva: Pasado el plazo de subsanación de errores, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, comunicándose tal contingencia a los excluidos definitivos por correo ordinario. Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. señor Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99 de RJPAC.

6. Tribunal calificador.

6.1. Composición. De acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo, el Tribunal Calificador de este proceso selectivo estará compuesto por:

a) El Gerente, por delegación del Rector, que actuará como Presidente.

- b) Dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector.
- c) Dos miembros designados por el Comité de Empresa, nombrados por el Rector.
- d) Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un miembro del Servicio de Personal, nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

En el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas antes de la resolución del proceso selectivo, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web del Área de Personal, antes citada, la composición exacta del Tribunal Calificador.

6.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

6.3. Asesores. La Universidad, a propuesta del tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de los méritos relativos a su especialidad.

6.4. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, Calle Ancha núm. 10, 1101 Cádiz (teléfono 956015039).

7. Valoración de los méritos.

Todos los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente.

El gerente de la universidad facilitará al tribunal certificación resumen de los méritos alegados en los distintos apartados, para su valoración por el mismo.

Para poder adjudicar los puestos relacionados en el anexo II será preciso obtener una puntuación mínima total de 8 puntos.

La valoración de los mismos para la adjudicación de los puestos, se ajustará al siguiente baremo:

7.1. Experiencia.

En el mismo área de conocimiento del puesto solicitado, a razón de 1 punto por año de servicio completo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 6 puntos. El período máximo de tiempo a valorar será de seis años.

El tribunal adjudicará la puntuación correspondiente a la experiencia, conforme a los criterios específicos que establezca, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados; solicitando para ello los informes necesarios.

7.2. Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,5 puntos por año completo de servicios reconocidos o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 4 puntos.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

7.3. Cursos de formación directamente relacionados con el puesto convocado.

a) Sólo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados con posterioridad a la aprobación del primer Plan de Formación del PAS (junio de 1996) y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) No se valorarán las instrucciones de servicio.

c) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,18 puntos por curso.

d) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,30 puntos por curso.

e) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,36 puntos por curso.

f) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,60 puntos por curso.

g) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite su carácter de asistencia o de aprovechamiento, serán valorados como de asistencia.

h) La posesión de titulación universitaria específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,20 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

7.4. Pertenencia al área y categoría profesional del grupo inmediatamente inferior del puesto convocado: 3 puntos como máximo.

7.5. Memoria.

En todos los puestos de trabajo solicitados se podrá presentar memoria justificativa de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, la cual deberá presentarse dentro del plazo establecido en la base 4, a través de correo electrónico a la siguiente dirección: planificación.personal@uca.es. A la entrada de ésta, el Área de Personal remitirá de forma inmediata un correo electrónico al interesado/a comunicándole la correcta recepción. De no recibirse la conformidad del Área de Personal, el interesado remitirá la memoria en papel a través del Registro General de la Universidad. Se puntuará hasta un máximo de 4 puntos. El tribunal podrá, en su caso, entrevistar a los candidatos en relación con la memoria presentada.

Para poder sumar la puntuación obtenida en la memoria a la de los restantes méritos reconocidos, será preciso haber obtenido una puntuación mínima de 2 puntos.

A título orientativo, se relacionan las siguientes recomendaciones que se podrán tener en cuenta en la confección de las memorias:

- La memoria podría consistir en una propuesta organizativa que contendría, como mínimo, un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, etc., con base en la descripción establecida en la convocatoria y que versaría sobre las funciones que el citado puesto tiene dentro del área al que esté adscrito.

- Podría contener entre 10 y 100 páginas.

7.6. El tribunal calificador hará pública la resolución del proceso selectivo, con el listado de valoración de los méritos de los candidatos, en el tablón de anuncios del rectorado y en la página web del Área de Personal, en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicará el/los aspirante/s que ha/n superado el proceso selectivo.

Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

8. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada ley.

ANEXO II

Código	Area funcional	Subunidad	Denominación	Categoría	Turno	Campus
L30004	Vicerrectorado Extensión Universitaria	Vicerrectorado Extensión Universitaria	Director del Servicio Actividades Culturales (1)	Técnico Superior Actividades Culturales	Mañana	Cádiz
L30039	Servicio de Prevención	Servicio de Prevención	Director del Servicio de Prevención (1)	Técnico Superior de Prevención	Mañana	Cádiz
L30257	Administración Campus de Puerto Real	Laboratorio de Cultivos Marinos	Director Laboratorio Cultivos Marinos (1)	Técnico Superior Apoyo Docencia e Investigación	Mañana	Puerto Real
L30013	Area de Deportes	Area de Deportes	Subdirector de Actividades Deportivas (2)	Técnico Grado Medio Deportes	Mañana	Puerto Real
L30014	Area de Deportes	Area de Deportes	Subdirector de Competiciones Deportivas (2)	Técnico Grado Medio Deportes	Mañana	Puerto Real

(1) Disponibilidad horaria de hasta un máximo de 200 horas al año.

(2) Disponibilidad horaria de hasta un máximo de 120 horas al año.

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN CONCURSO PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL LABORAL POR PROMOCION INTERNA

PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL LABORAL POR PROMOCION INTERNA

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CODIGO POSTAL
LOCALIDAD:	PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO CON PREFIJO
TITULACION (1)		DIRECCION CORREO ELECTRONICO	
CURSOS ALEGADOS, ESPECIFICANDO NOMBRE EXACTO, FECHA EXACTA CELEBRACION Y DURACION (1)			
- -- - (en caso necesario seguir al dorso)			

EXPONE:

Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral con la categoría profesional de

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado puesto.

_____, a ____ de _____ de ____

(FIRMA)

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 23 de octubre de 2006, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se actualizan los centros docentes públicos dependientes de la Consejería que tienen autorizados los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares.

La disposición adicional única de la Orden de la Consejería de Educación de 25 de mayo de 2005, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las medidas contempladas en el plan de apoyo a las familias andaluzas relativas a la ampliación del horario de los centros docentes públicos y al desarrollo de los servicios de aula matinal, comedor y actividades extraescolares, faculta al Director General de Planificación y Centros a publicar, mediante Resolución, la relación de centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación que cuentan con los servicios de aula matinal, comedor y actividades extraescolares.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Planificación y Centros ha resuelto:

Primero. Publicar, en el Anexo I de la presente Resolución, la relación de centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación que tienen autorizados servicios del Plan de Apertura de Centros.

Segundo. Publicar, en el Anexo II de la presente Resolución, la relación de otros centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación que ofertan el servicio de comedor escolar.

Tercero. Publicar, en el Anexo III de la presente Resolución, la relación de centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación que ofertan los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares y se prestan en otro centro.

Sevilla, 23 de octubre de 2006.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

ANEXO I

RELACION DE CENTROS DOCENTES PUBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION QUE TIENEN AUTORIZADOS SERVICIOS DEL PLAN DE APERTURA DE CENTROS

Provincia: Almería.

Codigo	Centro	Localidad	AM	CE	AE
0400080	C.E.I.P. San Fernando	Adra	X		X
04000110	I.E.S. Abdera	Adra			X
04000134	I.E.S. Gaviota	Adra			X
04700430	I.E.S. Virgen del Mar	Adra			X
04003706	C.E.I.P. Trinidad Martinez	Aguadulce	X	X	X
04004383	C.E.I.P. Torrequebrada	Aguadulce	X	X	X
04601646	C.E.I.P. Blas Infante	Aguadulce	X	X	X
04602158	C.E.I.P. Francisco Sáiz Sanz	Aguadulce	X	X	X
04000213	C.E.I.P. Velázquez	Albox	X	X	X
04000225	C.E.I.P. Virgen del Saliente	Albox		X	X
04000237	R.E. Maestro Juan de la Cruz	Albox			X
04000250	I.E.S. Cardenal Cisneros	Albox			X
04005284	I.E.S. Martín García Ramos	Albox			X

Codigo	Centro	Localidad	AM	CE	AE
04000365	C.E.I.P. Juan XXIII	Alhabia		X	X
04000377	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	Alhama de Almería	X		X
04000699	I.E.S. Alhamilla	Almería			X
04000729	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	Almería	X	X	X
04000730	C.E.I.P. San Gabriel	Almería	X	X	X
04000791	C.E.I.P. Giner de los Rios	Almería			X
04000808	C.E.I.P. Inés Relaño	Almería	X	X	X
04000811	C.E.I.P. La Chanca	Almería	X	X	X
04000821	C.E.I.P. San Valentín	Almería	X	X	X
04000833	C.E.I.P. Virgen del Loreto	Almería	X	X	X
04000870	C.E.I.P. Lope de Vega	Almería	X	X	X
04000973	C.E.I.P. Freinet	Almería	X	X	X
04000985	C.E.E.E. Provincial Princesa Sofía	Almería		X	X
04000997	C.E.I.P. Francisco de Goya	Almería	X	X	X
04001023	R.E. Madre de la Luz	Almería			X
04001163	I.E.S. Alhadra	Almería		X	X
04001229	C.E.I.P. Ave María del Diezmo	Almería		X	X
04001266	C.E.I.P. Luis Siret	Almería	X	X	X
04001281	C.E.I.P. Los Millares	Almería	X	X	X
04001291	C.E.E.E. C.Apoyo.I.Sordos Rosa Relaño	Almería	X		X
04004671	C.E.I.P. San Luis	Almería	X	X	X
04004814	I.E.S. El Argar	Almería			X
04004954	C.E.I.P. Indalo	Almería	X	X	X
04005041	C.E.I.P. Madre de la Luz	Almería	X	X	X
04005326	C.E.I.P. Mar Mediterráneo	Almería	X	X	X
04005958	I.E.S. Albaida	Almería			X
04006100	C.E.I.P.	Almería	X	X	X
04602134	C.E.I.P. Rafael Alberti	Almería	X	X	X
04700168	R.E. Ana María Martínez Urrutia	Almería			X
04700247	R.E. Carmen de Burgos	Almería			X
04700454	I.E.S. Maestro Padilla	Almería			X
04700511	I.E.S. Río Andarax	Almería		X	X
04001485	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	Arboleas		X	X
04002192	C.E.I.P. Miguel Servet	Balerna	X	X	X
04001709	C.E.I.P. Padre Manjón	Benahadux	X	X	
04700545	I.E.S. Aurantia	Benahadux			X
04001795	C.E.I.P. San Tesifón	Berja	X	X	
04001886	C.E.I.P. Santa Cruz	Canjáyar		X	X
04001965	C.E.I.P. Simón Fuentes	Carboneras	X	X	X
04005338	C.E.I.P. Federico García Lorca	Carboneras	X		X
04601610	C.E.I.P. San Antonio de Padua	Carboneras	X		X
04005211	C.E.I.P. La Canal	Congo-Canal	X	X	
04003718	C.E.I.P. Llanos de Marín	Cortijada de Marín	X	X	X
04002027	C.E.I.P. Alvarez Sotomayor	Cuevas del Almanzora	X	X	X
04002234	C.E.I.P. Luis Vives	Dalías	X	X	X
04001321	C.E.I.P. San Bernardo	El Alquíán	X	X	X
04004462	C.E.I.P.	El Alquíán	X	X	X
04001345	C.E.I.P. Virgen del Mar	El Cabo de Gata	X	X	X
04002258	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	El Ejido	X	X	X
04002271	C.E.I.P. Loma de Santo Domingo	El Ejido	X	X	X
04002283	C.E.I.P. José Salazar	El Ejido	X	X	X
04005430	C.E.I.P. Teresa de Jesús	El Ejido	X	X	X
04005818	C.E.I.P. Tierno Galván	El Ejido	X	X	X
04006151	C.E.I.P.	El Ejido	X	X	X
04601622	C.E.PR. Ciavieja	El Ejido	X		X
04000331	I.E.S. El Parador	El Parador de las Hortichuelas			X
04003755	C.E.I.P. Francisco Villaespesa	El Parador de las Hortichuelas	X	X	X
04602171	C.E.I.P. Poniente	El Solanillo			X
04002507	C.E.I.P. Rafaela Fernández	Fines			X
04002519	C.E.I.P. San Sebastián	Fiñana		X	X
04006161	C.E.I.P.	Gangosa-Vistasol		X	
04002611	C.E.I.P. Hispanidad	Garrucha	X		X

Codigo	Centro	Localidad	AM	CE	AE	Codigo	Centro	Localidad	AM	CE	AE
04602110	C.E.I.P. Ex Mari Orta	Garrucha	X	X	X	11006863	C.E.I.P. Andalucía	Algeciras	X	X	X
04005582	C.E.I.P. Veintiocho de Febrero	Huércal de Almería	X	X	X	11006887	C.E.I.P. San Bernardo	Algeciras	X	X	X
04006173	C.E.I.P.	Huércal de Almería	X	X	X	11008446	I.E.S. Saladillo	Algeciras			X
04002684	C.E.I.P. San José de Calasanz	Huércal-Overa	X	X	X	11602964	C.E.I.P. Mediterráneo	Algeciras	X	X	X
04005363	I.E.S. Al-Bujaira	Huércal-Overa			X	11603099	C.E.I.P. Campo de Gibraltar	Algeciras	X	X	X
04602043	C.P.R. Valle de Andarax	Instinción			X	11603282	C.E.I.P. Caetaria	Algeciras	X	X	X
04001357	C.E.I.P. San Indalecio	La Cañada de San Urbano	X	X	X	11603464	C.E.I.P. San García	Algeciras	X	X	X
04004498	C.E.I.P. Ferrer Guardia	La Cañada de San Urbano	X	X	X	11700913	I.E.S. Las Palomas	Algeciras			X
04700107	I.E.S. Sol de Portocarrero	La Cañada de San Urbano			X	11000551	C.E.PR. Miguel de Cervantes	Algodonales	X	X	X
04601865	C.E.I.P. Federico García Lorca	La Fuente	X		X	11006668	I.E.S. Fuente Alta	Algodonales			X
04002489	C.E.I.P. San Pedro Apóstol	La Mojonera			X	11000642	C.E.I.P. Alfonso X El Sabio	Arcos de la Frontera		X	X
04005442	C.E.I.P. Angel Frigola	La Mojonera	X		X	11000691	C.E.I.P. San Francisco	Arcos de la Frontera	X	X	X
04003721	C.E.I.P. Las Marinas	Las Marinas	X	X	X	11001361	C.E.I.P. El Santiscal	Arcos de la Frontera	X	X	X
04002350	C.E.PR. San Ignacio de Loyola	Las Norias	X		X	11006401	C.E.I.P. Vicenta Tarín	Arcos de la Frontera	X	X	X
04006185	C.E.I.P.	Las Norias	X	X	X	11007995	C.E.I.P. Maestro Juan Apresa	Arcos de la Frontera	X		X
04002957	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Salud	Láujar de Andarax	X	X	X	11602782	C.E.I.P. Campoameno	Arcos de la Frontera		X	X
04002601	C.E.I.P. Juan XXIII	Los Gallardos			X	11700937	I.E.S. Guadalpeña	Arcos de la Frontera			X
04002982	C.E.I.P. San Sebastián	Lubrin	X	X	X	11000605	I.E.S. Torre del Tajo	Barbate			X
04003111	C.E.I.P. Las Canteras	Macacl	X	X	X	11000770	C.E.I.P. Bahía de Barbate	Barbate			X
04002349	C.E.I.P. Solymar	Matagorda	X	X	X	11000824	I.E.S. Trafalgar	Barbate			X
04003275	C.E.I.P. La Atalaya	Nijar	X	X	X	11700949	I.E.S. Vicente Aleixandre	Barbate			X
04003421	C.E.I.P. Antonio Relaño	Olula del Río			X	11003953	C.E.I.P. Padre Muriel	Benalup-Casas Viejas	X		X
04003433	C.E.I.P. Trina Rull	Olula del Río	X	X	X	11000976	C.E.I.P. Abardela	Benaocaz			X
04003470	C.E.I.P. San Gregorio	Oria	X	X	X	11000991	C.E.I.P. San Fernando	Bornos			X
04003512	C.E.I.P. José Díaz Díaz	Pechina	X		X	11001099	C.E.I.P. Reyes Católicos	Cádiz	X	X	X
04700600	I.E.S. Puerta de Pechina	Pechina			X	11001129	C.E.I.P. Josefina Pascual	Cádiz	X	X	X
04004553	C.E.I.P. Virgen de la Paz	Puebla de Vicar	X	X	X	11001166	C.E.I.P. Carola Ribed	Cádiz	X	X	X
04700341	I.E.S. Mar Serena	Pulpí			X	11001178	C.E.I.P. Campo del Sur	Cádiz	X	X	X
04700612	I.E.S. Entresieras	Purchena			X	11001610	C.E.I.P. José Celestino Mutis	Cádiz	X	X	X
04003688	C.E.I.P. Antonio Devalque	Rioja	X	X	X	11001646	C.E.I.P. San Rafael	Cádiz	X	X	X
04003809	C.E.I.P. Virgen del Rosario	Roquetas de Mar	X		X	11001713	C.E.I.P. Adolfo de Castro	Cádiz	X	X	X
04003810	C.E.I.P. Las Lomas	Roquetas de Mar	X	X	X	11001762	I.E.S. Columela	Cádiz			X
04004577	C.E.I.P. Las Salinas	Roquetas de Mar	X	X	X	11001828	I.E.S. Rafael Alberti	Cádiz			X
04004589	C.E.I.P. La Romanilla	Roquetas de Mar	X	X	X	11004556	I.E.S.	Cádiz			X
04004681	C.E.I.P. Juan de Orea	Roquetas de Mar	X	X	X	11007363	C.E.I.P. Andalucía	Cádiz	X	X	X
04700648	I.E.S. Algazul	Roquetas de Mar			X	11007481	C.E.I.P. Gadir	Cádiz	X	X	X
04003354	C.E.PR. Andalucía	San Isidro de Nijar	X	X	X	11008501	I.E.S. Bahía de Cádiz	Cádiz			X
04601531	C.E.I.P. Jesús de Perceval	Santa María del Aguila	X		X	11602526	C.E.I.P. Fermin Salvochea	Cádiz	X	X	X
04700399	I.E.S. Sierra de los Filabres	Serón			X	11602824	C.E.I.P. San Felipe	Cádiz	X	X	X
04004115	C.E.I.P. Antonia Santaolalla	Taberno			X	11602836	C.E.I.P. Santa Teresa	Cádiz			X
04700351	I.E.S. Alto Almanzora	Tijola			X	11602988	C.E.I.P. Carlos III	Cádiz	X	X	X
04004346	R.E. San José	Vélez Rubio			X	11603105	C.E.PR. Profesor Tierno Galván	Cádiz	X	X	X
04601701	C.E.I.P. Federico García Lorca	Venta Gutiérrez-Cabañuelas	X	X	X	11700287	I.E.S. La Caleta	Cádiz	X		X
04004401	C.E.I.P. Reyes Católicos	Vera	X	X	X	11700299	I.E.S. Drago	Cádiz			X
04006197	C.E.I.P.	Vera	X	X	X	11700688	I.E.S. San Severiano	Cádiz			X
04004449	C.E.I.P. Joaquín Visiedo	Viator	X	X	X	11700691	I.E.S. La Paz	Cádiz			X
Provincia: Cádiz											
Codigo	Centro	Localidad	AM	CE	AE	Codigo	Centro	Localidad	AM	CE	AE
11000010	C.E.I.P. Juan Armario	Alcalá de los Gazules	X		X	11005640	C.E.I.P. Santa Rita	Campamento			X
11000071	C.E.I.P. Santiago Guillén	Alcalá del Valle			X	11006723	C.E.I.P. Tierno Galván	Castellar de la Frontera	X	X	X
11000095	C.E.I.P. Sierra de Cádiz	Algar			X	11001324	C.E.PR. Tomás Iglesias Pérez	Conil de la Frontera	X	X	X
11000113	C.E.I.P. Alfonso XI	Algeciras	X	X	X	11001661	I.E.S. Los Molinos	Conil de la Frontera			X
11000137	C.E.PR. Juan Sebastián Elcano	Algeciras	X		X	11603300	C.E.I.P. Francisco Fernández Pózar	Conil de la Frontera	X	X	X
11000150	C.E.I.P. General Castaños	Algeciras	X		X	11000939	C.E.I.P. Los Cortijillos	Cortijillos	X		X
11000162	C.E.I.P. Santa Teresa de Jesús	Algeciras	X	X	X	11001026	C.E.I.P. San Isidro Labrador	Coto de Bornos			X
11000204	C.E.E.E. Virgen de la Esperanza	Algeciras			X	11002109	C.E.I.P. Alameda	Chiclana de la Frontera	X	X	X
11000231	I.E.S. Bahía de Algeciras	Algeciras			X	11002134	C.E.I.P. Ntra. Sra. de los Remedios	Chiclana de la Frontera	X		X
11000393	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Europa	Algeciras	X	X	X	11002146	C.E.I.P. El Trovador	Chiclana de la Frontera	X	X	X
11000502	C.E.I.P. Adalides	Algeciras	X	X	X	11002158	C.E.I.P. José de la Vega Barrios	Chiclana de la Frontera	X	X	X
11001208	I.E.S. Ciudad de Algeciras	Algeciras			X	11002201	C.E.I.P. Isabel La Católica	Chiclana de la Frontera	X	X	X
11006802	C.E.I.P. Tartessos	Algeciras	X	X	X	11002225	C.E.I.P. Serafina Andrades	Chiclana de la Frontera	X		X
11006826	E.E.I. Gloria Fuertes	Algeciras			X	11006747	C.E.I.P. Al-Andalus	Chiclana de la Frontera	X	X	X
					X	11006759	C.E.I.P. Maestra Carmen Sedofoito	Chiclana de la Frontera	X		X
					X	11006917	C.E.I.P. La Atlántida	Chiclana de la Frontera	X	X	X
					X	11008321	C.E.I.P. Federico García Lorca	Chiclana de la Frontera			X
					X	11602851	C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	Chiclana de la Frontera	X	X	X
					X	11603476	C.E.I.P. Las Albinas	Chiclana de la Frontera	X		X
					X	11002274	C.E.I.P. Lapachar	Chipiona	X	X	X
					X	11002286	C.E.I.P. Cristo de las Misericordias	Chipiona	X	X	X
					X	11002298	C.E.I.P. Los Argonautas	Chipiona	X	X	X

Codigo	Centro	Localidad	AM	CE	AE	Codigo	Centro	Localidad	AM	CE	AE
11006929	C.E.I.P. Maestro Manuel Aparcero	Chipiona	X	X	X	11003783	C.E.I.P. Pedro Simón Abril	La Línea de la Concepción	X	X	X
11008471	I.E.S. Salmolina	Chipiona			X	11003825	C.E.I.P. Santa Ana	La Línea de la Concepción	X	X	X
11002353	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	El Gastor	X	X	X	11003837	C.E.I.P. Huerta Fava	La Línea de la Concepción	X	X	X
11001919	I.E.S. Valdelagrana	El Puerto de Santa María			X	11003886	I.E.S. Virgen de la Esperanza	La Línea de la Concepción			X
11004209	C.E.I.P. Cristóbal Colón	El Puerto de Santa María			X	11003916	I.E.S. Mar de Poniente	La Línea de la Concepción			X
11004234	C.E.I.P. Sericicola	El Puerto de Santa María	X	X	X	11007065	C.E.PR. Andalucía	La Línea de la Concepción	X	X	X
11004246	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	El Puerto de Santa María	X	X	X	11007077	E.E.I. El Rocío	La Línea de la Concepción	X	X	X
11004416	I.E.S. Pedro Muñoz Seca	El Puerto de Santa María			X	11007417	C.E.I.P. Santiago	La Línea de la Concepción	X		X
11004453	C.E.I.P. José Luis Poulet	El Puerto de Santa María	X	X	X	11007429	C.E.I.P. Gibraltar	La Línea de la Concepción	X	X	X
11007399	C.E.I.P. Pinar Hondo	El Puerto de Santa María	X		X	11603351	C.E.I.P. Pablo Picasso	La Línea de la Concepción	X	X	X
11007442	C.E.I.P. El Juncal	El Puerto de Santa María	X		X	11603579	C.E.I.P. Buenos Aires	La Línea de la Concepción			X
11008525	I.E.S. Santo Domingo	El Puerto de Santa María			X	11701152	I.E.S. Antonio Machado	La Línea de la Concepción			X
11603026	C.E.I.P. Valdelagrana	El Puerto de Santa María	X	X	X	11000289	I.E.S. Carlos Cano	Los Barrios		X	X
11603245	C.E.I.P. Menesteo	El Puerto de Santa María	X		X	11000885	C.E.I.P. San Isidro Labrador	Los Barrios	X	X	X
11603521	C.E.I.P. Las Nieves	El Puerto de Santa María	X		X	11000915	R.E. San Isidro Labrador	Los Barrios			X
11700445	I.E.S. José Luis Tejada Peluffo	El Puerto de Santa María			X	11007624	C.E.I.P. San Ramón Nonato	Los Barrios	X		X
11002328	C.E.I.P. Antonio Machado	Espera			X	11007636	C.E.I.P. Maestro Don Juan González	Los Barrios	X	X	X
11002471	C.E.I.P. Pablo Picasso	Estella del Marqués	X	X	X	11602976	C.E.I.P. Don Luis Lamadrid	Los Barrios	X	X	X
11002493	C.E.I.P. Tomasa Pinilla	Guadalcaçin	X		X	11004040	C.E.I.P. Doctor Thebussem	Medina-Sidonia	X	X	X
11701000	I.E.S. La Campiña	Guadalcaçin			X	11603361	C.E.I.P. Angel Ruiz Enciso	Medina-Sidonia			X
11005688	C.E.I.P. Gloria Fuertes	Guadiaro	X	X	X	11004064	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Olvera	X		X
11701012	I.E.S. Sierra Almenara	Guadiaro			X	11004076	C.E.PR. San José de Calasanz	Olvera	X	X	X
11000757	C.E.I.P. Juan XXIII	Jédula	X	X	X	11007934	R.E. Nuestra Señora de los Remedios	Olvera			X
11001890	I.E.S. Fernando Savater	Jerez de la Frontera			X	11000952	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	Palmones	X		X
11002547	C.E.I.P. Isabel La Católica	Jerez de la Frontera	X	X	X	11602861	C.E.PR. Perafán de Rivera	Paterna de Rivera			X
11002560	C.E.I.P. Federico Mayo	Jerez de la Frontera	X	X	X	11700780	I.E.S. Paterna	Paterna de Rivera			X
11002572	C.E.I.P. San Vicente de Paul	Jerez de la Frontera			X	11000149	E.E.I. Azahar	Prado del Rey	X	X	X
11002626	C.E.I.P. San José Obrero	Jerez de la Frontera	X	X	X	11004118	C.E.PR. Pablo de Olavide	Prado del Rey	X	X	X
11002663	C.E.I.P. José María Pemán	Jerez de la Frontera			X	11602873	C.E.PR. San José	Prado del Rey	X	X	X
11002675	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Paz	Jerez de la Frontera	X		X	11004659	C.E.I.P. Reggio	Puerto Real	X	X	X
11002951	C.E.I.P. Sagrada Familia	Jerez de la Frontera	X		X	11004660	C.E.I.P. Reyes Católicos	Puerto Real	X	X	X
11002997	C.E.I.P. Alfonso X El Sabio	Jerez de la Frontera	X	X	X	11004684	C.E.I.P. Juan XXIII	Puerto Real	X	X	X
11003059	C.E.I.P. Andrés de Ribera	Jerez de la Frontera	X	X	X	11007511	C.E.I.P. El Trocadero	Puerto Real			X
11003084	C.E.I.P. El Retiro	Jerez de la Frontera	X	X	X	11008011	C.E.I.P. Arquitecto Leoz	Puerto Real	X	X	X
11003187	C.E.I.P. Vallesequillo	Jerez de la Frontera	X	X	X	11700202	R.E. EE.MM. Las Canteras	Puerto Real			X
11003217	I.E.S. Alvar Núñez	Jerez de la Frontera			X	11700433	I.E.S. Profesor Antonio Muro	Puerto Real			X
11003254	C.E.I.P. Juventud	Jerez de la Frontera			X	11007089	C.E.I.P. San José Artesano	Puerto Serrano		X	X
11003278	C.E.I.P. Luis Vives	Jerez de la Frontera	X	X	X	11700640	I.E.S. Via Verde	Puerto Serrano			X
11006425	C.E.I.P. Elio Antonio de Nebrija	Jerez de la Frontera	X	X	X	11602885	C.E.I.P. Río San Pedro	Río San Pedro	X	X	X
11006772	C.E.I.P. Pío XII	Jerez de la Frontera	X	X	X	11701231	I.E.S. La Algaida	Río San Pedro			X
11006930	C.E.I.P. Las Granjas	Jerez de la Frontera	X	X	X	11004829	C.E.I.P. San José de Calasanz	Rota	X	X	X
11006966	C.E.I.P. Tartessos	Jerez de la Frontera	X		X	11004854	C.E.I.P. Luis Ponce de León	Rota	X	X	X
11006981	C.E.I.P. Torresoto	Jerez de la Frontera	X	X	X	11004866	I.E.S. Castillo de Luna	Rota			X
11007016	C.E.I.P. Antonio Machado	Jerez de la Frontera	X		X	11007090	C.E.I.P. Maestro Eduardo Lobillo	Rota	X	X	X
11007028	C.E.I.P. Manuel de Falla	Jerez de la Frontera	X	X	X	11007533	I.E.S. Arroyo Hondo	Rota		X	X
11007387	I.E.S. Asta Regia	Jerez de la Frontera			X	11701164	I.E.S. Astaroth	Rota			X
11007557	C.E.I.P. La Unión	Jerez de la Frontera	X	X	X	11004210	C.E.I.P. Juan Sebastián Elcano	San Fernando	X	X	X
11008094	C.E.I.P. Arana Beato	Jerez de la Frontera	X		X	11004908	C.E.I.P. Manuel de Falla	San Fernando	X	X	X
11008100	C.E.I.P. Blas Infante	Jerez de la Frontera	X	X	X	11004911	C.E.I.P. Casería de Ossio	San Fernando	X	X	X
11008240	C.E.E.E. Sordos	Jerez de la Frontera			X	11004970	C.E.I.P. Reina de la Paz	San Fernando	X	X	X
11008252	C.E.I.P. Ciudad de Jerez	Jerez de la Frontera	X	X	X	11005135	C.E.I.P. Almirante Lauhe	San Fernando	X	X	X
11008291	C.E.E.E. Ntra. Sra. de la Merced	Jerez de la Frontera			X	11005160	C.E.I.P. Quintanilla	San Fernando	X	X	X
11008483	I.E.S. José M. Caballero Bonald	Jerez de la Frontera			X	11005263	C.E.I.P. La Ardila	San Fernando			X
11602991	C.E.I.P. Montealegre	Jerez de la Frontera	X	X	X	11007260	C.E.I.P. Arquitecto Leoz	San Fernando	X	X	X
11603002	C.E.I.P. Cuartillo	Jerez de la Frontera	X	X	X	11007272	C.E.I.P. Padre José Casal Carrillo	San Fernando	X	X	X
11700226	R.E. de Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera			X	11008239	I.E.S. Sancti Petri	San Fernando			X
11701115	I.E.S. San Telmo	Jerez de la Frontera			X	11602629	C.E.I.P. La Constitución	San Fernando	X	X	X
11003621	C.E.I.P. Ntra. Sra. Reina de los Angeles	Jimena de la Frontera	X	X	X	11603038	C.E.I.P. Los Esteros	San Fernando	X		X
11700184	I.E.S. Hozgarganta	Jimena de la Frontera			X	11603051	C.E.I.P. Puente Zuazo	San Fernando	X	X	X
11005342	C.E.I.P. Maestra Caridad Ruiz	La Algaida			X	11603270	C.E.I.P. Raimundo Rivero	San Fernando	X	X	X
11002444	C.E.I.P. Barca de la Florida	La Barca de la Florida			X	11603373	C.E.I.P. Erytheia	San Fernando	X	X	X
11603014	C.E.I.P. La Ina	La Ina	X	X	X	11003655	C.E.I.P. José Luis Sánchez	San Martín del Tesorillo	X	X	X
11603063	C.E.I.P. La Jara	La Jara			X	11700779	I.E.S. Azahar	San Martín del Tesorillo			X
11003692	C.E.I.P. Isabel La Católica	La Línea de la Concepción	X	X	X	11003667	C.E.I.P. Cristo Rey	San Pablo de Buceite	X	X	X
11003709	C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Mercedes	La Línea de la Concepción	X	X	X	11005718	C.E.I.P. Santa María Coronada	San Roque	X	X	X
11003710	C.E.I.P. Velada	La Línea de la Concepción	X	X	X	11007181	C.E.I.P. Maestro Gabriel Arenas	San Roque	X	X	X
11003734	C.E.E.E. Virgen del Amparo	La Línea de la Concepción			X	11700214	R.E. EE.MM. San Roque	San Roque			X
					X	11005421	C.E.I.P. Virgen de la Caridad	Sanlúcar de Barrameda			X

Codigo	Centro	Localidad	AM	CE	AE	Codigo	Centro	Localidad	AM	CE	AE
11005500	C.E.I.P. Albaicín	Sanlúcar de Barrameda	X		X	14001736	C.E.I.P. José de la Torre y del Cerro	Córdoba	X	X	X
11005536	C.E.I.P. Guadalquivir	Sanlúcar de Barrameda	X	X	X	14001748	C.E.I.P. Alcalde Pedro Barbudo	Córdoba	X	X	X
11005551	I.E.S. Francisco Pacheco	Sanlúcar de Barrameda			X	14001773	C.E.I.P. Cronista Rey Díaz	Córdoba			X
11005573	R.E. Jesús Maestro	Sanlúcar de Barrameda			X	14001864	C.E.I.P. San Lorenzo	Córdoba	X	X	X
11005603	C.E.I.P. Maestra Rafaela Zárate	Sanlúcar de Barrameda	X	X	X	14001891	C.E.I.P. Santos Mártires	Córdoba	X	X	X
11006796	C.E.I.P. Blas Infante	Sanlúcar de Barrameda	X	X	X	14001906	E.E.I. Luciana Centeno	Córdoba	X		X
11603634	C.E.I.P. La Dehesilla	Sanlúcar de Barrameda	X	X	X	14001980	C.E.E.E. Virgen de la Esperanza	Córdoba		X	X
11700196	I.E.S. Cristóbal Colón	Sanlúcar de Barrameda			X	14002960	I.E.S. Luis de Góngora	Córdoba			X
11700861	I.E.S. Barrameda	Sanlúcar de Barrameda			X	14002984	I.E.S. Averroes	Córdoba			X
11005780	C.E.I.P. Virgen del Carmen	Setenil	X	X	X	14002996	I.E.S. López Neyra	Córdoba			X
11005962	C.E.I.P. Guzmán El Bueno	Tarifa	X		X	14003009	R.E. La Aduana	Córdoba			X
11005998	R.E. Guzmán El Bueno	Tarifa			X	14003186	C.E.I.P. Los Califas	Córdoba	X	X	X
11006012	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	Torre-Alhàquime			X	14007180	I.E.S. Blas Infante	Córdoba			X
11006024	C.E.I.P. Blas Infante	Trebujena	X	X	X	14007234	C.E.I.P. Fernán Pérez de Oliva	Córdoba	X	X	X
11007132	C.E.I.P. Antonio Briante Caro	Trebujena			X	14007271	C.E.I.P. Hernán Ruiz	Córdoba	X		X
11008033	C.E.I.P. Fernando Gavilán	Ubrique	X		X	14007295	C.E.I.P. Averroes	Córdoba	X	X	
11700858	I.E.S. Maestro Francisco Fatou	Ubrique			X	14007441	C.E.I.P. Juan Rufo	Córdoba	X	X	X
11006474	C.E.I.P. Los Molinos	Vejer de la Frontera			X	14007611	C.E.I.P. Abderraman	Córdoba		X	X
11700597	I.E.S. La Janda	Vejer de la Frontera			X	14007659	I.E.S. Galileo Galilei	Córdoba			X
11007764	C.E.I.P. Torre vieja	Villamartin			X	14007672	C.E.I.P. Eduardo Lucena	Córdoba	X		X
11008306	C.E.E.E. Pueblos Blancos	Villamartin			X	14007982	C.E.PR. Pablo Garcia Baena	Córdoba	X	X	X
11003795	C.E.I.P. La Atunara	Zábal	X	X	X	14008071	C.E.I.P. Federico Garcia Lorca	Córdoba	X	X	X
11006358	C.E.I.P. Fernando Hue y Gutiérrez	Zahara			X	14600590	C.E.I.P. Concepción Arenal	Córdoba	X	X	X
Provincia: Córdoba						14600693	C.E.I.P. Gloria Fuertes	Córdoba	X	X	X
Codigo	Centro	Localidad	AM	CE	AE	14600759	C.E.I.P. Ciudad Jardin	Córdoba	X	X	X
14000011	C.E.I.P. Laureado Capitán Trevilla	Adamuz	X	X	X	14600966	C.E.I.P. Mediterráneo	Córdoba	X		X
14000070	C.E.I.P. Alonso de Aguilar	Aguilar de la Frontera	X		X	14601016	E.E.I. El Brillante	Córdoba	X		
14000082	C.E.I.P. Doña María Coronel	Aguilar de la Frontera	X		X	14601156	C.E.I.P. Europa	Córdoba	X		X
14000094	C.E.I.P. Carmen Romero	Aguilar de la Frontera	X	X	X	14601193	C.E.I.P. Torre Malmuerta	Córdoba	X		X
14700390	I.E.S. Vicente Núñez	Aguilar de la Frontera			X	14601211	C.E.I.P. Miralbaida	Córdoba	X		
14007532	C.E.I.P. Los Angeles	Alcolea			X	14700067	I.E.S. Alhaken II	Córdoba			X
14007738	C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	Alcolea	X		X	14700146	I.E.S. Fidiana	Córdoba			X
14700481	I.E.S. Puente de Alcolea	Alcolea			X	14700161	I.E.S. Medina Azahara	Córdoba			X
14000392	C.E.I.P. Valverde y Perales	Baena	X	X	X	14700286	I.E.S. Angel de Saavedra	Córdoba			X
14000410	C.E.I.P. Virrey del Pino	Baena	X	X	X	14700778	I.E.S. Pablo de Céspedes	Córdoba			X
14000458	R.E. Ascensión del Prado	Baena			X	14003356	C.E.I.P. Los Alcalá Galiano	Doña Mencía	X	X	X
14000483	I.E.S. Luis Carrillo de Sotomayor	Baena			X	14003381	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Loreto	Dos Torres			X
14000525	C.E.I.P. Sor Felipa de la Cruz	Belalcázar	X	X	X	14001220	C.E.I.P. Ramón y Cajal	El Carpio			X
14700493	I.E.S. José Alcántara	Bélmez			X	14003231	C.E.I.P. Maimónides	El Higuerón	X	X	X
14000689	I.E.S. Mario López	Bujalance			X	14006849	C.E.I.P. La Inmaculada	El Viso			X
14000719	C.E.I.P. Angel Cruz Rueda	Cabra			X	14003423	C.E.I.P. Cervantes	Espejo	X	X	X
14000835	I.E.S. Felipe Solís Villechenous	Cabra			X	14700742	I.E.S. Pay Arias	Espejo			X
14700171	R.E. EE.MM.	Cabra			X	14003526	C.E.I.P. Alvaro Cecilia Moreno	Fernán Núñez			X
14000926	C.E.I.P. Ramón Hernández Martínez	Cañete de las Torres	X	X	X	14003538	C.E.I.P. Fernando Miranda	Fernán Núñez			X
14001001	R.E. Miguel Careaga y C. Mora	Cardeña			X	14003851	C.E.I.P. Blas Infante	Fuente Carreteros			X
14001281	C.E.I.P. Virgen de la Salud	Castro del Río	X	X	X	14007593	C.E.PR. Federico Garcia Lorca	Fuente Palmera			X
14001402	C.E.I.P. Doctor Caravaca	Castro del Río			X	14004051	C.E.I.P. Maestro Jurado	Hinojosa del Duque	X	X	X
14001441	C.E.I.P. Santa Bárbara	Cerro Muriano	X	X	X	14004099	I.E.S. Jerez y Caballero	Hinojosa del Duque			X
14000707	I.E.S. El Tablero	Córdoba			X	14004397	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Piedad	Iznájar			X
14001463	C.E.I.P. La Aduana	Córdoba	X	X	X	14001074	C.E.I.P. Carlos III	La Carlota	X	X	X
14001487	C.E.I.P. Caballeros de Santiago	Córdoba	X	X	X	14700298	I.E.S. Nuevas Poblaciones	La Carlota			X
14001517	C.E.I.P. Duque de Rivas	Córdoba	X	X	X	14006308	C.E.I.P. Cruz Verde	La Rambla	X	X	X
14001529	C.E.I.P. Enriquez Barrios	Córdoba	X	X	X	14006357	C.E.I.P. Alfár	La Rambla	X	X	X
14001530	C.E.I.P. Andalucía	Córdoba			X	14004506	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Carmen	Lucena	X	X	X
14001566	C.E.I.P. López Diéguez	Córdoba	X	X	X	14004609	R.E. Miguel Alvarez de Sotomayor	Lucena			X
14001578	C.E.I.P. Obispo Osio	Córdoba	X	X	X	14004622	C.E.I.P. Virgen del Valle	Lucena	X	X	X
14001591	C.E.I.P. San Juan de la Cruz	Córdoba			X	14700420	I.E.S. Miguel de Cervantes	Lucena			X
14001608	C.E.I.P. Condesa de las Quemadas	Córdoba	X	X	X	14004658	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	Luque	X	X	X
14001621	C.E.I.P. Tirso de Molina	Córdoba	X		X	14700602	I.E.S. Albenzaide	Luque			X
14001633	C.E.I.P. Lucano	Córdoba	X	X	X	14006874	C.E.I.P. Monte Albo	Montalbán de Córdoba	X	X	X
14001645	C.E.I.P. Alcalde Jiménez Ruiz	Córdoba	X	X	X	14004701	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Montemayor	X		X
14001669	C.E.I.P. Santuario	Córdoba	X	X	X	14700614	I.E.S. Ulia Fidentia	Montemayor			X
14001670	C.E.I.P. Aljoxani	Córdoba	X	X	X	14004749	C.E.I.P. Beato Juan de Avila	Montilla			X
14001694	C.E.I.P. Algafequi	Córdoba	X	X	X	14004762	C.E.I.P. San Francisco Solano	Montilla	X		X
14001712	C.E.I.P. Albolafia	Córdoba	X	X	X	14004774	C.E.I.P. San José	Montilla	X		X
14001724	C.E.I.P. Al-Andalus	Córdoba	X	X	X	14004841	I.E.S. Inca Garcilaso	Montilla			X
						14004920	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	Montoro			X
						14004932	C.E.I.P. San Francisco Solano	Montoro			X

Codigo	Centro	Localidad	AM	CE	AE	Codigo	Centro	Localidad	AM	CE	AE
14004944	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	Montoro	X	X	X	18000076	C.E.I.P. San Isidro Labrador	Chaparral	X	X	X
14004971	I.E.S. Antonio Galán Acosta	Montoro			X	18002139	C.E.I.P. El Sauce	Chauchina	X	X	X
14007337	C.E.I.P. Epora	Montoro	X	X	X	18002231	C.E.PR. Virgen de la Cabeza	Churriana de la Vega	X	X	X
14005080	C.E.I.P. Francisco García Amo	Nueva Carteya	X	X	X	18601874	E.E.I. Arco Iris	Churriana de la Vega	X	X	X
14005201	C.E.I.P. Primo de Rivera	Palma del Río			X	18002395	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Carmen	Dúrcal	X	X	X
14005237	C.E.I.P. Antonio Carmona Sosa	Palma del Río	X	X	X	18601461	C.E.I.P. La Cruz	Dúrcal	X		X
14005390	C.E.I.P. Antonio Machado	Pedro Abad	X	X	X	18007113	C.E.I.P. Pablo Ruiz Picasso	El Varadero	X	X	X
14005420	C.E.I.P. Alfredo Gil	Peñarroya-Pueblonuevo	X	X	X	18002486	C.E.I.P. Federico García Lorca	Fuente Vaqueros	X	X	X
14005432	C.E.I.P. San José de Calasanz	Peñarroya-Pueblonuevo	X	X	X	18700372	I.E.S. Montevives	Gabia la Grande			X
14005444	C.E.I.P. Aurelio Sánchez	Peñarroya-Pueblonuevo	X	X	X	18002589	C.E.I.P. Virgen de la Paz	Gójar	X	X	X
14005456	C.E.I.P. Eladio León	Peñarroya-Pueblonuevo	X	X	X	18003302	C.E.I.P. Santa Juliana	Granada	X	X	X
14005501	I.E.S. Alto Guadiato	Peñarroya-Pueblonuevo			X	18003442	C.E.I.P. Andrés Segovia	Granada	X	X	X
14005535	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Salud	Posadas	X	X	X	18003545	C.E.I.P. Reyes Católicos	Granada		X	X
14005614	C.E.I.P. Ginés de Sepúlveda	Pozoblanco	X	X	X	18003661	C.E.I.P. Gómez Moreno	Granada	X	X	X
14005936	I.E.S. Alvarez Cubero	Priego de Córdoba			X	18003703	C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	Granada	X	X	X
14007763	R.E. Cristóbal Luque Onieva	Priego de Córdoba			X	18003715	C.E.I.P. Los Cármenes	Granada	X	X	X
14006138	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	Puente Genil	X	X	X	18003727	C.E.I.P. Jardín de la Reina	Granada	X	X	X
14006217	I.E.S. Manuel Reina	Puente Genil			X	18003740	C.E.I.P. Gallego Burin	Granada		X	X
14600747	C.E.I.P. Maestro Enrique Asensi	Puente Genil		X	X	18003752	C.E.I.P. Eugenia de Montijo	Granada	X	X	X
14700468	I.E.S. Nuevo Scala	Rute			X	18003764	C.E.I.P. José Hurtado	Granada	X	X	X
14004877	C.E.I.P. Elena Luque	Santa Cruz	X	X	X	18003880	C.E.I.P. Inmaculada del Triunfo	Granada	X	X	X
14006552	C.E.I.P. Urbano Palma	Santaella	X	X	X	18004288	I.E.S. Politécnico Hermenegildo Lanz	Granada			X
14006643	C.E.I.P. Poeta Molleja	Villa del Río	X		X	18004291	I.E.S. Padre Manjón	Granada			X
14006709	C.E.I.P. Virgen de Luna	Villanueva de Córdoba	X		X	18004461	C.E.I.P. Fuentenueva	Granada	X	X	X
14006722	C.E.I.P. San Miguel	Villanueva de Córdoba	X		X	18004495	C.E.I.P. Virgen de las Nieves	Granada	X	X	X
14007246	C.E.I.P. María Moreno	Villanueva de Córdoba	X	X	X	18008841	I.E.S. Cartuja	Granada			X
14006825	C.E.I.P. Nicolás del Valle	Villarlalto			X	18008968	C.E.I.P. Sierra Nevada	Granada	X	X	X
14003290	C.E.I.P. Azahara	Villarrubia	X	X	X	18009134	C.E.I.P. Sierra Elvira	Granada	X	X	
14600899	C.E.I.P. La Paz	Villarrubia	X	X	X	18009195	I.E.S. Mariana Pineda	Granada			X
						18009249	I.E.S. Severo Ochoa	Granada			X
						18009456	C.E.I.P. Vicente Aleixandre	Granada	X	X	X
						18009523	C.E.I.P. Miguel Hernández	Granada	X	X	X
						18009535	C.E.I.P. Luis Rosales	Granada	X	X	X
						18009547	E.E.I. Generalife	Granada	X	X	X
						18009808	E.E.I. Alcazaba	Granada	X	X	X
						18010057	C.E.I.P. San José	Granada			X
						18010185	I.E.S. Alhambra	Granada			X
						18010264	C.E.I.P. Parque de las Infantas	Granada	X	X	X
						18010276	C.E.I.P. García Lorca	Granada	X	X	X
						18601035	C.E.I.P. Genil	Granada	X	X	X
						18601059	C.E.PR. Abencerrajes	Granada	X	X	X
						18601679	C.E.I.P. Sancho Panza	Granada	X	X	X
						18601680	C.E.I.P. Parque Nueva Granada	Granada	X	X	X
						18601813	C.E.I.P. Victoria Eugenia	Granada	X	X	X
						18700037	I.E.S. Pedro Soto de Rojas	Granada			X
						18700116	R.E. EE.MM. Virgen de las Nieves	Granada			X
						18700293	I.E.S. Francisco Ayala	Granada			X
						18700311	I.E.S. La Madraza	Granada			X
						18700441	I.E.S. Miguel de Cervantes	Granada			X
						18004756	C.E.I.P. Adelantado Pedro Mendoza	Guadix	X	X	X
						18009213	I.E.S. Acci	Guadix			X
						18002531	E.E.I. La Santa Cruz	Hijar	X	X	X
						18005104	C.E.I.P. Princesa Sofía	Huéscar	X	X	X
						18005232	C.E.I.P. Padre Manjón	Huétor-Tájar	X		X
						18005268	C.E.I.P. Ntra.Sra. de las Angustias	Huétor-Vega	X	X	X
						18601451	C.E.I.P. Mariana Pineda	Huétor-Vega	X	X	X
						18700475	I.E.S. Montes Orientales	Iznalloz			X
						18005505	C.E.I.P. Virgen del Rosario	Jayena	X		
						18006157	C.E.I.P. San Isidro Labrador	La Malahá			X
						18000623	C.E.I.P.	La Zubia	X	X	X
						18001081	I.E.S.	La Zubia			X
						18008749	C.E.I.P. Isabel la Católica	La Zubia	X	X	X
						18601102	C.E.I.P. Enrique Tierno Galván	La Zubia	X	X	X
						18700244	I.E.S. Trevenque	La Zubia			X
						18004574	C.E.I.P. Virgen de Fátima	Lancha del Genil	X	X	X
						18005645	C.E.I.P. Lucena Rivas	Lanjarón	X	X	X
						18005906	C.E.I.P. Malagona	Loja	X	X	X
						18008919	R.E. Medina Lauxa	Loja			X

Provincia: Granada.

Codigo	Centro	Localidad	AM	CE	AE
18000027	C.E.I.P. San Antonio	Alamedilla	X	X	X
18000052	C.E.I.P. Tinar	Albolote	X	X	X
18009833	E.E.I. Francisco Lucilo de Carvajal	Albolote	X	X	
18601001	C.E.I.P. Abadía	Albolote	X	X	X
18700347	I.E.S. La Contraviesa	Albuñol			X
18000313	C.E.I.P. Marín Ocete	Alfacar	X		X
18601795	C.E.I.P. Alfaguarrilla	Alfacar	X		X
18000374	C.E.I.P. Cervantes	Alhama de Granada	X	X	X
18000453	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	Alhendín	X	X	X
18000556	C.E.I.P. Virgen de la Antigua	Almuñécar	X		X
18000593	C.E.I.P. La Santa Cruz	Almuñécar	X	X	X
18009298	C.E.I.P. San Miguel	Almuñécar	X	X	X
18601011	C.E.I.P. Río Verde	Almuñécar	X		X
18601205	C.E.I.P. La Noria	Almuñécar	X	X	X
18000751	C.E.I.P. San Miguel	Armillá	X	X	X
18009626	C.E.I.P. Julio Rodríguez	Armillá	X	X	X
18601072	C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	Armillá	X	X	X
18601862	C.E.I.P. Nazaríes	Armillá	X	X	X
18000881	C.E.I.P. Doctor Jiménez Rueda	Atarfe	X	X	X
18601989	C.E.I.P. Atalaya	Atarfe	X		X
18601990	C.E.I.P. Medina Elvira	Atarfe	X		X
18006509	C.E.I.P. Los Llanos	Barrio de la Vega	X	X	X
18001044	R.E. Maestro Sánchez Chanes	Baza			X
18001147	I.E.S. José de Mora	Baza			X
18010252	C.E.I.P. Jabalcón	Baza	X	X	X
18001202	C.E.I.P. Andalucía	Benalúa	X	X	X
18001238	C.E.I.P. Amancia Burgos	Benamaurel	X	X	X
18001381	C.E.I.P. San Francisco	Cájar	X	X	X
18004941	C.E.I.P. Virgen del Carmen	Castell de Ferro	X	X	X
18700581	I.E.S. Sayena	Castell de Ferro			X
18001792	C.E.I.P. Dolores Romero Pozo	Cenes de la Vega	X	X	X
18002693	C.E.I.P. San Juan de Dios	Cerrillo de Maracena	X	X	X
18700128	R.E. EE.MM. Atalaya	Cogollos Vega			X
18009304	C.E.I.P. Mures	Cúllar	X	X	X
18002103	C.E.I.P. Francisco Ayala	Cúllar Vega	X	X	X

Codigo	Centro	Localidad	AM	CE	AE	Codigo	Centro	Localidad	AM	CE	AE
23000453	C.E.I.P. Capitán Cortés	Andújar	X	X	X	23700177	R.E. EE.MM. La Granja	Marmolejo			X
23000477	C.E.I.P. Isidoro Vilaplana	Andújar		X	X	23000040	C.E.PR. Hermanos Carvajales	Martos			X
23000489	C.E.I.P. José Ruiz de Gordo	Andújar			X	23000611	E.E.I. San Fernando	Martos	X		X
23000490	C.E.I.P. Cristo Rey	Andújar	X	X	X	23003090	C.E.I.P. San Amador	Martos	X		X
23000507	C.E.I.P. San Eufasio	Andújar	X	X	X	23003107	C.E.PR. Virgen de la Villa	Martos			X
23004941	C.E.I.P. Francisco Estepa Llaurens	Andújar	X	X	X	23005463	C.E.I.P. Tucci	Martos	X	X	X
23700591	I.E.S. Juan del Villar	Arjonilla			X	23003181	C.E.I.P. José Plata	Mengibar			X
23000738	C.E.I.P. San José de Calasanz	Arquillos		X	X	23005131	C.E.I.P. Santa María Magdalena	Mengibar			X
23000799	C.E.I.P. Antonio Machado	Baeza		X	X	23003260	C.E.I.P. Ntra.Sra.de Belén	Noalejo			X
23000830	I.E.S. Andrés de Vandelvira	Baeza			X	23003284	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Encarnación	Peal de Becerro		X	X
23000911	C.E.I.P. Pedro Corchado	Bailén			X	23005931	C.E.I.P. Antonio Machado	Peal de Becerro			X
23000970	E.E.I. San Fernando	Beas de Segura	X	X	X	23003302	C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Nieves	Pegalajar	X	X	X
23000982	C.E.PR. Víctor García Hoz	Beas de Segura			X	23005475	C.E.I.P. Juan Carlos I	Porcuna	X	X	X
23001019	R.E. Valparaíso	Beas de Segura			X	23003387	C.E.I.P. Ntra.Sra. de los Dolores	Pozo Alcón		X	X
23001056	C.E.I.P. Virgen de Cuadros	Bédmar	X	X	X	23003442	C.E.I.P. Nueva Andalucía	Rus		X	X
23001123	C.E.I.P. Arturo del Moral	Cabra del Santo Cristo			X	23003454	C.E.I.P. San Ginés de la Jara	Sabiote			X
23001159	C.E.I.P. Castillo de Alhabar	Cambil		X	X	23003569	C.E.I.P. Santiago Apóstol	Santiago de la Espada	X		X
23003909	C.E.I.P. Federico García Lorca	Campillo del Río			X	23003570	R.E. Mirasierra	Santiago de la Espada			X
23001329	C.E.I.P. Román Crespo Hoyo	Castellar			X	23700414	I.E.S. Villa de Santiago	Santiago de la Espada			X
23001330	C.E.I.P. Miguel Hernández	Castillo de Locubín		X	X	23003880	C.E.PR. Antonio Machado	Solera			X
23001366	C.E.I.P. Martín Peinado	Cazalilla			X	23601126	C.PR. El Collao	Torres de Albánchez			X
23001111	I.E.S. Castillo de la Yedra	Cazorla			X	23003910	C.E.I.P. San José Artesano	Torreblascopedro			X
23001536	C.E.I.P. Santa Lucía	Frailes			X	23000180	I.E.S. Torre Olvidada	Torredelcampo			X
23001573	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Rosario	Fuerte del Rey			X	23003922	C.E.I.P. San Isidoro	Torredelcampo			X
23001743	C.E.I.P. Virgen de la Fuensanta	Huelma		X	X	23005499	C.E.I.P. Príncipe Felipe	Torredelcampo			X
23001767	C.E.I.P. Alférez Segura	Huesa			X	23005505	C.E.I.P. Juan Carlos I	Torredelcampo			X
23002048	C.E.I.P. San José de Calasanz	Jaén	X	X		23003983	I.E.S. Santo Reino	Torredonjimeno		X	X
23002085	C.E.I.P. Alcalá Venceslada	Jaén	X	X	X	23700335	I.E.S. Acebuche	Torredonjimeno			X
23002097	C.E.I.P. Santo Domingo	Jaén	X		X	23005591	C.E.I.P. Pero Xil	Torreperogil	X	X	X
23002140	C.E.I.P. Santo Tomás	Jaén	X			23004197	C.E.I.P. Santísima Trinidad	Ubeda	X	X	X
23002152	C.E.I.P. Peñameféc	Jaén	X	X	X	23004215	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Ubeda	X		X
23002176	C.E.I.P. Alfredo Cazabán	Jaén	X	X	X	23004239	C.E.I.P. Sebastián de Córdoba	Ubeda	X	X	X
23002188	C.E.I.P. Agustín Serrano de Haro	Jaén	X	X		23005517	C.E.E.E. Antonio Machado	Ubeda		X	X
23002191	C.E.I.P. Martín Noguera	Jaén	X			23004291	C.E.I.P. Santiago Apóstol	Valdepeñas de Jaén			X
23002206	C.E.I.P. Jesús-María	Jaén	X	X		23005608	C.E.I.P. San Juan	Valdepeñas de Jaén			X
23002231	C.E.I.P. Ramón Calatayud	Jaén	X	X	X	23004379	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Castillo	Vilches	X	X	X
23002255	C.E.PR. Almadén	Jaén	X		X	23004495	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	Villacarrillo	X		X
23002267	C.E.I.P. Ntra.Sra. de la Capilla	Jaén	X	X	X	23004562	C.E.I.P. Santa Potenciana	Villanueva de la Reina	X	X	X
23002401	I.E.S. Virgen del Carmen	Jaén			X	23700803	I.E.S. Juan de Barriónuevo Moya	Villanueva de la Reina			X
23002413	I.E.S. Santa Catalina de Alejandría	Jaén			X	23004604	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Fuensanta	Villanueva del Arzobispo	X		X
23002474	I.E.S. Jabalcuz	Jaén		X	X	23005104	R.E. Bellavista	Villanueva del Arzobispo			X
23002486	C.E.I.P. Cándido Nogales	Jaén	X	X	X	23004653	C.E.I.P. Francisco Badillo	Villargordo	X	X	X
23002498	C.E.I.P. Navas de Tolosa	Jaén	X	X	X						
23005062	I.E.S. Auringis	Jaén			X						
23601141	E.E.I. Alfonso Sancho	Jaén	X	X							
23700827	I.E.S. Az-Zait	Jaén			X						
23700876	I.E.S. García Lorca	Jaén			X						
23002516	C.E.I.P. Ntra.Sra.de los Remedios	Jimena			X	29000013	C.E.I.P. San Francisco de Asís	Alameda	X	X	X
23002528	C.E.PR. Virgen de Fátima	Jódar	X		X	29009041	C.E.I.P. Alejandro García Garrido	Alcaucín	X	X	X
23005773	C.E.PR. Maestros Arroquia-Martinez	Jódar	X	X	X	29601847	C.E.I.P. Enrique Ramos Ramos	Algarrobo-Costa	X	X	X
23001238	C.E.I.P. Carlos III	La Carolina			X	29000293	C.E.I.P. Los Manantiales	Alhaurín de la Torre	X	X	X
23001263	C.E.I.P. Manuel Andújar	La Carolina			X	29004250	C.E.I.P.	Alhaurín de la Torre	X	X	X
23700554	I.E.S. Juan Pérez Creus	La Carolina			X	29005631	C.E.I.P.	Alhaurín de la Torre	X	X	X
23001500	C.E.I.P. San José	Las Estaciones de Espelúy	X		X	29009314	C.E.I.P. San Sebastián	Alhaurín de la Torre	X	X	X
23002693	C.E.I.P. Europa	Linares	X	X	X	29601628	C.E.I.P. Isaac Peral	Alhaurín de la Torre	X	X	X
23002701	C.E.I.P. Andalucía	Linares	X	X	X	29602281	C.E.I.P. San Juan	Alhaurín de la Torre	X	X	X
23002711	C.E.I.P. Santa Ana	Linares			X	29602499	C.E.I.P. Zambrana	Alhaurín de la Torre	X	X	X
23002735	C.E.I.P. Padre Poveda	Linares			X	29000402	C.E.I.P. Emilia Olivares	Alhaurín el Grande	X	X	X
23002759	C.E.I.P. Virgen de Linarejos	Linares	X		X	29000505	C.E.I.P. El Chorro	Alhaurín el Grande	X	X	X
23002760	C.E.I.P. Jaén	Linares	X	X	X	29009326	C.E.I.P. Pablo Ruiz Picasso	Alhaurín el Grande	X	X	X
23002772	C.E.I.P. Santa Teresa Doctora	Linares	X		X	29010249	C.E.I.P. Salvador González Cantos	Alhaurín el Grande	X	X	X
23002784	C.E.I.P. Tetuán	Linares	X	X	X	29602402	C.E.I.P. Félix Plaza Ramos	Alhaurín el Grande	X	X	X
23005189	C.E.PR. Los Arrayanes	Linares	X	X	X	29008346	C.E.I.P. Juan Paniagua	Almayate Alto	X	X	X
23004641	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	Los Villares	X	X	X	29000785	C.E.I.P. Los Llanos	Alora	X	X	X
23002942	C.E.I.P. Sixto Sigler	Mancha Real	X		X	29010250	C.E.PR. Miguel de Cervantes	Alora	X	X	X
23005074	I.E.S. Peña del Águila	Mancha Real			X	29011229	I.E.S. Valle del Sol	Alora			X
23002991	C.E.I.P. San Julián	Marmolejo	X	X	X	29000891	C.E.I.P. León Motta	Antequera	X	X	X
23005013	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Paz	Marmolejo			X	29000921	C.E.I.P. San Juan	Antequera	X	X	X
						29000967	C.E.I.P. Infante Don Fernando	Antequera	X	X	X

Provincia: Málaga.

Codigo	Centro	Localidad	AM	CE	AE
29000013	C.E.I.P. San Francisco de Asís	Alameda	X	X	X
29009041	C.E.I.P. Alejandro García Garrido	Alcaucín	X	X	X
29601847	C.E.I.P. Enrique Ramos Ramos	Algarrobo-Costa	X	X	X
29000293	C.E.I.P. Los Manantiales	Alhaurín de la Torre	X	X	X
29004250	C.E.I.P.	Alhaurín de la Torre	X	X	X
29005631	C.E.I.P.	Alhaurín de la Torre	X	X	X
29009314	C.E.I.P. San Sebastián	Alhaurín de la Torre	X	X	X
29601628	C.E.I.P. Isaac Peral	Alhaurín de la Torre	X	X	X
29602281	C.E.I.P. San Juan	Alhaurín de la Torre	X	X	X
29602499	C.E.I.P. Zambrana	Alhaurín de la Torre	X	X	X
29000402	C.E.I.P. Emilia Olivares	Alhaurín el Grande	X	X	X
29000505	C.E.I.P. El Chorro	Alhaurín el Grande	X	X	X
29009326	C.E.I.P. Pablo Ruiz Picasso	Alhaurín el Grande	X	X	X
29010249	C.E.I.P. Salvador González Cantos	Alhaurín el Grande	X	X	X
29602402	C.E.I.P. Félix Plaza Ramos	Alhaurín el Grande	X	X	X
29008346	C.E.I.P. Juan Paniagua	Almayate Alto	X	X	X
29000785	C.E.I.P. Los Llanos	Alora	X	X	X
29010250	C.E.PR. Miguel de Cervantes	Alora	X	X	X
29011229	I.E.S. Valle del Sol	Alora			X
29000891	C.E.I.P. León Motta	Antequera	X	X	X
29000921	C.E.I.P. San Juan	Antequera	X	X	X
29000967	C.E.I.P. Infante Don Fernando	Antequera	X	X	X

Codigo	Centro	Localidad	AM	CE	AE	Codigo	Centro	Localidad	AM	CE	AE
29000979	C.E.I.P. La Vera Cruz	Antequera	X	X	X	29006659	C.E.I.P. Platero	Las Chapas	X	X	X
29011886	C.E.E.E. Reina Sofía	Antequera	X	X	X	29004614	C.E.I.P.	Las Lagunas	X	X	X
29001406	C.E.I.P. San Sebastián	Archidona	X	X	X	29007007	C.E.I.P. Ntra. Sra. Virgen de la Peña	Las Lagunas	X	X	X
29001443	C.E.I.P. Virgen de Gracia	Archidona	X	X	X	29011382	C.E.I.P. Las Cañadas	Las Lagunas	X	X	X
29001637	C.E.I.P. El Tomillar	Arroyo de la Miel	X	X	X	29601732	C.E.I.P. El Albero	Las Lagunas	X	X	X
29005801	C.E.I.P.	Arroyo de la Miel	X	X	X	29602220	C.E.I.P. Los Campanales	Las Lagunas	X	X	X
29009636	C.E.I.P. Miguel Hernández	Arroyo de la Miel	X	X	X	29003351	C.E.I.P. Los Prados	Málaga	X	X	X
29010109	C.E.I.P. Poeta Salvador Rueda	Arroyo de la Miel	X	X	X	29003361	C.E.I.P. El Tarajal	Málaga	X	X	X
29601653	C.E.I.P. La Leala	Arroyo de la Miel	X	X	X	29003491	C.E.I.P. Nuestra Señora de la Luz	Málaga	X	X	X
29602232	C.E.I.P. La Paloma	Arroyo de la Miel	X	X	X	29003543	C.E.I.P. Constitución 1978	Málaga	X	X	X
29009004	C.E.I.P. Ntra.Sra. de la Candelaria	Benagalbón	X	X	X	29003555	C.E.I.P. Las Flores	Málaga	X	X	X
29001674	C.E.I.P. Jacaranda	Benalmádena	X	X	X	29003567	C.E.I.P. Ciudad de Mobile	Málaga	X	X	X
29001194	C.E.I.P. Félix Rodríguez de la Fuente	Bobadilla Estación	X	X	X	29003580	C.E.I.P. La Biznaga	Málaga	X	X	X
29008437	C.E.I.P. Maestro Genaro Rincón	Caleta de Vélez	X	X	X	29003622	C.E.I.P. Prácticas N-1	Málaga	X	X	X
29003270	C.E.I.P. José Calderón	Campanillas	X	X	X	29003646	C.E.E.E. Santa Rosa de Lima	Málaga		X	X
29010006	C.E.I.P. Cayetano Bolívar	Campanillas	X	X	X	29003695	C.E.I.P. Ntra.Sra.de Gracia	Málaga	X	X	X
29011783	C.E.I.P. Cupiana	Campanillas	X	X	X	29003737	C.E.I.P. Cristo de Mena	Málaga	X	X	X
29011795	C.E.I.P. Luis Cernuda	Campanillas	X	X	X	29003750	C.E.I.P. Arturo Reyes	Málaga	X	X	X
29602086	C.E.I.P. Colmenarejo	Campanillas	X	X	X	29003762	C.E.I.P. Jorge Guillén	Málaga	X	X	X
29602293	C.E.I.P. Francisco Quevedo	Campanillas	X	X	X	29003816	C.E.I.P. Hogarsol	Málaga	X	X	X
29700011	I.E.S. Campanillas	Campanillas			X	29003828	C.E.I.P. Luis Braille	Málaga	X	X	X
29002782	C.E.I.P. Cancelada	Cancelada	X	X	X	29003831	C.E.I.P. Ciudad de Popayan	Málaga	X	X	X
29001881	C.E.I.P. Virgen de la Cabeza	Canillas de Aceituno	X	X	X	29003877	C.E.I.P. Doctor Gálvez Moll	Málaga	X	X	X
29001984	C.E.I.P. Nuestra Señora de Caños Santos	Cañete la Real	X	X	X	29003889	C.E.I.P. Ramón Simonet	Málaga	X	X	X
29002046	C.E.I.P. Ntra. Sra. de los Remedios	Cártama	X	X	X	29003890	C.E.I.P. Luis Buñuel	Málaga	X	X	X
29002186	C.E.I.P. San Sebastián	Casabermeja	X	X	X	29004161	C.E.I.P. José María Hinojosa	Málaga	X	X	X
29002228	C.E.I.P. Blas Infante	Casares	X	X	X	29004511	C.E.I.P. Angel Ganivet	Málaga	X	X	X
29002253	C.E.I.P. Carazony	Coin	X	X	X	29004687	C.E.I.P. Virgen de Belén	Málaga	X	X	X
29002344	R.E. Virgen de la Fuensanta	Coin	X	X	X	29004699	C.E.I.P. Cerro Coronado	Málaga	X	X	X
29002356	C.E.I.P. Lope de Vega	Coin	X	X	X	29004742	C.E.I.P. Miraflores de los Angeles	Málaga	X	X	X
29010626	E.E.I. San Sebastián	Coin	X	X	X	29005047	C.E.I.P.	Málaga	X	X	X
29011588	C.E.I.P. Huertas Viejas	Coin	X	X	X	29005175	C.E.I.P. Ricardo León	Málaga	X	X	X
29700928	I.E.S. Los Montecillos	Coin		X	X	29005345	C.E.I.P. Domingo Lozano	Málaga	X	X	X
29002401	C.E.I.P. Virgen de la Candelaria	Colmenar	X	X	X	29005357	C.E.I.P. Doctor Fléming	Málaga	X	X	X
29002605	R.E. Río Guadiaro	Cortes de la Frontera	X	X	X	29005394	C.E.I.P. Bergamin	Málaga	X	X	X
29003397	C.E.I.P. Ciudad de Jaén	Churriana	X	X	X	29005618	C.E.I.P. Antonio Gutiérrez Mata	Málaga	X	X	X
29003403	C.E.I.P. Manuel Fernández	Churriana	X	X	X	29006131	C.E.I.P. Manuel Altolaguirre	Málaga	X	X	X
29700357	I.E.S. Jacaranda	Churriana			X	29006143	C.E.I.P.	Málaga	X	X	X
29002721	E.E.I. Los Claveles	El Chaparral	X	X	X	29006325	C.E.I.P. Vicente Aleixandre	Málaga	X	X	X
29005931	C.E.I.P.	El Chaparral	X	X	X	29006337	C.E.I.P. Giner de los Ríos	Málaga	X	X	X
29602244	C.E.PR. El Chaparral	El Chaparral	X	X	X	29009260	I.E.S. Emilio Prados	Málaga		X	X
29002125	C.E.I.P. La Campiña	Estación (Cártama)	X	X	X	29009272	I.E.S. Pablo Picasso	Málaga			X
29009582	C.E.I.P. El Sexmo	Estación (Cártama)	X	X	X	29009673	C.E.I.P. Los Morales	Málaga	X	X	X
29011576	C.E.I.P. Cano-Cartamón	Estación (Cártama)	X		X	29009685	C.E.I.P. García Lorca	Málaga	X	X	X
29002794	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	Estepona	X	X	X	29009697	C.E.I.P. Paulo Freire	Málaga	X	X	X
29002800	C.E.I.P. Ntra.Sra.del Carmen	Estepona	X	X	X	29009703	C.E.I.P. Blas Infante	Málaga	X	X	X
29002848	C.E.I.P. Víctor de la Serna	Estepona	X	X	X	29009715	C.E.I.P. Antonio Machado	Málaga	X	X	X
29004481	E.E.I.	Estepona	X	X	X	29009727	C.E.I.P. Ramón del Valle Inclán	Málaga	X	X	X
29009430	C.E.I.P. Federico García Lorca	Estepona	X	X	X	29009740	C.E.PR. Pablo Ruiz Picasso	Málaga	X	X	X
29010262	C.E.I.P. Ramón García	Estepona	X	X	X	29009752	C.E.PR. San José de Calasanz	Málaga	X	X	X
29010274	C.E.I.P. Antonio Machado	Estepona	X	X	X	29009764	E.E.I. Gloria Fuertes	Málaga	X	X	X
29601665	C.E.I.P. Sierra Bermeja	Estepona	X	X	X	29009776	C.E.I.P. Manuel de Falla	Málaga	X	X	X
29002927	C.E.I.P. Los Boliches	Fuengirola	X	X	X	29009922	I.E.S. El Palo	Málaga		X	X
29002939	C.E.I.P. Sohail	Fuengirola	X	X	X	29009934	I.E.S. Salvador Rueda	Málaga			X
29003002	C.E.I.P. Pablo Ruiz Picasso	Fuengirola	X	X	X	29009946	C.E.I.P. Los Guindos	Málaga	X	X	X
29009569	C.E.I.P. Andalucía	Fuengirola	X	X	X	29010018	C.E.I.P. Los Angeles	Málaga	X	X	X
29009648	C.E.I.P. Acapulco	Fuengirola	X	X	X	29010067	C.E.I.P. Rafael Alberti	Málaga	X	X	X
29009651	C.E.I.P. El Tejar	Fuengirola	X	X	X	29010201	I.E.S. Belén	Málaga			X
29601574	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Fuengirola	X	X	X	29010298	C.E.I.P. Tartessos	Málaga	X	X	X
29602098	C.E.I.P. Santa Amalia	Fuengirola	X	X	X	29010353	C.E.I.P. Neill	Málaga	X	X	X
29602219	C.E.I.P. Azahar	Fuengirola	X	X	X	29010365	I.E.S. Profesor Isidoro Sánchez	Málaga			X
29602591	C.E.I.P. Valdelecrín	Fuengirola	X	X	X	29010687	C.E.I.P. Fuente Alegre	Málaga	X	X	X
29701416	I.E.S. Las Salinas	Fuengirola			X	29010870	I.E.S. Mare Nostrum	Málaga		X	X
29003087	C.E.I.P. San Ignacio	Fuengirola	X	X	X	29010912	C.E.I.P. Intelhorce	Málaga	X	X	X
29003130	C.E.I.P. Ntra.Sra.del Rosario	Humilladero	X	X	X	29011345	C.E.I.P. Pintor Denis Belgrano	Málaga	X	X	X
29007573	C.E.I.P. Gregorio Marañón	La Cala del Moral	X	X	X	29011357	C.E.I.P. Alegría de la Huerta	Málaga	X	X	X
29004641	E.E.I. Pinolivo	Las Chapas	X	X	X	29011370	C.E.I.P. Guadaljair	Málaga	X	X	X
						29011539	I.E.S. Huelin	Málaga			X

Codigo	Centro	Localidad	AM	CE	AE	Codigo	Centro	Localidad	AM	CE	AE
41601668	C.E.I.P. La Colina	Camas	X	X	X	41003522	C.E.I.P. San Sebastián	La Puebla del Río	X	X	X
41000922	C.E.I.P. Ntra.Sra. de la Soledad	Cantillana	X	X	X	41003534	C.E.I.P. Antonio Cuevas	La Puebla del Río	X	X	X
41000961	C.E.I.P. La Esperanza	Cantillana	X	X	X	41700348	I.E.S. Alcaria	La Puebla del Río			X
41701158	I.E.S. Cantillana	Cantillana			X	41003637	C.E.I.P. Guadalquivir	La Rinconada	X	X	X
41002529	C.E.I.P. Andalucía	Cañada Rosal	X		X	41008349	C.E.I.P.	La Rinconada	X	X	X
41000983	C.E.PR. Beato Juan Grande	Carmona			X	41003789	C.E.I.P. Manuel Siurot	La Roda de Andalucía	X	X	X
41000995	C.E.I.P. Cervantes	Carmona	X		X	41009551	C.E.I.P. Maestro Juan Marín de Vargas	Las Cabezas de San Juan	X		X
41001094	I.E.S. Maese Rodrigo	Carmona			X	41700889	I.E.S. Delgado Brackembury	Las Cabezas de San Juan			X
41001161	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Castilblanco de los Arroyos	X	X	X	41002980	C.E.I.P. San José de Calasanz	Las Navas de la Concepción	X	X	X
41003388	C.E.I.P. Argantonio	Castilleja de Guzmán	X	X	X	41002301	C.E.I.P. Nebrixa	Lebrija	X	X	X
41008301	C.E.I.P.	Castilleja de Guzmán	X	X	X	41008490	C.E.I.P. Elio Antonio de Nebrija	Lebrija	X	X	X
41009160	C.E.I.P. Hernán Cortés	Castilleja de la Cuesta	X		X	41002384	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Lora del Río	X	X	X
41601425	C.E.I.P. Gloria Fuertes	Castilleja de la Cuesta	X			41002402	C.E.I.P. San José de Calasanz	Lora del Río	X		X
41001264	R.E. El Castillo	Cazalla de la Sierra			X	41002414	C.E.I.P. Virgen de los Reyes	Lora del Río			X
41001331	R.E. Los Pinos	Constantina			X	41002426	C.E.I.P. Virgen de Setefilla	Lora del Río	X	X	X
41001379	C.E.I.P. Josefa Navarro Zamora	Coria del Río	X	X	X	41002441	I.E.S. Guadalquivir	Lora del Río			X
41001392	C.E.I.P. Cerro de San Juan	Coria del Río	X		X	41002451	I.E.S. Axati	Lora del Río			X
41001461	I.E.S. Rodrigo Caro	Coria del Río			X	41002487	C.E.I.P. Reyes de España	Lora del Río	X	X	X
41001471	I.E.S. Caura	Coria del Río			X	41001549	C.E.I.P. San José de Calasanz	Los Corrales	X	X	X
41001495	C.E.I.P. Vicente Neria Serrano	Coria del Río	X	X	X	41000791	C.E.I.P. Palenque	Los Palacios y Villafranca	X		X
41008933	C.E.I.P. Maestro Manuel Gómez	Coria del Río	X	X	X	41003121	C.E.I.P. Juan José Baquero	Los Palacios y Villafranca		X	X
41000636	C.E.I.P. Europa	Dos Hermanas	X	X	X	41003133	C.E.I.P. María Auxiliadora	Los Palacios y Villafranca	X	X	X
41001562	C.E.I.P. Cervantes	Dos Hermanas	X	X	X	41003182	I.E.S. Al-Mudeyne	Los Palacios y Villafranca			X
41001586	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Amparo	Dos Hermanas	X		X	41008994	I.E.S. Maestro Diego Llorente	Los Palacios y Villafranca			X
41001604	C.E.I.P. San Fernando	Dos Hermanas	X	X	X	41009214	C.E.I.P. Profesora María Doña	Los Palacios y Villafranca	X	X	X
41001628	C.E.I.P. Valme Coronada	Dos Hermanas	X	X	X	41009974	C.E.I.P. Pablo Ruiz Picasso	Los Palacios y Villafranca	X	X	X
41008313	C.E.I.P. Olivar de Quinto	Dos Hermanas	X	X	X	41007621	C.E.I.P. Menéndez Pidal	Los Rosales	X		X
41008969	C.E.I.P. Maestro Enrique Díaz Ferreras	Dos Hermanas	X		X	41002578	C.E.I.P. San Bartolomé	Mairena del Alcor	X		X
41009482	C.E.I.P. Blas Infante	Dos Hermanas	X		X	41009962	C.E.I.P. Isabel Esquivel	Mairena del Alcor			X
41009561	C.E.I.P.	Dos Hermanas	X	X	X	41701341	I.E.S. María Inmaculada	Mairena del Alcor			X
41010371	C.E.I.P. Ibarburu	Dos Hermanas	X	X	X	41000727	C.E.I.P. Los Rosales	Mairena del Aljarafe	X	X	X
41010393	C.E.I.P. Consolación	Dos Hermanas	X	X	X	41002608	C.E.I.P. Santa Teresa	Mairena del Aljarafe	X		X
41010629	C.E.I.P. Los Montecillos	Dos Hermanas	X	X	X	41008337	C.E.I.P.	Mairena del Aljarafe	X	X	X
41602077	C.E.I.P. Carlos I	Dos Hermanas	X	X	X	41009494	C.E.I.P. Guadalquivir	Mairena del Aljarafe	X	X	X
41602089	C.E.I.P. El Palmarillo	Dos Hermanas	X	X	X	41010198	C.E.I.P. El Olivo	Mairena del Aljarafe	X	X	X
41602296	C.E.I.P. Orippe	Dos Hermanas			X	41601401	C.E.I.P. Lepanto	Mairena del Aljarafe	X	X	X
41602612	C.E.I.P. Poetas Andaluces	Dos Hermanas	X		X	41700099	I.E.S. Juan de Mairena	Mairena del Aljarafe			X
41602636	C.E.I.P. Gloria Fuertes	Dos Hermanas	X			41700351	I.E.S. Atenea	Mairena del Aljarafe			X
41702011	I.E.S. Alvareda	Dos Hermanas			X	41701626	I.E.S. Cavaleri	Mairena del Aljarafe			X
41702023	I.E.S. Cantely	Dos Hermanas			X	41002633	C.E.I.P. Juan XXIII	Marchena	X	X	X
41001811	C.E.I.P. Astigi	Ecija	X	X	X	41002657	C.E.I.P. Nuestro Padre Jesús Nazareno	Marchena	X	X	X
41001835	C.E.I.P. El Valle	Ecija	X	X	X	41002669	C.E.I.P. Padre Marchena	Marchena	X	X	X
41001847	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Ecija	X	X	X	41002694	I.E.S. Isidro de Arcenegui y Carmona	Marchena			X
41009251	C.E.I.P. Blas Infante	Ecija	X		X	41002700	C.E.I.P. Maestra Angeles Cuesta	Marchena	X	X	X
41602375	C.E.I.P. Pedro Garfias	Ecija	X		X	41008507	I.E.S. López de Arenas	Marchena			X
41701936	I.E.S. Torre del Aguila	El Palmar de Troya			X	41002751	C.E.I.P. Francisco Reina	Martín de la Jara	X	X	X
41003820	C.E.I.P. Carmen Borrego	El Rubio	X	X	X	41002803	C.E.I.P. Santa Teresa	Montellano	X		X
41701985	I.E.S. Maestro Don José Jurado Espada	El Rubio			X	41601681	C.E.I.P. Segundo Centenario	Montellano	X		X
41008131	C.E.I.P. Juan Carlos I	El Viso del Alcor	X		X	41003017	C.E.I.P. Rodríguez Marín	Osuna	X	X	X
41008325	C.E.I.P. Maestra Natalia Albanés	Espartinas	X	X	X	41010423	C.E.I.P. Ntra.Sra. de Fátima	Osuna	X	X	X
41001963	C.E.I.P. Nuestra Señora de los Remedios	Estepa	X	X	X	41010642	C.E.E.E. Ntra.Sra. de la Merced	Osuna			X
41001987	C.E.I.P. Santa Teresa	Estepa	X	X	X	41003236	C.E.I.P. Vicente Aleixandre	Palomares del Río	X	X	X
41002013	I.E.S. Ostippo	Estepa			X	41010502	C.E.I.P.	Palomares del Río	X	X	X
41008970	I.E.S. Aguilar y Cano	Estepa			X	41701951	I.E.S. Virgen de Villadiego	Peñaflor			X
41002037	C.E.I.P. Santa Teresa de Jesús	Fuentes de Andalucía	X	X	X	41003391	C.E.I.P. La Inmaculada	Pruna	X	X	X
41002049	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	Fuentes de Andalucía	X	X	X	41001501	C.E.I.P. Maestro Pepe González	San José de la Rinconada	X		X
41002098	C.E.I.P. Duques de Alba	Gelves	X	X	X	41003844	C.E.I.P. Esperanza Aponte	San Juan de Aznalfarache	X	X	X
41010204	C.E.I.P.	Gelves	X	X	X	41008234	C.E.I.P. José Payán Garrido	San Juan de Aznalfarache	X	X	X
41002116	C.E.I.P. Fernando Feliú	Gerena	X	X	X	41009019	I.E.S. Mateo Alemán	San Juan de Aznalfarache			X
41701021	I.E.S. Gerena	Gerena			X	41701778	I.E.S. Lucus Solis	Sanlúcar la Mayor	X		X
41002141	C.E.I.P. Maestro Juan Corrales	Gilena	X		X	41004010	C.E.I.P. Josefa Frías	Santiponce	X		X
41002153	C.E.I.P. Carmen Iturbide Gurruchaga	Gines	X		X	41701419	I.E.S. Itálica	Santiponce			X
41010411	C.E.I.P. Ntra.Sra. de Belén	Gines	X	X	X	41004046	C.E.I.P. José Sebastián y Bandarán	Sevilla	X	X	X
41701286	I.E.S. El Majuelo	Gines			X	41004186	C.E.I.P. Macarena	Sevilla	X	X	X
41002256	C.E.I.P. Ntra.Sra. de los Dolores	Herrera	X	X	X	41004198	C.E.I.P. Sor Angela de la Cruz	Sevilla	X	X	X
41002530	C.E.I.P. Antonio Machado	La Luisiana	X	X	X	41004231	C.E.I.P. San Isidoro	Sevilla	X	X	X
41003406	C.E.I.P. San José	La Puebla de Cazalla	X	X	X	41004265	C.E.I.P. José María del Campo	Sevilla	X	X	X
41003418	C.E.I.P. Santa Ana	La Puebla de Cazalla	X		X						

Codigo	Centro	Localidad	AM	CE	AE	Codigo	Centro	Localidad	AM	CE	AE
41004289	C.E.I.P. San Jacinto	Sevilla	X	X	X	41010769	I.E.S. Nervión	Sevilla			X
41004290	C.E.I.P. Inspectora Elena Canel	Sevilla	X		X	41011117	I.E.S. Miguel de Cervantes	Sevilla			X
41004307	C.E.I.P. San José de Calasanz	Sevilla	X	X	X	41011129	I.E.S. Pablo Picasso	Sevilla			X
41004344	C.E.I.P. Almotamid	Sevilla	X		X	41601565	C.E.I.P. Juan Sebastián Elcano	Sevilla	X	X	X
41004356	C.E.I.P. Cristóbal Colón	Sevilla	X	X	X	41601701	C.E.I.P. Al-Andalus	Sevilla	X		X
41004368	C.E.I.P. Joaquín Turina	Sevilla	X	X	X	41601711	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Aguila	Sevilla	X		X
41004371	C.E.I.P. España	Sevilla	X		X	41601723	C.E.I.P. Angel Ganivet	Sevilla	X		X
41004393	C.E.I.P. Fernán Caballero	Sevilla	X	X	X	41601838	C.E.I.P. Ignacio Sánchez Mejías	Sevilla	X	X	X
41004401	C.E.I.P.	Sevilla	X	X	X	41601991	C.E.I.P. Paz y Amistad	Sevilla	X	X	X
41004435	C.E.PR. Manuel Canela	Sevilla	X	X	X	41602004	C.E.I.P. Hispalis	Sevilla	X	X	X
41004447	C.E.I.P. Ntra.Sra. de la Paz	Sevilla		X	X	41602028	C.E.I.P. Juan de Mairena	Sevilla	X		X
41004460	C.E.PR. Zurbarán	Sevilla	X	X	X	41602259	C.E.I.P. Santa Clara	Sevilla	X	X	X
41004514	C.E.I.P. Borbolla	Sevilla	X	X	X	41602399	C.E.I.P. Escritor Alfonso Grosso	Sevilla	X		X
41004538	C.E.I.P. Anibal González	Sevilla	X		X	41602429	C.E.I.P. María Zambrano	Sevilla	X		X
41004541	C.E.I.P. Prácticas	Sevilla	X		X	41602430	C.E.I.P. Isbilya	Sevilla	X		X
41004563	C.E.I.P. Victoria Diez	Sevilla	X	X	X	41700041	I.E.S. Triana	Sevilla			X
41004587	C.E.I.P. Jorge Juan y Antonio Ulloa	Sevilla	X	X	X	41700415	I.E.S. Ciudad Jardín	Sevilla			X
41004599	C.E.I.P. Juan XXIII	Sevilla	X	X	X	41701109	I.E.S. Ramón del Valle Inclán	Sevilla			X
41004605	C.E.I.P. Pablo VI	Sevilla	X	X	X	41701444	I.E.S. Siglo XXI	Sevilla			X
41004617	C.E.I.P. Paulo Orosio	Sevilla	X	X	X	41701675	I.E.S. Joaquín Romero Murube	Sevilla			X
41004769	C.E.I.P. San Ignacio de Loyola	Sevilla	X	X	X	41007679	C.E.PR. Tomás de Ybarra	Tomares	X	X	X
41004782	C.E.I.P. San Juan de Ribera	Sevilla	X	X	X	41008830	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	Tomares	X		X
41004794	C.E.I.P. San Pablo	Sevilla	X	X	X	41602235	E.E.I. El Carmen	Tomares	X		X
41004836	C.E.I.P. Adriano	Sevilla	X	X	X	41701183	I.E.S. Néstor Almendros	Tomares			X
41004873	C.E.I.P. Manuel Siurot	Sevilla	X	X	X	41007680	C.E.I.P. Inspector Ruperto Escobar	Umbrete	X		X
41004897	C.E.I.P. Pio XII	Sevilla	X	X	X	41007746	C.E.I.P. Serafín y Joaquín Álvarez Quintero	Utrera	X	X	X
41004903	C.E.I.P. Arias Montano	Sevilla	X	X	X	41007761	C.E.I.P. Coca de la Piñera	Utrera	X	X	X
41004915	C.E.PR. Rector Mota Salado	Sevilla			X	41007795	C.E.I.P. Rodrigo Caro	Utrera	X		X
41004939	C.E.I.P. San José Obrero	Sevilla	X	X	X	41601747	C.E.I.P. La Fontanilla	Utrera	X	X	X
41004940	C.E.E.E. Virgen Macarena	Sevilla			X	41601981	C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	Utrera	X		X
41006845	C.E.I.P. Teodosio	Sevilla	X	X	X	41701997	I.E.S. José María Infantes	Utrera			X
41006951	I.E.S. Luca de Tena	Sevilla			X	41010460	C.E.I.P. El Algarrobilllo	Valencina de la Concepción	X	X	X
41007229	C.E.I.P. Manuel Altolaguirre	Sevilla	X	X	X	41701456	I.E.S. Nuestra Señora del Rocío Villamanrique de la Condesa				X
41007254	C.E.I.P. Federico García Lorca	Sevilla	X		X	41007989	C.E.I.P. Manuel Castro Orellana	Villanueva del Ariscal	X	X	X
41007281	C.E.I.P. Emilio Prados	Sevilla	X	X	X	41702001	I.E.S. Munigua	Villanueva del Río y Minas			X
41007291	C.E.I.P. Pedro Garfias	Sevilla	X	X	X						
41007308	C.E.I.P. Adriano del Valle	Sevilla	X	X	X						
41007311	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	Sevilla	X	X	X						
41007540	C.E.I.P. Menéndez Pidal	Sevilla	X	X	X						
41008350	C.E.I.P.	Sevilla	X	X	X						
41008362	C.E.I.P. Maestro José Fuentes	Sevilla	X	X	X						
41008374	C.E.I.P.	Sevilla	X	X	X						
41008519	I.E.S. Bellavista	Sevilla			X						
41008571	C.E.I.P. Andalucía	Sevilla	X	X	X						
41008581	C.E.I.P. Manuel Giménez Fernández	Sevilla	X	X	X						
41008751	C.E.I.P. La Candelaria	Sevilla	X	X	X						
41008878	E.E.I. Santa Catalina	Sevilla	X								
41008881	E.E.I. Fernando Villalón	Sevilla	X								
41009020	C.E.I.P. Lope de Rueda	Sevilla	X	X	X						
41009056	I.E.S. Polígono Sur	Sevilla		X	X						
41009068	I.E.S. Antonio Domínguez Ortiz	Sevilla			X						
41009071	I.E.S. Antonio Machado	Sevilla			X						
41009184	E.E.I. Julio César	Sevilla	X		X						
41009238	C.E.I.P. Blas Infante	Sevilla	X	X	X						
41009317	E.E.I. Martín de Gainza	Sevilla	X	X	X						
41009329	C.E.PR. Fray Bartolomé Casas	Sevilla	X	X	X						
41009330	C.E.I.P. La Raza	Sevilla	X	X	X						
41009366	E.E.I. Argote de Molina	Sevilla	X		X						
41009391	C.E.I.P. Valeriano Bécquer	Sevilla	X		X						
41009411	C.E.I.P. Baltasar de Alcázar	Sevilla	X		X						
41009688	C.E.I.P. San José de Palmete	Sevilla	X	X	X						
41009950	C.E.E.E. Aben Basso	Sevilla			X						
41010149	C.E.I.P. Juan de la Cueva	Sevilla	X	X	X						
41010541	I.E.S. Joaquín Turina	Sevilla			X						
41010654	C.E.I.P. Pino Flores	Sevilla	X		X						
41010666	C.E.I.P. Mariana de Pineda	Sevilla	X		X						
41010678	C.E.PR. Ortiz de Zúñiga	Sevilla	X	X	X						
41010757	I.E.S. Barriada San Jerónimo	Sevilla			X						

ANEXO II

RELACION DE CENTROS DOCENTES PUBLICOS
DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION QUE
OFERTAN EL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

Provincia: Almería.

Codigo	Centro	Localidad
04000018	C.E.I.P. Joaquín Tena Sicilia	Abla
04000021	C.E.I.P. Antonio Relaño	Abrucena
04005594	C.E.I.P. Arco Iris	Aguadulce
04000857	C.E.I.P. Europa	Almería
04000869	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Paz	Almería
04000900	C.E.I.P. Los Almendros	Almería
04001308	C.E.I.P. El Puche	Almería
04004747	C.E.I.P. Santa Isabel	Almería
04005053	C.E.PR. Padre Méndez	Almería
04005235	C.E.I.P. Colonia Araceli	Almería
04005697	C.E.I.P. Josefina Baro Soler	Almería
04601567	C.E.I.P. Alfredo Molina Martín	Almería
04700466	I.E.S. Cruz de Caravaca	Almería
04001448	C.E.I.P. El Argar	Antas
04001783	C.E.PR. Andrés Manjón	Berja
04004723	C.E.I.P. Celia Viñas	Berja
04601798	C.E.I.P. La Libertad	Campohermoso
04002179	C.E.I.P. Jerónima Reche	Chirivel
04005612	C.E.I.P. San Vicente	El Alquíán
04002261	C.E.I.P. Diego Velázquez	El Ejido
04002593	C.E.I.P. Soledad Alonso Drysdale	Gádor
04004474	C.E.I.P. La Alfoquia	La Alfoquia
04003551	C.E.I.P. Emilio Zurano Muñoz	Pulpi

Codigo	Centro	Localidad
04003925	C.E.I.P. Miguel Zubeldia	Serón
04004051	C.E.I.P. Padre González Ros	Sorbas
04004085	C.E.I.P. Virgen de las Angustias	Tabernas
04004152	C.E.I.P. Otero Novas	Tahal
04002362	C.E.I.P. Artero Pérez	Tarambana
04004176	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	Tijola
04004309	C.E.I.P. Castillo de los Vélez	Vélez-Blanco

Provincia: Cádiz

Codigo	Centro	Localidad
11701085	I.E.S. Baelo Claudia	Algeciras
11000629	C.E.I.P. San Miguel	Arcos de la Frontera
11000708	C.E.P.R. Maestro Antonio Arocha	Arcos de la Frontera
11700986	I.E.S. Castillo de Fatetar	Espera
11002407	C.E.I.P. Antonio Machado	Grazalema
11008136	C.E.I.P. Lomopardo	Jerez de la Frontera
11004015	C.E.I.P. Santiago El Mayor	Medina-Sidonia
11003515	C.E.I.P. Ernesto Olivares	San José del Valle
11007120	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Luz	Tarifa

Provincia: Córdoba

Codigo	Centro	Localidad
14000069	C.E.I.P. Fray Albino	Algallarín
14000185	C.E.I.P. Rodríguez Vega	Almedinilla
14000422	C.E.I.P. Juan Alfonso de Baena	Baena
14000720	C.E.I.P. Juan Valera	Cabra
14000732	C.E.I.P. Andrés de Cervantes	Cabra
14007209	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	Cañada del Rabadán
14000951	C.E.I.P. Virgen del Castillo	Carcabuey
14001505	C.E.I.P. Colón	Córdoba
14001682	C.E.I.P. Juan de Mena	Córdoba
14001751	C.E.I.P. Alfonso Churruga	Córdoba
14002248	C.E.I.P. Fray Albino	Córdoba
14008093	C.E.I.P. Antonio Gala	Córdoba
14003681	C.E.I.P. San Carlos Borromeo	Fuente Obejuna
14004208	C.E.I.P. Victoria Díez	Hornachuelos
14601181	C.E.I.P. Los Mochos	Los Mochos
14004786	C.E.I.P. Gran Capitán	Montilla
14005973	C.E.I.P. Angel Carrillo	Priego de Córdoba
14007118	C.E.I.P. Virgen de la Cabeza	Priego de Córdoba
14006141	C.E.I.P. Agustín Rodríguez	Puente Genil
14006837	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Villaviciosa	Villaviciosa de Córdoba

Provincia: Granada

Codigo	Centro	Localidad
18000088	C.E.I.P. Infanta Cristina	Albondón
18000325	C.E.I.P. Andrés Manjón	Algarinejo
18000520	C.E.I.P. Arcos de Torrecuevas	Almuñécar
18000258	C.P.R.	Alquife
18001032	C.E.I.P. Francisco de Velasco	Baza
18601400	C.E.I.P. Río Chico	Cádiar
18001470	C.E.I.P. Juan XXIII	Caniles
18001640	C.E.I.P. Los Ríos	Castilléjar
18001688	C.E.I.P. Ntra.Sra.del Rosario	Castril
18001858	C.E.I.P. Juan Alonso Rivas	Colomera
18001895	C.E.I.P. Stos.Medc.Cosme y Damián	Cortes de Baza
18008774	C.E.I.P. San Isidro Labrador	Cuevas del Campo
18602155	C.E.I.P. San Jerónimo	Fuentes de Cesna
18002553	C.E.I.P. Cristo de la Expiración	Galera
18002620	C.E.I.P. Alfonso X El Sabio	Gor
18009501	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	Granada
18600985	C.E.I.P. María Zambrano	Granada
18601023	C.E.I.P. Arrayanes	Granada
18601217	C.E.I.P. Andalucía	Granada

Codigo	Centro	Localidad
18009471	C.E.I.P. San Isidro Labrador	Huétor-Tájar
18005360	C.E.I.P. Gran Capitán	Illora
18005475	C.E.I.P. Beato Juan de Avila	Iznalloz
18601382	C.P.R. Sánchez Mariscal	La Mamola
18601928	C.P.R. Las Acequias	Mecina Bombaron
18006561	C.E.I.P. La Paz	Montefrío
18602064	C.P.R. Murtas-Turón	Murtas
18007319	C.E.I.P. San José de Calasanz	Orgiva
18602143	C.P.R. Los Castaños	Pitres
18007885	C.E.I.P. Ramón y Cajal	Puebla de Don Fadrique
18602039	C.P.R. Valle del Guadalfeo	Torvizcón
18602091	C.P.R. Besana	Ventorros de San José
18602167	C.E.I.P. San José de Calasanz	Zagra

Provincia: Huelva

Codigo	Centro	Localidad
21000085	C.E.I.P. Virgen de Gracia	Almonaster la Real
21700538	I.E.S. Turóbriga	Aroche
21000474	C.E.I.P. Padre Jesús	Ayamonte
21001004	C.E.I.P. Divino Salvador	Cortegana
21001107	C.E.I.P. Juan Gómez Márquez	Cumbres Mayores
21000930	C.E.I.P. Virgen del Carmen	El Rombido
21001351	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	Huelva
21002057	C.E.I.P. Ntra.Sra. de los Angeles	Isla Cristina
21600881	C.E.I.P. El Molino	Isla Cristina
21002203	C.E.I.P. Las Gaviotas	La Antilla
21002239	C.E.I.P. Alonso Barba	Lepe
21003438	C.E.I.P. César Barrios	Lepe
21003542	C.E.I.P. Oria Castañeda	Lepe
21600726	C.E.I.P. Río Piedras	Lepe
21600787	C.E.I.P. La Noria	Lepe
21600945	C.P.R. Aderán 3	San Silvestre de Guzmán
21002987	C.E.I.P. San Roque	Villablanca

Provincia: Jaén

Codigo	Centro	Localidad
23000283	C.E.I.P. Virgen del Carmen	Alcaudete
23005128	C.E.I.P. Francisco Vilchez	Arroyo del Ojanco
23001214	C.E.I.P. Maestro Carlos Soler	Carchel
23001408	C.E.I.P. San Isicio	Cazorla
23601291	C.P.R. Sierra de Segura	Cortijos Nuevos
23001433	C.E.I.P. Santa María de Nazaret	Chiclana de Segura
23001548	C.E.I.P. Virgen de la Fuensanta	Fuensanta de Martos
23001275	C.E.I.P. Palacios Rubio	La Carolina
23003041	C.E.I.P. Antonio Pérez Cerezo	Las Casillas
23002577	C.E.I.P. Alfonso García Chamorro	Linarejos
23003399	C.E.I.P. San Isidro Labrador	Puente de Génave
23003429	C.E.I.P. Virgen del Tiscar	Quesada
23005190	C.E.I.P. Juan Pasquau	Ubeda

Provincia: Málaga

Codigo	Centro	Localidad
29000530	C.E.I.P. La Parra	Almáchar
29001731	C.E.I.P. Ntra.Sra.del Rosario	Benaolán
29002216	C.E.I.P. Serafín Estébanez Calderón	Casarabonela
29001790	C.E.I.P. Antonio Gala	El Borge
29003610	C.E.I.P. Ardira	Málaga
29003701	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Málaga
29009351	C.E.I.P. Camino de San Rafael	Málaga
29009466	C.E.I.P. Rafael Dávila Díaz	Málaga
29009739	C.E.I.P. Severo Ochoa	Málaga
29011591	C.E.I.P. Pablo Neruda	Málaga
29011898	C.E.I.P. Miguel Hernández	Málaga
29601941	C.E.I.P. María de la O	Málaga

Codigo	Centro	Localidad	Codigo	Centro	Localidad
29008139	C.E.I.P. Santísima Trinidad	Sierra de Yeguas	41008106	C.E.I.P. Gil López	El Viso del Alcor
29009600	C.E.I.P. El Romeral	Vélez-Málaga	41003583	C.E.I.P. Florentina Bou	Isla Mayor
29008841	C.E.I.P. Miguel Berrocal	Villanueva de Algaidas	41601802	C.E.I.P. Francisco Giner de los Rios	La Algaba
29001297	C.E.I.P. Ciudad de Oscua	Villanueva de la Concepción	41000910	C.E.I.P. Bernardo Barco	La Campana
29701179	I.E.S. Manuel Romero	Villanueva de la Concepción	41002761	C.E.I.P. San Juan de Ribera	Los Molares
29008887	C.E.I.P. Velasco y Merino	Villanueva del Rosario	41003170	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Los Palacios y Villafranca
29008905	C.E.I.P. López Mayor	Villanueva del Trabuco	41002748	C.E.I.P. Encarnación Ruiz Porras	Matarredonda
29602037	C.P.R. Alcalde Juan García	Viñuelas	41002852	C.E.I.P. Luis Hernández Ledesma	Morón de la Frontera
			41002888	C.E.I.P. María Auxiliadora	Morón de la Frontera
			41009299	C.E.I.P. Antonio Machado	Morón de la Frontera
			41010630	C.E.I.P. Reina Sofía	Morón de la Frontera
			41003285	C.E.I.P. Pedro Parias	Peñaflor
			41009500	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Patrocinio	San José de la Rinconada
			41701390	I.E.S. San Juan	San Juan de Aznalfarache
			41003901	C.E.I.P. La Paz	Sanlúcar la Mayor
			41007527	C.E.I.P. Carlos V	Sevilla
			41007552	C.E.I.P. Vélez de Guevara	Sevilla
			41010599	C.E.I.P. Arrayanes	Sevilla
			41008076	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Rosario	Villanueva de San Juan

Provincia: Sevilla

ANEXO III

RELACION DE CENTROS DOCENTES PUBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION QUE OFERTAN LOS SERVICIOS DE AULA MATINAL, COMEDOR ESCOLAR Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN OTRO CENTRO

Provincia: Almería

Codigo	Centro	Localidad	Am	Ce	Ae	Observaciones
04700260	I.E.S. Aguadulce	Aguadulce		X		Comedor asociado al: 04601646 - C.E.I.P. Blas Infante
04700673	I.E.S. Carlos III	Aguadulce		X		Comedor asociado al: 04601646 - C.E.I.P. Blas Infante
04001230	E.E.I. Mar de Alborán	Almería		X		Comedor asociado al: 04005053 - C.E.PR. Padre Méndez
04001291	C.E.E.E. C.Apoyo.I.Sordos Rosa Relaño	Almería		X		Comedor asociado al: 04001023 - R.E. Madre de la Luz
04004802	I.E.S. Alborán	Almería		X		Comedor asociado al: 04005041 - C.E.I.P. Madre de la Luz
04700545	I.E.S. Aurantia	Benahadux		X		Comedor asociado al: 04001709 - C.E.I.P. Padre Manjón
04005338	C.E.I.P. Federico García Lorca	Carboneras		X		Comedor asociado al: 04001965 - C.E.I.P. Simón Fuentes
04601610	C.E.I.P. San Antonio de Padua	Carboneras		X		Comedor asociado al: 04001965 - C.E.I.P. Simón Fuentes
04002039	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Carmen	Cuevas del Almanzora		X		Comedor asociado al: 04002027 - C.E.I.P. Alvarez Sotomayor
04002052	I.E.S. Jaroso	Cuevas del Almanzora		X		Comedor asociado al: 04002027 - C.E.I.P. Alvarez Sotomayor
04005557	C.E.I.P. Encarnación Asensio Granados	Cuevas del Almanzora		X		Comedor asociado al: 04002027 - C.E.I.P. Alvarez Sotomayor
04004826	I.E.S. Murgi	El Ejido		X		Comedor asociado al: 04002261 - C.E.I.P. Diego Velázquez
04700272	I.E.S. Fuente Nueva	El Ejido		X		Comedor asociado al: 04002261 - C.E.I.P. Diego Velázquez
04700569	I.E.S. Gádor	Gádor		X		Comedor asociado al: 04002593 - C.E.I.P. Soledad Alonso Drysdale
04700107	I.E.S. Sol de Portocarrero	La Cañada de San Urbano		X		Comedor asociado al: 04700247 - R.E. Carmen de Burgos
04601865	C.E.I.P. Federico García Lorca	La Fuente		X		Comedor asociado al: 04003551 - C.E.I.P. Emilio Zurano Muñoz
04002489	C.E.I.P. San Pedro Apóstol	La Mojenera	X			Aula matinal asociada al: 04005442 - C.E.I.P. Angel Frigola
04005442	C.E.I.P. Angel Frigola	La Mojenera		X		Comedor asociado al: 04002489 - C.E.I.P. San Pedro Apóstol
04602213	C.E.I.P. 10 Abril	La Mojenera		X		Comedor asociado al: 04002489 - C.E.I.P. San Pedro Apóstol
04700582	I.E.S. Emilio Manzano	Láujar de Andarax		X		Comedor asociado al: 04002957 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Salud
04003512	C.E.I.P. José Díaz Díaz	Pechina		X		Comedor asociado al: 04700600 - I.E.S. Puerta de Pechina
04700399	I.E.S. Sierra de los Filabres	Serón		X		Comedor asociado al: 04003925 - C.E.I.P. Miguel Zubeldía
04700417	I.E.S. Rio Aguas	Sorbas		X		Comedor asociado al: 04004051 - C.E.I.P. Padre González Ros
04700429	I.E.S. Manuel de Góngora	Tabernas		X		Comedor asociado al: 04004085 - C.E.I.P. Virgen de las Angustias
04700351	I.E.S. Alto Almanzora	Tijola		X		Comedor asociado al: 04004176 - C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús
04004310	C.E.PR. Doctor Severo Ochoa	Vélez Rubio		X		Comedor asociado al: 04004346 - R.E. San José
04602298	E.E.I. El Castellón	Vélez Rubio		X		Comedor asociado al: 04004346 - R.E. San José
04700491	I.E.S. Velad Al Hamar	Vélez Rubio		X		Comedor asociado al: 04004346 - R.E. San José

Provincia: Cádiz

Codigo	Centro	Localidad	Am	Ce	Ae	Observaciones
11000137	C.E.PR. Juan Sebastián Elcano	Algeciras		X		Comedor asociado al: 11006826 - E.E.I. Gloria Fuertes
11000150	C.E.I.P. General Castaños	Algeciras		X		Comedor asociado al: 11701085 - I.E.S. Baelo Claudia
11000368	I.E.S. Isla Verde	Algeciras		X		Comedor asociado al: 11000162 - C.E.I.P. Santa Teresa de Jesús
11000435	C.E.I.P. Puerta del Mar	Algeciras		X		Comedor asociado al: 11701085 - I.E.S. Baelo Claudia
11006851	E.E.I. Manuel Tinoco Sánchez	Algeciras		X		Comedor asociado al: 11701085 - I.E.S. Baelo Claudia
11008495	I.E.S. Torre Almirante	Algeciras		X		Comedor asociado al: 11602964 - C.E.I.P. Mediterráneo
11700135	I.E.S. Levante	Algeciras		X		Comedor asociado al: 11602964 - C.E.I.P. Mediterráneo

Codigo	Centro	Localidad	Am	Ce	Ae	Observaciones
11700925	I.E.S. Miguel Hernández	Algeciras		X		Comedor asociado al: 11701085 - I.E.S. Baelo Claudia
11008318	C.E.I.P. Riofrío	Arcos de la Frontera		X		Comedor asociado al: 11000642 - C.E.I.P. Alfonso X El Sabio
11000988	C.E.I.P. San Juan de Ribera	Bornos		X		Comedor asociado al: 11000991 - C.E.I.P. San Fernando
11700755	I.E.S. El Convento	Bornos		X		Comedor asociado al: 11000991 - C.E.I.P. San Fernando
11001634	C.E.I.P. Manuel de Falla	Cádiz	X	X	X	Aula matinal asociada al: 11602526 - C.E.I.P. Fermin Salvochea Comedor asociado al: 11602526 - C.E.I.P. Fermin Salvochea Actividades extraescolares asociadas al: 11602526 - C.E.I.P. Fermin Salvochea
11602812	E.E.I. Villa de Brest	Cádiz	X	X		Aula matinal asociada al: 11603105 - C.E.PR. Profesor Tierno Galván Comedor asociado al: 11603105 - C.E.PR. Profesor Tierno Galván
11700950	I.E.S. Almoraima	Castellar de la Frontera		X		Comedor asociado al: 11006723 - C.E.I.P. Tierno Galván
11000186	C.E.I.P. Sancti Petri	Chiclana de la Frontera	X			Aula matinal asociada al: 11006747 - C.E.I.P. Al-Andalus
11002225	C.E.I.P. Serafina Andrades	Chiclana de la Frontera		X		Comedor asociado al: 11602851 - C.E.I.P. Profesor Tierno Galván
11603312	C.E.I.P. El Mayorazgo	Chiclana de la Frontera		X		Comedor asociado al: 11602851 - C.E.I.P. Profesor Tierno Galván
11700883	I.E.S. La Pedrera Blanca	Chiclana de la Frontera		X		Comedor asociado al: 11602851 - C.E.I.P. Profesor Tierno Galván
11603178	C.E.I.P. Príncipe Felipe	Chipiona		X		Comedor asociado al: 11002274 - C.E.I.P. Lapachar
11603622	E.E.I. Las Dunas	El Puerto de Santa María	X			Aula matinal asociada al: 11007399 - C.E.I.P. Pinar Hondo
11700998	S.E.S.O.	Grazalema		X		Comedor asociado al: 11002407 - C.E.I.P. Antonio Machado
11701012	I.E.S. Sierra Almenara	Guadiaro		X		Comedor asociado al: 11005688 - C.E.I.P. Gloria Fuertes
11008240	C.E.E.E. Sordos	Jerez de la Frontera		X		Comedor asociado al: 11700226 - R.E. de Jerez de la Frontera
11701140	I.E.S. Sofia	Jerez de la Frontera		X		Comedor asociado al: 11003059 - C.E.I.P. Andrés de Ribera
11700184	I.E.S. Hozgarganta	Jimena de la Frontera		X		Comedor asociado al: 11003621 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Reina de los Angeles
11700482	I.E.S. Vega de Guadalete	La Barca de la Florida		X		Comedor asociado al: 11002444 - C.E.I.P. Barca de la Florida
11701152	I.E.S. Antonio Machado	La Linea de la Concepción		X		Comedor asociado al: 11603351 - C.E.I.P. Pablo Picasso
11007624	C.E.I.P. San Ramón Nonato	Los Barrios		X		Comedor asociado al: 11000289 - I.E.S. Carlos Cano
11000083	E.E.I. Gloria Fuertes	Olvera		X		Comedor asociado al: 11004076 - C.E.PR. San José de Calasanz
11000630	I.E.S. Sierra de Lijar	Olvera		X		Comedor asociado al: 11004076 - C.E.PR. San José de Calasanz
11006671	I.E.S. Zaframagón	Olvera		X		Comedor asociado al: 11004076 - C.E.PR. San José de Calasanz
11004738	C.E.I.P. Blas Infante	Puerto Serrano		X		Comedor asociado al: 11007089 - C.E.I.P. San José Artesano
11004775	C.E.I.P. Pedro Antonio de Alarcón	Rota		X		Comedor asociado al: 11004854 - C.E.I.P. Luis Ponce de León
11701164	I.E.S. Astaroth	Rota		X		Comedor asociado al: 11007533 - I.E.S. Arroyo Hondo
11700147	I.E.S. La Bahía	San Fernando		X		Comedor asociado al: 11603373 - C.E.I.P. Erytheia
11701048	S.E.S.O.	San José del Valle		X		Comedor asociado al: 11003515 - C.E.I.P. Ernesto Olivares
11005411	C.E.I.P. Quinta de la Paz	Sanlúcar de Barrameda		X	X	Comedor asociado al: 11005573 - R.E. Jesús Maestro Actividades extraescolares asociadas al: 11700861 - I.E.S. Barrameda
11007326	C.E.I.P. El Pino	Sanlúcar de Barrameda			X	Actividades extraescolares asociadas al: 11005551 - I.E.S. Francisco Pacheco
11700585	I.E.S. Almadraba	Tarifa		X		Comedor asociado al: 11007120 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Luz
11700731	I.E.S. Baelo Claudia	Tarifa		X		Comedor asociado al: 11007120 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Luz
11006279	C.E.I.P. Elio Antonio de Nebrija	Villamartin		X		Comedor asociado al: 11007764 - C.E.I.P. Torrevieja
11007545	I.E.S. Castillo de Matrera	Villamartin		X		Comedor asociado al: 11007764 - C.E.I.P. Torrevieja
11700743	I.E.S. La Loma	Villamartin		X		Comedor asociado al: 11007764 - C.E.I.P. Torrevieja

Provincia: Córdoba

Codigo	Centro	Localidad	Am	Ce	Ae	Observaciones
14700471	I.E.S. Luna de la Sierra	Adamuz		X		Comedor asociado al: 14000011 - C.E.I.P. Laureado Capitán Trevilla
14000835	I.E.S. Felipe Solís Villechenous	Cabra		X		Comedor asociado al: 14700171 - R.E. EE.MM.
14700511	I.E.S. Virgen del Campo	Cañete de las Torres		X		Comedor asociado al: 14000926 - C.E.I.P. Ramón Hernández Martínez
14000999	C.E.I.P. Maestro Juan Hidalgo	Cardeña		X		Comedor asociado al: 14001001 - R.E. Miguel Careaga y C. Mora
14008019	E.E.I. Los Azahares	Córdoba	X	X		Aula matinal asociada al: 14001724 - C.E.I.P. Al-Andalus Comedor asociado al: 14001724 - C.E.I.P. Al-Andalus
14601016	E.E.I. El Brillante	Córdoba		X		Comedor asociado al: 14007982 - C.E.PR. Pablo García Baena
14700742	I.E.S. Pay Arias	Espejo		X		Comedor asociado al: 14003423 - C.E.I.P. Cervantes
14700602	I.E.S. Albenzaide	Luque		X		Comedor asociado al: 14004658 - C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario
14007143	C.E.I.P. Vicente Aleixandre	Montilla		X		Comedor asociado al: 14004786 - C.E.I.P. Gran Capitán
14005857	C.E.I.P. Niceto Alcalá-Zamora y Torres	Priego de Córdoba		X		Comedor asociado al: 14007118 - C.E.I.P. Virgen de la Cabeza
14005870	C.E.I.P. Cristóbal Luque Onieva	Priego de Córdoba		X		Comedor asociado al: 14007763 - R.E. Cristóbal Luque Onieva

Provincia: Granada

Codigo	Centro	Localidad	Am	Ce	Ae	Observaciones
18000362	C.E.I.P. Conde de Tendillas	Alhama de Granada		X		Comedor asociado al: 18000374 - C.E.I.P. Cervantes
18000842	I.E.S. Alhendin	Alhendin		X		Comedor asociado al: 18000453 - C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús
18000601	I.E.S. Antigua Sexi	Almuñécar		X		Comedor asociado al: 18009298 - C.E.I.P. San Miguel
18700463	I.E.S. Al-Andalus	Almuñécar		X		Comedor asociado al: 18009298 - C.E.I.P. San Miguel
18700736	I.E.S. Marquesado del Zenete	Alquife		X		Comedor asociado al: 18000258 - C.P.R.

Codigo	Centro	Localidad	Am	Ce	Ae	Observaciones
18601989	C.E.I.P. Atalaya	Atarfe		X		Comedor asociado al: 18000881 - C.E.I.P. Doctor Jiménez Rueda
18601990	C.E.I.P. Medina Elvira	Atarfe		X		Comedor asociado al: 18000881 - C.E.I.P. Doctor Jiménez Rueda
18700608	I.E.S. Avenmoriel	Benamaurel		X		Comedor asociado al: 18001238 - C.E.I.P. Amancia Burgos
18700517	I.E.S. El Fuerte	Caniles		X		Comedor asociado al: 18001470 - C.E.I.P. Juan XXIII
18601801	C.E.PR. San Roque	Churriana de la Vega		X		Comedor asociado al: 18002231 - C.E.PR. Virgen de la Cabeza
18601461	C.E.I.P. La Cruz	Dúrcal		X		Comedor asociado al: 18002395 - C.E.I.P. Ntra.Sra. del Carmen
18004264	I.E.S. Padre Suárez	Granada		X		Comedor asociado al: 18003880 - C.E.I.P. Inmaculada del Triunfo
18004276	I.E.S. Angel Ganivet	Granada		X		Comedor asociado al: 18003880 - C.E.I.P. Inmaculada del Triunfo
18009195	I.E.S. Mariana Pineda	Granada		X		Comedor asociado al: 18009456 - C.E.I.P. Vicente Aleixandre
18010185	I.E.S. Alhambra	Granada		X		Comedor asociado al: 18009456 - C.E.I.P. Vicente Aleixandre
18010446	I.E.S. Generalife	Granada		X		Comedor asociado al: 18009134 - C.E.I.P. Sierra Elvira
18700037	I.E.S. Pedro Soto de Rojas	Granada		X		Comedor asociado al: 18601059 - C.E.PR. Abencerrajes
18005086	C.E.I.P. Cervantes	Huéscar		X		Comedor asociado al: 18005104 - C.E.I.P. Princesa Sofía
18005098	C.E.I.P. Natalio Rivas	Huéscar		X		Comedor asociado al: 18005104 - C.E.I.P. Princesa Sofía
18005141	I.E.S. La Sagra	Huéscar		X		Comedor asociado al: 18005104 - C.E.I.P. Princesa Sofía
18005153	I.E.S. Alquivira	Huéscar		X		Comedor asociado al: 18005104 - C.E.I.P. Princesa Sofía
18005232	C.E.I.P. Padre Manjón	Huétor-Tájar		X		Comedor asociado al: 18009471 - C.E.I.P. San Isidro Labrador
18700301	I.E.S. Américo Castro	Huétor-Tájar		X		Comedor asociado al: 18009471 - C.E.I.P. San Isidro Labrador
18601084	C.E.I.P. Francisco Ayala	Iznalloz		X		Comedor asociado al: 18005475 - C.E.I.P. Beato Juan de Avila
18601096	C.E.I.P. Sierra Arana	Iznalloz		X		Comedor asociado al: 18005475 - C.E.I.P. Beato Juan de Avila
18700475	I.E.S. Montes Orientales	Iznalloz		X		Comedor asociado al: 18005475 - C.E.I.P. Beato Juan de Avila
18001081	I.E.S.	La Zubia		X		Comedor asociado al: 18601102 - C.E.I.P. Enrique Tierno Galván
18700487	I.E.S. Hiponova	Montefrío		X		Comedor asociado al: 18006571 - R.E. Virgen de los Remedios
18009705	E.E.I. Rio Ebro	Motril		X		Comedor asociado al: 18006935 - C.E.PR. Virgen de la Cabeza
18700049	I.E.S. José Martín Recuerda	Motril		X		Comedor asociado al: 18006935 - C.E.PR. Virgen de la Cabeza
18700426	I.E.S. Francisco Giner de los Rios	Motril		X		Comedor asociado al: 18006935 - C.E.PR. Virgen de la Cabeza
18004151	C.E.I.P. Francisco Ayala	Ogijares		X		Comedor asociado al: 18007241 - C.E.I.P. Ramón y Cajal
18000891	I.E.S. Clara Campoamor	Peligros		X		Comedor asociado al: 18602003 - C.E.I.P. Gloria Fuertes
18007617	C.E.PR. Ntra.Sra. de las Angustias	Pinos Puente		X		Comedor asociado al: 18008889 - C.E.PR. San Pascual Bailón
18602179	E.E.I. Media Luna	Pinos Puente		X		Comedor asociado al: 18008889 - C.E.PR. San Pascual Bailón
18000519	I.E.S.	Salobreña		X		Comedor asociado al: 18008117 - C.E.I.P. Mayor Zaragoza

Provincia: Huelva

Codigo	Centro	Localidad	Am	Ce	Ae	Observaciones
21700526	I.E.S. Fuente Juncal	Aljaraque		X		Comedor asociado al: 21000024 - C.E.I.P. Antonio Guerrero
21700541	I.E.S. La Campiña	Beas		X		Comedor asociado al: 21000607 - C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez
21000048	C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	Corrales		X		Comedor asociado al: 21601068 - C.E.I.P. El Puntal
21600702	C.E.I.P. Fuenteplata	Gibraleón		X		Comedor asociado al: 21001168 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes
21003980	I.E.S. José Caballero	Huelva		X		Comedor asociado al: 21003840 - C.E.PR. Los Rosales
21600611	C.E.I.P. Marismas del Odiel	Huelva		X		Comedor asociado al: 21001387 - C.E.I.P. Arias Montano
21601093	E.E.I. Las Salinas	Huelva		X		Comedor asociado al: 21003840 - C.E.PR. Los Rosales
21700393	I.E.S. Clara Campoamor	Huelva		X		Comedor asociado al: 21001910 - I.E.S. Alonso Sánchez
21600635	C.E.I.P. Platero	Isla Cristina		X		Comedor asociado al: 21600881 - C.E.I.P. El Molino
21700575	I.E.S. Galeón	Isla Cristina		X		Comedor asociado al: 21600881 - C.E.I.P. El Molino
21003864	C.E.I.P. Rodrigo Pérez de Acevedo	Lepe		X		Comedor asociado al: 21002239 - C.E.I.P. Alonso Barba
21700204	I.E.S. Campo de Tejada	Paterna del Campo		X		Comedor asociado al: 21002653 - C.E.I.P. Sánchez Arjona
21003736	I.E.S. del Andévalo	Puebla de Guzmán		X		Comedor asociado al: 21002690 - C.E.I.P. Sebastián García Vázquez
21700371	I.E.S. Diego Rodríguez Estrada	San Juan del Puerto		X		Comedor asociado al: 21002781 - C.E.I.P. Alcalde J.J.Rebollo
21002951	I.E.S. Don Bosco	Valverde del Camino		X		Comedor asociado al: 21700071 - R.E. EE.MM.
21003554	C.E.I.P. José Nogales	Valverde del Camino		X		Comedor asociado al: 21700071 - R.E. EE.MM.
21700629	I.E.S. Nuevo Milenio	Zalamea la Real		X		Comedor asociado al: 21003086 - C.E.I.P. San Vicente Mártir

Provincia: Jaén

Codigo	Centro	Localidad	Am	Ce	Ae	Observaciones
23700608	I.E.S. Fuentebuena	Arroyo del Ojanco		X		Comedor asociado al: 23005128 - C.E.I.P. Francisco Vilchez
23000982	C.E.PR. Víctor García Hoz	Beas de Segura		X		Comedor asociado al: 23001019 - R.E. Valparaíso
23001378	C.E.I.P. Virgen de la Cabeza	Cazorla		X		Comedor asociado al: 23001408 - C.E.I.P. San Isicío
23700487	I.E.S. Almicarán	Peal de Becerro		X		Comedor asociado al: 23003284 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Encarnación
23700785	I.E.S. Ruradia	Rus		X		Comedor asociado al: 23003442 - C.E.I.P. Nueva Andalucía
23700414	I.E.S. Villa de Santiago	Santiago de la Espada		X		Comedor asociado al: 23003570 - R.E. Mirasierra
23003961	C.E.I.P. Toxiria	Torredonjimeno		X		Comedor asociado al: 23003983 - I.E.S. Santo Reino
23003971	C.E.I.P. Puerta de Martos	Torredonjimeno		X		Comedor asociado al: 23003983 - I.E.S. Santo Reino
23004008	C.E.I.P. El Olivo	Torredonjimeno		X		Comedor asociado al: 23003983 - I.E.S. Santo Reino
23005815	C.E.I.P. San Roque	Torredonjimeno		X		Comedor asociado al: 23003983 - I.E.S. Santo Reino
23005827	C.E.I.P. Martingordo	Torredonjimeno		X		Comedor asociado al: 23003983 - I.E.S. Santo Reino

Codigo	Centro	Localidad	Am	Ce	Ae	Observaciones
23700803	I.E.S. Juan de Barrionuevo Moya	Villanueva de la Reina		X		Comedor asociado al: 23004562 - C.E.I.P. Santa Potenciana
23004604	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Fuensanta	Villanueva del Arzobispo		X		Comedor asociado al: 23005104 - R.E. Bellavista

Provincia: Málaga

Codigo	Centro	Localidad	Am	Ce	Ae	Observaciones
29701209	I.E.S. Jacobo Orellana Garrido	Alameda		X		Comedor asociado al: 29000013 - C.E.I.P. San Francisco de Asís
29000529	I.E.S. Antonio Gala	Alhaurin el Grande		X		Comedor asociado al: 29000505 - C.E.I.P. El Chorro
29011229	I.E.S. Valle del Sol	Alora		X		Comedor asociado al: 29000785 - C.E.I.P. Los Llanos
29010869	I.E.S. José Navarro y Alba	Archidona		X		Comedor asociado al: 29001406 - C.E.I.P. San Sebastián
29009892	I.E.S. Al-Baytar	Arroyo de la Miel		X		Comedor asociado al: 29001637 - C.E.I.P. El Tomillar
29701222	I.E.S. Poetas Andaluces	Arroyo de la Miel		X		Comedor asociado al: 29601653 - C.E.I.P. La Leala
29700011	I.E.S. Campanillas	Campanillas		X		Comedor asociado al: 29003270 - C.E.I.P. José Calderón
29701015	I.E.S. Casabermeja	Casabermeja		X		Comedor asociado al: 29002186 - C.E.I.P. San Sebastián
29002265	C.E.PR. Pintor Palomo y Anaya	Coin		X		Comedor asociado al: 29002344 - R.E. Virgen de la Fuensanta
29002332	I.E.S. Licinio de la Fuente	Coin		X		Comedor asociado al: 29002344 - R.E. Virgen de la Fuensanta
29002617	C.E.I.P. Ntra.Sra.del Rosario	Cortes de la Frontera		X		Comedor asociado al: 29002605 - R.E. Río Guadiaro
29011734	I.E.S. Andrés Pérez Serrano	Cortes de la Frontera		X		Comedor asociado al: 29002605 - R.E. Río Guadiaro
29701039	I.E.S. José Saramago	Humilladero		X		Comedor asociado al: 29003130 - C.E.I.P. Ntra.Sra.del Rosario
29010201	I.E.S. Belén	Málaga		X		Comedor asociado al: 29004687 - C.E.I.P. Virgen de Belén
29010365	I.E.S. Profesor Isidoro Sánchez	Málaga		X		Comedor asociado al: 29011370 - C.E.I.P. Guadaljairé
29011539	I.E.S. Huelin	Málaga		X		Comedor asociado al: 29011825 - C.E.I.P. Eduardo Ocón
29601598	C.E.I.P. Francisco de Goya	Málaga	X			Aula matinal asociada al: 29011370 - C.E.I.P. Guadaljairé
29700096	I.E.S. Litoral	Málaga		X		Comedor asociado al: 29006325 - C.E.I.P. Vicente Aleixandre
29700242	I.E.S. Núm. 1. Universidad Laboral	Málaga		X		Comedor asociado al: 29700485 - R.E. Andalucía
29700503	I.E.S. Fernando de los Ríos	Málaga		X		Comedor asociado al: 29009946 - C.E.I.P. Los Guindos
29701091	I.E.S. Guadalmedina	Málaga		X		Comedor asociado al: 29700448 - R.E. EE. MM. La Rosaleda
29701118	I.E.S. Carlinda	Málaga		X		Comedor asociado al: 29009739 - C.E.I.P. Severo Ochoa
29701234	I.E.S. José María Torrijos	Málaga		X		Comedor asociado al: 29011709 - C.E.I.P. Jábega
29701246	I.E.S. Manuel Alcántara	Málaga		X		Comedor asociado al: 29009752 - C.E.PR. San José de Calasanz
29701431	I.E.S. La Cala de Mijas	Mijas		X		Comedor asociado al: 29602244 - C.E.PR. El Chaparral
29701131	I.E.S. Las Viñas	Mollina		X		Comedor asociado al: 29007093 - C.E.I.P. Gerardo Fernández
29007241	I.E.S. El Chaparil	Nerja		X		Comedor asociado al: 29007184 - C.E.I.P. Maestro Joaquín Herrera Álvarez
29007998	I.E.S. Pérez de Guzmán	Ronda		X		Comedor asociado al: 29602074 - C.E.I.P. Virgen de la Cabeza
29700035	I.E.S. Profesor Gonzalo Huesa	Ronda		X		Comedor asociado al: 29007780 - C.E.I.P. Ntro. Padre Jesús
29011540	I.E.S. Salduba	San Pedro Alcántara		X		Comedor asociado al: 29010195 - C.E.I.P. Al-Andalus
29010614	C.E.I.P. Los Almendros	Secadero		X		Comedor asociado al: 11003655 - C.E.I.P. José Luis Sánchez
29701143	I.E.S. Sierra de Yeguas	Sierra de Yeguas		X		Comedor asociado al: 29008139 - C.E.I.P. Santísima Trinidad
29009958	I.E.S. Jorge Guillén	Torrox		X		Comedor asociado al: 29008221 - C.E.I.P. Colina del Sol
29701155	I.E.S. Alfaguar	Torrox		X		Comedor asociado al: 29602463 - C.E.I.P. Los Llanos
29701295	I.E.S. Salvador Rueda	Vélez-Málaga		X		Comedor asociado al: 29008577 - C.E.I.P. Ntra.Sra. de los Remedios
29701167	I.E.S. Doña Salvadora Muñoz	Villanueva de Algaidas		X		Comedor asociado al: 29008841 - C.E.I.P. Miguel Berrocal
29701180	I.E.S. Pintor José Hernández	Villanueva del Rosario		X		Comedor asociado al: 29008887 - C.E.I.P. Velasco y Merino
29701192	I.E.S. Sierra de San Jorge	Villanueva del Trabuco		X		Comedor asociado al: 29008905 - C.E.I.P. López Mayor

Provincia: Sevilla

Codigo	Centro	Localidad	Am	Ce	Ae	Observaciones
41000557	I.E.S. Al-Andalus	Arahal		X		Comedor asociado al: 41000570 - C.E.I.P. Manuel Sánchez Alonso
41701559	I.E.S. Europa	Arahal		X		Comedor asociado al: 41000570 - C.E.I.P. Manuel Sánchez Alonso
41602582	C.E.I.P. Zawiya	Aznalcóllar		X		Comedor asociado al: 41601413 - C.E.I.P. Cruz Blanca
41701316	I.E.S. Vadus Latus	Badolatosa		X		Comedor asociado al: 41000624 - C.E.I.P. San Plácido
41009573	I.E.S. Camas	Camas		X		Comedor asociado al: 41601668 - C.E.I.P. La Colina
41701158	I.E.S. Cantillana	Cantillana		X		Comedor asociado al: 41000961 - C.E.I.P. La Esperanza
41701833	I.E.S. Castilblanco de los Arroyos	Castilblanco de los Arroyos		X		Comedor asociado al: 41001161 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes
41701596	I.E.S. San José	Coria del Río		X		Comedor asociado al: 41001379 - C.E.I.P. Josefa Navarro Zamora
41701936	I.E.S. Torre del Aguila	El Palmar de Troya		X		Comedor asociado al: 41007734 - C.E.I.P. Federico García Lorca
41701985	I.E.S. Maestro Don José Jurado Espada	El Rubio		X		Comedor asociado al: 41003820 - C.E.I.P. Carmen Borrego
41008091	C.E.I.P. Alcalde León Ríos	El Viso del Alcor		X		Comedor asociado al: 41008106 - C.E.I.P. Gil López
41008131	C.E.I.P. Juan Carlos I	El Viso del Alcor		X		Comedor asociado al: 41008106 - C.E.I.P. Gil López
41602247	C.E.I.P. La Alunada	El Viso del Alcor		X		Comedor asociado al: 41008106 - C.E.I.P. Gil López
41701250	I.E.S. Alarifes Ruiz Florindo	Fuentes de Andalucía		X		Comedor asociado al: 41002037 - C.E.I.P. Santa Teresa de Jesús
41701021	I.E.S. Gerena	Gerena		X		Comedor asociado al: 41002116 - C.E.I.P. Fernando Feliú
41000417	C.E.I.P. Purísima Concepción	La Algaba		X		Comedor asociado al: 41601802 - C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos
41702311	I.E.S. Matilde Casanova	La Algaba		X		Comedor asociado al: 41601802 - C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos
41000053	I.E.S.	La Campana		X		Comedor asociado al: 41000910 - C.E.I.P. Bernardo Barco
41702114	I.E.S. Pablo de Olavide	La Luisiana		X		Comedor asociado al: 41002530 - C.E.I.P. Antonio Machado

Codigoo	Centro	Localidad	Am	Ce	Ae	Observaciones
41700907	I.E.S. Castillo de Luna	La Puebla de Cazalla		X		Comedor asociado al: 41003406 - C.E.I.P. San José
41701365	I.E.S. Federico García Lorca	La Puebla de Cazalla		X		Comedor asociado al: 41003406 - C.E.I.P. San José
41701389	I.E.S. La Roda	La Roda de Andalucía		X		Comedor asociado al: 41003789 - C.E.I.P. Manuel Siurot
41701912	I.E.S. Francisco Rivero	Los Molares		X		Comedor asociado al: 41002761 - C.E.I.P. San Juan de Ribera
41000791	C.E.I.P. Palenque	Los Palacios y Villafranca		X		Comedor asociado al: 41009974 - C.E.I.P. Pablo Ruiz Picasso
41003111	C.E.I.P. Andrés Bernaldez	Los Palacios y Villafranca		X		Comedor asociado al: 41003170 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes
41003200	I.E.S. Joaquín Romero Murube	Los Palacios y Villafranca		X		Comedor asociado al: 41003170 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes
41702151	I.E.S. Marismas	Los Palacios y Villafranca		X		Comedor asociado al: 41003170 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes
41002694	I.E.S. Isidro de Arcenegui y Carmona	Marchena		X		Comedor asociado al: 41002657 - C.E.I.P. Nuestro Padre Jesús Nazareno
41008507	I.E.S. López de Arenas	Marchena		X		Comedor asociado al: 41002657 - C.E.I.P. Nuestro Padre Jesús Nazareno
41002839	C.E.I.P. Fernando Villalón	Morón de la Frontera		X		Comedor asociado al: 41002888 - C.E.I.P. María Auxiliadora
41004381	E.E.I. Puerta de Osuna	Osuna		X		Comedor asociado al: 41003066 - I.E.S. Francisco Rodríguez Marín
41701961	I.E.S. Maestro José Zamudio	Pruna		X		Comedor asociado al: 41003391 - C.E.I.P. La Inmaculada
41004541	C.E.I.P. Prácticas	Sevilla		X		Comedor asociado al: 41009317 - E.E.I. Martín de Gainza
41004745	C.E.I.P. Joaquín Benjumea Burin	Sevilla		X		Comedor asociado al: 41009020 - C.E.I.P. Lope de Rueda
41008222	E.E.I. Ntra.Sra. de la Oliva	Sevilla		X		Comedor asociado al: 41004435 - C.E.PR. Manuel Canela
41008805	E.E.I. Manuel Cortina	Sevilla		X		Comedor asociado al: 41009020 - C.E.I.P. Lope de Rueda
41009044	I.E.S. Ramón Carande	Sevilla		X		Comedor asociado al: 41004460 - C.E.PR. Zurbarán
41009068	I.E.S. Antonio Domínguez Ortiz	Sevilla		X		Comedor asociado al: 41009056 - I.E.S. Polígono Sur
41009858	I.E.S. Albert Einstein	Sevilla		X		Comedor asociado al: 41004836 - C.E.I.P. Adriano
41009883	I.E.S. Torreblanca	Sevilla		X		Comedor asociado al: 41007552 - C.E.I.P. Vélez de Guevara
41011129	I.E.S. Pablo Picasso	Sevilla		X		Comedor asociado al: 41009020 - C.E.I.P. Lope de Rueda
41700415	I.E.S. Ciudad Jardín	Sevilla		X		Comedor asociado al: 41007281 - C.E.I.P. Emilio Prados
41701675	I.E.S. Joaquín Romero Murube	Sevilla		X		Comedor asociado al: 41009056 - I.E.S. Polígono Sur
41702047	I.E.S. María Moliner	Sevilla		X		Comedor asociado al: 41009020 - C.E.I.P. Lope de Rueda
41007783	C.E.I.P. Al-Andalus	Utrera		X		Comedor asociado al: 41007746 - C.E.I.P. Serafín y Joaquín Álvarez Quintero
41007898	I.E.S. Ruiz Gijón	Utrera		X		Comedor asociado al: 41007746 - C.E.I.P. Serafín y Joaquín Álvarez Quintero
41007904	I.E.S. Virgen de Consolación	Utrera		X		Comedor asociado al: 41007746 - C.E.I.P. Serafín y Joaquín Álvarez Quintero
41700154	I.E.S. Ponce de León	Utrera		X		Comedor asociado al: 41601747 - C.E.I.P. La Fontanilla
41701997	I.E.S. José María Infantes	Utrera		X		Comedor asociado al: 41007746 - C.E.I.P. Serafín y Joaquín Álvarez Quintero
41701638	I.E.S. Al-Is-car	Villanueva del Ariscal		X		Comedor asociado al: 41007989 - C.E.I.P. Manuel Castro Orellana

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 16 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, de Notificación de Acuerdo de Inicio de Deslinde, Expte. MO/00033/2006, del monte público «Túnez, Suerte Somera y Sierra Seca», código GR-50021-CCAY.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el Acuerdo de Inicio de Deslinde:

Apellido	Nombre	Polígono y parcela	Término Municipal
Galera Fuentes	Manuel	4/996	Castril
Galera Fuentes	Alfonso	4/996	Castril
García Díaz	Alfredo	4/900, 4/951, 4/1008, 4/1005, 4/1007, 4/1009, 4/994, 4/1006	Castril
Gázquez Sánchez	Virginia	2/263, 4/962, 4/1072, 4/956, 4/1077, 4/963, 4/1073, 4/1003, 4/1004, 4/1074, 1075	Castril
Gómez Gómez	Pedro	29/18	Hués-car
González Cano	Matilde	2/254	Castril
González Cano	Antonio y Hnos	2/267, 4/940, 4/965, 4/943, 4/942, 4/960, 4/939, 4/953	Castril
González Cano	Encarna	2/267, 4/940, 4/965, 4/943, 4/942, 4/960, 4/939, 4/953	Castril
González Cano	Ageda	2/267, 4/940, 4/965, 4/943, 4/942, 4/960, 4/939, 4/953	Castril
González Cano	Gloria	2/267, 4/940, 4/965, 4/943, 4/942, 4/960, 4/939, 4/953	Castril
González Lozano	Valentin	2/266, 2/256, 2/269, 2/257, 4/926, 4/922, 4/952, 4/925, 4/917, 4/927, 4/944, 4/909	Castril
Jiménez Sánchez	Antonio José	2/269, 2/266, 2/257, 4/952, 4/944, 4/927, 4/925, 4/926	Castril
Lozano González	Antonio	4/910, 4/948, 4/920, 4/911	Castril
Alarcón Alcázar	Antonio	2/261, 2/258, 4/938	Castril
Alarcón Sánchez	Adoración	4/1062	Castril
Alarcón Sánchez	Antonia	4/1055, 4/1061, 4/1058, 4/1064	Castril
Cano González	Matilde	2/268, 2/270, 4/945, 4/941	Castril
Cano Pérez	José Antonio	2/246, 2/243, 2/247	Castril
Desconocido		2/244, 4/1056	Castril
Desconocido		29/20	Hués-car
Duschanek López	Federico	29/11	Hués-car
Fernández García	Josefa	18/373	Cazorla

Apellido	Nombre	Polígono y parcela	Término Municipal
Martínez Alarcón	Francisca	2/351, 2/350, 4/1039, 4/1061, 4/950, 4/959	Castril
Martínez Alarcón	Pilar	2/351, 2/350, 4/1039, 4/1061, 4/950, 4/959	Castril
Polansky Schneller	Pablo	2/252	Castril
Portillo Dueñas	Agripina	29/19	Huéscar
Punzano Lara	Gabino	2/264, 4/955, 4/961	Castril
Punzano Lara	Maria Francisca	2/264, 4/955, 4/961	Castril
Punzano Lara	Melitón	2/264, 4/955, 4/961	Castril
Punzano Lara	Santos	2/264, 4/955, 4/961	Castril
Punzano Lara	Gabina	2/264, 4/955, 4/961	Castril
Punzano Palomares	José	4/936, 4/947	Castril
Sánchez Bueno	Angeles	2/260, 2/262, 2/259	Castril
Sánchez Bueno	Primitivo	2/260, 2/262, 2/259	Castril
Sánchez Bueno	Alfonso (Hereaderos)	2/260, 2/262, 2/259	Castril
Sánchez Cano	Elia	2/265, 4/954, 4/964	Castril
Sánchez Cano	Piedad	2/265, 4/954, 4/964	Castril
Sánchez Cano	Rosa	2/265, 4/954, 4/964	Castril
Sánchez García	José	4/1010	Castril
Vázquez Alcázar	Manuel	4/1020	Castril
Vázquez Alcázar	Justa	4/1020	Castril
Vázquez Alcázar	Juan	4/1020	Castril
Vázquez Alcázar	Blas	4/1020	Castril

La Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 12 de julio de 2006, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. MO/00033/2006, del monte público «Túnez, Suerte Somera y Sierra Seca», propiedad del Ayuntamiento de Castril y sito en el término municipal de Castril, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde del monte Túnez, Suerte Somera y Sierra Seca, Código de la Junta de Andalucía GR-50021-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Castril y sito en el término municipal de Castril, provincia de Granada, relativo al perímetro exterior y enclavados del monte público Túnez, Suerte Somera y Sierra Seca.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se le comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren su pretendida titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Granada, 16 de octubre de 2006.- El Delegado Provincial, Gerardo Sánchez Escudero.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2006**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006 es de 157,71 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

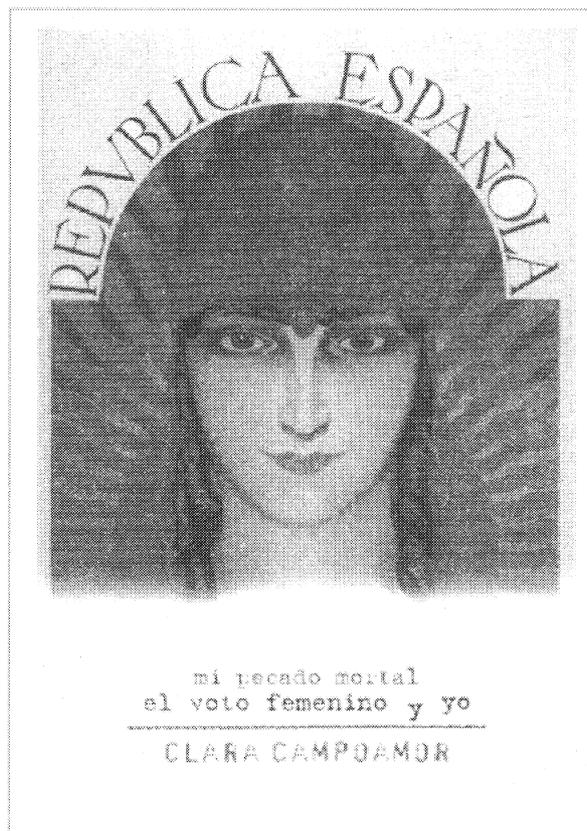
5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

PUBLICACIONES

Título: Mi Pecado Mortal
El voto femenino y yo

Autora: Clara Campoamor



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,66 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

PAGINA

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 6 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, de bases para la selección de Gerente de la Escuela Municipal de Deportes.	131
Edicto de 6 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, de bases para la selección de Arquitecto.	133
Anuncio de 5 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Algeciras, de bases para la selección de Licenciado en Psicología.	136
Anuncio de 9 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Benalmádena, de bases para la selección de Personal.	139
Anuncio de 2 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, de bases para la selección de Policía Local.	147
Anuncio de 29 de septiembre de 2006, del Ayuntamiento de El Real de la Jara, de bases para la selección de Técnico de Administración Local.	153
Anuncio de 10 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Estepa, de bases para la selección de Policías Locales.	158
Anuncio de 4 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Gilena, de bases para la selección de Policía Local.	164
Anuncio de 27 de septiembre de 2006, del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, de bases para la selección de Administrativo.	170
Anuncio de 3 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, de bases para la selección de Oficial de la Policía Local.	175
Anuncio de 11 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Las Gabias, de bases para la selección de varias plazas de Personal Laboral.	179

Número formado por dos fascículos

Jueves, 9 de noviembre de 2006

Año XXVIII

Número 217 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Anuncio de 5 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Los Barrios, de bases para la selección de Oficiales Albañiles.	185	Anuncio de 21 de septiembre de 2006, del Ayuntamiento de Palomares del Río, de bases para la selección de Técnico de Gestión de Administración General.	205
Anuncio de 5 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Los Barrios, de bases para la selección de Operarios de Servicios Múltiples.	189	Anuncio de 11 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Paradas, de bases para la selección de Ingeniero Técnico Industrial.	212
Anuncio de 9 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Los Barrios, de bases para la selección de Especialista en Informática.	194	Anuncio de 11 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Paradas, de bases para la selección de Administrativo/a.	219
Anuncio de 21 de septiembre de 2006, del Ayuntamiento de Palomares del Río, de bases para la selección de Auxiliar Administrativo.	199	Anuncio de 5 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Vélez-Blanco, de bases para la selección de Encargado de Personal de Oficios.	226

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTOS

EDICTO de 6 de octubre, del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, de bases para la selección de Gerente de la Escuela Municipal de Deportes.

Don Pedro Medina González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

HACE SABER

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2006, ha aprobado las Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso, de una plaza de Gerente de la Escuela Municipal de Deportes, vacante en la plantilla de funcionarios e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2005, que se insertan a continuación.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicho acuerdo y bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, al que por turno corresponda. No obstante, podrá interponerse con carácter previo y potestativo ante la Junta de Gobierno Local recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de dicha publicación.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO DE UNA PLAZA DE GERENTE DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso, de una plaza de Gerente de la Escuela Municipal de Deportes, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, asimilada al Grupo B, dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, y con edad de jubilación a los 65 años. Dicha plaza corresponde a la Oferta de Empleo Público del año 2005.

Se ha fijado el concurso como sistema de provisión, dado que la operatividad del puesto de trabajo en que se encuentra la plaza ofertada exige su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia ya adquiridas, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como para evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de los mismos, lo que afectaría negativamente de modo global al funcionamiento de este Ayuntamiento. La experiencia, apoyada en la formación, pues, se erige como criterio fundamental del presente proceso de selección, por encima de los simples conocimientos teóricos que en modo alguno garantizan la capacitación de los aspirantes.

La naturaleza de las funciones a desempeñar por el Gerente de la Escuela Municipal de Deportes hace más adecuado, por tanto, el sistema de concurso por encima de otros sistemas de provisión.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 65 años.
- c) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario, Especialidad Educación Física, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado prevista en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

Tercera. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, y a las que se acompañarán los méritos que se aleguen, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborables, de 9 a 14 horas. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A dichas instancias, además de adjuntar la documentación relativa a los méritos en la forma determinada en la Base Séptima, se acompañará el resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 12 euros y únicamente serán devueltos en caso de que los aspirantes no sean admitidos al proceso selectivo.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que los aspirantes excluidos puedan subsanar, en su caso, las deficiencias en el plazo de diez días previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En la misma resolución, el Alcalde determinará la composición y nombramiento del Tribunal Calificador, así como lugar y fecha de celebración de las pruebas selectivas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Quinta. Tribunal Calificador.

1. Composición. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
Secretario: El de la Corporación, con voz y voto.
Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un empleado público designado por el Comité de Empresa de este Ayuntamiento.

Un Concejal de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Tráfico, Policía, Industria y Comercio, propuesto por la misma.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en los mismos términos.

3. Constitución y actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros con voz y voto, titulares y suplentes, indistintamente, incluyendo el Presidente y excluyendo al Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en las presentes bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por la irregularidad.

Sexta. Calendario de realización de las pruebas.

El lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas selectivas se fijará en la resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base Cuarta.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra U, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de enero de 2006 (BOE núm. 33, de 8 de febrero de 2006).

Cada aspirante irá provisto de su DNI. El llamamiento será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 del R.D. 364/95.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

Séptima. Pruebas selectivas.

El procedimiento de selección de esta convocatoria será el de concurso y se procederá a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia (hasta un máximo de 10 puntos):

1. Por servicios en la Administración estatal o autonómica, en puestos relacionados con la Gerencia y/o Administración Deportiva, por cada mes completo o fracción superior a diez días: 0,50 puntos.

2. Por servicios en la Administración Local, en puestos relacionados con la Gerencia y/o Administración Deportiva, por cada mes o fracción: 0,75 puntos.

Si estos servicios han sido prestados en este Ayuntamiento, por cada mes o fracción: 1 punto.

B) Formación por asistencia a cursos, jornadas o seminarios relacionados con el Deporte, la Gerencia o la Administración Deportiva, homologados por las Administraciones o Instituciones Públicas (hasta un máximo de 5 puntos):

1. De 40 o más horas de duración: 1 punto.

2. De más de 30 horas y menos de 40: 0,75 puntos.

3. De más de 25 horas y menos de 30: 0,50 puntos.

4. De menos de 25 horas o determinar la duración: 0,25 puntos.

C) Por la participación como ponente en cursos, jornadas o seminarios relacionados con el Deporte, la Gerencia o la Administración Deportiva, homologados por las Administraciones o Instituciones Públicas (hasta un máximo de 5 puntos):

1. Organizados por el Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local: 1 punto.

2. Organizados por Colegios Profesionales: 0,50 puntos.

D) Por la participación como técnico o asesor del Tribunal en pruebas selectivas de la Policía Local:

1. En tres o más procesos selectivos: 0,75 puntos.

2. En dos procesos selectivos: 0,50 puntos.

3. En un único proceso selectivo: 0,25 puntos.

E) Entrevista personal, que versará sobre el curriculum aportado por el aspirante y sus conocimientos sobre las funciones a desarrollar.

Se valorará con un máximo de 5 puntos.

La acreditación documental de los méritos contenidos en los apartados anteriores se realizará del siguiente modo:

a) Los servicios para la Administración se acreditarán mediante certificación expedida por el Negociado de Recursos Humanos o similar, que justifique los diferentes servicios prestados por el aspirante y el tiempo total de duración de los mismos.

b) La realización de cursos, jornadas o seminarios se acreditará mediante la aportación de los diplomas o certificados respectivos o una fotocopia debidamente compulsada de los mismos, o mediante certificación de la Administración o Institución que los homologó, y en la que conste que el aspirante tomó parte en aquéllos y la duración de dicho curso, jornada o seminario.

c) La participación como ponente se acreditará mediante certificación de la Administración o Institución que homologó el curso, jornada o seminario.

d) La participación como técnico o asesor en los Tribunales Calificadores para las pruebas selectivas de Policía Local se acreditará mediante certificación de la Administración correspondiente.

Octava. Sistema de calificación.

Las calificaciones se otorgarán conforme a la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros asistentes del Tribunal.

El aspirante que hubiese tenido la calificación total más alta será la persona propuesta por el Tribunal para su contratación como Gerente de la Escuela Municipal de Deportes.

Novena. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de las plazas convocadas, que es una, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Asimismo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Décima. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública dicha propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la Base Segunda, a saber:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del Título de Diplomado en Educación Física.
- c) Certificado médico.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no se reunieran los requisitos, el aspirante propuesto no podrá ser nombrado Gerente de la Escuela Municipal de Deportes, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo y aportada la certificación a que se refiere la Base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar Gerente de la Escuela Municipal de Deportes al aspirante que hubiese obtenido la puntuación total más alta, el cual deberá tomar posesión en el plazo de veinte días, a contar del siguiente día al que le sea notificado el nombramiento; ese mismo día se formalizará la documentación necesaria para la contratación como trabajador fijo del aspirante nombrado.

Duodécima. Legislación aplicable.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre selección de funcionarios de Administración Local; Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás legislación administrativa, laboral y normativa sectorial aplicable.

Decimotercera. Recursos.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Villanueva del Arzobispo, 6 de octubre de 2006.- El Alcalde, Pedro Medina González.

EDICTO de 6 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, de bases para la selección de Arquitecto.

Don Pedro Medina González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

HACE SABER

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2006, ha aprobado las Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso, de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de funcionarios e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2005, que se insertan a continuación.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicho acuerdo y bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada. No obstante, podrá interponerse con carácter previo y potestativo ante la Junta de Gobierno Local recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de dicha publicación.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso, de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en el Grupo A, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Categoría Arquitecto, dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, y con edad de jubilación a los 65 años. Dicha plaza corresponde a la Oferta de Empleo Público del año 2005.

Con relación a lo dispuesto en el art. 2 del R.D. 861/1991, de 7 de junio, como sistema de ingreso se ha fijado el de concurso dado que la operatividad del puesto de trabajo en que se encuentra la plaza ofertada exige su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia ya adquiridas, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como para evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de los mismos, lo que afectaría negativamente de modo global al funcionamiento de este Ayuntamiento. La experiencia, apoyada en la formación, pues, se erige como criterio fundamental del presente proceso de selección, por encima de los simples conocimientos teóricos que en modo alguno garantizan la capacitación de los aspirantes.

La naturaleza de las funciones a desempeñar por el Arquitecto hace más adecuado, por tanto, el sistema de concurso por encima de otros sistemas de provisión.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea en los términos que establece la Ley 7/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del Título de Arquitecto Superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

Tercera. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, y a las que se acompañarán los méritos que se aleguen, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborables, de 9 a 14 horas. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A dichas instancias, además de adjuntar la documentación relativa a los méritos en la forma determinada en la Base Séptima, se acompañará el resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 12 euros y únicamente serán devueltos en caso de que los aspirantes no sean admitidos al proceso selectivo.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que los aspirantes excluidos puedan subsanar, en su caso, las deficiencias en el plazo de diez días previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En la misma resolución, el Alcalde determinará la composición y nombramiento del Tribunal Calificador, así como lugar y fecha de celebración de las pruebas selectivas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Quinta. Tribunal Calificador.

1. Composición. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, con voz y voto.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un empleado público designado por los Delegados de Personal de este Ayuntamiento, con la titulación o especialización igual a la exigida.

Un Concejales de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Tráfico, Policía, Industria y Comercio, propuesto por la misma.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en los mismos términos.

3. Constitución y actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros con voz y voto, titulares y suplentes, indistintamente, incluyendo el Presidente y excluyendo al Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en las presentes bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por la irregularidad.

Sexta. Calendario de realización de las pruebas.

El lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas selectivas se fijará en la resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base Cuarta.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra U, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de enero de 2006 (BOE núm. 33, de 8 de febrero de 2006).

Cada aspirante irá provisto de su DNI. El llamamiento será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 del R.D. 364/95. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

Septima. Pruebas selectivas.

El procedimiento de selección de esta convocatoria será el de concurso, mediante la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia (hasta un máximo de 10 puntos):

1. Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios en la Administración Pública Local como Arquitecto: 1 punto.

Si estos servicios han sido prestados en este Ayuntamiento: 1,25 puntos.

2. Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios en la Administración Pública Estatal o Autonómica como Arquitecto: 0,75 puntos.

3. Por el ejercicio privado de la profesión:

- Por cada año completo o fracción superior a seis meses, por cuenta propia: 0,75 puntos.

- Por cada año completo o fracción superior a seis meses, por cuenta ajena al servicio de una empresa dedicada habitualmente a la construcción: 0,25 puntos.

B) Formación (hasta un máximo de 4 puntos):

B.1. Por asistencia a cursos, jornadas o seminarios relacionados con las funciones de Arquitecto, impartidos por el INAP, IAAP, o CEMCI, por curso:

1. De 100 o más horas de duración: 1 punto.

2. De 50 o más horas y menos de 100: 0,75 puntos.

3. De 25 o más horas y menos de 50: 0,50 puntos.

4. De menos de 25 horas o sin especificar duración: 0,25 puntos.

B.2. Por asistencia a cursos, jornadas o seminarios relacionados con las funciones de Arquitecto, impartidos por otras Administraciones o Instituciones Públicas, por curso:

1. De 200 o más horas de duración: 0,75 puntos.

2. De más de 100 horas y menos de 200: 0,50 puntos.

3. De más de 60 horas y menos de 100: 0,30 puntos.

4. De más de 30 horas y menos de 60: 0,25 puntos.

5. De menos de 30 horas o sin especificar duración: 0,20 puntos.

C) Entrevista personal, que versará sobre el curriculum aportado por el aspirante y sus conocimientos sobre las funciones a desarrollar.

Se valorará con un máximo de 6 puntos.

La acreditación documental de los méritos contenidos en los apartados anteriores se realizará del siguiente modo:

A) La experiencia profesional se acreditará:

a) En el caso de los apartados A.1 y A.2, mediante certificación de la Administración pública correspondiente, que acredite el tiempo total de servicios prestados por el aspirante como Arquitecto en la misma.

b) En el caso del ejercicio privado de la profesión, mediante certificación expedida por el Colegio Oficial de Arquitectos, completada con certificación de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Si los servicios se han prestado para una empresa, certificación del titular de la misma que acredite el tiempo total de servicios prestados por el aspirante como Arquitecto en la empresa, así como acreditación del epígrafe de alta en la construcción en el IAE de la citada empresa.

B) La realización de cursos, jornadas o seminarios se acreditará mediante la aportación de los diplomas o certificados respectivos o una fotocopia debidamente compulsada de los mismos, o mediante certificación de la Administración, Institución o Centro que los organizó o impartió, y en la que conste que el aspirante tomó parte en aquéllos y la duración de dicho curso, jornada o seminario.

Octava. Sistema de calificación.

Las calificaciones se otorgarán conforme a la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros asistentes del Tribunal.

El aspirante que hubiese tenido la calificación total más alta será la persona propuesta por el Tribunal para su nombramiento como Arquitecto.

Novena. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de las plazas convocadas, que es una, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Asimismo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Décima. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública dicha propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la Base Segunda, a saber:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Fotocopia compulsada del Título de Arquitecto Superior.

c) Certificado médico.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Certificado de antecedentes penales.

f) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no se reunieran los requisitos, el aspirante propuesto no podrá ser nombrado Arquitecto, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar Arquitecto al aspirante que hubiese obtenido la puntuación total más alta, el cual deberá tomar posesión en el plazo de veinte días, a contar del siguiente día al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Duodécima. Legislación aplicable.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre selección de funcionarios de Administración Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, y demás disposiciones aplicables.

Decimotercera. Recursos.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados

por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Villanueva del Arzobispo, 6 de octubre de 2006.-El Alcalde, Pedro Medina González.

ANUNCIO de 5 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Algeciras, de bases para la selección de Licenciado en Psicología.

1.º Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por el procedimiento de Oposición libre, de una plaza de Licenciado en Psicología vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, y que figura en el anexo que acompaña a estas Bases.

La plaza objeto de esta convocatoria está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación en que se incluye, según determina el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo.

2.º Normas generales.

La plaza que se convoca se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma y por cualquiera otras disposiciones aplicables.

3.º Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los solicitantes deberán reunir, los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español, de acuerdo con las Leyes vigentes o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) No padecer ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Título de Licenciado en Psicología o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo.

4.º Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo constar en instancia con los requisitos del art. 18 del

Decreto 2/2002, de 9 de enero, debiendo constar en la misma la denominación de la vacante, el sistema selectivo exigido y la denominación expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a litmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y se entregarán en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.º Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992.

6.º Tribunales.

El Tribunal que calificará las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente. El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario. El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales. Un representante de la Junta de Andalucía, dos Técnicos designados por la Presidencia de la Corporación. Un funcionario nombrado por la Alcaldía-Presidencia a propuesta de la Junta de Personal.

La designación del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Podrán asistir a las actuaciones del Tribunal Calificador en calidad de observadores, un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal.

Los vocales poseerán igual o superior titulación o especialización a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

7.º Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

En la misma resolución que aprueba las listas de admitidos y excluidos, se indicará composición nominal del Tribunal, hora y día de comienzo de las pruebas y el lugar de celebración de las mismas. Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Tribunal.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del procedimiento selectivo.

8.º Procedimiento de selección. Oposición.

Consistirá en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas del programa, preguntas sueltas sobre el temario o preguntas tipo test, atendiendo a la decisión del Tribunal. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, disponiendo los aspirantes de un tiempo máximo de dos horas para su realización.

9.º Sistema de calificación.

9.1. Se calificará cada ejercicio de la oposición de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos como mínimo en cada uno de ellos. La calificación de esta fase será la suma de los dos ejercicios dividida entre dos.

Para aprobar las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plazas convocadas, será necesario superar los ejercicios de la Fase de Oposición, y encontrarse en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.

9.2. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo al siguiente criterio: Mayor puntuación en el ejercicio práctico.

10.º Propuesta de selección.

Concluida las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo para su nombramiento a tantos aspirantes como plazas convocadas, y elevará dicha relación al Órgano Municipal competente.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

11.º Presentación de documentos.

11.1. Documentos exigibles. Los aspirantes propuestos deberán aportar al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, los siguientes documentos, a creditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta Convocatoria.

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsada) del título académico exigido, o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Tres fotografías tamaño carné.

En el supuesto de poseer un título que sea equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia. Si este documento estuviese expedido después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios, que deberá ser anterior en cualquier caso a la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias.

11.2. Plazo. El aspirante propuesto deberá aportar la documentación exigida, al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Departamento de Personal, sito en calle San Antonio (Edificio Escuela).

11.3. Falta de presentación de documentos. Conforme a lo dispuesto en el art. 23 del R.D. 364/1995, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará anulada todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

12.º Nombramiento y toma de posesión.

12.1. Nombramiento y toma de posesión. Una vez presentada la documentación, el órgano Municipal competente, nombrará como funcionario en propiedad al candidato seleccionado, debiendo tomar posesión de su cargo, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se les notifique el nombramiento. Quien sin causa justificada, no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

12.2. Formalidades. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

12.3. Efectos de la falta de toma de posesión. Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

13.º Incidencias.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

14.º Base final.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Número de plazas convocadas: Una.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Denominación: Licenciado en Psicología.

Grupo: A.

Sistema de selección: Oposición Libre.

Titulación exigida: Licenciado en Psicología.

Fase de oposición: La descrita en la Base 8 de las Bases Generales, ateniéndose al siguiente:

PROGRAMA

1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Principios generales.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas: Enumeración, garantías y suspensión. Otros derechos y deberes de los ciudadanos.
3. La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución Española.
4. Las Cortes Generales: Composición y funciones.
5. El Gobierno: Composición y funciones. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.
6. El Poder Judicial. Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Organización y competencias.
7. El Tribunal Constitucional: Organización y atribuciones. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.
8. Las Comunidades Autónomas: Naturaleza y tipologías.
9. Los Estatutos de Autonomía: Significado y naturaleza jurídica. Organización institucional de las Comunidades Autónomas.
10. El municipio y la provincia. Principios constitucionales. La autonomía local.
11. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza. Especial referencia a las competencias en materia de régimen local.
12. Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza: El Parlamento. El Presidente de la Junta. El Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
13. La Administración de la Comunidad Autónoma: Principios informadores y organización.
14. La Administración Pública: Concepto. Principios Constitucionales de la Administración Pública española.
15. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.
16. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. La Constitución como norma jurídica. La Ley: Clases de Leyes. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de las Leyes. Los Decretos-Leyes. La delegación legislativa.
17. El Reglamento. Titulares de la potestad reglamentaria. Límites de la potestad reglamentaria. Inderogabilidad singular de los reglamentos. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho.
18. La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.
19. El menor violento: La estructuración de la norma en los menores. Definición. Características. Proceso de incorporación. Fallo del proceso. La reacción violenta en el menor. Factores precipitantes.
20. El menor violento. Estructura de personalidad. Definición, características y manifestaciones clínicas.
21. Personalidad del menor violento infractor.
22. Psicología de la inmigración. El síndrome de Ulises. Características. Intervención psicológica. Objetivos.
23. Intervención ante la violencia. Resolución de problemas. La formación del problema. Modos erróneos de resolución. Etapas de resolución de problemas. Tácticas de resolución.
24. Intervención ante la violencia. Gestión de conflictos. Tácticas de gestión: Evitación. Acomodación. Compromiso. Solución. Lucha directa. Lucha indirecta.
25. Intervención ante la violencia. Recursos técnicos. Contención. Neutralización de la agresión. Neutralización de la manifestación impulsiva. Prevención de la manifestación impulsiva.
26. Modelos de psicodiagnóstico. Métodos básicos y técnicas.
27. La entrevista clínica.
28. La técnica de juego en psicodiagnóstico infantil.
29. Técnicas proyectivas. Bases teóricas y empíricas.
30. Test de Rorschach. Sistema Exner. Administración y codificación de respuestas.
31. Test de Rorschach. Sistema Exner. Interpretación de respuestas.
32. Técnicas proyectivas temáticas. Test de Apercepción Temática. (TAT): Características. Análisis y aplicaciones.
33. Técnicas proyectivas temáticas. Test de relaciones Objetales (TRO) de H. Phillipson.
34. Técnicas Proyectivas gráficas. Clasificación y tipología.
35. Test del árbol. Administración. Interpretación y evaluación psicológica: elementos esenciales morfológicos.
36. Evaluación del desarrollo intelectual. Enfoque piagetano.
37. Evaluación del desarrollo social.
38. Evaluación del funcionamiento social en la vejez.
39. Evaluación conductual en la vejez: competencias funcionales, cognitivas y sociafectivas.
40. Valoración de las alteraciones fisiológicas: Trastornos del sueño.
41. Valoración de las alteraciones fisiológicas: Trastornos de la sexualidad.
42. Valoración de las alteraciones fisiológicas: Trastornos de la alimentación.
43. Tratamiento del toxicómano: comunidad terapéutica y mantenimiento con metadona.
44. Psicopatología de las drogodependencias.
45. El tabaco. Dependencia y tratamiento.
46. La prevención en drogodependencias con menores. Planificación bio-psico-social de la intervención.
47. La facilitación social. Reformulación de Zajonc: hipótesis de la mera presencia.
48. Percepción de personas: la investigación de S. Asch.
49. Modelos de conceptos de la memoria.
50. Procesos de Atribución.
51. Teoría de los Sesgos atribucionales.
52. Bases sociales de la emoción. Perspectiva conductual, fisiológica y cognitiva.
53. Teorías de la consistencia y de la disonancia.
54. Grupos. Definición y características. La formación del grupo. El liderazgo. La evaluación del grupo: el sociograma.
55. La variable grupal. La estructura grupal. Variables grupales. La dinámica grupal. El manejo del Grupo. El manejo de los miembros del grupo. Concepto de conflicto intergrupal.
56. Psicología de las Emergencias. Concepto de crisis, emergencia, catástrofe y desastre. Efectos en las víctimas durante el desastre, después del desastre. Efectos en los técnicos. Intervención psicológica en emergencias. Modalidad técnica.
58. Protocolos de intervención psicológica en emergencias. La organización de la intervención.
59. La Psicoterapia. Modalidades. Enfoques. Recursos técnicos.
60. La Terapia Breve. Concepto de foco. Concepto de planificación estratégica.
61. Valoración psicológica en protección de menores. Areas objeto de evaluación. Metodología.
62. Modelos de evaluación en custodia de menores: Marafiotte. Modelo comprensivo de Schutz. Modelo de competencias de Grisso.
63. Malos Tratos infantiles. Tipos y definiciones. Indicadores.
64. La intervención psicológica en la tercera edad. Diagnóstico y tratamiento. Síndrome de Diógenes. Origen, intervención y prevención.
65. Valoración de programas. Definición y objeto de la valoración. Metodología. Estrategias.
66. La comunicación interpersonal. Características. Redes de comunicación. La competencia comunicativa.

- 67. Bulling. El acoso en el entorno escolar. Definición, tipología e intervención psicológica.
- 68. Violencia doméstica. Definición, características psico-sociales de la agresión. Intervención psicológica con víctimas y agresores.
- 69. Educación para la salud. Estrategias de intervención.
- 70. Psicología Comunitaria. Definición y principios fundamentales.
- 71. Psicología Jurídica. Método de evaluación psicológica en el proceso penal. Instrumentos de evaluación psicológica de la imputabilidad.
- 72. Intervención en problemas comunitarios: desarrollo de competencias en adultos y menores como prevención primaria.
- 73. Abordaje clínico de un trastorno de estrés: el mobbing
- 74. Factores mediadores en el aprendizaje cooperativo: los estilos de conducta interpersonal.
- 75. Intervención psicológica de urgencia en casos de suicidio.
- 76. La adolescencia. Perspectivas teóricas explicativas.
- 77. La interacción familiar: conducta parental y socialización de los hijos. Enfoque bidireccional de influencias.
- 78. Desarrollo personal y social durante la vejez. Características de personalidad relevantes al bienestar psicológico durante el envejecimiento.
- 79. Técnicas de modificación de conducta basadas en el condicionamiento clásico.
- 80. Técnicas de modificación de conductas basadas en el condicionamiento operante.
- 81. Intervención de primer orden: primera ayuda psicológica. Objetivos. Componentes. Recursos técnicos.
- 82. Factores específicos en el manejo terapéutico de sucesos traumáticos.
- 83. Trastorno por estrés postraumático. Origen y causas. Concepto de trauma. Psicología del impacto traumático. Modelo de intervención clínica.

- 84. Modelo de intervención clínica en ataques de pánico. Concepto. Causas. Recursos técnicos.
- 85. Técnicas cognitivas y de autocontrol en modificación de conducta.
- 86. Concepto de socialización: interacción social y lenguaje.
- 87. El proceso de identificación. Concepto. Modalidades. Relación de la identificación con los procesos de internalización, asimilación e imitación.
- 88. Psicología de la discapacidad. Conceptos básicos sobre la discapacidad. Tipología. Determinantes de la dependencia. Concepto de deficiencia. Tipología. Características. Modelos de intervención.
- 89. Teoría del Apego de Bowlby. Fundamentos.
- 90. Adicciones. Evaluación. Procedimientos de intervención psicológica. Variables de riesgo.

Algeciras, 5 de octubre de 2006.- El Alcalde, Tomás Herrera Hormigo.

ANUNCIO de 9 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Benalmádena, de bases para la selección de Personal.

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD EN REGIMEN DE FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, DE LAS PLAZAS QUE SE ESPECIFICAN EN LA BASE PRIMERA, SEGUN LA OEP DEL AÑO 2005 APROBADA POR RESOLUCION DE ALCALDIA DE 21.3.2005 (BOE NUM. 102 DE 29.4.2005)

1. Objeto de la convocatoria. Normas generales.
El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal funcionario de carrera, mediante concurso-oposición libre, de las plazas que se relacionan a continuación:

DENOMINACION DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

Denominacion de la plaza	Plazas	Escala	Subescala	Clase	Grupo
Técnico/a prevención de drogodependencia	1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	B
Monitor/a programa Orientación y Preformación de Empleo para la mujer	1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	B
Monitor/a de animación e información Centro Información a la Mujer	1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C
Bedel	4	Admón. General	Subalterna		E
Oficial sociocultural	1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	D

A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el R.D. 896/91, Ley Bases Régimen Local 7/85, R.D.L. 781/86, Ley 30/84, R.D.L. 364/95 y Decreto 2/2002 de la Junta de Andalucía, de 9 de enero, en los términos y condiciones que establece el artículo 134.2 del R.D. legislativo 781/86.

El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en la base 5.

Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, habiendo aprobado los ejercicios de la fase de oposición y del concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior a los de las plazas convocadas.

El temario que ha de regir las pruebas selectivas para cada plaza figura como anexo I de la presente Resolución.

2. Requisitos mínimos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española o extranjero capacitado con arreglo al R.D. 543/2001, de 18 de mayo, especialmente en lo que concierne a los art. 2, 6, 7, 8 y 9 del mismo.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Titulaciones:

Denominación de la plaza	Titulación requerida
Técnico/a prevención de drogodependencia	Diplomado universitario
Monitor/a Programa Orientación y Preformación de Empleo para la Mujer	Diplomado universitario
Monitor/a de animación e información Centro Información a la Mujer	Bachiller superior o equivalente
Bedel	Certificado de estudios primarios
Oficial sociocultural	Graduado Escolar, ESO, FPI o equivalente

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Presentación de instancias.

Quienes deseen formar parte en estas pruebas selectivas deberán cursar el modelo oficial de la solicitud editado por el propio Ayuntamiento de Benalmádena, que se dirigirá al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la plaza que corresponda, según esta convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación y unir el documento acreditativo del pago de los derechos de examen, así como fotocopias compulsadas de los méritos que deseen se valoren.

Estos derechos serán 20 euros y se ingresarán en las oficinas de recaudación del Ayuntamiento de Benalmádena. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en esta base.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

Los aspirantes que ostenten algún grado de minusvalía deberán formular en la solicitud declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma, a fin de que por el Tribunal se establezcan las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de pruebas.

4. Admisión de los aspirantes.

En el plazo máximo de un mes a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia resolución declarando aprobada las listas de aspirantes admitidos y excluidos, e indicando lugar donde se encuentran expuestas dichas listas, así como lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición y la composición del Tribunal Calificador.

En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos,

sino que, además, sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

5. Sistema selectivo.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre.

El proceso selectivo constará de dos fases: Una fase de oposición y otra fase de concurso. La fase de concurso, que tiene carácter previo, se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición publicándose una celebrada ésta.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

Fase de oposición: Constará de dos ejercicios que serán eliminatorios:

El primer ejercicio consistirá en una prueba tipo test o un tema a desarrollar, relacionado con el temario y las competencias de los anexos I y II de esta convocatoria, a decidir por el Tribunal. Este ejercicio será eliminatorio y se puntuará con un máximo de 50 puntos. Para aprobar este ejercicio habrá que obtener un mínimo de 25 puntos en función del baremo establecido por el Tribunal. El tiempo para desarrollar esta prueba será determinado por el mismo.

El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico relacionado con el temario y las competencias de los anexos I y II de esta convocatoria en función de la especialidad a cubrir, que determinará el Tribunal, y en el que se evaluarán los conocimientos y habilidades de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la plaza que corresponda, según las competencias del Anexo II para cada plaza.

El aspirante leerá el ejercicio ante el Tribunal. Sus miembros podrán realizar preguntas en orden a evaluar las competencias del Anexo II mediante la técnica de entrevista conductual estructurada, así como solicitar las aclaraciones que considere oportunas a cada aspirante sobre la prueba, que será eliminatoria y que podrá alcanzar un máximo de 50 puntos.

Para aprobar este ejercicio habrá que obtener un mínimo de 25 puntos en función del baremo establecido por el Tribunal. El tiempo para desarrollar esta prueba será determinado por el mismo. Se hallará la media aritmética excluyendo los extremos.

Una vez superados los dos ejercicios, la calificación final de esta fase será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los mismos.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el Tablón de Edictos de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

Fase de concurso:

En esta fase, que sólo servirá para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se valorará con un máximo de 30 puntos, los siguientes méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

Experiencia este apartado se valorará con un máximo de 15 puntos	Puntos
Por cada semestre completo trabajado en las mismas plazas que se convoca en cualquier Administración Local, sus organismos autónomos y empresas públicas dependientes.	2 puntos
Por cada semestre completo trabajado en la misma plaza que se convoca en la Administración Pública, sus organismos autónomos y empresas públicas dependientes. En esta apartado se valorarán periodos de otras administraciones, no valorados en el párrafo anterior.	1 punto
Por cada semestre completo trabajado en la misma plaza que se convoca en cualquier Empresa Privada.	0,5 puntos
Formación, se valorarán los cursos directamente relacionados con las competencias que se relaciona en el Anexo II, realizados en Centros Oficiales. Este apartado se valorará con un máximo de 10 puntos.	Puntos
Por cada curso de 25 a 50 horas	0,5 puntos
Por cada curso de 51 a 100 horas	1 punto
Por cada curso de 101 a 150 horas	1,5 puntos
Por cada curso de 151 a 200 horas	2 puntos
Por cada curso superior a 200 horas.	2,5 puntos
Titulaciones (Sólo se podrá puntuar en uno de los dos apartados siguientes, prevaleciendo la de mayor nivel). Este apartado se valorará con un máximo de 5 puntos.	
Por tener una titulación superior al mínimo exigido a la de las plazas que se presente.	3 puntos
Por tener una titulación superior al de la convocatoria relacionada directamente con la plaza	5 puntos

No se valorarán cursos de iguales características e idéntico nivel hasta una vez pasados 2 años del primero.

En la valoración del apartado experiencia, no se computará como tiempo trabajado los periodos de excedencia y suspensión de contrato, en el caso de personal laboral, salvo que dicha suspensión sea motivada por incapacidad temporal o maternidad. Tampoco se podrán valorar las situaciones como Funcionario de Empleo Eventual.

Normas para la valoración del concurso.

La experiencia se valorará aportando contratos, y/o nóminas (en este último caso, sólo se valorará el tiempo de las nóminas presentadas), que deberán ir acompañadas necesariamente de Certificado de la Seguridad Social sobre vida laboral. Sin este último documento no se valorará la experiencia.

Por tanto, no se admitirá documentación que no sirva para acreditar los requisitos señalados (certificados expedidos por particulares, contratos con categoría profesional distinta de la requerida, declaraciones juradas de los propios aspirantes o de terceras personas, etc.).

No se valorarán aquellos cursos que no expresen las horas.

El Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la puntuación obtenida en la fase de concurso dando un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones pertinentes.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6. Calendario y celebración de las pruebas.

1. El Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o documentación similar.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3. El anuncio de celebración del segundo ejercicio se hará público por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de éste.

7. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en esta convocatoria. Deberá poseer, al menos, igual nivel de titulación que la requerida a los aspirantes y la necesaria especialización.

2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 7.2.

4. Previa convocatoria del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que corresponda en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

6. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. El Tribunal Calificador podrá adoptar las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, podrán establecerse, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

8. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Miembros del Tribunal:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Dos representantes de los empleados municipales según determina el Acuerdo de Funcionarios.
- Un funcionario de la Corporación.
- Dos Concejales de la Corporación.

Secretario: Funcionario que designe el Presidente de la Corporación, con voz y sin voto.

8. Lista de aprobados.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada en ambas fases y con indicación, en todo caso, de su documento nacional de identidad.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en el segundo ejercicio.
2. La mayor puntuación en el primer ejercicio.
3. La mayor puntuación en la fase de concurso.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Alcalde, proponiéndole los nombramientos de los mismos, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publiquen en el tablón de edictos del Ayuntamiento la lista de aspirantes aprobados, éstos deberán presentar en la Sección de Personal, los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia del DNI.

b) Original y fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 2 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración

Autónoma, local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios, salvo fuerza mayor, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, mediante Resolución del Sr. Alcalde, funcionarios de carrera en las plazas objeto de esta convocatoria.

La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su nombramiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 104.2 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, los funcionarios interinos o laborales eventuales que desempeñen las plazas ofertadas en la presente convocatoria cesarán en las mismas una vez que sean ocupadas por los respectivos funcionarios de carrera nombrados.

10. Recursos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición postestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de aplicación.

Benalmádena, 9 de octubre de 2006.- El Alcalde;
El Secretario.

ANEXO I

TEMARIO DE LA PLAZA DE TECNICO/A EN PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución Española.

2. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía fundamentalmente el de Andalucía. La Administración Local. La Administración Institucional.

3. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

4. El Régimen Local Español: principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes Territoriales. La autonomía local.

5. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

La organización. Competencias municipales. Organos de gobierno municipales con especial referencia al Ayuntamiento de Benalmádena.

6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local; Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación.

7. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

8. Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

9. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes, incompatibilidades, régimen disciplinario y situaciones administrativas.

10. Trabajo en equipo. Pertenencia grupal. Toma de decisiones. Aceptación de responsabilidades. Gestión del tiempo y tareas. Multiprofesionalidad e Interprofesionalidad.

11. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Los servicios de prevención.

12. El concepto de calidad total en el servicio público como sistema de atención a las necesidades ciudadanas.

13. La comunicación oral. Las habilidades sociales.

14. El/la Técnico en prevención de drogodependencias: Funciones y competencias en Servicios Sociales Comunitarios.

15. Servicios Sociales Comunitarios: Prestaciones Básicas.

16. Los Servicios Sociales Especializados: Concepto y funciones.

17. Ley 2/1988 de 4 abril de Servicios Sociales en Andalucía: Estructura, Competencia y Participación.

18. Plan Concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.

19. El proceso de Socialización; la familia, la escuela, el entorno, el trabajo.

20. Metodología de intervención familiar desde los servicios sociales: El proceso de evaluación, Estrategias y Técnicas de Intervención con familias.

21. Tipologías más habituales, en función de las necesidades psicosociales, de las familias usuarias de los servicios sociales.

22. Las familias multiproblemáticas. Definición y características.

23. Las habilidades de comunicación, de escucha y de evaluación en la intervención social.

24. Finalidad de las técnicas de dinámicas de grupos. Técnicas para grandes, medianos y pequeños grupos. Los grupos de Autoayuda en el contexto de las estrategias de intervención social.

25. El Modelo de calidad y su implantación en los servicios sociales comunitarios.

26. Técnicas de Investigación Social.

27. Real Decreto 1911/1999 de 17 de diciembre por el que se aprueba la estrategia sobre drogas para el periodo 2000-2008. Metas y objetivos de la estrategia nacional.

28. Real Decreto 1911/1999 de 17 de diciembre por el que se aprueba la estrategia sobre drogas para el periodo 2000-2008. Areas específicas de intervención: Reducción de la demanda.

29. Ley 4/1997 de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de drogas. Disposiciones generales. Prevención

30. Ley 4/1997 de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de drogas. Atención. Medidas de control

31. Ley 4/1997 de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de drogas. Organización y Participación. Régimen sancionador.

32. Líneas y Principios generales del II Plan Andaluz sobre drogas y adicciones.

33. II Plan Andaluz sobre drogas y adicciones: Organos de coordinación, gestión y participación: competencias y funciones

34. Areas de actuación del II Plan Andaluz sobre drogas y adicciones.

35. Centros de la red de atención a las drogodependencias de Andalucía: Tipos y funciones.

36. Drogas: Conceptos básicos, definición y clasificaciones.

37. Tabaco: Efectos, riesgos y evolución del consumo en Andalucía.

38. Alcohol: Efectos, riesgos y evolución del consumo en Andalucía.

39. Psicofármacos: Efectos, riesgos y evolución del consumo en Andalucía.

40. Opiáceos: Efectos, riesgos y evolución del consumo en Andalucía.

41. Cocaína: Efectos, riesgos y evolución del consumo en Andalucía.

42. Anfetaminas: Efectos, riesgos y evolución del consumo en Andalucía.

43. Drogas de síntesis: Efectos, riesgos y evolución del consumo en Andalucía.

44. Cannabís: Efectos, riesgos y evolución del consumo en Andalucía.

45. Alucinógenos y psicodislépticos: Efectos, riesgos y evolución del consumo en Andalucía.

46. Inhalables: Efectos, riesgos y evolución del consumo en Andalucía.

47. Adicciones conductuales: El juego patológico y otras.

48. Factores de riesgo y protección en las drogas y juego.

49. Prevención primaria, secundaria, terciaria de las drogodependencias: Conceptos, objetivos y actividades.

50. Elaboración de los programas de prevención de drogodependencias.

51. Prevención comunitaria de las drogodependencias: Programa «Ciudades ante las drogas».

52. Decreto 312/2003, de 11 de noviembre, por el que se establecen actuaciones de prevención de las drogodependencias y adicciones en el medio educativo. Prevenir para vivir y Dino: destinatarios y objetivos.

53. Prevención del consumo de drogas en el ámbito familiar: Detección del problema. Búsqueda de soluciones.

54. Prevención laboral de las drogodependencias: Factores de Riesgo y de Protección en el ámbito laboral. Requisitos para la puesta en marcha de un programa de prevención.

55. Concepto y principios de la entrevista motivacional. Diferencia con otros estilos.

56. La Reducción de los Daños relacionados con las drogas: un marco conceptual para la teoría, la práctica y la investigación.

57. La Reinserción del drogodependiente desde los Municipios.

58. Orden de 27 de febrero de 1996, por la que se convocan y regulan programas en materia de reinserción social para drogodependientes: Objeto, Solicitantes y Obligaciones de los beneficiarios.

59. Orden de 11 de septiembre de 2000, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan subvenciones dirigidas al fomento del empleo de drogodependientes en proceso de incorporación social: Finalidad, Beneficiarios y Requisitos.

60. Evaluación de los programas de prevención de drogodependencias.

TEMARIO DE LA PLAZA DE MONITOR/A DE ANIMACION E INFORMACION DEL CENTRO DE LA MUJER

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución Española.

2. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía fundamentalmente el de Andalucía. La Administración Local. La Administración Institucional.

3. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

4. El Régimen Local Español: principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes Territoriales. La autonomía local.

5. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales. Organos de gobierno municipales con especial referencia al Ayuntamiento de Benalmádena.

6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local; Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación.

7. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

8. Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

9. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes, incompatibilidades, régimen disciplinario y situaciones administrativas.

10. Trabajo en equipo. Pertenencia grupal. Toma de decisiones. Aceptación de responsabilidades. Gestión del tiempo y tareas. Multiprofesionalidad e Interprofesionalidad.

11. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Los servicios de prevención.

12. El concepto de calidad total en el servicio público como sistema de atención a las necesidades ciudadanas. La comunicación oral. Las habilidades sociales.

13. El Plan Concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas de los Servicios Sociales

14. Los Servicios Sociales Comunitarios: prestaciones básicas.

15. Los Servicios Sociales Especializados: concepto y funciones.

16. Ley 2/1988, de 4 de abril de los Servicios Sociales en Andalucía: estructura, competencias y participación.

17. El modelo de calidad y su implantación en los Servicios Sociales Comunitarios.

18. Las políticas de igualdad de oportunidades: marco jurídico.

19. El IV Plan de igualdad de oportunidades de la Administración central del Estado: objetivos y ámbitos de aplicación.

20. El Instituto de la Mujer: competencias.

21. El II Plan de igualdad de oportunidades de la Administración autonómica de Andalucía: objetivos y ámbitos de aplicación.

22. El Instituto Andaluz de la Mujer: competencias.

23. Los Centros municipales de información a la mujer: funciones y competencias.

24. El servicio de información-animación en los Centros Municipales de Información a la Mujer: funciones y competencias.

25. Las acciones positivas: finalidad y ámbito de actuación.

26. Concepto clave: estereotipos de género, roles de género, paridad, segregación horizontal/vertical y techo de cristal.

27. El mainstreaming: concepto.

28. La violencia de género: características, indicadores y ciclo de la violencia.

29. El plan de acción del gobierno andaluz contra la violencia hacia las mujeres 2001-2004: áreas de actuación.

30. Recursos del Instituto Andaluz de la Mujer para víctimas de violencia de género: servicio telefónico de emergencias, los Centros de acogida, programa cualifica, y ayudas económicas.

31. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género I: objeto y principios rectores.

32. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género II: medidas de sensibilización, prevención y detección.

33. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género III: derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

34. Ley 27/03 de 31 de julio reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica: concepto y contenido.

35. La educación no sexista: la coeducación.

36. El movimiento feminista: evolución histórica y situación actual.

37. Asociación y estructura asociativa: Trámites y registros legales, las asociaciones de mujeres.

38. Organización de las asociaciones: gestión social y económica.

39. La animación sociocultural desde la perspectiva de género: elaboración de programas de animación.

40. Técnicas de investigación Social.

41. La evaluación de los programas de animación sociocultural: tipos.

42. El/ la informador/a-animador/a sociocultural: características y funciones.

TEMARIO DE LA PLAZA DE MONITOR/A PROGRAMA ORIENTACION Y PREFORMACION DE EMPLEO PARA LA MUJER

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución Española.

2. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía fundamentalmente el de Andalucía. La Administración Local. La Administración Institucional.

3. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

4. El Régimen Local Español: principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes Territoriales. La autonomía local.

5. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales. Organos de gobierno municipales con especial referencia al Ayuntamiento de Benalmádena.

6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local; Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación.

7. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación,

ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

8. Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

9. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes, incompatibilidades, régimen disciplinario y situaciones administrativas.

10. Trabajo en equipo. Pertenencia grupal. Toma de decisiones. Aceptación de responsabilidades. Gestión del tiempo y tareas. Multiprofesionalidad e Interprofesionalidad.

11. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Los servicios de prevención.

12. El concepto de calidad total en el servicio público como sistema de atención a las necesidades ciudadanas.

13. La comunicación oral. Las habilidades sociales.

14. El/la Técnico/a en Orientación y Preformación para el Empleo de las Mujeres: características y funciones.

15. Plan Concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales.

16. Servicios Sociales Comunitarios: Prestaciones Básicas.

17. Los Servicios Sociales Especializados: Concepto y Funciones. Objetivos y ámbitos de actuación.

18. Ley 2/1988 de 4 abril de Servicios Sociales en Andalucía. Estructura, competencia y participación.

19. Modelo de calidad y su implantación en los Servicios Sociales Comunitarios.

20. Las Políticas de Igualdad de Oportunidades: marco jurídico.

21. IV Plan de Igualdad de Oportunidades de la Administración Central del Estado: objetivos y ámbitos de aplicación.

22. II Plan de Igualdad de Oportunidades de la Administración Autónoma Andaluza: objetivos y ámbitos de aplicación.

23. El Instituto de la Mujer: competencias

24. El Instituto Andaluz de la Mujer: competencias.

25. Los Centros Municipales de Información a la Mujer: organización y competencias.

26. El Servicio de Formación y Empleo en los Centros Municipales de Información a la Mujer. Actuaciones.

27. El mainstreaming: concepto.

28. Conceptos claves: estereotipos de género, roles de género, paridad, segregación horizontal y vertical y techo de cristal.

29. La violencia de género: características, indicadores y ciclos.

30. Plan de Acción del Gobierno Andaluz contra la violencia hacia las mujeres 2001-2004: áreas de actuación.

31. Recursos del Instituto Andaluz de la Mujer para las mujeres víctimas de violencia: servicio telefónico 24 horas, los centros de acogida, programa cualifica y ayudas económicas.

32. Orden de Protección: alcance y contenidos.

33. Ley Orgánica 1/2004, 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Objeto y Principios rectores.

34. Ley Orgánica 1/2004, 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Medidas de sensibilización, prevención y detección.

35. Ley Orgánica 1/2004, 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

36. El Programa OPEM: marco legal, objetivos.

37. El Programa OPEM: actuaciones y metodología.

38. Acompañamiento a las mujeres hacia el empleo: los principios y el trabajo hacia el acompañamiento.

39. La Orientación Vocacional; la Orientación Educativa; la Orientación para el Empleo.

40. Las habilidades de comunicación, de escucha y de evaluación en la intervención social.

41. Dinámica de Grupo: Técnicas de trabajo con grupos. Técnicas para grandes, medianos y pequeños grupos.

42. Diagnóstico Ocupacional.

43. La Programación/Planificación de Acciones.

44. La Búsqueda Activa de Empleo.

45. La Evaluación del proceso de la Orientación para el Empleo.

46. La Problemática del Desempleo: efectos y repercusiones sobre la mujer.

47. Mujer y trabajo: niveles de ocupación y condiciones laborales.

48. Acciones Positivas: Finalidad y Ambitos de actuación.

49. La Igualdad entre Hombres y Mujeres en el Plan Nacional de Acción para el Empleo.

50. Ley 56/2003 de 16 de diciembre de Empleo: De la política de empleo. El Sistema Nacional de Empleo.

51. Ley 56/2003 de 16 de diciembre de Empleo: Instrumentos de la política de empleo.

52. Las Políticas Activas de Empleo: concepto y colectivos prioritarios.

53. Servicio Andaluz de Empleo: objeto, naturaleza, principios de organización y funciones.

54. Decreto 85/2003 por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía: Objeto, Fines y Personas Destinatarias.

55. Decreto 85/2003 por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía: Programas para la Inserción.

56. Sistema Educativo: estructura.

57. Formación Profesional Reglada.

58. Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

59. Técnicas de Investigación Social.

60. Conciliación de la Vida Familiar y la Vida Laboral.

TEMARIO DE LAS PLAZAS DE BEDEL

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución Española.

2. Principios de actuación de la Administración Pública. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía fundamentalmente el de Andalucía. La Administración Local. La Administración Institucional.

3. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales. Organos de gobierno municipales con especial referencia al Ayuntamiento de Benalmádena.

4. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes, incompatibilidades, régimen disciplinario y situaciones administrativas.

5. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

6. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del Registro y del archivo. Clases de archivo. Criterios de ordenación de archivo. El archivo como fuente de información. Servicio del archivo.

7. La atención al público un elemento fundamental de la eficacia en la Administración Pública Local. Acogida e información. Las habilidades sociales y de comunicación oral.

8. Vigilancia y mantenimiento básico de edificios públicos. Control de salida y entrada en los edificios públicos.

9. El concepto de calidad total en un servicio público. La satisfacción al ciudadano. El cliente interno y externo.

10. Nociones generales sobre la Prevención de Riesgos Laborales. Planes de Evacuación de edificios.

TEMARIO DE LA PLAZA DE OFICIAL SOCIOCULTURAL

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española.

2. Principios de actuación de la Administración Pública. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía fundamentalmente el de Andalucía. La Administración Local. La Administración Institucional.

3. El Régimen Local Español: principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes Territoriales. La autonomía local.

4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales. Organos de gobierno municipales con especial referencia al Ayuntamiento de Benalmádena.

5. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes, incompatibilidades, régimen disciplinario y situaciones administrativas.

6. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

7. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del Registro y del archivo. Clases de archivo.

8. El Régimen Local Español: principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes Territoriales. La autonomía local.

9. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Servicios de Prevención. Normativa básica de planes de seguridad/evacuación de edificios públicos.

10. Tratamiento de texto para PC. Funcionalidades Generales. Edición. Impresión. Incorporación de datos externos en otros formatos. Procesador de textos Word 2000. Otras aplicaciones basadas en Office 2000. Los gráficos de oficina. El correo electrónico. Internet.

11. Centros Culturales y Educativos Municipales de Benalmádena, ubicación. Instalaciones específicas. Servicios al ciudadano.

12. Sistema educativo español: procedimientos y normas.

13. Normativa escolarización: procedimientos y normas.

14. Centros Sociales y Municipales en general. Ubicación. Instalaciones específicas. Servicios al ciudadano.

15. Habilidades sociales y técnicas de comunicación y atención al ciudadano.

16. Trabajo en equipo. Pertenencia grupal. Toma de decisiones. Aceptación de responsabilidades. Gestión del tiempo y tareas. Multiprofesionalidad e Interprofesionalidad.

17. El concepto de calidad total en un servicio público. La satisfacción al ciudadano. El cliente interno y externo.

18. Presupuestos de las entidades locales.

19. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local.

20. Competencias municipales en materia de Educación y Cultura.

ANEXO II

COMPETENCIAS QUE EL AYUNTAMIENTO CONSIDERA NECESARIAS PARA EL DESARROLLO EXCELENTE DE ESTOS PUESTOS DE TRABAJO

TECNICO DROGODEPENDENCIA- MONITORA PROGRAMA ORIENTACION Y PREFORMACION DE EMPLEO PARA LA MUJER- MONITORA DE ANIMACION CENTRO INFORMACION A LA MUJER.

Orden	Competencias necesarias	Nivel
1	Conocimientos técnicos: Conocimientos de la especialidad Conocimiento legislación vigente en la materia de su Unidad Conocimiento de la Guía de Recursos en la materia de su Unidad	4

Orden	Competencias necesarias	Nivel
2	Enfoque hacia la calidad	4
3	Trabajo en equipo	3
4	Habilidades sociales y comunicación oral	3
5	Detectar y resolver problemas	3
6	Motivación laboral	3
7	Compromiso con la organización	3
8	Seguridad y salud laboral	2

BEDEL

Orden	Competencias necesarias	Nivel
1	Funcionamiento del Centro y sus servicios	2
2	Habilidades sociales y de comunicación social	2
3	Conocimiento básico mantenimiento de edificios	1
4	Enfoque hacia la calidad	3
5	Conocimiento de la organización	2
6	Detectar y resolver problemas	1
7	Plan de autoprotección del Centro	2
8	Prevención de riesgos laborales	2
9	Iniciativa	2

OFICIAL SOCIOCULTURAL

Orden	Competencias necesarias	Nivel
1	Habilidades sociales y de comunicación oral	3
2	Conocimientos de Informática	2
3	Trabajo en equipo	2
4	Enfoque hacia la calidad	3
5	Detectar y resolver problemas	2
6	Conocimiento de la organización	2
7	Destreza manual	2
8	Motivación laboral	2
9	Seguridad y salud laboral	2
10	Conocimientos Técnicos: Específicos de su Unidad organizativa Sonido, electrónica, robótica (Casa de la Cultura) Itinerarios turísticos (Turismo)	3

Definición de niveles.

Nivel 1: Conocer pero manteniendo el continuo apoyo de otros.

Nivel 2: Comprender y asimilar los conocimientos/habilidades que sean necesarios para desarrollar su trabajo. Esto le debe permitir al empleado, a una cierta autonomía en el desempeño profesional de tareas comunes contrario al continuo apoyo del nivel 1.

Nivel 3: Aplicar asiduamente de manera que le permita una alta fiabilidad en las tareas más comunes y habituales. La fiabilidad no sólo debe ser mecánica sino que ha de saber explicar por qué aplica ese conocimiento/habilidad y no otro. Esto le debe permitir además valorar la aplicación de estos conocimientos/habilidades en su entorno (equipo) y argumentar mejoras a introducir en el trabajo diario.

Nivel 4: Profundizar de manera que le permita una alta fiabilidad en la resolución de tareas infrecuentes y difíciles. Tener cierto conocimiento/habilidad de especialidades, procesos o ámbitos paralelos, complementarios o relacionados con este conocimiento/habilidad de manera que al ver las tareas de una forma más amplia le permita analizarlas e introducir mejoras de forma fundamentada en su ámbito profesional.

Nivel 5: Actualización de conocimientos de manera que le permita tener un conocimiento elevado de especialidades, procesos o ámbitos paralelos, complementarios o relacionados con este conocimiento que le permita crear nuevos métodos de trabajo en su ámbito profesional y evaluarlos.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, de bases par ala selección de Policía Local.

Don Antonino Gallego de la Rosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla).

HAGO SABER

Que en Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado día 13 de septiembre de 2006, se aprobaron las bases y la convocatoria para ingresar por oposición libre en la categoría de Policía de este Ayuntamiento, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

BASES Y CONVOCATORIA PARA INGRESAR POR OPOSICION LIBRE EN LA CATEGORIA DE POLICIA DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2006.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe

ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,05 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.
4. Un Funcionario Técnico designado por el Alcalde.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la

celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pue-

bas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, mediante el sistema de test, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III de la misma, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en

el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición,

y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.
Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistemas inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

41. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes

constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

42. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

43. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

44. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

45. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

46. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

47. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

48. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

49. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

50. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

51. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

52. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

53. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

54. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

55. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

56. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

57. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

58. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

59. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

60. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

61. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

62. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

63. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

64. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

65. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

66. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

67. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

68. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

69. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

70. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

71. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

72. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

73. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de imputación alcohólica.

74. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

75. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

76. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

77. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

78. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

79. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

80. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bollullos de la Mitación, 2 de octubre de 2006.- El Alcalde, Antonino Gallego de la Rosa.

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2006, del Ayuntamiento de Real de la Jara, de bases para la selección de Técnico de Administración Local.

Don José Antonio Méndez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Real de la Jara (Sevilla).

HAGO SABER

Que el Ayuntamiento Pleno de esta población, en sesión extraordinaria de fecha 31 de abril de 2006, aprobó las «Bases de una plaza de Técnico de Administración Local de esta Corporación», así como sus anexos y su correspondiente programa.

BASES GENERALES PARA CONCURSO-OPOSICION PLAZA TECNICO DE ADMINISTRACION LOCAL, ENCUADRADA DENTRO DEL GRUPO B DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria registrará el proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración local, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala de Administración, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2003. Dotada con las retribuciones básicas correspondientes de grupo B, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y retribuciones complementarias y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

Corresponderá al funcionario titular de la plaza objeto de la presente convocatoria, una vez proveído el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Real de la Jara. Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

- Tener cumplidos 18 años de edad.

- Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

En el caso de aportar un título equivalente al exigido, se deberá acompañar certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, de modo indicativo en las bases de la convocatoria.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Instancias: En la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado. Asimismo acompañarán fotocopia del DNI.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina (de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes), o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el BOJA.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Derechos de examen: Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 18 euros que serán satisfechos por los aspirantes a favor de este Ayuntamiento, debiendo acompañar el justificante del ingreso efectuado junto con la solicitud. Sólo se devolverán en caso de no ser admitidos a la oposición.

Cuarta. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de

un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes excluidos y admitidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución en el BOP, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efecto de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta. Tribunal Calificador.

El tribunal calificador que deberá reunir las condiciones previstas en el artículo 4.º e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará constituido por cinco miembros designándose igual número de suplentes, que deberán reunir las condiciones previstas en el artículo 4.º e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y estará formada.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía, dos funcionarios pertenecientes a la Administración Local.

Secretario: Un funcionario de la Corporación.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. Los vocales y el secretario deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para la plaza convocada. Los miembros en que concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia del Presidente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Los nombres de los integrantes del Tribunal serán publicados en el BOP de Sevilla.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Junto con la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de co-

mienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal calificador.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal discrecionalmente.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima. Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición.

El procedimiento de selección constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- a) Concurso
- b) Oposición libre.

A) Fase del concurso: Hasta un máximo de 4 puntos, se valorarán exclusivamente los siguientes méritos, alegados, probados y referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias:

- Por el desempeño en la Administración Local, de puesto igual o similar características, siempre que sea al menos del mismo grupo a la de la plaza ofertada, 0,05 puntos por mes de servicio, computándose hasta un máximo de 3,6 puntos.

- Por haber superado algún ejercicio de la fase de oposición de otro procedimiento selectivo igual o similar al de la presente convocatoria se concederá 0,1 punto por cada ejercicio superado, hasta un máximo de 0,4 puntos.

- Por estar en posesión del Título de licenciado en Derecho 0,5 puntos.

- Por estar en posesión de cualquier otra licenciatura, 0,2 puntos.

En el caso de aportar título equivalente al exigido, se deberá acompañar certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

B) La fase de oposición consistirá en superar los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, un tema de carácter general, relacionado con las materias incluidas en el Anexo 1 y 2 de las presentes bases, que deberá elegir el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y el orden de las ideas y la facilidad de exposición escrita.

Los aspirantes darán lectura al ejercicio en sesión pública.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistente en exponer durante un tiempo máximo de una hora, uno o varios supuestos, iguales para todos los aspirantes, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio,

de entre las materias incluidas en el Anexo 2 de las presentes bases, que serán concernientes a las funciones del puesto de trabajo que habrá de ocuparse una vez proveída la plaza objeto de la presente convocatoria.

En este ejercicio se valorará la aptitud y la capacidad profesional de los aspirantes así como de los conocimientos técnicos.

Octava. Calificación de las pruebas, relación de aprobados, y presentación de documentos.

Calificación de las pruebas: Todas las pruebas serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior.

Los ejercicios se calificarán, cada uno de ellos, de 1 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlas. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos medios del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio, eliminándose, en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos.

Las sumas de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en las fases de concurso y oposición determinará el orden de la clasificación definitiva, dirimiéndose los posibles empates a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso. De persistir éste, se resolverá en atención a la mejor puntuación obtenida en el criterio b.1 del concurso y de continuar, en el criterio b.2.

Será seleccionado el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas objeto de esta convocatoria.

Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá el nombre del aspirante seleccionado, y elevará dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda a su nombramiento como funcionario.

Presentación de documentos: El aspirante propuesto para su nombramiento estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la Base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.

Nombramiento. Presentada la documentación por el interesado y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde dictará resolución nombrando funcionario de carrera al referido aspirante, publicándose dicho nombramiento en el BOJA.

Toma de posesión. El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de treinta días. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncia a la plaza.

En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñando.

En el acto de toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima. Disponibilidad de las Bases.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite.

Undécima. Incidencias.

Contra la presente convocatoria, las Bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo.

P R O G R A M A

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española del 1978. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma.

2. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey y regencia. El refrendo.

3. Las Cortes Generales. Configuración constitucional de las Cortes. Organización y funcionamiento. Funciones. Disolución.

4. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

5. El Poder Judicial en la Constitución.

6. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de constitucionalidad de las leyes.

8. Los sistemas políticos y la distribución territorial del poder; las formas de organización territorial del Estado. El caso español; evolución y situación actual.

9. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

10. El Régimen Local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución. La Carta europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

11. El ordenamiento jurídico-administrativo (I): el derecho comunitario. La Constitución. La Ley. Sus clases. Los tratados internacionales.

12. El ordenamiento jurídico-administrativo (II). El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

13. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.

14. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las regiones. La Unión económica y monetaria.

15. El Acto Administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

16. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

17. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

18. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

19. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principio de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

20. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

21. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Organos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

22. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

23. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

24. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en

materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

25. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

ANEXO II

MATERIAS ESPECIFICAS

1. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones públicas: administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. La Administración contratante: entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos; el órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

2. La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

3. Ejecución y modificación de los contratos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. Extinción del contrato. Clases de contratos administrativos: contrato de obras, de gestión de servicios y de suministros. Otros contratos administrativos típicos.

4. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

5. La organización municipal. Organos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Organos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

6. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

7. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bando.

8. La provincia como Entidad Local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares. Otras Entidades Locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

9. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso electoral. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

10. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos.

11. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

12. La iniciativa pública económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios. El servicio público en las

entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

13. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

14. Régimen urbanístico del suelo. Planeamiento territorial y urbanístico. Planes de ordenación: clases y régimen jurídico.

15. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas Locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

16. Los recursos de las haciendas locales en el marco de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

17. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del presupuesto.

18. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación y tramitación.

19. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades. Especial referencia a los reparos.

20. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimiento e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

21. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

22. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. La gestión de los recursos humanos. Instrumentos de la planificación de recursos humanos. Selección, formación y evaluación de recursos humanos.

23. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y Seguridad Social. Negociación colectiva. Régimen de incompatibilidades.

24. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas.

25. Las relaciones interadministrativas. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. La sustitución y la disolución de Corporaciones locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones.

26. Evolución histórica de la legislación urbanística española. La Ley del Suelo de 1956 y sus reformas. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

27. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable. Criterios de valoración de esta clase de suelo.

28. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

29. Ordenación del territorio y urbanismo: problemas de articulación. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. Actuaciones de interés regional y otras figuras análogas de la legislación autonómica.

30. Instrumentos de planeamiento general: planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Municipios sin ordenación: Proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa.

31. Planeamiento de desarrollo. Planes Parciales. Estudios de detalle. El planeamiento especial. Clases y régimen jurídico.

32. Supuestos indemnizatorios. Peculiaridades de las expropiaciones urbanísticas.

33. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

34. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

35. Canon de urbanización. Contribuciones especiales y cuotas de urbanización.

36. El Patrimonio municipal de Suelo y las áreas de reserva. Convenios urbanísticos.

37. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

38. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las Ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

39. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

40. El Crédito Local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por la entidades locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Real de la Jara, 29 de septiembre de 2006.- El Alcalde, José Antonio Méndez Sánchez.

ANUNCIO de 10 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Estepa, de bases para la selección de Oficiales de Policías Locales.

Don Juan García Baena, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Estepa.

HACE SABER

Que por Decreto de la Alcaldía núm. 2692/2006, de 9 de octubre, se resolvió la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de concurso de méritos para proveer, mediante sistema de promoción interna, 3 plazas vacantes en la plantilla de funcionarios encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Categoría: oficial, Grupo C, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2006, publicada en el BOE núm. 237, de 4 de octubre de 2006. Las bases reguladoras de la convocatoria, se transcriben literalmente a continuación:

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos de tres (3) plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a la anualidad de 2006 y aprobada por Decreto de la Alcaldía número 2302/2006, de 7 de septiembre, rectificado por Decreto número 2383/2006, de 13 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 237, de fecha 4 de octubre de 2006, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas en el Presupuesto Municipal consolidado, con las retribuciones correspondientes.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en el Cuerpo de la Policía Local de Estepa, en la categoría inmediata inferior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de que termine el último día de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección cursarán su solicitud, según modelo que figura como Anexo II en las presentes bases, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, justificando documentalmente aquéllos que en las bases se precise su acreditación con la presentación de la solicitud.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso de méritos. Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha resolución será objeto de publicación en el BOP y en el tablón de edicto del Ayuntamiento de Estepa, donde se pondrán de manifiesto y se expondrán los sucesivos anuncios y trámites vinculados al proceso.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Titular: Un representante designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Suplente: Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

2. Titular: Un representante del sindicato más representativo entre los funcionarios del municipio.

Suplente: Un representante del sindicato más representativo entre los funcionarios del municipio.

3. Titular: Don Eusebio Olmedo Reina, -Asesor Jurídico de la Corporación.

Suplente: Don Eduardo Borrego García, -Interventor Actal. de la Corporación.

4. Titular: Doña Rosario Rodríguez Guerrero. -Concejala Delegada de Hacienda y Régimen Interior de este Ayuntamiento.

Suplente: Don Francisco Fernando García Santos. -Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Secretario: con voz y sin voto:

Titular: Doña María José Ardanaz Prieto. -Secretaria General de la Corporación.

Suplente: Don Manuel García Baena. -Funcionario de este Ayuntamiento.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellidos comience por la letra «U» según resultado del sorteo público que aparece publicado en el Boletín Oficial del Estado número 33, de fecha 8 de febrero de 2006 (Resolución de 25 de enero de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública del Ministerio de Administraciones Públicas).

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

8.1. Primera fase: concurso de méritos.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo V de la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase del concurso de méritos.

9. Relación de aprobados de la fase del concurso de méritos.

Una vez terminada la fase correspondiente al concurso de méritos, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.b) de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

No será necesaria la presentación de dicha documentación cuando fueron acreditados al presentar la solicitud.

10.2. Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en el concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso de méritos y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117

de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MERITOS

A) Baremo para la fase de concurso.

La fase de concurso se regirá por el siguiente baremo de méritos:

A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia:

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3,00 puntos.

- Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.
- 4.º Titulaciones académicas.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Don/doña con DNI número y domicilio a efectos de notificación en C/Avda. Código Postal de y número de teléfono

E X P O N E

Que estando interesado/a en tomar parte en la convocatoria de ese Ayuntamiento, anunciada en el BOE núm. de fecha, para la provisión de tres (3) plazas de Oficial de la Policía Local, por el sistema de promoción interna, mediante concurso de méritos, vacantes en la plantilla de funcionarios de ese Corporación, pertenecientes a la oferta de empleo público del año 2006, publicada en el BOE número 237 de fecha 4 de octubre de 2006,

DECLARO BAJO JURAMENTO/PROMETO

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, los que acredito documentalmente mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Copia compulsada de la titulación académica que figura en la Base 3.
..... Certificado acreditativo de la antigüedad como funcionario de carrera en el Cuerpo de la Policía Local y categoría del puesto desempeñado.
..... Certificado acreditativo de la carencia de faltas en el expediente personal.

Los méritos alegados, a ser tenidos en cuenta en la baremación del concurso, se justifican con los documentos anexos a la presente solicitud, cuales son, los que se relacionan a continuación:

Por todo lo expuesto,

S O L I C I T A

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a en la citada convocatoria.

En, a de de 200.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA»

Estepa, 10 de octubre de 2006.- El Alcalde, Juan García Baena.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Gilena, de bases para la selección de Policía Local.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría Policía Local.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala básica, conforme determina el artículo 19 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuentra en el Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera y Tercera de la mencionada Ley de Coordinación de las Policías Locales.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía. Decreto 201/2.003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. El opositor que obtenga la plaza deberá permanecer obligatoriamente cinco años en el desempeño de dicha plaza.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración autónoma, local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación,

de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de las clases A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso o capacitación, según proceda, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, adjuntando fotocopia del DNI y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 26,00 euros, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento; o bien mediante giro postal o telegráfico a favor del Ayuntamiento de Gilena con domicilio en C/ Huertas, núm. 3, Código Postal 41565, consignando en cualquier caso el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. La autoridad convocante, terminado el plazo de presentación de solicitudes y previamente a la oposición, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. Dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia indicará, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación.
- El Delegado de personal funcionario de la Corporación.

- Un representante de cada uno de los dos grupos políticos que integran el Pleno Municipal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas con voz pero sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica, para todas o algunas de las pruebas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento técnico propio de su especialidad.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presideute, el Secretario y dos vocales. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.6. Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, siendo su clasificación de segunda categoría.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «F», en el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra «F», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «G», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 10 de enero de 2005 (Boletín Oficial del Estado del 17 de enero).

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse público por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1. Primera fase: Oposición.

8.1. Primera prueba:

Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003

de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirante deberán entregar al tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas que se requieren. Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado realizará el resto de las pruebas quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

8.2 Segunda prueba:

Examen Médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II.

8.3 Tercera prueba: Psicotécnica:

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran, llevándose a cabo para ello la realización de las pruebas especificadas en el Anexo IV de la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Son las siguientes:

8.3.1. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

8.3.2. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconflanza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o reputación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.4. Cuarta Prueba: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas extraídos al azar, inmediatamente antes de su realización, de entre los que figuran en el Anexo III de estas bases, en un tiempo máximo de dos horas, y en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. El tiempo disponible para su realización será de una hora.

Se calificará de 0 a 10 puntos cada una de las pruebas, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros de Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo la calificación obtenida el cociente resultante.

La calificación final, será la suma de las puntuaciones dividida por 2.

Todos los ejercicios de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco.

2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas: en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición, concurso-oposición o concurso.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o lugar de celebración de las pruebas.

10. Presentación de documentos.

10.1 Los aspirantes que hubieran aprobado, la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.e) de la presente convocatoria.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma Local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

f) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso, el Presidente de la Corporación resolverá el nombramiento a favor del aspirante, si lo hubiere, que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figure en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación.

11. Período de prácticas y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en práctica para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera. Será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local y será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o la Escuela concertada, enviarán al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de las convocatorias. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas, el concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Para obtener la calificación de apto será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A1 y A5 y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A2, A3 y A4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupo de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años.

El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva, si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de apto.

A.1. Prueba de Velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente lisa de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia del tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Hombres: flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en el gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. Sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Mujeres: Lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos de peso.

Se realizará en el campo de deporte o cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento.

El aspirante se colocará frente a ésta, sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en el gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre la piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución, el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia del tren inferior: salto vertical (hombres y mujeres).

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a un pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 40 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla: Estatura mínima, 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilogramos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombre o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.2. Desprendimiento de retina

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva

5. Aparato Digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas posquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad Inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cuaiquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos Psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas:

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

14.1. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de

los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia, Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Gilena, 4 de octubre de 2006.- El Alcalde-Presidente, José Manuel Reina Moreno.

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2006, del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, de bases para la selección de Administrativo.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convoca para la selección de la plaza de personal funcionario vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2005, y que figura en los anexos de esta convocatoria.

1.2. Esta plaza se encuadra en la escala, subescala y clase que se indica y está dotada presupuestariamente con los haberes correspondientes al personal funcionario de esta Corporación.

1.3. El/los aspirante/s que obtenga/n plaza/s quedará/n sometido/s al sistema de incompatibilidades vigentes.

1.4. Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en los anexos

cuando contengan previsiones distintas a las recogidas en estas Bases Generales.

Segunda. Normativa de aplicación.

La realización de estas pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas bases y anexos y en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas sobre la Reforma de la Función Pública y Disposición adicional vigésima segunda de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según modificación introducida por la Ley 41/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes:

a) Ser español/a, igualmente podrán ser admitidos los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar en posesión de los títulos exigidos para el ingreso en las categorías y que se especifican en los anexos correspondientes o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial de homologación en España.

g) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecen en los anexos correspondientes.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución núm. 5, en horario de 9 a 14,00 en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. La falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante.

4.2. Igualmente las instancias podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo

71.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los aspirantes deberán adjuntar a su instancia los títulos y documentos acreditativos de los mismos para hacerlos valer en la fase de concurso, mediante presentación de fotocopia compulsada y fotocopia del justificante del ingreso de los derechos de examen en la Tesorería Municipal. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de esta Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando la solicitud del mismo a la instancia. En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

4.5. No serán tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos que, aún alegados, fueron aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo previsto en el art. 71.3 de la Ley 30/1992. No obstante se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de la petición de informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación no después de 20 días de expedida y en todo caso, antes del inicio del concurso.

4.6. Conforme a la Ley Andaluza 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes. Tan sólo serán excluidos aquéllos cuya incapacidad sea incompatible con las funciones de la plaza a la que se opta.

4.7. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases informáticas automatizadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, dictará resolución, en el plazo máximo de 1 mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en el que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de DNI y, en su caso, el motivo de la exclusión, la que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento,

Sexta. Subsanación de solicitudes.

6.1. Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el Boletín Oficial de la provincia.

6.2. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

6.3. Transcurrido el citado plazo, que se hace referencia en el párrafo anterior, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Alcaldía, accediendo o no a las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Séptima. Tribunales.

7.1. El Tribunal calificador para la presente convocatoria será el siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía.

El jefe de servicio del departamento de personal del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Un funcionario de carrera de la Corporación, nombrado por el Alcalde a propuesta de los Delegados de funcionarios.

Un Concejal nombrado por el Alcalde o funcionario en quien deleguen.

7.2. A todos y a cada uno de los miembros del Tribunal, así como al Secretario se le asignará un suplente, y su designación se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, conjuntamente con la lista de admitidos y excluidos.

7.3. Los miembros del tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

7.4. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, se deberán abstener los miembros que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

7.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto favorable del Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y el Secretario, se suplirán en el primer caso por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, y en el segundo caso por el menor edad.

7.6. El Tribunal calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para requerir por considerarse necesario para una mejor conclusión del procedimiento selectivo, la documentación a que hace referencia el art. 2 del R.D. 1778/1994, de 5 de agosto, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos, sometiéndoselos a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes.

7.7. El Tribunal acomodará las pruebas a las medidas que soliciten los aspirantes con minusvalías, a fin de que éstos gocen de las mismas condiciones que el resto de los participantes. A tal efecto podrá solicitar informe a la autoridad sanitaria competente.

7.8. El Tribunal adoptará en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

7.9. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección, dentro del

plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el tablón de anuncios de dichas resoluciones.

Octava. Desarrollo de los ejercicios.

8.1. El calendario del inicio de las pruebas, hora y lugar de realización se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, a ser posible, junto con la lista de admitidos y excluidos.

8.2. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado por el tribunal, el aspirante que el día y la hora de la prueba no se presente a realizarla pierde todos sus derechos.

8.3. En cualquier momento, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad o que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

8.4. En la lectura de los ejercicios realizados, los tribunales calificadores, transcurridos diez minutos de lectura, pueden decidir la retirada del opositor por considerar su actuación notoriamente insuficiente.

8.5. El orden de realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, comenzándose por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra U, según resolución de 25 de enero de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el sorteo a que se refiere el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, publicada en el BOE núm. 33, de 8 de febrero de 2006.

8.6. El proceso de celebración de ejercicios durará un máximo de 45 días naturales y desde la total conclusión de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo no inferior a 72 horas.

8.7. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Novena. Sistema de calificación.

A) Fase de oposición:

9.1. Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

9.2. Si un ejercicio consta de dos o más pruebas, cada una de ella se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las mismas. El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada prueba dividida por el número de pruebas que contenga el ejercicio.

9.3. Las distintas pruebas componentes de un ejercicio podrán realizarse conjunta o separadamente, según determine el Tribunal Calificador.

9.4. Si en alguno de los temas o partes que contenga cada prueba, el aspirante se le calificase con 0 puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado.

9.5. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

9.6. De las puntuaciones que otorgaren los miembros de los Tribunales Calificadores se eliminarán la mayor y menor puntuación, de tal manera que la nota que obtendrá el aspirante será la media de las restantes puntuaciones concedidas por los mismos. En caso de que la mayor o menor puntuación fueran

varias coincidentes entre sí, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente.

9.7. Este sistema de calificación general no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca uno distinto, ya que será de aplicación el que se especifique en los anexos respectivos.

9.8. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

9.9. La calificación será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de dicha fase.

B) Fase de Concurso:

9.10. Los méritos alegados y acreditados por los interesados serán valorados conforme al baremo de méritos que figura como Anexo a estas bases generales.

9.11. En la fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatoria, se valorarán hasta con un 45% de la puntuación máxima a obtener en la oposición.

9.12. El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación, al menos, 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

C) Calificación final:

9.14. La calificación final será la puntuación obtenida en la fase de oposición o en la de concurso cuando sólo exista una de éstas. En los casos de concurso oposición, dicha calificación será la suma de la puntuación obtenida en las dos fases.

9.15. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mejor puntuación en la fase de oposición.
2. Mejor puntuación en el ejercicio práctico.
3. Mejor puntuación en los apartados del concurso conforme al siguiente orden: experiencia, titulación, antigüedad, y cursos y seminarios.
4. El Tribunal queda facultado para realizar una prueba adicional de desempate, que no computará para la puntuación total.

Décima. Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento.

10.1. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

10.2. El/Los aspirante/s propuesto/s aportará/n ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en esta base, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los anexos, así como la declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

10.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

10.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.5. En el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por falta de presentación o falsedad en la documentación o no superara el reconocimiento médico previsto en las Bases Generales o Anexos en que así se recoge, el Tribunal Calificador queda facultado para proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número de los excluidos por ese concepto, de aquellos aspirantes que habiendo superado todas las pruebas estén fuera del cupo de plazas convocadas.

10.6. Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación a los efectos de los correspondientes nombramientos.

10.7. Cumplidos los siguientes trámites, se procederá al nombramiento a favor de los aspirantes seleccionados, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado su nombramiento. Previamente deberá acreditar no estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad para el acceso a la función pública y prestar juramento o promesa de conformidad con la legislación vigente.

Undécima. Impugnación del expediente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de ella, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados de acuerdo con el núm. 1 del art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, pudiendo interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que por competencia territorial corresponda, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 en relación con el art. 14 de la Ley Jurisdiccional y en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.6 b) de la Ley de Régimen Jurídico AAPP. Y potestativamente podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde la misma fecha, debiéndose tener en cuenta, que interpuesto el recurso de reposición no podrá formularse recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se resuelva el de reposición, conforme a lo regulado en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Decimosegunda. Publicidad del expediente.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además y de acuerdo con el artículo 6.2 del R.D. 896/1991 de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el BOE con el contenido que indica el citado precepto.

ANEXO I

Baremo de méritos de las Bases Generales para la fase de concurso

1. Titulación.

1.1. Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1,50 puntos.
- Título Universitario Superior: 1,25 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 1 punto.
- Bachiller Superior o equivalente: 0,50 puntos.
- Graduado Escolar, FP1 o equivalente: 0,25 puntos.

1.2. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

1.3. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes con carácter general.

2. Cursos y Seminarios.

2.1. Por participación de Cursos y Seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

Cursos oficiales impartidos:

- Cursos de 10 a 20 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,70 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 1,00 punto.
- Cursos de más de 100 horas: 1,50 puntos.

Cursos oficiales recibidos:

- Cursos de 10 a 20 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,75 puntos.

2.2. No se valorarán los cursos inferiores a 10 horas o que no determinaren el número de las que constó.

2.3. Los cursos cuyos certificados sean expedidos por organismos no oficiales, se baremarán reduciendo la tarifa de cursos oficiales al 50 por ciento.

3. Experiencia.

3.1. La valoración del trabajo desarrollado, se cuantificará atendiendo a la experiencia en las mismas áreas de conocimiento correspondientes a las del puesto solicitado, hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

- Por cada año de servicios en puestos de igual o superior contenido funcional en Ayuntamientos con población comprendida entre 10.000 y 20.000 habitantes, hasta un máximo de 4 puntos: 0,50 puntos.

- Por cada año de servicios en puesto de similares características de otras Administraciones, hasta un máximo de 3 puntos: 0,30 puntos.

- Por cada año de servicios en puestos de similares características en la empresa privada, hasta un máximo de 2,40 puntos: 0,20 puntos.

3.2. Las fracciones de tiempo inferiores al año se valorarán por meses en forma proporcional a la valoración de los periodos anuales.

3.3. Los puntos así obtenidos podrán variar en +/- 0,20 puntos/año en función de que la experiencia alegada se corresponda en mayor o menor medida con las funciones a desarrollar en el puesto a que se concurra.

3.4. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, salvo que se acredite su compatibilidad, o bien el trabajo se haya prestado a tiempo parcial.

4. Antigüedad.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

Por cada año de servicio prestados en la Administración Pública: 0,25 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores al año se valorarán por meses en forma proporcional a la valoración de los periodos anuales.

5. Acreditación de los méritos.

5.1. La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados, deberá hacerse con la presentación de la siguiente documentación:

5.2. Titulación. Título expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o certificación expedida por la Secretaría del centro donde se hayan cursado los estudios.

5.3. Cursos y Seminarios. Certificación, título o Diplomas expedido por el centro y organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se ha realizado pruebas de evaluación.

5.4. Experiencia. Original o copia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del INEM, acompañados del correspondiente certificado de empresa, o bien certificación de la Administración de donde se hayan prestado los servicios en los que deberán constar la denominación, área, funciones y en su caso, grupo de clasificación, nivel y titulación requerido del puesto desempeñado.

ANEXO II

Denominación: Administrativo.

Núm. de plazas: Una.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Grupo: C.

Complemento de destino: 17.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Forma de provisión: Promoción Interna.

Titulación exigida: Bachiller Superior, Formación Profesional de II grado o equivalente o reunir cualquiera de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Vigésimosegunda de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Requisitos específicos: Ser funcionario del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, y contar con una antigüedad, al menos de dos años en la escala de Administración General, subescala auxiliar, clase auxiliar administrativo, grupo D.

Derechos de Examen: 29,50 euros.

Fase de concurso. Será de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo a las bases generales.

Fase de oposición. Las pruebas serán las que a continuación se detallan:

a) Ejercicio teórico. Consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas de los temas contenidos en el temario anexo. El tiempo máximo para la realización de esta modalidad quedará a juicio del Tribunal.

b) Ejercicio práctico. Consistirá en la realización de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario anexo, de entre los tres que propondrá el tribunal, para cuya redacción se dará un máximo de tiempo de una hora y treinta minutos.

T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Principios Generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización del Estado.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. El procedimiento administrativo. Los interesados.

Tema 5. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

Tema 6. Procedimientos especiales.

Tema 7. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio.

Tema 8. Los recursos administrativos.

Tema 9. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento sancionador.

Tema 11. Organización municipal: órganos del Ayuntamiento.

Tema 12. Las competencias municipales.

Tema 13. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 14. El personal al servicio de la Administración Local.

Tema 15. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo y la promoción interna.

Tema 16. Las situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 17. Derechos y deberes de los funcionarios locales, Sistema retributivo. Incompatibilidades.

Tema 18. Los bienes de las entidades locales.

Tema 19. Bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.

Tema 20. Los contratos de la Administración Local. Clasificación de los contratos.

Tema 21. Elementos del contrato.

Tema 22. La selección del contratista. Adjudicación y formalización.

Tema 23. La ejecución del contrato. La revisión de precios. La extinción del contrato.

Tema 24. Los contratos administrativos. El contrato de obra.

Tema 25. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministro. Contratos de consultoría y asistencia, de servicios y trabajos concretos y específicos no habituales.

Tema 26. Intervención administrativa local en la actividad privada.

Tema 27. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 28. Procedimiento administrativo local.

Tema 29. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 30. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones.

Tema 31. Organos complementarios, órganos colegiados especiales. Actas y certificaciones de acuerdos. Control del gobierno local.

Tema 32. Haciendas Locales. Clasificación de ingresos.

Tema 33. Ordenanzas fiscales.

Tema 34. La Hacienda tributaria local. Tasas y contribuciones especiales.

Tema 35. Los impuestos generalidades: Impuestos de bienes inmuebles.

Tema 36. Otros impuestos locales.

Tema 37. Los Presupuestos locales: concepto, principios y estructura.

Tema 38. Elaboración del Presupuesto. Su liquidación.

Tema 39. El régimen del gasto público local: la ejecución del Presupuesto. Orden de prelación de los gastos. Expedientes de modificación de créditos.

Tema 40. Contabilidad y rendición de cuentas. Control y fiscalización presupuestaria.

Las Cabezas de San Juan, 27 de septiembre de 2006.- El Alcalde, Castor Mejías Sánchez.

ANUNCIO de 3 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, de bases para la selección de Oficial de la Policía Local.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2006.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005 y 2006.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de

Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 29,50 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegado de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición, y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MERITOS

A. Baremo para la fase de concurso.

Cuando el procedimiento de selección sea concurso-oposición, la fase de concurso se regirá por el siguiente baremo de méritos:

A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.1: 4,00 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.2.: 4,00 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

A.3.1. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

- A.3.1. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.
 A.3.1. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.
 A.3.1. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia: La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado A.3: 4,00 puntos.

A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3,00 puntos.

Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.4: 4,00 puntos.

ANEXO II

T E M A R I O

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir

el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Las Cabezas de San Juan, 3 de octubre de 2006.- El Alcalde, Castor Mejías Sánchez.

ANUNCIO de 11 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Las Gabias, de bases para la selección de varias plazas de Personal Laboral.

Don Francisco Javier Aragón Ariza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada).

HACE SABER

Que por Decreto de esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 102 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, con la modificación introducida por el art. 37 de la Ley 14/2000, se aprueban las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION DE VARIAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION LIBRE

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad de los siguientes puestos de trabajo de personal laboral fijo vacantes en la plantilla municipal, incluidos en la Oferta de Empleo Público para 2006, con los emolumentos o retribuciones, pagas extraordinarias y trienios, que correspondan con arreglo al Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento de Las Gabias:

- Una plaza de Oficial 1.ª Electricista, perteneciente al grupo D, dotada con el sueldo correspondiente a los laborales del grupo D, con Complemento de Categoría de nivel 11, y Complemento de Puesto de Trabajo de nivel 9.

- Una plaza de Conductor de Servicios Múltiples, perteneciente al grupo D, dotada con el sueldo correspondiente a los laborales del grupo D, con Complemento de Categoría de nivel 11, y Complemento de Puesto de Trabajo de nivel 9.

- Una plaza de Peón de Jardinería, pertenecientes al grupo E, dotada con el sueldo correspondiente a los laborales del grupo E, con Complemento de Categoría de nivel 11, y Complemento de Puesto de Trabajo de nivel 7.

- Una plaza de Peón de Carpintería, perteneciente al grupo E, dotada con el sueldo correspondiente a los laborales del grupo E, con Complemento de Categoría de nivel 11, y Complemento de Puesto de Trabajo de nivel 7.

2. Legislación aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D. 896/1991 de 7 de junio, el Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y las Bases de la presente Convocatoria.

3. Proceso selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición libre conforme a las condiciones establecidas en los anexos que se acompañan para cada uno de los puestos de trabajo.

4. Condiciones o requisitos que han de reunir los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre (desarrollada por el RD 800/95), modificada por la Ley 55/99 de 29 de diciembre.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación que se indica en los anexos que se acompañan para cada tipo de plaza.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

5. Solicitudes.

Las instancias, ajustadas al modelo que se publica en el Anexo V, solicitando participar en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 4, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Las Gabias o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud se adjuntará fotocopia, cotejada, del D.N.I., del título exigido, de las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los/as interesados/as

conforme se determina en los anexos que se acompañan y recibo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, por los importes que detallan los anexos correspondientes a cada una de las plazas.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado expedido por la Administración competente, donde deberá expresarse que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo (artículo 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado).

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

6. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dicha Resolución contendrá, además del lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente número de DNI e indicación de las causas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, será de diez días hábiles.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal fijará las fechas de las restantes pruebas de selección de cada plaza, que se harán públicas en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

7. Tribunal de Selección.

El Tribunal estará compuesto por seis miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el desempeño de las plazas.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

- Dos vocales designados por el Alcalde-Presidente de entre los miembros que conforman la Corporación.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Un vocal designado entre los Miembros del Comité de Empresa del Personal Laboral (conforme al art. 9 del Convenio

Colectivo de trabajo para el personal laboral del Ayuntamiento de Las Gabias).

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal podrá incorporar a su trabajo los asesores-especialistas que estime oportuno, con voz y sin voto, para el mejor desarrollo de las pruebas.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal serán retribuidos por el concepto de asistencia al mismo de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

8. Fase de Concurso.

Será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Las puntuaciones que se obtengan se agregarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición.

La calificación otorgada en esta fase se hará pública en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Los méritos que aleguen los aspirantes se acreditarán a través de Títulos, Certificaciones, Contratos o Diplomas, bien mediante originales o bien con documentación compulsada.

En cualquier momento del proceso de provisión podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren pertinentes para una correcta valoración.

9. Valoración de los méritos y calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva será el resultante de la suma total de puntos obtenidos en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En caso de empate se acudirán para dirimirlo a la mayor puntuación alcanzada en cada uno de los ejercicios, que se aplicarán sucesivamente en el orden en que hayan sido realizados. En otro caso, decidirá la superior puntuación alcanzada en la fase de concurso (experiencia profesional y formación, aplicados sucesivamente por este orden). De persistir la igualdad se dirimirá mediante un sorteo.

10. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización de contrato.

El tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas, y elevará la citada

relación a la Presidencia de la Corporación, para que autorice la correspondiente contratación.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Personal, de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las Bases de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, presentándola, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos o incurriesen en falsedad, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia; y las plazas que por dichas causas no se ocuparan, quedarán vacantes.

11. Normativa final.

La presente Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Plaza: Oficial 1.ª Electricista.

Titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente

Derechos de examen: 19 euros.

PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Constará de fase de concurso y fase de oposición.

A) Fase de concurso:

I. Experiencia profesional.

Por cada seis meses de servicios prestados en puesto de un Ayuntamiento, con el mismo contenido funcional de la plaza a la que se opta, 0,5 puntos.

Los servicios se acreditarán mediante certificación del organismo competente, no computándose servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima en el apartado de méritos profesionales será de 2 puntos.

II. Formación.

Los cursos recibidos, impartidos por organismos públicos y/u oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, se valorarán según el siguiente baremo:

- De 10 a 19 horas de duración 0,05 puntos.
- De 20 a 29 horas de duración 0,10 puntos.
- De 30 a 69 horas de duración 0,15 puntos.
- De 70 a 150 horas de duración 0,20 puntos.
- Más de 150 horas de duración 0,50 puntos.

Hasta un máximo de 1 punto.

B) Fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, con el carácter y contenido que se indica.

Primero. Teórico. Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos. Resolución, en un tiempo máximo de 60 minutos, de un cuestionario de 60 preguntas con 3 opciones de respuesta cada una, de las que sólo una será válida, de dificultad adecuada a la categoría de la plaza, sobre el contenido del temario que consta al final de este anexo.

Segundo. Práctico. Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos. Realización de uno a varios supuestos prácticos relacionados con las funciones del puesto.

La puntuación total de la fase de oposición será la media aritmética de los dos ejercicios.

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Significado y estructura. Principios Generales.
2. La Organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales: El Poder Judicial.
3. Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura. Disposiciones Generales.
4. La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende.
5. El Municipio. Concepto. Elementos. Organización y Competencias.
6. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local.
7. Unidades eléctricas generales. Tensión, intensidad y potencia. Aparatos que las miden.
8. Instalaciones de alumbrado público: Instalaciones enterradas. Tipos de arquetas. Báculos, acometidas y luminarias.
9. Conocimientos sobre instalación de redes de media y baja tensión. Instalación y mantenimiento de redes de alumbrado público, semafórico, bombas, generadores, etc.
10. Conocimiento sobre tarifas eléctricas, contadores e instalaciones para el mejor aprovechamiento de la energía eléctrica.
11. Esquemas eléctricos. Medidas de resistencia, aislamiento y rigidez dieléctrica. Resistencia a tierra.
12. Interpretación de planos y proyectos. Esquemas eléctricos y de telecomunicación.
13. Instalaciones en locales de concurrencia pública. Prescripciones particulares. Instalaciones en viviendas. Instalaciones municipales: red de alumbrado público.
14. Instalaciones interiores. Prescripciones generales y sistemas de instalación.
15. Tareas de conservación y mantenimiento. Limpieza de superficies y elementos de trabajo y mantenimiento general de las instalaciones.
16. Instalaciones especiales: Megafonía, telefonía, redes de ordenadores. Instalaciones de relojes eléctricos, antenas de televisión y radio frecuencia.
17. Instalaciones con fines especiales: Instalaciones con fines provisionales y temporales, ferias y stands.
18. Alumbrados de emergencia y señalización. Instalaciones de alarmas.
19. Ley de Prevención de riesgos laborales. Reglamento de aplicación que afecta a los trabajos eléctricos.
20. Equipos y medios de protección personal. Prevención de riesgo eléctrico.

ANEXO II

Plaza: Conductor de Servicios Múltiples.

Titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente

Derechos de examen: 19 euros.

PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Constará de fase de concurso y fase de oposición.

A) Fase de concurso:

I. Experiencia profesional.

Por cada seis meses de servicios prestados en puesto de un Ayuntamiento con el mismo contenido funcional de la plaza a la que se opta, 0,5 puntos.

Los servicios se acreditarán mediante certificación del organismo competente, no computándose servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima en el apartado de méritos profesionales será de 2 puntos.

II. Formación.

Los cursos recibidos, impartidos por organismos públicos y/u oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, se valorarán según el siguiente baremo:

- De 10 a 19 horas de duración 0,05 puntos.
- De 20 a 29 horas de duración 0,10 puntos.
- De 30 a 69 horas de duración 0,15 puntos.
- De 70 a 150 horas de duración 0,20 puntos.
- Más de 150 horas de duración 0,50 puntos.

Hasta un máximo de 1 punto.

B) Fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, con el carácter y contenido que se indica.

Primero. Teórico. Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos. Resolución, en un tiempo máximo de 60 minutos, de un cuestionario de 60 preguntas con 3 opciones de respuesta cada una, de las que sólo una será válida, de dificultad adecuada a la categoría de la plaza, sobre el contenido del temario que consta al final de este anexo.

Segundo. Práctico. Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos. Realización de uno a varios supuestos prácticos relacionados con las funciones del puesto.

La puntuación total de la fase de oposición será la media aritmética de los dos ejercicios.

T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978. Significado y estructura. Principios Generales.

2. La Organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales: El Poder Judicial.

3. Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura. Disposiciones Generales.

4. La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende.

5. El Municipio. Concepto. Elementos. Organización y Competencias.

6. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local.

7. Funciones esenciales del puesto.

8. Circulación en el municipio de Las Gabias. Principales Vías Urbanas.

9. Mecánica. Conocimientos generales de todos los elementos que componen un vehículo.

10. Fundamentos del motor de combustión.

11. Tipos de combustibles utilizados.

12. Mantenimiento y revisiones periódicas del vehículo.

13. Detección de averías en el motor de un vehículo.

14. El embrague. Fundamentos y detección de principales averías.

15. Neumáticos. Mantenimiento. Efectos de la presión del neumático.

16. Sistema de frenos del vehículo. Fundamentos y detección de principales averías.

17. Relación con el medio ambiente. Emisión de contaminantes.

18. Aspectos básicos de la seguridad vial.

19. Seguridad e higiene en el trabajo.

20. Sistemas de limpieza. Forma de prestar el servicio. Productos a utilizar. Prevenciones medioambientales.

ANEXO III

Plaza: Peón de Jardinería.

Titulación: Certificado de escolaridad o equivalente.

Derechos de examen: 16 euros.

PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Constará de fase de concurso y fase de oposición.

A) Fase de concurso:

I. Experiencia profesional.

Por cada seis meses de servicios prestados en puesto de un Ayuntamiento con el mismo contenido funcional de la plaza a la que se opta, 0,5 puntos.

Los servicios se acreditarán mediante certificación del organismo competente, no computándose servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima en el apartado de méritos profesionales será de 2 puntos.

II. Formación.

Los cursos recibidos, impartidos por organismos públicos y/u oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, se valorarán según el siguiente baremo:

- De 10 a 19 horas de duración 0,05 puntos.
- De 20 a 29 horas de duración 0,10 puntos.
- De 30 a 69 horas de duración 0,15 puntos.
- De 70 a 150 horas de duración 0,20 puntos.
- Más de 150 horas de duración 0,50 puntos.

Hasta un máximo de 1 punto.

B) Fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, con el carácter y contenido que se indica.

Primero. Teórico. Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos. Resolución, en un tiempo máximo de 30 minutos, de un cuestionario de 30 preguntas con 3 opciones de respuesta cada una, de las que sólo una será válida, de dificultad adecuada a la categoría de la plaza, sobre el contenido del temario que consta al final de este anexo.

Segundo. Práctico. Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos. Realización de uno a varios supuestos prácticos relacionados con las funciones del puesto.

La puntuación total de la fase de oposición será la media aritmética de los dos ejercicios.

T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978. Significado y estructura. Principios Generales.

2. Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura. Disposiciones Generales.

3. El Municipio. Concepto. Elementos. Organización y Competencias.

4. Principales funciones del material vegetal: Respiración, transpiración, función clorofílica.

5. Nutrición de las plantas. Asimilación, bloqueo nutricional,... Carencias y fertilización.

6. Árboles y arbustos ornamentales, diferentes tipos según la utilidad. Especies más utilizadas en Andalucía Oriental. Plagas y enfermedades.

7. Formación de praderas ornamentales, mantenimiento. Enfermedades de céspedes. El riego en el diseño de jardines. Principios básicos entre coníferas y frondosas.

8. Rosales, tipos. Formación de rosaledas, plagas, enfermedades y carencias.

9. El árbol en la ciudad. Valor ecológico. Diferencias entre coníferas y frondosas.

10. Seguridad e higiene en el trabajo.

ANEXO IV

Plaza: Peón de Carpintería.

Titulación: Certificado Escolaridad o Equivalente.

Derechos de examen: 16 euros.

PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Constará de fase de concurso y fase de oposición.

A) Fase de concurso:

I. Experiencia profesional.

Por cada seis meses de servicios prestados en puesto de un Ayuntamiento con el mismo contenido funcional de la plaza a la que se opta, 0,5 puntos.

Los servicios se acreditarán mediante certificación del organismo competente, no computándose servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima en el apartado de méritos profesionales será de 2 puntos.

II. Formación.

Los cursos recibidos, impartidos por organismos públicos y/u oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, se valorarán según el siguiente baremo:

- De 10 a 19 horas de duración 0,05 puntos.
- De 20 a 29 horas de duración 0,10 puntos.
- De 30 a 69 horas de duración 0,15 puntos.
- De 70 a 150 horas de duración 0,20 puntos.
- Más de 150 horas de duración 0,50 puntos.

Hasta un máximo de 1 punto.

B) Fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, con el carácter y contenido que se indica.

Primero. Teórico. Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos. Resolución, en un tiempo máximo de 30 minutos, de un cuestionario de 30 preguntas con 3 opciones de respuesta cada una, de las que sólo una será válida, de dificultad adecuada a la categoría de la plaza, sobre el contenido del temario que consta al final de este anexo.

Segundo. Práctico. Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos. Realización de uno a varios supuestos prácticos relacionados con las funciones del puesto.

La puntuación total de la fase de oposición será la media aritmética de los dos ejercicios.

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Significado y estructura. Principios Generales.

2. Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura. Disposiciones Generales.

3. El Municipio. Concepto. Elementos. Organización y Competencias.

4. La madera: Propiedades, clases, enfermedades y defectos de la madera.

5. Las herramientas manuales del taller de carpintería. Herramientas e instrumentos para aserrar, medir, señalar, trazar y comprobar. Herramientas para agujerear y otros. Afilado y afinado de las mismas.

6. Manejo de las herramientas y trabajos preliminares de las obras de carpintería. Colas. Acoplamientos. Ensamblajes. Empalmes.

7. Maquinaria. Generalidades. Máquinas para afilar. Máquinas para aserrar. Cepilladora. Taladradora.

8. Torno. Lijadora. Máquina universal. Prensa hidráulica. Máquinas portátiles.

9. El trabajo en equipo. El trabajo individual.

10. Seguridad e higiene en el trabajo.

Las Gabias, 11 de octubre de 2006.- El Alcalde, Francisco J. Aragón Ariza.

ANEXO V
 MODELO DE SOLICITUD
 SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. Plaza a que aspira:

2. Convocatoria: BOE núm.:

3. Datos personales:

Apellidos	Nombre
-----------	--------

DNI	Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia
-----	------------------	------------------	-----------

Domicilio	Municipio	Provincia
-----------	-----------	-----------

Código Postal	Teléfono/s
---------------	------------

4. Formacion:.....

5. Documentacion que se adjunta:

- Resguardo ingreso derechos de examen (que se efectuará en la Caja General de Ahorros de Granada, en la cuenta de este Ayuntamiento núm. 2031.0063.81.0100027046).

- Fotocopia DNI.
- Fotocopia del título exigido.
- Certificados y documentos justificativos de méritos.

El/la abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Las Gábias, a de de 2006

Firma del Solicitante,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

ANUNCIO de 5 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Los Barrios, de bases para la selección de Oficiales Albañiles.

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, ha decretado la aprobación de las bases que han de regir en la convocatoria de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios, que a continuación se expresa:

BASES GENERALES Y ANEXOS POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE OFICIAL ALBAÑIL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO

NORMAS GENERALES

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Las presentes bases habrán de regir la convocatoria para cubrir en propiedad tres plazas de Oficial Albañil vacantes en la plantilla de Personal Laboral Fijo de esta Entidad Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2.006.

1.2. Dichas plazas se encuentran encuadradas en la categoría de Oficial Albañil y están dotadas de los haberes correspondientes al personal laboral de esta Corporación, conforme al nivel que igualmente se especifica.

1.3. El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe le sea de aplicación otra incompatibilidad.

1.4. Su calificación, titulación exigida y categoría del tribunal será la que se indica en cada anexo.

Segunda. Normativa legal aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases Generales y Anexos, y en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; supletoriamente el Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables en la materia y el Decreto 2/2002, de 9 de enero, que aprueba el reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma.

Tercera. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será mediante concurso-oposición libre.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Cuarta. Requisitos.

4.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los específicos de cada convocatoria:

a) Ser español o ciudadano de algún país miembro de la Unión Europea, en los términos recogidos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Las convocatorias que impliquen el ejercicio de potestades públicas o de responsabilidad en la salvaguarda de los intereses de la Administración municipal quedarán reservados a funcionarios de nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, edad referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado o despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y no haber sido condenado por delitos dolosos ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, para el ingreso en los grupos que se especifican en los Anexos de esta convocatoria, antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

f) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieren en los anexos correspondientes.

4.2. Los requisitos indicados, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del proceso selectivo.

SOLICITUDES

Quinta. Presentación de solicitudes y documentación.

5.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Sr. Alcalde, que será facilitada gratuitamente en las oficinas municipales, y presentada en el Registro General de este Ilmo. Ayuntamiento en horario de 9,00 a 14,00 horas, con justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen que se fijan en cada Anexo. También podrán presentarlas en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5.2. En las instancias los interesados harán constar expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.4. La documentación a aportar por los solicitantes junto con la instancia ha de ser la acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso, mediante presentación de fotocopia debidamente compulsada. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de esta Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando la solicitud del mismo a la instancia. En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La experiencia profesional será acreditada mediante certificado de servicios prestados en caso de tratarse de Organismo Público, y presentación de contrato de trabajo acompañado de Informe de Vida Laboral emitido por el INSS cuando se trate de servicios prestados en la empresa privada.

5.5. No serán tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos que, aun alegados, fueron aportados o justificados

con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 71.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de la petición del informe de vida laboral a la Seguridad Social siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio del concurso.

5.6. Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

Sexta. Minusválidos.

6.1. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

6.2. Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente del Ministerio de Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, su condición de minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo aportar, además, dictamen técnico facultativo. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta habrá de acreditarse.

6.3. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

6.4. En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo hagan constar en su solicitud en la forma prevista en estas bases, las adaptaciones posibles de tiempo y medios necesarios para su realización y garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

ADMISION DE CANDIDATOS

Séptima. Lista de admitidos y excluidos.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de DNI y, en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, disponiendo los aspirantes de un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar la inclusión en caso de resultar excluido.

7.2. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

7.3. Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, si hubiera reclamaciones, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, y donde se determinarán la composición

del Tribunal, lugar, día y hora de comienzo de las pruebas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

7.4. La Resolución que eleve a definitiva las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.5. Sólo procederá devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas, y a solicitud del interesado.

7.6. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

TRIBUNAL CALIFICADOR

Octava. Nombramiento.

El Tribunal Calificador de los méritos y ejercicios de los aspirantes se nombrará por el Sr. Alcalde-Presidente, conforme a lo prevenido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Novena. Composición.

9.1. El Tribunal Calificador de los méritos y ejercicios de los aspirantes estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un miembro de la Corporación o funcionario de la misma, designado por la Alcaldía.

- Dos Funcionarios de la Corporación designados por la Alcaldía.

- Un trabajador de la plantilla del Personal Laboral Fijo de la Corporación designado a propuesta del Comité de Empresa.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer igual o superior nivel de titulación a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Se designarán miembros suplentes del Tribunal, que junto con los titulares se publicarán en el BOP, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los miembros del Tribunal, a los efectos de percepción de asistencias por participación en este proceso de selección,

se clasificarán en su correspondiente categoría que se hará constar en los Anexos, atendiendo al grupo de pertenencia de las plazas convocadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del R.D. 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El Tribunal adaptará el tiempo y los medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que se garantice la igualdad de oportunidades con los demás participantes.

EJERCICIOS

Décima. Desarrollo de los ejercicios.

10.1. La fase de oposición y, en su caso, la de concurso, será como se indica en los Anexos respectivos, que, asimismo, especificarán el procedimiento de selección.

10.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

10.3. Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se haya celebrado la prueba anterior con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

10.4. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

10.5. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base cuarta de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

10.6. Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, el orden de actuación de los mismos se iniciará alfabéticamente por el primero cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo al sorteo realizado el día 17 de enero de 2006, por la Secretaría General para la Administración Pública y de conformidad con la Resolución de 25 de enero de 2006, de dicho organismo, publicada en el BOE núm. 33, de 8 de febrero de 2006.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

PROCESO SELECTIVO Y SISTEMA DE CALIFICACION

Decimoprimer. El proceso selectivo será el de concurso-oposición libre, y constará de dos fases: Concurso y Oposición.

11.1. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

11.2. La acreditación de los méritos correspondientes a la fase de concurso deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulación: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Formación: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo oficial que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

Experiencia: Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo acompañado en ambos casos de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.).

11.3. La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados siguientes:

Se valorarán los siguientes méritos siempre que estén debidamente acreditados y mediante copia compulsada:

a) Titulación. Por poseer otras titulaciones académicas oficiales superiores a la titulación exigida en la convocatoria según el siguiente baremo:

- Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente: 0,25 puntos.
- Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente: 0,50 puntos.
- Diplomatura: 1 punto.
- Licenciatura: 2 puntos.

No se computará el título inferior cuando sea preciso para obtener el superior.

La puntuación máxima por este apartado será de 3 puntos.

b) Experiencia Profesional. Se valorará por cada período completo de seis meses de servicios prestados y hasta un máximo de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma siguiente:

- Por cada período completo de seis meses de servicios prestados en la Administración Pública Local y en Empresas Públicas Municipales con capital 100 % municipal, en puesto o plaza igual o similar a la que se opta: 0,70 puntos.
- Por cada período completo de seis meses de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto o plaza igual o similar a la que se opta: 0,30 puntos.
- Por cada período completo de seis meses de servicios prestados en Empresa Privada en puesto o plaza igual o similar a la que se opta: 0,10 puntos.

Las fracciones de tiempo inferior a seis meses no serán computadas.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente

alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

c) Formación. La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y estén impartidos y reconocidos u homologados por centros oficiales, según su duración serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

No serán valorados los cursos de menos de 20 horas de duración y los que no justifiquen su duración o en los que solamente se haya obtenido «asistencia». Los documentos a presentar serán títulos o diplomas debidamente compulsados, donde se expresen claramente los datos para su valoración.

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

11.4. El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de al menos 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

11.5. Los ejercicios de la fase de oposición, serán dos y tendrán carácter obligatorio, siendo cada uno de ellos eliminatorio para quien no alcanzara la puntuación mínima de 5 en cada ejercicio, y su contenido y calificación vendrá determinada en cada uno de los anexos específicos, mediando entre las fechas de celebración de cada una de las pruebas un mínimo de 72 horas.

11.6. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, que será una prueba oral definida en el anexo correspondiente, y que únicamente se efectuará en caso de empate tras los dos ejercicios de la fase de oposición.

11.7. Calificación final. La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. La calificación final será publicada en el tablón de anuncios de la Corporación, considerándose aprobados aquellos aspirantes con mayor puntuación final que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

Decimosegunda. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, que resulten propuestos para ocupar las plazas, precisándose que no se podrá proponer ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá concretar el aspirante o aspirantes seleccionados, a la Alcaldía a los efectos del correspondiente nombramiento.

PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimotercera. 13.1 Los aspirantes propuestos aportarán en el Departamento de Personal de esta Entidad Local, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en éstas, y que son los siguientes:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a la Administración Local ni a las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Declaración responsable de conducta ciudadana.

13.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos para ocupar la plaza, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

13.3. Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de personal funcionario o laboral de cualquier Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para llevar a efecto su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, además de acreditar la posesión de la titulación exigida y, en su caso, aquellos requisitos específicos que, en razón de las características de las plazas, pudieran establecerse en el Anexo respectivo.

NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

Decimocuarta. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria, nombrará personal laboral fijo a los aspirantes propuestos por el Tribunal, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril; de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

IMPUGNACION

Decimoquinta. Impugnación de las bases.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Plaza: Oficial Albañil.

Núm. de plazas convocadas: Tres.

Oferta Empleo Público: 2006.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Forma de provisión: Libre.

Categoría tribunal: Tercera.

Titulación requerida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (Graduado Escolar), Técnico Auxiliar (Formación Profesional de primer grado) o equivalente

Derechos de examen: Los derechos de examen para esta convocatoria se fijan en 15 euros.

CALIFICACION DE LA FASE DE CONCURSO

Conforme al artículo 11.3 de las bases generales.

FASE DE OPOSICION

EJERCICIOS

Primer ejercicio. Eliminatorio.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 30 preguntas de conocimientos sobre el programa que figura a continuación, con respuestas alternativas, siendo correcta sólo una de ellas, durante un tiempo máximo de 45 minutos. Se requerirá obtener un mínimo de 20 aciertos para aprobar, lo que equivale a una puntuación de 5, incrementándose la misma en 0,5 puntos por cada acierto que exceda del mínimo exigido, estableciéndose por tanto la puntuación máxima de este ejercicio en 10 puntos.

Segundo ejercicio. Eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, igual para todos los aspirantes, planteada por el Tribunal, y mediante la que se demuestre la habilidad y destreza en tareas propias del puesto; el tiempo máximo de ejecución de dicha prueba será fijado por el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Cada miembro del Tribunal otorgará una puntuación de 0 a 10 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos. De las puntuaciones que otorgaren los miembros del Tribunal calificador se eliminará la de mayor y menor puntuación si se apartasen en más de dos puntos de la citada media. En caso de que la mayor y menor puntuación fueran varias, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente.

Tercer ejercicio. Subsidiario de empate.

Consistirá en una prueba oral sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo, plaza y categoría.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

Cada miembro del Tribunal otorgará una puntuación de 0 a 10 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos. De las puntuaciones que otorgaren los miembros del Tribunal calificador se eliminará la mayor y menor puntuación.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de esta Corporación.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los dos primeros ejercicios de esta fase, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios, la calificación del tercer ejercicio será tenida en cuenta para casos de empate, sirviendo la misma para dirimir dicho empate.

CALIFICACION FINAL

Conforme al artículo 11.7 de las bases generales.

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios Generales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Bandera y organización territorial.

Tema 3. El Municipio. Organización municipal, competencias y funcionamiento.

Tema 4. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos y deberes.

TEMARIO ESPECIFICO

Tema 1. Normas de seguridad en la obra. Protecciones. Higiene.

Tema 2. Los planos. Lectura de un plano. Diferentes elementos, escalas, simbología, representaciones gráficas y su interpretación.

Tema 3. Instalaciones eléctricas, de gas y de agua en la construcción. Regatas, pasos y sujeciones.

Tema 4. Realización de estructuras de saneamiento. Recogida y evacuación de aguas. Elementos constructivos a tal efecto.

Tema 5. Soluciones a los desniveles. Construcción de rampas y escalas. Cálculo del trazado y el escalonado.

Tema 6. Trabajo con yeso. Molduras: creación de elementos, sustitución y reparación.

Tema 7. Trabajo con yeso. Bloques. Placas. Revestimientos, divisiones interiores y falsos techos.

Tema 8. Divisiones interiores. Diferentes materiales (prefabricados, aluminio, madera, vidrio, melamina, yeso, hormigón, etc.) e indicaciones de cada uno de ellos.

Tema 9. Pavimentos. Tipos de pavimentos (terrazo, parquets, etc.) e indicaciones de cada uno de ellos.

Tema 10. Materiales aislantes. Tipos de aislamiento térmico. Materiales ignífugos: soluciones existentes.

Tema 11. Aislamiento acústico.

Tema 12. Acabados: rebozados, enyesados, pinturas y enladrillado.

Tema 13. Ampliaciones de la construcción. Diferentes estructuras de apoyo y diferentes materiales de cubrimiento.

Tema 14. Patología de la construcción. Grietas y fisuras: diagnóstico y control. Problemas estructurales de la construcción.

Tema 15. Efectos de la humedad en la construcción. Posibles consecuencias. Remedios y prevención.

Tema 16: Derribos. Pequeños y grandes derribos. Técnicas y medidas de seguridad en cada uno.

Los Barrios, 5 de octubre de 2006.- El Alcalde-Presidente, Alonso Rojas Ocaña.

ANUNCIO de 5 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Los Barrios, de bases para la selección de Operarios de Servicios Múltiples.

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, ha decretado la aprobación de las bases que han de regir en la convocatoria de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios, que a continuación se expresa:

BASES GENERALES Y ANEXOS POR LAS QUE HABRA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DIEZ PLAZAS DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO

NORMAS GENERALES

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Las presentes bases habrán de regir la convocatoria para cubrir en propiedad diez plazas de Operario de Servicios Múltiples vacantes en la plantilla de Personal Laboral Fijo de esta Entidad Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2006.

1.2. Dichas plazas se encuentran encuadradas en la categoría de Operario de Servicios Múltiples y están dotadas de los haberes correspondientes al personal laboral de esta Corporación, conforme al nivel que igualmente se especifica.

1.3. El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe le sea de aplicación otra incompatibilidad.

1.4. Su calificación, titulación exigida y categoría del tribunal será la que se indica en cada anexo.

Segunda. Normativa legal aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases Generales y Anexos, y en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; supletoriamente el Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables en la materia y el Decreto 2/2002, de 9 de enero, que aprueba el reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma.

Tercera. Reserva de Plazas en la Convocatoria.

El total de plazas convocadas, ocho se reservan al turno libre y dos plazas para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que cumplan los requisitos que en dichas normas se establecen. Se garantizará la igualdad de condiciones en las pruebas con respecto a los demás aspirantes. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos turnos, haciéndolo constar en la solicitud de admisión. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Las plazas sin cubrir de las reservadas se incorporarán al sistema de acceso libre.

Cuarta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será mediante concurso-oposición libre.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Quinta. Requisitos.

5.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los específicos de cada convocatoria:

a) Ser español o ciudadano de algún país miembro de la Unión Europea, en los términos recogidos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Las convocatorias que impliquen el ejercicio de potestades públicas o de responsabilidad en la salvaguarda de los intereses de la Administración municipal quedarán reservados a funcionarios de nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, edad referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado o despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y no haber sido condenado por delitos dolosos ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, para el ingreso en los grupos que se especifican en los Anexos de esta convocatoria, antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

f) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieren en los anexos correspondientes.

5.2. Los requisitos indicados, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del proceso selectivo.

S O L I C I T U D E S

Sexta. Presentación de solicitudes y documentación.

6.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Sr. Alcalde, que será facilitada gratuitamente en las oficinas municipales, y presentada en el Registro General de este Ilmo. Ayuntamiento en horario de 9,00 a 14,00 horas, con justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen que se fijan en cada Anexo. También podrán presentarlas en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.2. En las instancias los interesados harán constar expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

En dicho impreso deberá hacer constar expresamente, el turno por el que luego se participe de acuerdo con las siguientes indicaciones:

a) Libre.

b) Discapacidad.

6.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.4. La documentación a aportar por los solicitantes junto con la instancia ha de ser la acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso, mediante presentación de fotocopia debidamente compulsada. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de esta Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando la solicitud del mismo a la instancia. En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La experiencia profesional será acreditada mediante certificado de servicios prestados en caso de tratarse de Organismo Público, y presentación de contrato de trabajo acompañado de Informe de Vida Laboral emitido por el INSS cuando se trate de servicios prestados en la empresa privada.

6.5. No serán tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos que, aun alegados, fueron aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo

71.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de la petición del informe de vida laboral a la Seguridad Social siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio del concurso.

6.6. Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

Séptima. Minusválidos.

7.1. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

7.2. Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente del Ministerio de Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, su condición de minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo aportar, además, dictamen técnico facultativo. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta habrá de acreditarse.

7.3. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

7.4. En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo hagan constar en su solicitud en la forma prevista en estas bases, las adaptaciones posibles de tiempo y medios necesarios para su realización y garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

ADMISION DE CANDIDATOS

Octava. Lista de admitidos y excluidos.

8.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de DNI y, en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, disponiendo los aspirantes de un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar la inclusión en caso de resultar excluido.

8.2. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

8.3. Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, si hubiera reclamaciones, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, y donde se determinarán la composición del Tribunal, lugar, día y hora de comienzo de las pruebas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.5. Sólo procederá devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas, y a solicitud del interesado.

8.6. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena. Nombramiento.

El Tribunal Calificador de los méritos y ejercicios de los aspirantes se nombrará por el Sr. Alcalde-Presidente, conforme a lo prevenido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Décima. Composición.

10.1. El Tribunal Calificador de los méritos y ejercicios de los aspirantes estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un miembro de la Corporación o funcionario de la misma, designado por la Alcaldía.

- Dos Funcionarios de la Corporación designados por la Alcaldía.

- Un trabajador de la plantilla del Personal Laboral Fijo de la Corporación designado a propuesta del Comité de Empresa.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer igual o superior nivel de titulación a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Se designarán miembros suplentes del Tribunal, que junto con los titulares se publicarán en el BOP, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los miembros del Tribunal, a los efectos de percepción de asistencias por participación en este proceso de selección, se clasificarán en su correspondiente categoría que se hará constar en los Anexos, atendiendo al grupo de pertenencia de

las plazas convocadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del R.D. 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El Tribunal adaptará el tiempo y los medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que se garantice la igualdad de oportunidades con los demás participantes.

EJERCICIOS

Undécima. Desarrollo de los ejercicios.

11.1. La fase de oposición y, en su caso, la de concurso, será como se indica en los Anexos respectivos, que, asimismo, especificarán el procedimiento de selección.

11.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

11.3. Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se haya celebrado la prueba anterior con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

11.4. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

11.5. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base quinta de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

11.6. Para la realización de las pruebas que tengan que actuar individualmente los aspirantes, el orden de actuación de los mismos se iniciará alfabéticamente por el primero cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo al sorteo realizado el día 17 de enero de 2006, por la Secretaría General para la Administración Pública y de conformidad con la Resolución de 25 de enero de 2006, de dicho organismo, publicada en el BOE núm. 33, de 8 de febrero de 2006.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

PROCESO SELECTIVO Y SISTEMA DE CALIFICACION

Decimosegunda. El proceso selectivo será el de concurso-oposición libre, y constará de dos fases: Concurso y Oposición.

12.1. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

12.2. La acreditación de los méritos correspondientes a la fase de concurso deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulación: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Formación: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo oficial que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

Experiencia: Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo acompañado en ambos casos de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.).

12.3. La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados siguientes:

Se valorarán los siguientes méritos siempre que estén debidamente acreditados y mediante copia compulsada:

a) Titulación. Por poseer otras titulaciones académicas oficiales superiores a la titulación exigida en la convocatoria según el siguiente baremo:

- Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente: 0,25 puntos.
- Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente: 0,50 puntos.
- Diplomatura: 1 punto.
- Licenciatura: 2 puntos.

No se computará el título inferior cuando sea preciso para obtener el superior.

La puntuación máxima por este apartado será de 3 puntos.

b) Experiencia Profesional. Se valorará por cada periodo completo de seis meses de servicios prestados y hasta un máximo de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma siguiente:

- Por cada período completo de seis meses de servicios prestados en la Administración Pública Local y en Empresas Públicas Municipales con capital 100 % municipal, en puesto o plaza igual o similar a la que se opta: 0,70 puntos.
- Por cada período completo de seis meses de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto o plaza igual o similar a la que se opta: 0,30 puntos.
- Por cada período completo de seis meses de servicios prestados en Empresa Privada en puesto o plaza igual o similar a la que se opta: 0,10 puntos.

Las fracciones de tiempo inferior a seis meses no serán computadas.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

c) Formación. La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta

y estén impartidos y reconocidos u homologados por centros oficiales, según su duración serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

No serán valorados los cursos de menos de 20 horas de duración y los que no justifiquen su duración o en los que solamente se haya obtenido «asistencia». Los documentos a presentar serán títulos o diplomas debidamente compulsados, donde se expresen claramente los datos para su valoración.

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

12.4. El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de al menos 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

12.5. Los ejercicios de la fase de oposición, serán dos y tendrán carácter obligatorio, siendo cada uno de ellos eliminatorio para quien no alcanzara la puntuación mínima de 5 en cada ejercicio, y su contenido y calificación vendrá determinada en cada uno de los anexos específicos, mediando entre las fechas de celebración de cada una de las pruebas un mínimo de 72 horas.

12.6. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, que será una prueba oral definida en el anexo correspondiente, y que únicamente se efectuará en caso de empate tras los dos ejercicios de la fase de oposición.

12.7. Calificación final. La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. La calificación final será publicada en el tablón de anuncios de la Corporación, considerándose aprobados aquellos aspirantes con mayor puntuación final que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

Decimotercera. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, que resulten propuestos para ocupar las plazas, precisándose que no se podrá proponer ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá concretar el aspirante o aspirantes seleccionados, a la Alcaldía a los efectos del correspondiente nombramiento.

PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimocuarta. 14.1. Los aspirantes propuestos aportarán en el Departamento de Personal de esta Entidad Local, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en éstas, y que son los siguientes:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a la Administración Local ni a las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

- Declaración responsable de conducta ciudadana.

- Los aspirantes que hayan optado por el turno de minusvalía deberán aportar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o en su caso de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite la calificación de la minusvalía, el grado de la misma, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

14.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos para ocupar la plaza, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

14.3. Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de personal funcionario o laboral de cualquier Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para llevar a efecto su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, además de acreditar la posesión de la titulación exigida y, en su caso, aquellos requisitos específicos que, en razón de las características de las plazas, pudieran establecerse en el Anexo respectivo.

NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

Decimoquinta. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base quinta de la convocatoria, nombrará personal laboral fijo a los aspirantes propuestos por el Tribunal, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril; de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

IMPUGNACION

Decimosexta. Impugnación de las bases.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Plaza: Operario de Servicios Múltiples.

Núm. de plazas convocadas: Diez.

Titulación requerida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Oferta Empleo Público: 2006.

Categoría Tribunal: Tercera.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Forma de provisión: Libre.

Derechos de examen: Los derechos de examen para esta convocatoria se fijan en 10 euros.

CALIFICACION DE LA FASE DE CONCURSO

Conforme al artículo 12.3 de las bases generales.

FASE DE OPOSICION

EJERCICIOS

Primer ejercicio. Eliminatorio.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 20 preguntas de conocimientos sobre el programa que figura a continuación, con respuestas alternativas, siendo correcta sólo una de ellas, durante un tiempo máximo de treinta minutos. Se requerirá obtener un mínimo de 12 aciertos para aprobar, lo que equivale a una puntuación de 5, incrementándose la misma en 0,625 puntos por cada acierto que exceda del mínimo exigido, estableciéndose por tanto la puntuación máxima de este ejercicio en 10 puntos.

Segundo ejercicio. Eliminatorio.

Consistirá en la resolución de una prueba práctica, igual para todos los aspirantes, planteada por el Tribunal, y mediante la que demuestre la habilidad y destreza en tareas propias del puesto; el tiempo máximo de ejecución de dicha prueba será fijado por el Tribunal. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Cada miembro del Tribunal otorgará una puntuación de 0 a 10 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos. De las puntuaciones que otorgaren los miembros del Tribunal calificador se eliminará la mayor y menor puntuación. En caso de que la mayor y menor puntuación fueran varias, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente.

Tercer ejercicio. Subsidiario de empate.

Consistirá en una prueba oral sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo, plaza y categoría.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

Cada miembro del Tribunal otorgará una puntuación de 0 a 10 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos. De las puntuaciones que otorgaren los miembros del Tribunal calificador se eliminará la mayor y menor puntuación.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de esta Corporación.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los dos primeros ejercicios de esta fase, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios, la calificación del tercer ejercicio será tenida en cuenta para casos de empate, sirviendo la misma para dirimir dicho empate.

CALIFICACION FINAL

Conforme al artículo 12.7 de las bases generales.

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La Comunidad Autónoma Andaluza: organización y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

TEMARIO ESPECIFICO

Tema 1. Electricidad: Tareas básicas, herramientas y elementos.

Tema 2. Albañilería: Tareas básicas, herramientas, materiales y maquinaria.

Tema 3. Carpintería: Tareas básicas, materiales y herramientas.

Tema 4. Fontanería: Tareas básicas, materiales y herramientas.

Tema 5. Pintura: Tareas básicas, materiales y herramientas.

Tema 6. Mecánica y herrería: Herramientas, instrumentos y accesorios.

Tema 7. Condiciones generales de seguridad de las herramientas manuales, de los lugares de trabajo, de las escaleras de mano y en la carga y transporte de materiales.

Tema 8. Equipos de protección personal y señalización de seguridad.

Los Barrios, 5 de octubre de 2006.- El Alcalde-Presidente, Alonso Rojas Ocaña.

ANUNCIO de 9 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Los Barrios, de bases para la selección de Especialista en Informática.

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, ha decretado la aprobación de las bases que han de regir en la convocatoria de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios, que a continuación se expresa:

BASES GENERALES Y ANEXOS POR LAS QUE HABRA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ESPECIALISTA EN INFORMATICA DE GESTION VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

NORMAS GENERALES

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Las presentes bases habrán de regir la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Especialista en Informática de Gestión vacante en la plantilla de funcionarios de esta Entidad Local, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2006 (publicada en el BOE núm. 166 de 13 de julio de 2006).

1.2. Dichas plazas se encuentran encuadradas en la Escala, Subescala y Clase que se citan en los anexos correspondientes y están dotadas de los haberes correspondientes al Grupo que se especifica con arreglo a la legislación vigente.

1.3. Su calificación, titulación exigida y categoría del tribunal será la que se indica en cada anexo.

Segunda. Normativa legal aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases Generales y Anexos, y en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; supletoriamente el Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y el Decreto 2/2002, de 9 de enero, que aprueba el reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción

profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma; y demás disposiciones aplicables en la materia.

Tercera. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será mediante concurso-oposición libre.

Cuarta. Régimen de Incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Quinta. Requisitos.

5.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los específicos de cada convocatoria:

a) Ser español o ciudadano de algún país miembro de la Unión Europea, en los términos recogidos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Las convocatorias que impliquen el ejercicio de potestades públicas o de responsabilidad en la salvaguarda de los intereses de la Administración municipal quedarán reservados a funcionarios de nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, edad referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado o despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y no haber sido condenado por delitos dolosos ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, para el ingreso en los grupos que se especifican en los Anexos de esta convocatoria, antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

f) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieran en los anexos correspondientes.

5.2. Los requisitos indicados, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del proceso selectivo.

SOLICITUDES

Sexta. Presentación de solicitudes y documentación.

6.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Sr. Alcalde, que será facilitada gratuitamente en las oficinas municipales, y presentada en el Registro General de este Ilmo. Ayuntamiento en horario de 9,00 a 14,00 horas, con justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen que se fijan en cada Anexo. También podrán presentarlas en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.2. En las instancias los interesados harán constar expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

6.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación

de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.4. La documentación a aportar por los solicitantes junto con la instancia ha de ser la acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso, mediante presentación de fotocopia debidamente compulsada. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de esta Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando la solicitud del mismo a la instancia. En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La experiencia profesional será acreditada mediante certificado de servicios prestados en caso de tratarse de Organismo Público, y presentación de contrato de trabajo acompañado de Informe de Vida Laboral emitido por el INSS cuando se trate de servicios prestados en la empresa privada.

6.5. No serán tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos que, aun alegados, fueron aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 71.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de la petición del informe de vida laboral a la Seguridad Social siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio del concurso.

6.6. Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

Séptima. Minusválidos.

7.1. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

7.2. Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo aportar, además, dictamen técnico facultativo. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta habrá de acreditarse.

7.3. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

7.4. En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo hagan constar en su solicitud en la forma prevista en estas bases, las adaptaciones posibles de tiempo y medios necesarios para su realización y garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

ADMISION DE CANDIDATOS

Octava. Lista de admitidos y excluidos.

8.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de DNI y, en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el Boletín Oficial

de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, disponiendo los aspirantes de un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar la inclusión en caso de resultar excluido.

8.2. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

8.3. Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, si hubiera reclamaciones, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, y donde se determinarán la composición del Tribunal, lugar, día y hora de comienzo de las pruebas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.5. Sólo procederá devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas, y a solicitud del interesado.

8.6. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena. Nombramiento.

El Tribunal Calificador de los méritos y ejercicios de los aspirantes se nombrará por el Sr. Alcalde-Presidente, conforme a lo prevenido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Décima. Composición.

10.1. El Tribunal Calificador de los méritos y ejercicios de los aspirantes estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación y Justicia.

- Un miembro de la Corporación o funcionario de la misma, designado por la Alcaldía.

- Un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía.

- Un funcionario, representante de la Junta de Personal designado por el Sr. Alcalde a propuesta de aquélla.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer igual o superior nivel de titulación a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Se designarán miembros suplentes del Tribunal, que junto con los titulares se publicarán en el BOP, no pudiendo cons-

tituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los miembros del Tribunal, a los efectos de percepción de asistencias por participación en este proceso de selección, se clasificarán en su correspondiente categoría que se hará constar en los Anexos, atendiendo al grupo de pertenencia de las plazas convocadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del R.D. 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El Tribunal adaptará el tiempo y los medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que se garantice la igualdad de oportunidades con los demás participantes.

EJERCICIOS

Undécima. Desarrollo de los ejercicios.

11.1. La fase de oposición y, en su caso, la de concurso, será como se indica en los Anexos respectivos, que, asimismo, especificarán el procedimiento de selección.

11.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

11.3. Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se haya celebrado la prueba anterior con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

11.4. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

11.5. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base quinta de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

11.6. Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, el orden de actuación de los mismos se iniciará alfabéticamente por el primero cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo al sorteo realizado el día 17 de enero de 2006, por la Secretaría General para la Administración Pública y de conformidad con la Resolución de 25 de enero de 2006, de dicho organismo, publicada en el BOE núm. 33, de 8 de febrero de 2006.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

PROCESO SELECTIVO Y SISTEMA DE CALIFICACION

Decimosegunda. El proceso selectivo será el de concurso-oposición libre, y constará de dos fases: Concurso y Oposición.

12.1. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

12.2 La acreditación de los méritos correspondientes a la fase de concurso deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulación: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Formación: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

Experiencia: Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo acompañado en ambos casos de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del período de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.).

12.3. La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados siguientes:

Se valorarán los siguientes méritos siempre que estén debidamente acreditados y mediante copia compulsada:

a) Titulación. Por poseer otras titulaciones académicas oficiales superiores a la titulación exigida en la convocatoria según el siguiente baremo:

- Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente: 0,25 puntos.
- Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente: 0,50 puntos.
- Diplomatura: 1 punto
- Licenciatura: 2 puntos.

No se computará el título inferior cuando sea preciso para obtener el superior.

La puntuación máxima por este apartado será de 3 puntos.

b) Experiencia Profesional. Se valorará por cada período completo de seis meses de servicios prestados y hasta un máximo de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma siguiente:

- Por cada período completo de seis meses de servicios prestados en la Administración Pública Local y en Empresas Públicas Municipales con capital 100% municipal, en puesto o plaza igual o similar a la que se opta: 0,70 puntos.

- Por cada período completo de seis meses de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto o plaza igual o similar a la que se opta: 0,30 puntos.

- Por cada período completo de seis meses de servicios prestados en Empresa Privada en puesto o plaza igual o similar a la que se opta: 0,10 puntos.

Las fracciones de tiempo inferior a seis meses no serán computadas.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

c) Formación. La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y estén impartidos y reconocidos u homologados por centros oficiales, según su duración serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,15 puntos.

Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,25 puntos.

Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,30 puntos.

Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

No serán valorados los cursos de menos de 20 horas de duración y los que no justifiquen su duración o en los que solamente se haya obtenido «asistencia». Los documentos a presentar serán títulos o diplomas debidamente compulsados, donde se expresen claramente los datos para su valoración.

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

12.4. El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de al menos 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

12.5. Los ejercicios de la fase de oposición, serán dos y tendrán carácter obligatorio, siendo cada uno de ellos eliminatorio para quien no alcanzara la puntuación mínima de 5 en cada ejercicio, y su contenido y calificación vendrá determinada en cada uno de los anexos específicos, mediando entre las fechas de celebración de cada una de las pruebas un mínimo de 72 horas.

12.6. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, que será una prueba oral definida en el anexo correspondiente, y que únicamente se efectuará en caso de empate tras los dos ejercicios de la fase de oposición.

12.7. Calificación final. La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. La calificación final será publicada en el tablón de anuncios de la Corporación, considerándose aprobados aquellos aspirantes con mayor puntuación final que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

Decimotercera. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspiran-

tes aprobados, por orden de puntuación, que resulten propuestos para ocupar las plazas, precisándose que no se podrá proponer ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá concretar el aspirante o aspirantes seleccionados, a la Alcaldía a los efectos del correspondiente nombramiento.

PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimocuarta. 14.1. Los aspirantes propuestos aportarán en el Departamento de Personal de esta Entidad Local, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en éstas, y que son los siguientes:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsada con el original.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a la Administración Local ni a las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebellados.
- Declaración responsable de conducta ciudadana.

14.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos para ocupar la plaza, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

14.3. Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de personal funcionario o laboral de cualquier Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para llevar a efecto su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, además de acreditar la posesión de la titulación exigida y, en su caso, aquellos requisitos específicos que, en razón de las características de las plazas, pudieran establecerse en el Anexo respectivo.

NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

Decimoquinta. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base quinta de la convocatoria, nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes propuestos por el Tribunal, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril; de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

IMPUGNACION

Decimosexta. Impugnación de las bases.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados

por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Plaza: Especialista en Informática de Gestión.
 Núm. de plazas convocadas: Una.
 Escala: Administración Especial.
 Subescala: Servicios Especiales.
 Grupo de clasificación: C.
 Titulación requerida: Bachillerato Superior, Técnico Especialista (Formación Profesional de segundo grado) o equivalente.
 Oferta Empleo Público: 2006.
 Categoría Tribunal: Segunda.
 Sistema de selección: Concurso-oposición.
 Forma de provision: Libre.
 Derechos de examen: Los derechos de examen para esta convocatoria se fijan en 25 euros.

CALIFICACION DE LA FASE DE CONCURSO

Conforme al artículo 12.3 de las bases generales.

FASE DE OPOSICION

EJERCICIOS

Primer ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 40 preguntas de conocimientos sobre el programa que figura a continuación, con respuestas alternativas, siendo correcta sólo una de ellas, durante un tiempo máximo de una hora. Se requerirá obtener un mínimo de 25 aciertos para aprobar, lo que equivale a una puntuación de 5, incrementándose la misma en 0,333 puntos por cada acierto que exceda del mínimo exigido, estableciéndose por tanto la puntuación máxima de este ejercicio en 10 puntos.

Segundo ejercicio. Eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico por escrito, igual para todos los aspirantes, planteado por el Tribunal, sobre materias objeto de la plaza que se convoca y a desarrollar en el tiempo máximo fijado por el mismo. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Cada miembro del Tribunal otorgará una puntuación de 0 a 10 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos. De las puntuaciones que otorgaren los miembros del Tribunal calificador se eliminará la mayor y menor puntuación. En caso de que la mayor y menor puntuación fueran varias, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente.

Tercer ejercicio. Subsidiario de empate

Consistirá en una prueba oral sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo, plaza y categoría.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

Cada miembro del Tribunal otorgará una puntuación de 0 a 10 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos. De las puntuaciones que otorgaren los miembros del Tribunal calificador se eliminará la mayor y menor puntuación.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de esta Corporación.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los dos primeros ejercicios de esta fase, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios, la calificación del tercer ejercicio será tenida

en cuenta para casos de empate, sirviendo la misma para dirimir dicho empate.

CALIFICACION FINAL

Conforme al artículo 12.7 de las bases generales.

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. Los derechos y los deberes fundamentales de los ciudadanos.

Tema 3. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y sus estatutos.

Tema 4. La Comunidad Autónoma Andaluza: organización y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

Tema 5. El Municipio. Organización municipal, competencias y funcionamiento.

Tema 6. Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Los Barrios.

Tema 7. La Función Pública Local y su organización.

Tema 8. El Acto Administrativo: principios generales y fases del procedimiento administrativo general.

Tema 9. Los Contratos Administrativos de las Entidades Locales.

Tema 10. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

TEMARIO ESPECIFICO

Tema 1. Generaciones y tipos de ordenadores.

Tema 2. La unidad central de proceso.

Tema 3. La memoria. Tipos de memoria.

Tema 4. Dispositivos de entrada/salida.

Tema 5. Dispositivos de almacenamiento.

Tema 6. Formas de representación de la información.

Tema 7. Lenguajes de programación.

Tema 8. Sistemas operativos.

Tema 9. Metodologías de programación. Estructuras de decisión. Programación estructurada.

Tema 10. Ficheros. Generalidades. Formas de organización.

Tema 11. Bases de datos. Diseño lógico. Diseño físico.

Tema 12. Bases de datos relacionales. Estructura de datos relacionales.

Tema 13. Bases de datos orientadas a objetos.

Tema 14. Lenguaje SQL.

Tema 15. Sistemas de Información para la dirección. Herramientas EIS.

Tema 16. Sistemas de Información de Oficinas.

Tema 17. Interfaces gráficas con el usuario.

Tema 18. Comunicaciones. Conceptos generales.

Tema 19. Redes de área local.

Tema 20. Redes públicas de comunicación.

Tema 21. Correo Electrónico.

Tema 22. Ordenadores Personales.

Tema 23. Multimedia.

Tema 24. Sistemas Operativos para Ordenadores Personales.

Tema 25. Bases de datos para ordenadores personales.

Tema 26. Programación en natural.

Tema 27. Gestión de bases de datos ORACLE.

Tema 28. Seguridad de la información. Conceptos. Sistemas de protección de datos.

Tema 29. Red Internet.

Tema 30. Sistemas.

Los Barrios, 9 de octubre de 2006.- El Alcalde-Presidente, Alonso Rojas Ocaña.

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2006, del Ayuntamiento de Palomares del Río, de bases para la selección de Auxiliar Administrativo.

La Junta de Gobierno Municipal, en sesión de fecha 13 de septiembre de 2006, aprobó el Texto Refundido de las Bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de Oposición Libre, de una plaza vacante en esta Corporación de «Auxiliar Administrativo», así como Anexos correspondientes.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTA ENTIDAD LOCAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA EL AÑO 2002, MEDIANTE OPOSICION LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas mediante Oposición Libre para cubrir en propiedad, una plaza de personal funcionario vacante en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2002.

Esta plaza pertenece a la plantilla de funcionario de carrera de esta Corporación y está dotada presupuestariamente con los haberes correspondientes a la Escala, categorías y nivel de complemento de destino que se indican en el Anexo I.

La realización de estas pruebas se regirán por lo establecido en estas bases, y en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las presentes pruebas selectivas los/las aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o tener la nacionalidad española o ser nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos o categorías que se especifican en los anexos de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán, formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de minusválido y poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que se opte habrá de acreditarse mediante certificado médico.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente.

g) Aquellos otros que, independientemente de los anteriores, se establezcan en los anexos correspondientes.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo.

Tercera. Instancias y documentación a presentar.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar mediante instancias según modelo aprobado por esta Entidad e incluida como Anexo II de las presentes Bases, y serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palomares del Río y presentadas en el Registro General de esta Corporación, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, adjuntando fotocopia del DNI y justificante del ingreso efectuado, bien en la Tesorería Municipal, bien en la cuenta corriente núm 3187 0112 21 1091827921 de la Caja Rural del Sur de Palomares del Río, o bien mediante giro postal o telegráfico a favor del Ayuntamiento de Palomares del Río, con domicilio en Palomares del Río (Sevilla), Plaza de Andalucía, núm. 1, C.P. 41928, de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fijan en el anexo I.

Las solicitudes presentadas en las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las instancias, los interesados harán constar, expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de la expiración del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, y comprobado el pago de los derechos de examen y demás documentación exigida, por este Ayuntamiento, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, el núm. del Documento Nacional de Identidad, y en su caso la causa de exclusión. Esta lista será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la referida Resolución de Alcaldía, se indicará el plazo de subsanación de defectos de diez días, conforme dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

Subsanados, en su caso, los defectos, la lista definitiva se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal/a en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Un Asesor designado por la Alcaldía.
- El Jefe de Sección de Administración General.
- Un funcionario de esta Corporación.

- Un representante de la Junta o Delegado de Personal de la Corporación.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, conjuntamente con la lista de admitidos y excluidos.

Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal se encuentra vinculado a lo dispuesto en estas bases, quedando facultado para hacer interpretación de las mismas y resolver cuantas dudas o cuestiones pudieran surgir en su aplicación e igualmente resolver en todo aquello que no está previsto en ellas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos dos Vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal, en su calificación final, no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

Sexta. Desarrollo de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla.

En cualquier momento podrán requerir el Tribunal a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de enero de 2006 (BOE de fecha 8.2.06), por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «U», continuando en caso de que no exista ningún aspirante, por la letra V, y así sucesivamente.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización de los ejercicios, debiendo mediar entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente un plazo mínimo de cinco días y máximo de cuarenta y cinco.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Séptima. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los/las aspirantes constará de una única fase de Oposición.

Fase de oposición:

Constará de los ejercicios eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes que se recogen en el anexo I de estas bases, correspondiente a cada plaza.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para cada ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal. Cuando entre ellas exista una dife-

rencia igual o superior a 4 puntos, se eliminarán la mayor y la menor nota, de tal manera que la nota que obtendría el aspirante, caso de darse dicha circunstancia, sería la media de las restantes puntuaciones concedidas por los restantes miembros del tribunal. En caso de que la mayor o menor puntuación fueran varias, se eliminará únicamente una de ellas de cada clase.

La calificación final de las pruebas, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio; si persistiera el empate, se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio y, si continuase el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio.

Séptima. Lista de aprobados y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes que hayan superado todas las pruebas por orden de puntuación, precisando que el número de aprobados no podrá rebasar el de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con la propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación, quien formulará el correspondiente nombramiento. Si el aspirante propuesto no reuniera los requisitos exigidos en las presentes Bases para ser nombrado o bien no tomara efectiva posesión, la propuesta del Tribunal se entenderá hecha a favor de aquel aspirante que haya aprobado las pruebas selectivas y obtenido la siguiente puntuación; y así sucesivamente.

Octava. Presentación de documentos.

El/la aspirante propuesto/a presentará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la selección se exijan en la convocatoria, y en concreto:

- a) Fotocopia compulsada de DNI.
- b) Fotocopia compulsada del título académico oficial exigido.
- c) Declaración jurada o promesa personal de no haber sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- d) Certificado Médico Oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio. A estos efectos, los aspirantes seleccionados podrán ser sometidos a reconocimientos médico por los servicios médicos que determine este Ayuntamiento.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente fotocopia debidamente compulsada del título académico oficial exigido en la convocatoria y certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde-Presidente, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar funcionario/a al/a la candidato/a, el/la cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no presente la documentación, no reuniera los requisitos exigidos o no tome posesión en el plazo señalado, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido, con la pérdida de todas los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido, en su caso.

Décima. Publicidad de la convocatoria.

Las presentes bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el BOP y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Además y de acuerdo con el artículo 6.2 del R.D. 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el BOE con el contenido que indica el citado precepto.

Las presentes bases estarán a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite, previo pago de los derechos correspondientes.

Decimoprimera. Base final.

Contra esta convocatoria y sus bases podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116, y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse directamente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. También podrán interponerse, no obstante, otros recursos si lo estimasen oportuno.

ANEXO I

PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Número de Plazas: 1.
 Perteneciente a:
 Escala: Administración General.
 Subescala: Auxiliar.
 Clase: Auxiliar.
 Categoría: Auxiliar Administrativo.
 Grupo: D.
 Nivel CD: 17.
 Sistema de selección: Oposición libre.
 Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
 Derechos de examen: 30 euros.

FASE DE OPOSICION

Primer ejercicio: Consistirá en en contestar por escrito un cuestionario teórico con un mínimo de 60 preguntas tipo test, a elección del Tribunal, sobre las materias comunes relacionadas en el programa, y en el tiempo que aquél estime necesario.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, un tema a elegir de entre tres, seleccionados previamente por el Tribunal, de la parte específica del programa.

Tercer ejercicio: Consistirá en una prueba práctica, en la que los opositores editarán un texto en OpenOffice.org 1.1.0, en un tiempo máximo de treinta minutos.

PROGRAMA

PARTE COMUN

Tema 1. La Constitución: Concepto, Estructura, Funciones y Clases. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios que inspiran la vigente Constitución española.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. Garantía de los Derechos y Libertades. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3. La Corona. Las Cortes Generales El Poder Judicial.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Delegación Legislativa. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno. Composición, organización y funciones del gobierno. Normas de funcionamiento del Gobierno. Funciones del Gobierno. Control de los actos del Gobierno.

Tema 5. Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado. La organización de la Administración General del Estado. La Organización de la Administración central del Estado. La Administración periférica del Estado.

Tema 6. La Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Organos de las Administraciones Autónomas. Los tribunales superiores de Justicia. Control de los Organos de las comunidades Autónomas. Recursos de las comunidades autónomas. Las Leyes Marco. Las leyes marco. Las leyes de transferencia. El problema de la distribución de competencias. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 7. El Tribunal constitucional. Control de Constitucionalidad de las Leyes. Reforma Constitucional. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas.

Tema 8. La Unión Europea: origen y evolución. Las Instituciones de la Unión Europea. Ciudadanía de la Unión Europea. La unión económica y monetaria. La moneda única.

Tema 9. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía de Fuentes. Clases de Administraciones Públicas. Principios de Actuación de las Administraciones Públicas. Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho.

Tema 10. El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas.

Tema 11. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Requisitos: Motivación y forma. Notificación y Publicación. Eficacia, cautividades y ejecutoriedad de los actos administrativos. Medios de ejecución forzosa. Validez e invalidez de los actos administrativos. Irregularidades no invalidantes.

Tema 12. Procedimiento administrativo (I). El interesado en el procedimiento. Derecho de los ciudadanos. Presentación de solicitudes escritos y comunicaciones. Los registros. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Fases del procedimiento administrativo. El silencio administrativo.

Tema 13. La Revisión de oficio de los actos administrativos. La rectificación de errores materiales de hecho. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales. El Recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 14. El recurso contencioso-administrativos. Organos y competencias de los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos. Distribución de asuntos. Las partes. El procedimiento Ordinario. La sentencia. Otras formas de terminación del procedimiento. El procedimiento abreviado. La ejecución de sentencias.

Tema 15. Formas de acción administrativa. Fomento. Policía y Servicio Público. Forma de Gestión de los Servicios Públicos.

Tema 16. La responsabilidad de la Administración en nuestro Derecho: Aspectos fundamentales. La responsabilidad de la Administración en el ámbito privado.

PARTE ESPECIAL

Tema 1. El régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 2. La Provincia en el Régimen Local. La organización provincial, caracteres y atribuciones de los órganos provinciales. Competencia de la Diputación Provincial.

Tema 3. El municipio. El término municipal. Creación de Municipios y alteraciones de términos municipales. Cambio de nombres de los Municipios. La capitalidad del municipio.

Tema 4. La población municipal. Derechos y deberes de los vecinos. Derechos y deberes de los vecinos extranjeros mayores de edad. Transeúntes. El empadronamiento. Gestión del padrón municipal. El padrón especial de los españoles residentes en el extranjero. El Consejo de empadronamiento. Representantes de propietarios ausentes de negocios e inmuebles.

Tema 5. La organización municipal. Caracteres y atribuciones de los órganos fundamentales en los Ayuntamientos de Régimen Común: el Pleno, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, la Junta de Gobierno. Organos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

Tema 6. Competencias municipales. Estatutos de los miembros de las Entidades Locales. La moción de censura al Alcalde. La cuestión de confianza.

Tema 7. Otras Entidades locales. Entidades locales menores. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Las agrupaciones municipales. La Isla.

Tema 8. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases de normas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Límites de la potestad reglamentaria local. Incumplimiento o infracción de las ordenanzas. Bandos. El Reglamento Orgánico.

Tema 9. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía Municipal y Tutela.

Tema 10. La función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Promoción profesional de los funcionarios. Situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Local. Derechos de los funcionarios locales. Régimen disciplinario de los funcionarios locales.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales. Bienes comunales. Adquisición de bienes por parte de las entidades locales. Alteración de la calificación jurídica de los bienes locales. Inventario de bienes. Especial consideración a los montes catalogados de propiedad provincial y de los vecinales en mano común.

Tema 12. Los contratos administrativos. Clases y elementos de los Contratos. Contratos excluidos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El contratista: capacidad, solvencia, clasificación, y prohibiciones para contratar. La selección del contratista. Garantías o fianzas. Prerrogativas de la Administración. La invalidez de los contratos. La revisión de precios.

Tema 13. La intervención administrativas local en la actividad privada. La actividad de policía. La actividad de fomento. La actividad de servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos locales. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 14. Procedimiento administrativo local. Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 15. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Quórum de asistencia y de aprobación. Convocatoria y orden del día. Actas. Certificados de acuerdos. Libro de Resoluciones de la Alcaldía y del Presidente de la Diputación Provincial. Recurso de reposición.

Tema 16. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales, clasificación del suelo. Régimen del

suelo urbano, urbanizable, y no urbanizable. Clases de planes urbanísticos.

Tema 17. Haciendas locales. Clasificación de ingresos. Prestaciones personales y de transportes. Ordenanzas fiscales. Régimen del gasto público local. Control del gasto público local.

Tema 18. Los presupuestos locales: Principios presupuestarios y Estructura. El ciclo presupuestario en las entidades locales. Los créditos presupuestarios. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes e incorporación de créditos. Generación de crédito. Crédito extraordinario y suplementos de crédito. Transferencia de crédito. Impugnación presupuestos locales.

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, UNA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTA ENTIDAD LOCAL, DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA EL AÑO 2002

DATOS DEL ASPIRANTE

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
.....
Domicilio a efectos de notificaciones:	Municipio:	DNI:
.....
Provincia	Código Postal	Teléfono de contacto
.....

Enterado de la convocatoria para cubrir una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla), perteneciente a la Escala de, Categoría, Grupo de Clasificación, y cuyas Bases fueron publicadas en el BOP núm., de fecha, y BOJA núm., de fecha

S O L I C I T A

Sea admitida a trámite la presente, para lo cual declaro bajo mi responsabilidad estar en posesión de cuantos requisitos se establecen en las citadas Bases, referidos siempre a la fecha de la expiración del plazo de presentación de instancias, para participar en las oportunas pruebas selectivas.

A tal efecto, se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI
- Justificante de haber realizado el ingreso de la Tasa por Derechos de Examen (.....euros)

En Palomares del Río, ade..... de 200.....

Fdo.

A/a Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla).

Palomares del Río, 21 de septiembre de 2006.- El Alcalde, Antonio Peñuela Landero.

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2006, del Ayuntamiento de Palomares del Río, de bases para la selección de Técnico de Gestión de Administración General.

La Junta de Gobierno Municipal, en sesión de fecha 13 de septiembre de 2006, aprobó el Texto Refundido de las Bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de Oposición Libre, de una plaza vacante en esta Corporación de «Técnico de Gestión de Administración General», así como Anexos correspondientes.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTA ENTIDAD LOCAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA EL AÑO 2002, MEDIANTE OPOSICION LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas mediante oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de personal funcionario vacante en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2002.

Esta plaza pertenece a la plantilla de funcionario de carrera de esta Corporación y está dotada presupuestariamente con los haberes correspondientes a la Escala, categorías y nivel de complemento de destino que se indican en el anexo I.

La realización de estas pruebas se regirán por lo establecido en estas bases, y en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las presentes pruebas selectivas los/las aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o tener la nacionalidad española o ser nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos o categorías que se especifican en los anexos de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de minusválido y poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que se opte habrá de acreditarse mediante certificado médico.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente.

g) Aquellos otros que, independientemente de los anteriores, se establezcan en los anexos correspondientes.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo.

Tercera. Instancias y documentación a presentar.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar mediante instancias según el modelo aprobado por esta Entidad e incluido como anexo II de las presentes Bases, y serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palomares del Río y presentadas en el Registro General de esta Corporación, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, adjuntando fotocopia del DNI y justificante del ingreso efectuado, bien en la Tesorería Municipal, bien en la cuenta corriente núm 3187 0112 21 1091827921 de la Caja Rural del Sur de Palomares del Río, o bien mediante giro postal o telegráfico a favor del Ayuntamiento de Palomares del Río, con domicilio en Palomares del Río (Sevilla), Plaza de Andalucía, núm. 1, C.P. 41928, de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fijan en el anexo I.

Las solicitudes presentadas en las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las instancias, los interesados harán constar, expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de la expiración del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, y comprobado el pago de los derechos de examen y demás documentación exigida, por este Ayuntamiento, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, el número del Documento Nacional de Identidad, y en su caso la causa de exclusión. Esta lista será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la referida Resolución de Alcaldía, se indicará el plazo de subsanación de defectos de diez días, conforme dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

Subsanados, en su caso, los defectos, la lista definitiva se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal/a en quien delegue.

Vocales:

- Un/a representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Un Asesor designado por la Alcaldía.
- Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, conjuntamente con la lista de admitidos y excluidos.

Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal se encuentra vinculado a lo dispuesto en estas bases, quedando facultado para hacer interpretación de las mismas y resolver cuantas dudas o cuestiones pudieran surgir en su aplicación e igualmente resolver en todo aquello que no está previsto en ellas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos dos Vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptaran por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal, en su calificación final, no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

Sexta. Desarrollo de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla.

En cualquier momento podrá requerir el Tribunal a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de enero de 2006 (BOE de fecha 8.2.06), por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «U», continuando en caso de que no exista ningún aspirante, por la letra «V», y así sucesivamente.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización, debiendo mediar entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente un plazo de 72 horas.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Séptima. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los/las aspirantes será por oposición libre y constará de los ejercicios eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes que se recogen en el anexo I de estas bases, correspondiente a la plaza.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para cada ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal. Cuando entre ellas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos, se eliminarán la mayor y la menor nota, de tal manera que la nota que obtendría el aspirante, caso de darse dicha circunstancia, sería la media de las restantes puntuaciones concedidas por los restantes miembros del tribunal. En caso de que la mayor o menor puntuación fueran varias, se eliminará únicamente una de ellas de cada clase.

La calificación final de las pruebas, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio y, si continuase el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

Séptima. Lista de aprobados y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes que hayan superado todas las pruebas por orden de puntuación, precisando que el número de aprobados no podrá rebasar el de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con la propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación, quien formulará el correspondiente nombramiento. Si el aspirante propuesto no reuniera los requisitos exigidos en las presentes Bases para ser nombrado o bien no tomara efectiva posesión, la propuesta del Tribunal se entenderá hecha a favor de aquel aspirante que haya aprobado las pruebas selectivas y obtenido la siguiente puntuación; y así sucesivamente.

Octava. Presentación de documentos.

El/la aspirante propuesto/a presentará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la selección se exijan en la convocatoria, y en concreto:

- a) Fotocopia compulsada de DNI.
- b) Fotocopia compulsada del título académico oficial exigido.
- c) Declaración jurada o promesa personal de no haber sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- d) Certificado Médico Oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio. A estos efectos, los aspirantes seleccionados podrán ser sometidos a reconocimientos médicos por los servicios médicos que determine este Ayuntamiento.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente fotocopia debidamente compulsada del título académico oficial exigido en la convocatoria y certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando

la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde-Presidente, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar funcionario/a al/a la candidato/a, el/la cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no presente la documentación, no reuniera los requisitos exigidos o no tome posesión en el plazo señalado, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido, con la pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido, en su caso.

Décima. Publicidad de la convocatoria.

Las presentes bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el BOP y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Además y de acuerdo con el artículo 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el BOE con el contenido que indica el citado precepto.

Las presentes bases estarán a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite, previo pago de los derechos correspondientes.

Decimoprimer. Base final.

Contra esta convocatoria y sus bases podrá interponerse por los interesados recurso de reposición el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116, y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse directamente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán interponerse, no obstante, otros recursos si lo estimasen oportuno.

ANEXO I

PLAZA DE TECNICO DE GESTION DE ADMINISTRACION GENERAL

Número de Plazas: 1.

Pertenece a:

Escala: Administración General.

Subescala: De Gestión.

Clase: De Gestión.

Categoría: Técnico de Gestión de Administración General.

Grupo: B.

Nivel CD: 22.

Sistema de selección: Oposición libre.

Titulación exigida: Diplomado/a Universitario o equivalente.

Derechos de examen: 48.08 euros.

FASE DE OPOSICION

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario teórico con un mínimo de 80 preguntas tipo test, a elección del Tribunal, sobre las materias comunes relacionadas en el programa, y en el tiempo que aquél estime necesario.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de ciento ochenta minutos, dos temas a elegir de entre cuatro, seleccionados previamente por el Tribunal, de la parte específica del programa.

Tercer ejercicio: Realización de un supuesto práctico, a elegir por el opositor de entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con el puesto de trabajo, en el tiempo máximo que el Tribunal estime oportuno.

P R O G R A M A

PARTE COMUN

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios que la inspiran.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. La tutela del Rey. Dotación de la Corona y la Casa Real. El refrendo.

Tema 4. El poder legislativo: las Cortes Generales. Las Cámaras. El Congreso de los Diputados. El Senado. Elaboración de las leyes. Clases de leyes. Los Tratados internacionales.

Tema 5. El procedimiento legislativo ordinario: proyectos y proposiciones de Ley. Las enmiendas y los votos particulares: concepto, clases y tramitación.

Tema 6. Procedimientos legislativos especiales. Proyectos y proposiciones de ley orgánica. Estatutos de Autonomía. Tratados y convenios internacionales. Competencia legislativa plena de Comisiones. Lectura única de un proyecto de ley. El procedimiento de urgencia.

Tema 7. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La delegación legislativa. Designación, duración y responsabilidades del Gobierno. Composición, organización y funciones del Gobierno. Normas de funcionamiento del Gobierno. El Gobierno en funciones. El control de los actos del Gobierno.

Tema 8. La Administración General del Estado. La organización de la Administración General del Estado. La Administración Central del Estado. La Administración Periférica del Estado.

Tema 9. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: composiciones y funciones. La Jurisdicción: Jueces y Magistrados. El Ministerio Fiscal.

Tema 10. Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Las competencias de las Comunidades Autónomas. Organos de las Comunidades Autónomas. El problema de la distribución de competencias. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 11. El Tribunal Constitucional. Procedimientos establecidos para el control de la constitucionalidad de las leyes. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución.

Tema 12. La Administración institucional. Origen, tipología y régimen jurídico. La Administración consultiva. El Consejo de Estado: el modelo francés y el ordinario. El Consejo de Estado Español.

Tema 13. La organización de la Unión Europea. La Unión Europea y sus instituciones. Ciudadanía de la Unión Europea. Efectos de la integración de España en la Unión Europea.

Tema 14. El concepto de Derecho Administrativo. Actividad administrativa de Derecho privado. La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 15. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía de las fuentes del Derecho. La Constitución. Los tratados internacionales. Las leyes formales: orgánicas y ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de ley. Las leyes de las Comunidades Autónomas.

Tema 16. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Distinción entre figuras afines. El procedimiento de elaboración de los Reglamentos. Eficacia del Reglamento. Límites de la potestad reglamentaria. Defensa contra los Reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 17. La costumbre. Los principios generales del Derecho. La jurisprudencia. La doctrina científica.

Tema 18. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 19. La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 20. El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Las situaciones jurídicas del administrado. Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado. Sistema de impugnación.

Tema 21. El acto administrativo: concepto. Clases. Elementos. La motivación.

Tema 22. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. La ejecución forzosa de los actos administrativos. La coacción administrativa. La vía de hecho.

Tema 23. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de oficio. La acción de nulidad: procedimiento y límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 24. El procedimiento administrativo: concepto y significado. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos: cómputos, ampliación y tramitación de urgencia. Los interesados en el procedimiento administrativo. El correo electrónico como medio de comunicación administrativa. La ventanilla única. Fases del procedimiento administrativo: estudio pormenorizado de cada una de ellas. El silencio administrativo. Procedimientos especiales.

Tema 25. Los recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. El recurso de reposición. El recurso de alzada. El recurso de revisión. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 26. Las reclamaciones económico-administrativas. Materia recurrible. Organización. Sujetos interesados. Actos impugnables. Suspensión del acto impugnado. Procedimiento.

Tema 27. La contratación administrativa. La reforma de la ley 13/1995 y actual normativa. Clases de contratos. Contratos excluidos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Elementos del contrato administrativo.

Tema 28. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones para contratar y clasificación. La selección del contratista:

ta: actuaciones previas a la contratación, la tramitación del expediente, la adjudicación del contrato, perfeccionamiento y formalización del contrato. Garantías o fianzas. Prerrogativas de la Administración. La invalidez de los contratos. La revisión de precios.

Tema 29. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La extinción de los contratos administrativos: causas, modalidades y efectos.

Tema 30. Los contratos administrativos en particular. Contrato de obras. Contrato de gestión de servicios públicos. Contrato de suministro. Otros contratos administrativos típicos.

Tema 31. Las formas de acción administrativa. El fomento. La actividad de policía. El servicio público.

Tema 32. Intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa: Concepto, evolución y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales de la expropiación. La reversión del bien expropiado. Idea general de los procedimientos especiales.

Tema 33. La responsabilidad de la Administración en el Derecho comparado. La responsabilidad de la Administración en nuestro Derecho. Aspectos fundamentales de la responsabilidad administrativa. Responsabilidad de la Administración en el ámbito privado.

Tema 34. Procedimientos para hacer efectiva la responsabilidad patrimonial. Procedimiento general. Procedimiento abreviado. Responsabilidad de las Autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas: planteamiento general, casos en que procede la responsabilidad patrimonial y procedimiento para la exigencia de responsabilidad patrimonial.

Tema 35. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. El efecto accesorio de determinadas infracciones.

Tema 26. El juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

Tema 37. La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización: evolución histórica y régimen español vigente. Organos judiciales de lo contencioso-administrativo y competencias de los mismos.

Tema 38. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento ordinario. Medidas cautelares. La sentencia. Otras formas de terminación del procedimiento.

Tema 39. Recursos contra sentencias de la jurisdicción contencioso-administrativa. La ejecución de la sentencia. Procedimiento abreviado. Procedimientos especiales.

PARTE ESPECIAL

Tema 1. Régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Autonomía Local: La Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: antecedentes, contenido, novedades más relevantes de la reforma y ámbito de aplicación.

Tema 2. La provincia en el Régimen local. Organización provincial. Caracteres y atribuciones de los órganos provinciales. Competencias de la Diputación Provincial.

Tema 3. La asistencia y cooperación de las Diputaciones Provinciales con los Municipios. El Plan Provincial de Obras y Servicios. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales.

Tema 4. El Municipio. El término municipal. Creación de Municipios y alteraciones del término municipal. Expedientes

de alteración de términos municipales. Cambio de nombre de los Municipios. La capitalidad del Municipio.

Tema 5. La población municipal. Derechos y deberes de los vecinos. Derechos de los vecinos extranjeros mayores de edad. Transeúntes. El empadronamiento. Gestión del padrón municipal. El Padrón Especial de españoles residentes en el extranjero. El Consejo de Empadronamiento. Representantes de propietarios ausentes de negocios o inmuebles.

Tema 6. Caracteres y atribuciones de los órganos fundamentales en los Ayuntamientos de régimen común: el Pleno, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y la Junta de Gobierno. Caracteres y atribuciones de los órganos complementarios.

Tema 7. La participación vecinal en la gestión municipal. Los grupos políticos municipales. Estatuto de los miembros de las Entidades Locales. La moción de censura al Alcalde. La cuestión de confianza.

Tema 8. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 9. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejeros Insulares. El recurso contencioso-electoral.

Tema 10. Otras entidades locales. La isla. La comarca. Las áreas metropolitanas. Mancomunidades municipales. Agrupaciones municipales. Las entidades locales menores.

Tema 11. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases de normas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Límites de la potestad reglamentaria local. Incumplimiento o infracción de las ordenanzas. Bandos.

Tema 12. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 13. La función pública local y su organización. Funcionarios de carrera de la Administración Local. Promoción profesional de los funcionarios. Pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Local. Reingreso al servicio activo.

Tema 14. Derechos de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos. Derecho de sindicación. Deberes de los funcionarios públicos locales. Las incompatibilidades. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

Tema 15. Régimen disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Procedimiento disciplinario.

Tema 16. El personal laboral al servicio de las Entidades Locales.

Tema 17. Los bienes de las Entidades locales. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales. Bienes comunales. Adquisición de bienes por parte de las Entidades Locales. Alteración de la calificación jurídica de los bienes locales. Inventario de bienes. Especial consideración de los montes catalogados de propiedad provincial y de los vecinales en mano común.

Tema 18. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 19. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Normas prácticas para la determinación del quórum de asistencia y de aprobación. Convocatoria y orden del día. Actas. Certificados de acuerdos. Libro de Resoluciones de la Alcaldía y del Presidente de la Diputación Provincial. Recurso de reposición.

Tema 20. La intervención administrativa local en la actividad privada. La actividad de policía. Las licencias o autorizaciones administrativas: concepto, clases y actividades sometidas a licencia. Procedimiento de concesión de licencias. Especial referencia a las licencias para el ejercicio de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. La actividad o acción de fomento.

Tema 21. La iniciativa pública económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

Tema 22. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

Tema 23. Instrumentos de planeamiento general: planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Municipios sin ordenación: proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa.

Tema 24. Planeamiento de desarrollo. Planes Parciales. Estudios de Detalle. El planeamiento especial. Clases y régimen jurídico.

Tema 25. El Planeamiento en Palomares del Río: Antecedentes, y planeamiento actual. El Plan General de Ordenación Urbana de Palomares del Río. La regulación de los sistemas. El suelo urbano, el suelo urbanizable, y el suelo no urbanizable.

Tema 26. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación. Otros sistemas. Actuaciones asistemáticas. Obtención de terrenos dotacionales.

Tema 27. Supuestos indemnizatorios. Peculiaridades de las expropiaciones urbanísticas.

Tema 28. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Tema 29. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias legales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 30. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 31. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco de su Ley reguladora: de los municipios, las provincias y las entidades locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 32. Régimen jurídico de la recaudación de las Entidades locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación vía de apremio.

Tema 33. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios.

Tema 34. Tasas. Precios Públicos. Contribuciones especiales.

Tema 35. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 36. Modificaciones presupuestarias: concepto y clases. Transferencias de crédito. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ampliaciones de créditos. Generaciones de crédito. Anulaciones de remanentes de crédito. Incorporaciones de crédito. Tramitación.

Tema 37. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes.

La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimiento y los informes.

Tema 38. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. El Tribunal de Cuentas y los Organos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las funciones fiscalizadora y jurisdiccional.

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, MEDIANTE OPOSICION LIBRE UNA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTA ENTIDAD LOCAL, DE TECNICO DE GESTION DE ADMINISTRACION GENERAL INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA EL AÑO 2002.

DATOS DEL ASPIRANTE

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
.....
Domicilio a efectos de notificaciones:	Municipio:	DNI:
.....
Provincia	Código Postal	Teléfono de contacto
.....

Enterado de la convocatoria para cubrir una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla), perteneciente a la Escala de, Categoría, Grupo de Clasificación, y cuyas Bases fueron publicadas en el BOP núm., de fecha, y BOJA núm., de fecha

S O L I C I T A

Sea admitida a trámite la presente, para lo cual declaro bajo mi responsabilidad estar en posesión de cuantos requisitos se establecen en las citadas Bases, referidos siempre a la fecha de la expiración del plazo de presentación de instancias, para participar en las oportunas pruebas selectivas.

A tal efecto, se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Justificante de haber realizado el ingreso de la Tasa por Derechos de Examen (48,08 euros)

En Palomares del Río, ade..... de 200.....

Fdo.

A/a Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla).

Palomares del Río, 21 de septiembre de 2006.- El Alcalde, Antonio Peñuela Landero.

ANUNCIO de 11 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Paradas, de bases para la selección de Ingeniero Técnico Industrial.

Don José Peña Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).

HACE SABER

Que mediante Resolución número 499/06, de fecha 11 de agosto de 2006, se aprueban las bases que han de regir en la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Categoría Ingeniero Técnico Industrial. Asimismo mediante Resolución número 623/06, de fecha 6 de octubre de 2006, se rectifican las referidas bases. El texto íntegro de las bases tras incluir las modificaciones, es el siguiente:

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Categoría Ingeniero Técnico Industrial.

Dicha plaza figura incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2004, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de agosto de 2004 y publicada en BOE núm. 248, de 14 de octubre de 2004.

Segunda. Legislación aplicable.

La convocatoria se regirá por las presentes bases, y en su defecto, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; supletoriamente se aplicará el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; en lo no previsto en este último regirá lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Igualmente serán de aplicación la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, modificada por Ley 55/1999, de 29 de diciembre; a la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre).

Tercera. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el concurso-oposición y entrevista:

1. Fase de oposición:

I) Prueba de conocimientos: Consistirá en resolver un cuestionario de 50 preguntas, con respuestas alternativas, debiendo el aspirante marcar la que estime correcta. Las preguntas se referirán al programa que figura como Anexo II a las presentes Bases. El tiempo disponible para realizar el ejercicio será de una hora.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

II) Prueba práctica: Consistirá en la resolución de uno o dos casos prácticos establecidos por el Tribunal, relacionados con las funciones propias de la plaza convocada y relacionados con el programa de materias aprobado en el Anexo II de las presentes Bases. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal, en función de la prueba o pruebas a realizar, sin que la misma pueda exceder de dos horas.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La Fase de Oposición se realizará en primer lugar, será obligatoria y tendrá carácter eliminatorio.

Para obtener la puntuación total de la fase de oposición se calculará la media aritmética de la puntuación obtenida en cada una de las pruebas de esta fase, no pudiendo superar la puntuación máxima por tanto los 10 puntos

2. Fase de concurso:

I) Experiencia: La valoración del trabajo desarrollado se valorará en la siguiente forma:

a) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo de la Escala, Subescala, Clase y Categoría a la que se aspire, incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración Local, así como en puestos de trabajo de Cuerpos y opciones homólogos a que se aspire en cualquier otra Administración Pública, incluido el personal laboral: 0,15 puntos.

b) Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en el apartado anterior en puestos de trabajo de igual categoría al del Cuerpo y opción a que se aspire: 0,10 puntos.

En los dos supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios. Tampoco serán tenidos en cuenta los períodos de prácticas necesarios para la obtención de títulos.

La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en este apartado no podrá exceder de 3,50 puntos.

II) Formación:

a) Cursos: Por cada curso superado o diploma obtenido, directamente relacionados con el puesto de trabajo que se pretende cubrir, organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, organizaciones sindicales en el

marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, se aplicará el Baremo A.

Por cada curso superado o diploma obtenido, directamente relacionados con el puesto de trabajo que se pretende cubrir, organizados o impartidos por centros privados, se aplicará el Baremo B.

Duración	Puntuación Baremo A	Puntuación Baremo B
Cursos de hasta 20 horas de duración	0,05 puntos	0,02 puntos
Cursos de 21 a 50 horas de duración	0,10 puntos	0,04 puntos
Cursos de 51 a 100 horas de duración	0,20 puntos	0,08 puntos
Cursos de 101 a 200 horas de duración	0,30 puntos	0,12 puntos
Cursos o 201 a 300 horas de duración	0,40 puntos	0,16 puntos
Cursos de 301 horas en adelante	0,50 puntos	0,20 puntos

Los cursos y diplomas aportados con relación directa al puesto que se pretende cubrir que no especifiquen el número de horas de duración, se valorarán con 0,05 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,02 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos y diplomas aportados con relación directa al puesto que se pretende cubrir en los que se acredite que se han superado pruebas de evaluación, se puntuarán incrementando la puntuación con 0,05 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,02 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos y diplomas de experto, especialista o máster aportados con relación directa al puesto que se pretende cubrir, se puntuarán incrementando la puntuación con 0,50 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,20 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos impartidos por el aspirante con relación directa al puesto que se pretende cubrir se puntuarán incrementando la puntuación con 0,50 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,20 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

b) Formación académica: La posesión de una titulación académica superior, aplicable a las funciones o labores a desempeñar, y distinta de la exigida como requisito para participar en la presente selección:

Títulos	Puntuación
Licenciado, Ingeniero o Arquitecto	0,60 Puntos
Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico	0,30 Puntos

No serán tenidas en cuenta las titulaciones necesarias para la obtención de títulos de superior categoría, siendo valorados sólo estos últimos o los de superior categoría.

La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en el apartado II, no podrá exceder de 2,80 puntos.

III) Asistencia a congresos, jornadas y seminarios: organizados por entidades públicas u Organizaciones Sindicales y directamente relacionados con el puesto de trabajo que se pretende cubrir: 0,07 puntos por cada asistencia.

La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en este apartado no podrá exceder de 0,70 puntos.

Los méritos se justificarán mediante documentos originales o copias compulsadas administrativamente o autenticadas ante Notario que justifiquen los méritos en la siguiente forma:

a) Para el apartado de experiencia la experiencia se acreditará en la siguiente forma:

- El trabajo desarrollado para la Administración Pública se deberá justificar mediante informe de vida laboral y certificado de prestación de servicios expedido por el órgano correspondiente de la Administración para la que se prestaron los servicios, donde conste el período, Cuerpo y opción o categoría profesional y tipo de relación.

- La experiencia distinta de la anterior deberá acreditarse con informe de vida laboral y copia de los contratos con el sello de la Oficina de Empleo correspondiente, que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

b) La formación mediante los certificados de asistencia, aptitud o aprovechamiento de los cursos o diplomas obtenidos.

c) La formación académica mediante los Títulos obtenidos o del justificante de haber ingresado las tasas para la obtención de los mismos.

d) Los otros méritos, mediante los certificados emitidos por el órgano competente de los centros, organizaciones sindicales o asociaciones empresariales organizadores de los congresos, jornadas y seminarios.

La Fase de Concurso se realizará en segundo lugar, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase oposición.

La puntuación máxima de la fase de concurso no podrá ser superior a 7 puntos.

3. Entrevista. Que se realizará a los candidatos para determinar aptitud y actitud de los mismos en relación a su idoneidad para desempeñar la funciones y tareas del puesto de trabajo y para la concreción de los méritos alegados.

Este apartado se valorará con un máximo de 1 punto.

4. Puntuación total. La puntuación obtenida y el orden de calificación se determinará por la suma del total de puntos obtenidos en la fase de concurso, en la de oposición y en la entrevista.

En caso de empate de los candidates, se efectuará una segunda entrevista entre los candidatos empatados, si persiste el empate se valorarán preferentemente el hallarse en posesión de mayor titulación académica que la exigida como requisito de las presentes bases, y de persistir el mismo los servicios prestados dentro del ámbito de la Administración Pública.

Cuarta. Requisitos de los candidatos.

Los aspirantes deben reunir, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, con carácter general:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega o de la República de Islandia, y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás. Estados Miembros de la Unión Europea.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y

ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Para que los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario puedan participar en el proceso selectivo, deberán justificar mediante copia compulsada administrativamente o autenticada ante Notario de la correspondiente tarjeta de extranjería encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

Para todos ellos se exigirá el conocimiento y dominio del idioma castellano, que deberán justificar mediante la certificación académica expedida por órgano competente, y en su defecto deberán someterse y superar una prueba de idioma diseñada al efecto por el Tribunal.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de la jubilación.

c) No padecer enfermedad o limitación física, psíquica o sensorial que impida el desarrollo de las correspondientes funciones. Quienes presenten una minusvalía de grado igual o superior al 33%, deberán aportar certificado actualizado de los órganos competentes de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social u órganos similares de otras Administraciones Públicas que acrediten tal condición, especifiquen el grado de minusvalía que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la categoría profesional a la que aspira. No se podrá optar, en su caso, a la misma categoría por el cupo de reserva para personas con discapacidad y por el turno general.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por la normativa vigente, debiendo hacerse uso, en su momento, de la opción a que se refiere el artículo 10 de la Ley 53/1985, de 26 de diciembre.

f) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico Industrial o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de estar en posesión de título equivalente este extremo deberá acreditarse mediante certificación de la autoridad académica competente. La acreditación de estar en condiciones de obtener el título deberá realizarse en la forma prevista en estas Bases.

g) Haber abonado la correspondiente tasa de inscripción en la convocatoria para cada Escala, Subescala o Clase a la que se aspira, de acuerdo con lo establecido en estas bases.

Quinta. Presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar solicitud de acuerdo con el modelo del anexo I.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro General de Documentos, sito en la C/Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos, los cuales podrán ser originales, copias compulsadas administrativamente o autenticadas ante Notario:

a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería.

La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

b) Título de Ingeniero Técnico Industrial. De no estar en posesión del referido título o de su equivalente, pero sí en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberán presentarse los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título.
- Resguardo de la solicitud para la obtención del Título, excepto para título de expedición gratuita.
- Justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo, excepto para título de expedición gratuita.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en esta Base, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación.

c) Resguardo acreditativo de haber satisfecho la cantidad establecida en la Ordenanza Fiscal vigente, en concepto de «Tasas de derechos de acceso a pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento», importe que podrá ser abonado en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

- En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

d) Documentos que acrediten los méritos alegados.

e) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y organismos similares de otras Administraciones públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

f) Las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán justificar mediante la certificación académica acreditativa del conocimiento y dominio del idioma castellano, expedida por el órgano competente.

Sexta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con indicación del plazo de 10 días hábiles que para la subsanación de errores se concede a los interesados. La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos por los aspirantes admitidos y excluidos.

Séptima. Tribunal Calificador.

El Tribunal, que se clasificará en la Categoría Segunda, del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se compondrá de la siguiente forma:

a) Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

b) Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

- Un representante del Personal Funcionario.

- Un funcionario de la Corporación nombrado por el Presidente.

c) Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco y en su composición se velará por el cumplimiento de los principios de titulación y especialidad, con lo cual los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Designadas las personas que integran el Tribunal, se hará público, en la misma forma y junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Octava. Funcionamiento del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, dirimiendo en caso de empate el voto del Presidente.

El Secretario actuará con voz y voto en las deliberaciones de las pruebas selectivas.

El Tribunal podrá contar con asesores técnicos, con voz y sin voto.

El Tribunal quedará vinculado por las presentes bases y podrá interpretar las mismas y resolver las dudas o cuestiones que surgiesen.

Novena. Proceso selectivo.

El calendario de las pruebas, hora, lugar de celebración y orden de actuación de los aspirantes, se harán públicos conjuntamente con la relación de aspirantes admitidos y excluidos y composición del Tribunal, en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El orden de actuación de los aspirantes coincidirá con el sorteo a que se refiere el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Los opositores deberán ir provistos de DNI u otro documento acreditativo de su identidad, bolígrafo, lápiz y goma de borrar, así como de cualquier otro documento exigido en las presentes bases.

Décima. Publicación del resultado.

Terminada la valoración de las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación, sin que el número de éstos pueda exceder el de la plaza convocada.

Esta relación será elevada a la Alcaldía para el nombramiento de la persona propuesta.

Decimoprimer. Presentación de documentos.

El candidato propuesto presentará en el Registro de Entrada de Documentos, en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aspirantes seleccionados conforme a la base anterior, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la normativa vigente, debiendo hacerse uso, en su momento, de la opción a que se refiere el artículo 10 de la Ley 53/1985, de 26 de diciembre.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.

f) Fotocopia del impreso de afiliación a la Seguridad Social o número de la Seguridad Social (NUSS).

Quienes dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, se les concederá un nuevo plazo para que presenten los referidos documentos. Si no presentaran dichos documentos no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Cumplido lo anterior, el Presidente de la Corporación contratará a la persona propuesta por el Tribunal.

Decimosegunda. Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección.

Decimotercera. Recursos.

1. Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases

en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2. En cuanto a las resoluciones y actos del Tribunal calificador de las distintas pruebas, los mismos podrán ser recurridos ante el Sr. Alcalde-Presidente a través de la interposición de un recurso de alzada, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La resolución definitiva que ponga fin al proceso administrativo, que será adoptada por el Sr. Alcalde-Presidente, podrá ser recurrida en la forma, ante los órganos y, en los plazos establecidos en el número 1 anterior, contados estos últimos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

INSTANCIA PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA TECNICA; CLASE TECNICO MEDIO, CATEGORIA INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL.

Convocatoria: Boletín Oficial del Estado núm. de de de 2

I. Datos personales:

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		D.N.I. número	
Fecha nacimiento		Lugar	
Domicilio actual		Localidad	
Provincia		Teléfono	

II. Titulación obtenida y centro de expedición:

III. Experiencia:

IV. Cursos o diplomas obtenidos:

V. Otros méritos:

VI. Forma de acceso:

El Turno general Discapacitados. En este caso deberá acreditarse, mediante certificado actualizado de los órganos competentes, el grado de minusvalía que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la categoría profesional a la que aspira. Deberá igualmente solicitarse en documento aparte las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes.

VII. Observaciones:

El abajo firmante solicita ser admitido en la convocatoria, cuyo procedimiento de selección será el concurso, oposición y entrevista, para cubrir la plaza a la que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como personal funcionario en la Administración Local, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria.

En a de de 2

(firma)

ANEXO II

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Principios rectores de la política social y económica. El Tribunal Constitucional. La Reforma constitucional. La Corona.

Tema 2. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las leyes. Leyes estatales y autonómicas. Relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Los tratados internacionales como normas de derecho interno, especial referencia a los tratados de la CE.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Principios constitucionales de la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Organos de control dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El poder judicial.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Esquema general y principios constitucionales. La Administración Local. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Andaluza: aprobación y reforma. Estructura y principios fundamentales. Las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 5. La Comunidad Autónoma Andaluza: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Instituciones de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 6. La Administración Local en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Andaluza. La organización municipal. El alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios. El Reglamento Orgánico Municipal.

Tema 7. Régimen jurídico de los bienes locales. Los bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. El servicio público en la esfera local: peculiaridades de los distintos modos de gestión. Especial consideración de la concesión. Iniciativa pública en la actividad.

Tema 8. El personal al servicio de las entidades locales: organización, selección y situaciones administrativas. Funcionarios de carrera de Administración Local. Personal eventual y laboral. Régimen disciplinario; especial referencia al personal funcionario. Responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 9. El ordenamiento jurídico administrativo: fuentes. La Constitución. Leyes estatales y autonómicas: clases. Otras disposiciones normativas con fuerza de ley. El reglamento: concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Relaciones entre el ordenamiento jurídico estatal y los autonómicos. Principio de jerarquía y de competencia.

Tema 10. El procedimiento administrativo: concepto. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las fases del procedimiento administrativo. La revisión de los actos en la vía administrativa.

Tema 11. Los contratos administrativos. Concepto y clases. La preparación de los contratos. Procedimientos y formas de adjudicación. Elementos del contrato administrativo. La revisión y precios y otras alteraciones contractuales. Cumplimiento e incumplimiento de los contratos administrativos. La invalidez de los contratos administrativos y su resolución.

Tema 12. Hacienda Pública: principios constitucionales. Recursos económicos de las Entidades Locales. Clasificación de ingresos locales. El Presupuesto Local.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. Historia y evolución urbanística del municipio de Paradas.

Tema 2. La evolución histórica del urbanismo y su legislación en España. El Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992. La Ley 6/1998; de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones: principios generales. La legislación urbanística vigente: conceptos fundamentales.

Tema 3. Las Normas Subsidiarias Municipales del municipio de Paradas. Aprovechamientos del suelo. Edificabilidades.

Tema 4. Las Normas Subsidiarias Municipales del municipio de Paradas. El régimen del suelo urbano y urbanizable.

Tema 5. Las Normas Subsidiarias Municipales del municipio de Paradas. El régimen del suelo no urbanizable.

Tema 6. Las Normas principales del municipio de Paradas. Ordenanzas reguladoras. Estructura general y orgánica del territorio.

Tema 7. La Ley de Ordenación de la Edificación.

Tema 8. La Licencia municipal de apertura. Actividades no sujetas a licencia. Procedimiento para la obtención de licencia. El cambio de titularidad. Actividades sin licencia. Las licencias de obras y apertura. Los horarios comerciales.

Tema 9. Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas: Normativa específica. Tramitación especial. Condiciones de los locales.

Tema 10. Las barreras arquitectónicas en edificios públicos. Accesibilidad a edificios, establecimientos e instalaciones de pública concurrencia.

Tema 11. El catastro español. Conceptos. Clasificación. Competencias y funciones.

Tema 12. Legislación vigente del Catastro Inmobiliario. Principios generales.

Tema 13. Gestión catastral en el Impuesto de Bienes Inmuebles. Distribución y competencias.

Tema 14. Gestión tributaria en el Impuesto de Bienes Inmuebles. Distribución y competencias.

Tema 15. El soporte cartográfico de la información catastral. Cartografía catastral informatizada y no informatizada. Formatos.

Tema 16. Procedimientos para el tratamiento de «Alteraciones Catastrales». Tipos de alteraciones. Recepción de documentación. Tramitación de expedientes. El Programa PADECA.

Tema 17. El Medio Ambiente en la Constitución Española y el Estatuto de Andalucía. Distribución de competencias en materia medioambiental entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía. Organización del Medio Ambiente en el Estado y en la Junta de Andalucía.

Tema 18. El Municipio y el Medio Ambiente. Competencias de las Corporaciones Locales.

Tema 19. Ley de Protección Ambiental de Andalucía: Conceptos, ámbito y objetivos. La Prevención Ambiental. Conceptos, procedimientos y análisis ambientales. Disciplina ambiental.

Tema 20. La evaluación de impacto ambiental. Normativa estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Actividades sometidas. Procedimientos.

Tema 21. El informe ambiental. Actividades sometidas. Reglamento y procedimientos.

Tema 22. La calificación ambiental. Actividades sometidas. Reglamento y procedimientos. Integración de la calificación ambiental en el procedimiento de licencia municipal de apertura.

Tema 23. Legislación básica sobre aguas. Dominio público y privado. Reglamento de suministro de agua de Andalucía. Normas básicas de instalaciones interiores.

Tema 24. Contaminación de las aguas continentales: Normativa estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Aguas residuales urbanas e industriales: composición, características y tratamiento.

Tema 25. La gestión municipal del agua en el término de Paradas.

Tema 26. Residuos: Normativa estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Clasificación, caracterización y gestión de los residuos.

Tema 27. La gestión municipal de residuos en el término de Paradas.

Tema 28. Contaminación atmosférica: Normativa estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tipos de contaminantes. Límites de emisión e inmisión.

Tema 29. Contaminación acústica: Normativa estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 30. El ruido y la planificación urbana. Fuentes de ruido. Vías de propagación. Medidas preventivas y de control.

Tema 31. Instrumentos y equipos de medida del ruido. Inmisión y emisión sonora: criterios de limitación, medición y valoración.

Tema 32. Actividades productoras de ruido y vibraciones. Prescripciones técnicas de los proyectos y ejecución técnica. Acondicionamiento acústico de locales. Aislamientos acústicos.

Tema 33. La ley de prevención de riesgos laborales y sus disposiciones de desarrollo o complementarias. Salud y trabajo. Conceptos básicos. Los factores de riesgo. El accidente de trabajo y la enfermedad profesional. Legislación aplicable.

Tema 34. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Estado Español y en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 35. Seguridad en el trabajo. Normas y señalización de seguridad. Protección colectiva e individual. Planes de emergencia y autoprotección. Análisis, evaluación y control de riesgos específicos: máquinas, equipos, instalaciones y herramientas, lugares y espacios de trabajo, manipulación, almacenamiento y transporte, electricidad, incendios y productos químicos. Normativa legal específica.

Tema 36. Higiene Industrial. Conceptos y objetivos. Agentes químicos, físicos y biológicos. Características, efectos, evaluación y control. Normativa Legal específica.

Tema 37. Ergonomía y psicología laboral. Carga física y mental del trabajo. Diseños de puestos de trabajo. Concepción ergonómica del trabajo de oficinas. Condiciones de seguridad en oficinas. El ruido en las oficinas. Calidad de ambientes interiores. Iluminación y ventilación. Estrés en los trabajadores de oficinas.

Tema 38. Gestión de la prevención de riesgos laborales. Aspectos generales sobre la administración y gestión empresarial. Planificación de la prevención. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento de Paradas.

Tema 39. La prevención de riesgos laborales aplicada a obras de construcción. El estudio de seguridad y salud, y el plan de seguridad y salud en proyectos de edificación y obras públicas.

Tema 40. La ley de industria. El Reglamento sobre la infraestructura de calidad y seguridad industrial. Organismos de control y su organización en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 41. Normativa reguladora de instalación, ampliación y traslado de industrias e instalaciones industriales. El Registro Industrial. El control de las industrias y las instalaciones.

Tema 42. La ley reguladora del sector eléctrico. Normativa básica sobre las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización y suministro de energía eléctrica. Normativa básica sobre centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación. Normativa básica sobre líneas aéreas de alta tensión. El Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Instaladores autorizados.

Tema 43. La legislación básica del sector de hidrocarburos. Reglamentación técnica sobre almacenamiento y distribución de productos petrolíferos líquidos. Reglamentación técnica sobre redes, acometidas, almacenamiento, distribución e instalaciones receptoras de gases combustibles.

Tema 44. Regulación normativa en materia de protección contraincendios. Instalaciones de protección contraincendios. La seguridad contra incendios en edificios industriales y otras edificaciones. Condiciones de implantación de actividades consideradas como peligrosas.

Tema 45. La ley de Protección Civil. Normativa reguladora sobre los accidentes graves producidos por sustancias peligrosas. Planes de emergencia interior y exterior.

Tema 46. La normativa de seguridad en máquinas. Seguridad general de los productos. Análisis de la normativa nacional y comunitaria.

Tema 47. El marcado CE. La conformidad de la producción a la luz de las directivas de nuevo enfoque. Planteamiento global. El control de los productos industriales. Organismos notificados.

Tema 48. Los sistemas informáticos. Conceptos, componentes y funcionamiento general. Los sistemas operativos. Los paquetes ofimáticos. Internet. Programas informáticos de diseño asistido por ordenador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas, 11 de octubre de 2006.- El Alcalde, José Peña Jiménez.

ANUNCIO de 11 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Paradas, de bases para la selección de Administrativo/a.

Don José Peña Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).

HACE SABER

Que mediante Resolución número 501/06, de fecha 11 de agosto de 2006, se aprueban las bases que han de regir en la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre, y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Asimismo mediante Resolución número 624/06, de fecha 6 de octubre de 2006, se rectifican las referidas bases. El texto íntegro de las bases tras incluir las modificaciones, es el siguiente:

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Dicha plaza figura Incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2002, aprobada por Pleno de fecha 10 de septiembre de 2002 y publicada en BOE núm. 254, de 23 de octubre de 2002.

Segunda. Legislación aplicable.

La convocatoria se regirá por las presentes bases, y en su defecto, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; supletoriamente se aplicará el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; en lo no previsto en este último regirá lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Igualmente serán de aplicación la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, modificada por Ley 55/1999, de 29 de diciembre; a la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre).

Tercera. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el oposición y entrevista.

1. Fase de oposición:

I) Prueba de conocimientos: Consistirá en resolver un cuestionario de 50 preguntas, con respuestas alternativas, debiendo el aspirante marcar la que estime correcta. Las preguntas se referirán al programa que figura como Anexo II a las presentes Bases. El tiempo disponible para realizar el ejercicio será de una hora.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

II) Prueba práctica: Consistirá en la resolución de uno o dos casos prácticos establecidos por el Tribunal, relacionados con las funciones propias de la plaza convocada y relacionados con el programa de materias aprobado en el Anexo II de las presentes Bases. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal, en función de la prueba o pruebas a realizar, sin que la misma pueda exceder de dos horas.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La Fase de Oposición se realizará en primer lugar, será obligatoria y tendrá carácter eliminatorio.

Para obtener la puntuación total de la fase de oposición se calculará la media aritmética de la puntuación obtenida en cada una de las pruebas de esta fase, no pudiendo superar la puntuación máxima por tanto los 10 puntos.

2. Entrevista. Que se realizará a los candidatos para determinar aptitud y actitud de los mismos en relación a su idoneidad para desempeñar las funciones y tareas del puesto de trabajo y para la concreción de los méritos alegados.

Este apartado se valorará con un máximo de 1 punto.

3. Puntuación total. La puntuación obtenida y el orden de calificación se determinará por la suma del

total de puntos obtenidos en la fase de oposición y en la entrevista.

En caso de empate de los candidatos, se efectuará una segunda entrevista entre los candidatos empatados, si persiste el empate se valorarán preferentemente el hallarse en posesión de mayor titulación académica que la exigida como requisito de las presentes bases, y de persistir el mismo los servicios prestados dentro del ámbito de la Administración Pública.

Cuarta. Requisitos de los candidatos.

Los aspirantes deben reunir, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, con carácter general:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega o de la República de Islandia, y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Para que los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario puedan participar en el proceso selectivo, deberán justificar mediante copia compulsada administrativamente o autenticada ante Notario de la correspondiente tarjeta de extranjería encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

Para todos ellos se exigirá el conocimiento y dominio del idioma castellano, que deberán justificar mediante la certificación académica expedida por órgano competente, y en su defecto deberán someterse y superar una prueba de idioma diseñada al efecto por el Tribunal.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de la jubilación.

c) No padecer enfermedad o limitación física, psíquica o sensorial que impida el desarrollo de las correspondientes funciones. Quienes presenten una minusvalía de grado igual o superior al 33%, deberán aportar certificado actualizado de los órganos competentes de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social u órganos similares de otras Administraciones Públicas que acrediten tal condición, especifiquen el grado de minusvalía que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la categoría profesional a la que aspira. No se podrá optar, en su caso, a la misma categoría por el cupo de reserva para personas con discapacidad y por el turno general.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la

petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por la normativa vigente, debiendo hacerse uso, en su momento, de la opción a que se refiere el artículo 10 de la Ley 53/1985, de 26 de diciembre.

f) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o del Título de Técnico Especialista de la Rama Administrativa, correspondiente a la Formación Profesional II Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de estar en posesión de título equivalente este extremo deberá acreditarse mediante certificación de la autoridad académica competente. La acreditación de estar en condiciones de obtener el título deberá realizarse en la forma prevista en estas Bases.

g) Haber abonado la correspondiente tasa de inscripción en la convocatoria para cada Escala, Subescala o Clase a la que se aspira, de acuerdo con lo establecido en estas bases.

Quinta. Presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar solicitud de acuerdo con el modelo del anexo I.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro General de documentos, sito en la C/ Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

Las solicitudes se presentarán acompafladas de los siguientes documentos, los cuales podrán ser originales, copias compulsadas administrativamente o autenticadas ante Notario:

a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería.

La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

b) Título de Bachiller Superior o Título de Técnico Especialista de la Rama Administrativa, correspondiente a la Formación Profesional II Grado.

De no estar en posesión de alguno de los títulos referidos o de su equivalente, pero sí en condiciones de obtenerlo, en la

fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberán presentarse los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título.
- Resguardo de la solicitud para la obtención del Título, excepto para título de expedición gratuita.
- Justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo, excepto para título de expedición gratuita.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en esta Base, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación.

c) Resguardo acreditativo de haber satisfecho la cantidad establecida en la Ordenanza Fiscal vigente, en concepto de «Tasas de derechos de acceso a pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento», importe que podrá ser abonado en la Tesorería municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

- En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

d) Documentos que acrediten los méritos alegados.

e) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tierra y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de inusualia que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

f) Las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán justificar mediante la certificación académica acreditativa del conocimiento y dominio del idioma castellano, expedida por el órgano competente.

Sexta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con indicación del plazo de 10 días hábiles que para la subsanación de errores se concede a los interesados. La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos por los aspirantes admitidos y excluidos.

Séptima. Tribunal Calificador.

El Tribunal, que se clasificará en la Categoría Segunda, del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, e compondrá de la siguiente forma:

a) Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

b) Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

- Un representante del Personal Funcionario.

- Un funcionario de la Corporación nombrado por el Presidente.

c) Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco y en su composición se velará por el cumplimiento de los principios de titulación y especialidad, con lo cual los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Designadas las personas que integran el Tribunal, se hará público, en la misma forma y junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Octava. Funcionamiento del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, dirimiendo en caso de empate el voto del Presidente.

El Secretario actuará con voz y voto en las deliberaciones de las pruebas selectivas.

El Tribunal podrá contar con asesores técnicos, con voz y sin voto.

El Tribunal quedará vinculado, por las presentes bases y podrá interpretar las mismas y resolver las dudas o cuestiones que surgiesen.

Novena. Proceso selectivo.

El calendario de las pruebas, hora, lugar de celebración y orden de actuación de los aspirantes, se harán públicos conjuntamente con la relación de aspirantes admitidos y excluidos y composición del Tribunal, en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El orden de actuación de los aspirantes coincidirá con el sorteo a que se refiere el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Los opositores deberán ir provistos de DNI u otro documento acreditativo de su identidad, bolígrafo, lápiz y goma de borrar, así como de cualquier otro documento exigido en las presentes bases.

Décima. Publicación del resultado.

Terminada la valoración de las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la

relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación, sin que el número de éstos pueda exceder el de la plaza convocada.

Esta relación será elevada a la Alcaldía para el nombramiento de la persona propuesta.

Decimoprimer. Presentación de documentos.

El candidato propuesto presentará en el Registro de Entrada de Documentos, en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aspirantes seleccionados conforme a la base anterior, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la normativa vigente, debiendo hacerse uso, en su momento, de la opción a que se refiere el artículo 10 de la Ley 53/1985, de 26 de diciembre.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio, de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.

f) Fotocopia del impreso de afiliación a la Seguridad Social o número de la Seguridad Social (NUSS).

Quienes dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, se les concederá un nuevo plazo para que presenten los referidos documentos. Si no presentaran dichos documentos no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Cumplido lo anterior, el Presidente de la Corporación contratará a la persona propuesta por el Tribunal.

Decimosegunda. Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección.

Decimotercera. Recursos.

1. Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En

el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2. En cuanto a las resoluciones y actos del Tribunal calificador de las distintas pruebas, los mismos podrán ser recurridos ante el Sr. Alcalde-Presidente a través de la interposición de

un recurso de alzada, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La resolución definitiva que ponga fin al proceso administrativo, que será adoptada por el Sr. Alcalde-Presidente, podrá ser recurrida en la forma, ante los órganos y, en los plazos establecidos en el número 1 anterior, contados estos últimos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

INSTANCIA PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA.

Convocatoria: Boletín Oficial del Estado núm. de de de 2

I. Datos personales:

Primer apéllido		Segundo apéllido	
Nombre		D.N.I. número	
Fecha nacimiento		Lugar	
Domicilio actual		Localidad	
Provincia		Teléfono	

II. Titulación obtenida y centro de expedición:

III. Experiencia:

IV. Cursos o diplomas obtenidos:

V. Otros méritos:

VI. Forma de acceso:

Turno general Discapitados. En este caso deberá acreditarse, mediante certificado actualizado de los órganos competentes, el grado de minusvalía que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la categoría profesional a la que aspira. Deberá igualmente solicitarse en documento aparte las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes.

VII. Observaciones:

El abajo firmante solicita ser admitido en la convocatoria, cuyo procedimiento de selección será la oposición y entrevista, para cubrir la plaza a la que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como personal funcionario en la Administración Local, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria.

En a de de 2

(firma)

ANEXO II

MATERIAS COMUNES

1. El concepto de Constitución. La Constitución como Norma Jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978: Estructura.

2. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la Constitución Española.

3. Los Derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Clasificación. Garantías y suspensión.

4. La Corona: atribuciones según la Constitución Española. El refrendo.

5. El Poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.

6. Las Cortes Generales: Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno: Modalidades.

7. Organos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.

8. El Tribunal Constitucional: organización y competencias. Procedimientos de los recursos ante el Tribunal Constitucional.

9. La reforma constitucional. Procedimientos.

10. El Tribunal de Cuentas. Organización y competencias. Procedimientos

11. El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente.

12. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.

13. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

14. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

15. El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.

16. La Administración Pública: Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.

17. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la Costumbre y los Principios Generales del Derecho.

18. La Ley: concepto y Clases. disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley.

19. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales.

20. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado.

21. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación y forma.

22. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad. Efectos y retroactividad. La notificación: contenido, plazos y práctica. La publicación de los actos administrativos.

23. La invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales. Supuestos de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo: transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

24. Las disposiciones generales de los procedimientos administrativos. Clases de interesados. Derechos de los ciudadanos. Presentación de escritos, comunicaciones y solicitudes. Términos y plazos.

25. Iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Instrucción.

26. Finalización del procedimiento. Obligación de la Administración de resolver. Contenidos de la resolución expresa. Terminación convencional. Régimen de los actos presuntos.

27. Procedimientos de ejecución: concepto, caracteres. medios y principios de utilización. La revisión de oficio.

28. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos de alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión. Las reclamaciones económicas-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

29. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Procedimientos y formas de contratación. La extinción de los contratos.

30. Contenido y efectos de los contratos. administrativos. Prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgos y ventura y fuerza mayor. Revisión de precios.

31. Organización y competencias municipales. Régimen de organización de los grandes municipios.

32. Régimen de sesiones de los órganos colegiados locales. Clases, requisitos y procedimiento de constitución y celebración.

33. Los acuerdos de las Corporaciones locales: clases y formas. Sistemas de votación y cómputo de mayorías. Informes del Secretario e Interventor. Actas y certificaciones.

MATERIAS ESPECIFICAS

34. Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

35. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

36. La imposición local. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre Actividades Económicas.

37. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana.

38. Régimen jurídico del gasto público local.

39. Los presupuestos locales. Principios presupuestarios. Contabilidad y cuentas.

40. El control y la fiscalización de la gestión económica de las Entidades Locales.

41. El Sistema de Información Contable de la Administración Local (Sical). Especial referencia al aplicativo de la Sociedad Provincial Inpro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas, 11 de octubre de 2006.- El Alcalde, José Peña Jiménez.

ANUNCIO de 5 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Vélez-Blanco, de bases para la selección de Encargado de Personal de Oficios.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez-Blanco,

HACE SABER

Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 14 de septiembre de 2006, se han aprobado las bases del concurso-oposición libre convocado para provisión en propiedad de una plaza de Encargado de Personal de Oficios que a continuación se relaciona:

B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2006, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Encargado de Personal de Oficios, Grupo C, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2006, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 11/99, de 21 de abril y Ley 57/2003, de 16 de diciembre; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos:

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, según el art. 25 de la Ley 30/84, así como del carnet de conducir B.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo

competente, 0,05 puntos. Si los servicios a que se refiere este apartado han sido prestados en el Ayuntamiento de Vélez Blanco, la valoración de cada mes se incrementará en 0,030 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresa pública o privada en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el Inem, junto con certificado de cotizaciones a la SS 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Si los servicios han sido prestados en cualquier empresa pública del Ayuntamiento de Vélez Blanco la valoración de cada mes se incrementará en 0,030 puntos.

b) Por cursos y seminarios, congresos y jornadas siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos por instituciones de carácter público:

- De 15 a 40 horas de duración: 0,10 puntos.

- De 41 a 70 horas de duración: 0,20 puntos.

- De 71 a 100 horas de duración: 0,25 puntos.

- De 101 a 160 horas de duración: 0,50 puntos.

Los cursos de menos de 15 horas de duración o sin especificación de horas, se puntuarán a razón de 0,02 puntos por curso.

Las materias de las actividades formativas que se valorarán en la fase de concurso serán, entre otras, las siguientes:

- Espacios escénicos.

- Sonido; Iluminación.

- Protocolo.

- Gestión deportiva.

- Gestión cultural.

- Ofimática relacionada con el Negociado.

- Y aquellas otras que el Tribunal estime que tienen relación directa con las funciones objeto de la plaza/puesto de encargado Personal de Oficios.

1.5. Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales:

En el Ayuntamiento de Vélez Blanco o empresa pública del mismo: 5 puntos.

En la Administración Pública: 2,50 puntos.

En la empresa privada: 1,50 puntos.

Cursos y seminarios, congresos y jornadas 2,00 puntos.

1.6. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, con tres respuestas

alternativas, en un tiempo de sesenta minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse un número de preguntas proporcional al número de temas de dicho Anexo. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en la resolución de un supuesto práctico, según se determine por el Tribunal, en relación con las materias contenidas en el Grupo II y Grupo III del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra que se determinará por sorteo por el tribunal con antelación a la fecha de baremación del concurso.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en el Registro General de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguar-

do de haber ingresado los derechos de examen, documentación relativa a la acreditación de los requisitos para ser admitidos en estas pruebas selectivas y documentación relativa a la acreditación de los méritos alegados.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General del Ayuntamiento de Vélez-Blanco sito en Calle Corredera núm. 38.

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 60 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 3058-0026-61-273200001-3 Cajamar-Oficina Vélez-Blanco, en el justificante de ingreso deberá figurar expresamente «Para Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Vélez-Blanco».

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documento notarial, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Vélez-Blanco, se acreditarán de oficio por la Secretaría del Ayuntamiento, siempre a petición del interesado.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o

superiores a las exigidas para las plazas convocadas: Por la Junta de Andalucía, titular y suplente; concejal del Ayuntamiento designado por la Alcaldía, dos titulares y suplentes; en representación sindical, un titular y suplente. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo

de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario del Ayuntamiento de Vélez-Blanco, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3., no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. En el plazo de treinta días desde la aportación por los aspirantes propuestos de los documentos referidos, el Excmo. Sr. Alcalde nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados.

El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

8.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

A N E X O

T E M A R I O

BLOQUE I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. El Municipio y la Provincia. Organización y competencias municipales/provinciales.

3. La Corona. Las Cortes Generales. La elaboración de las Leyes. Los Tratados Internacionales.

4. Los bienes de las entidades locales. Tipología. Régimen jurídico. Potestades administrativas Respecto de sus bienes. Uso y utilización. Responsabilidades y sanciones.

5. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

6. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

7. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

BLOQUE II

1. Mantenimiento y revisiones periódicas en instalaciones eléctricas.
2. Conceptos generales sobre albañilería.
3. Las labores de mantenimiento de zonas ajardinadas.
4. Maquinaria de uso común en las labores de jardinería. Labores mecanizables, uso de la maquinaria, rendimientos y mantenimiento básico.
5. Sistemas de limpieza de edificios. Barrido húmedo. Fregado con mopa. Limpieza de mobiliario. Limpieza de servicios. Limpieza de superficies verticales. Limpieza de cristales.
6. Uso y Mantenimiento de herramientas de albañilería.
7. Vigilancia y mantenimiento de las instalaciones eléctricas. Averías y deterioros de los elementos de las instalaciones eléctricas. Resistencia de las tomas de tierra. Operaciones de mantenimiento.
8. Máquinas auxiliares de oficina: reproductoras, fotocopiadoras, encuadernadoras, destructoras y otras. Su utilización.
9. Composición y componentes de una instalación eléctrica de interior. Descripción de una instalación eléctrica interior. Cuadros de distribución. Mecanismos. Canalizaciones. Conductores. Luminarias. Lámparas empleadas.
10. Conceptos generales de fontanería.
11. Limpieza de los mercados municipales y utilización de maquinaria sencilla.
12. Vigilancia y custodia de accesos y mercancías en los mercados municipales.
13. Útiles y herramientas básicas de carpintería.
14. Sistemas individuales de protección de riesgos laborales.

15. Averías y reparaciones de fontanería.
16. Construcción y conservación de muebles de madera.

BLOQUE III

1. Principales reparaciones de albañilería.
 2. Elementos de protección. Fusibles, interruptores, magnetotérmicos e interruptores sobretensiones.
 3. Gestión y mantenimiento del material de las instalaciones deportivas. Utilización y préstamo.
 4. Conceptos generales sobre pintura de edificios y locales.
 5. Ferias profesionales: importancia. Participación, preparación y desarrollo de una feria.
 6. Funciones del jardinero.
 7. Trabajos de mantenimiento y reparaciones más frecuentes de carpintería.
 8. Cableado y conectores de un equipo de sonido. Montaje y pruebas de un equipo de Sonido.
 9. Técnicas básicas de carpintería.
 10. Herramientas para aplicar y quitar pinturas.
 11. Conceptos generales de jardinería.
 12. Principales técnicas en el cuidado de las plantas.
 13. Materiales de contracción de albañilería.
 14. Carpintería conceptos generales.
 15. Conductores eléctricos: Tipos y secciones normalizadas. Empalmes y conexiones.
 16. Instalaciones eléctricas: descripciones, resistencia, potencia tensión, intensidad, aparatos de medida.
- Lo que se hace público para general conocimiento.
- Vélez-Blanco, 5 de octubre de 2006.- El Alcalde, Antonio Cabrera Gea.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2006**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006 es de 157,71 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

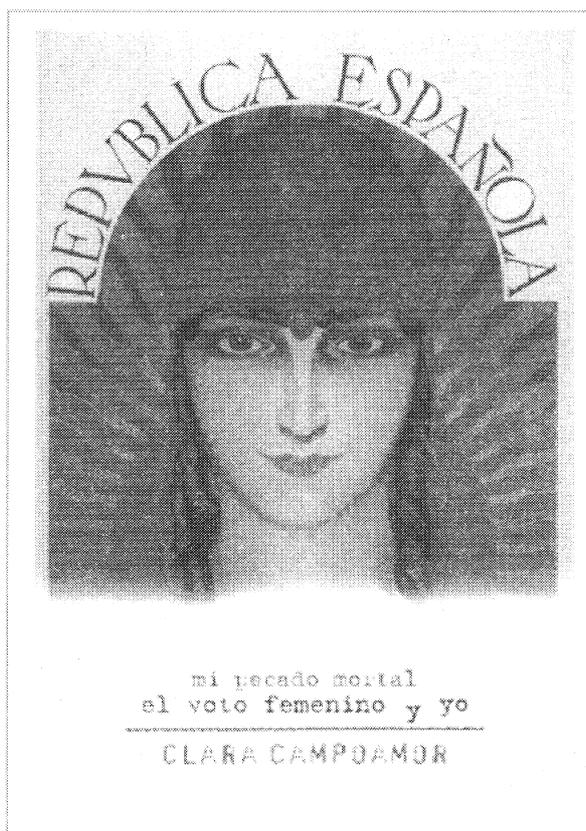
5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

PUBLICACIONES

Título: Mi Pecado Mortal
El voto femenino y yo

Autora: Clara Campoamor



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,66 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63